AÑO CXVII - **Nº 30312**

La Plata, miércoles 02 de septiembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	24
DISPOSICIONES	26
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	32
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	51
JUNTA ELECTORAL	58
LICITACIONES	59
COLEGIACIONES	70
TRANSFERENCIAS	70
CONVOCATORIAS	74
SOCIEDADES	79
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	95
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	96
VARIOS	113

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1271/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-27746265-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se propicia incorporar modificaciones al Decreto N° 2625/24 y moficatorio; norma que, entre otras medidas, implementó el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática" para el personal de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y para otros regímenes especiales, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2625/24 y modificatorio, Decreto N° 243/25, se introdujeron significativas reformas, con el propósito de adecuar el régimen normativo vinculado al sector del personal informático de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de regímenes especiales, en miras a las necesidades de un estado más moderno, eficiente y flexible que le permita adaptarse a las nuevas tecnologías;
Que, en particular, el mencionado Decreto N° 2625/24 y su modificatorio, dispuso, entre otras medidas, el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática en un Área de Tecnologías de la Información (Áreas TI) con carácter efectivo, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, y que acredite formación universitaria de grado, terciaria o técnica no terciaria específica, ésta última de acuerdo al previo reconocimiento que efectúe la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;
Que, asimismo, el adicional alcanza al personal de Planta Permanente sin estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, o cargos equivalentes; al personal de Planta Permanente con estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y al personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente;
Que, el artículo 7° del mencionado Decreto, dispone que el pago del adicional alcanza, a su vez, al personal de las Leyes N° 10.328 -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 12.268 - Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 13.477 -Hipódromos-, siempre que dicho personal reviste efectivamente en agrupamientos o puestos análogos a los fijados en el artículo 2° del presente, de acuerdo a lo que establezcan en forma conjunta la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;
Que la norma comentada, en referencia al personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, requiere que la función informática encomendada, encuadre en alguno de los trece (13) roles fijados en el Anexo Único aprobado por su artículo 6°, identificado como IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG;
Que el artículo 5° del Decreto N° 2625/24 prevé que a los efectos de asignar el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática", en particular para quienes pertenezcan a las Plantas Permanente con estabilidad y Temporaria Transitoria Mensualizada, el/la trabajador/a deberá desempeñar las tareas propias del rol informático otorgado y cumplir con los requisitos de nivel educativo y laboral pertinentes, conforme lo disponga la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a la existencia de necesidad operativa fundamentada;
Que, en conjunción con la disposición normativa aludida en el párrafo anterior, el artículo 19 faculta a la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, con intervención previa de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación de lo establecido en el artículo 1° y

concordantes del Decreto N° 2625/24 que resulten de su competencia;
Que el artículo 17 del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, determinó que el nuevo esquema de retribuciones del personal informático, se aplicaría para un grupo determinable de personas desde el 1° de noviembre de 2024 y, para otro, desde la fecha de notificación;
Que el grupo determinable de personal respecto de los/as cuales se aplica la fecha de vigencia desde el 1° de noviembre de 2024, se conformó entre otros, con personal informático que hubiera sido reubicado excepcionalmente conforme las previsiones del Decreto N° 2626/24; con aquel que perteneciera a las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430 que no se encontrara reubicado por la norma antedicha y revistara con prestación de servicios efectivos en un Área TI reconocida como tal al momento del dictado de la norma; y con personal de Planta Permanente sin Estabilidad del artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, o cargos equivalentes, de Planta Permanente con Estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente, a cargo de un Área TI siempre que esta se encontrara convalidada en los términos ya enunciados;
Que por otra parte, el mencionado artículo 17 apartados II -incisos a) y b)-, y IV, contempla la implementación del esquema retributivo desde fecha de notificación al grupo determinable de trabajadores/as informáticos/as que pertenecen a Áreas TI reconocidas como tales, con posterioridad al dictado del Decreto N° 2625/24 y al personal de regímenes especiales;
Que la previsión dispuesta en el artículo 17 apartado I tuvo por objeto aplicar sin solución de continuidad y con inmediatez, el nuevo esquema salarial a aquellos/as trabajadores/as que, con probada experiencia y trayectoria formativa, conformaban el sector informático de las Áreas de Tecnología de la Información, convalidadas al 1° de noviembre de 2024;
Que la implementación del nuevo esquema retributivo del personal informático estipulado en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25, implicó, a los fines de su ejecución, el dictado de un conjunto de normativas, que procuró, a su vez, ordenar el proceso de transición en la aplicación del nuevo esquema y generar un marco de certeza y seguridad jurídica para los sujetos alcanzados por sus previsiones-,
Que, entre la citada normativa, se destacan: a) Resolución N° 1/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, por la que se dispuso aprobar la “Descripción de Roles, Tareas y Requisitos para el Personal Informático” que fueran previstos en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG) del artículo 6° del Decreto N° 2625/24 y de los “Criterios de Evaluación para la Acreditación y Asignación de los Roles dentro de la Especialidad Informática”; b) Resolución N° 3/25, rectificada por su similar N° 8/25, ambas de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, que aprueba las “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires” y convalida como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024 las unidades orgánico funcionales que se nominan en su Anexo II; c) Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y su modificatoria Resolución N° 45/26, que incorporó diversos cargos en los Agrupamientos Profesional y Técnico del Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por el Decreto-Acuerdo N° 6916/1988, para el Personal informático que revista en el marco de la Ley N° 10.430 y modificatorias; entre otros documentos administrativos tendientes a ordenar el proceso, como la Circular Conjunta N° 1/25 de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Publico, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;
Que la experiencia recogida desde la implementación del Decreto N° 2625/24 y de las normas que en su conjunto se dictaron para ejecutar su aplicación, conllevan a la necesidad de modificar algunas previsiones contenidas en el decreto enunciado;
Que, en tal sentido, se propicia incluir el artículo 5 BIS al texto del Decreto N° 2625/24 y modificatorio, con el fin de clarificar la fecha que deben poseer las certificaciones de trayectos formativos y/o los certificados de competente, de matrícula auxiliar o profesional emitidos por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 17 apartado I del referido decreto y acreditar la formación específica informática;
Que, por otra parte, resulta necesario adicionar el artículo 11 BIS, con el objeto de contemplar, con carácter de excepción, la situación del Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, designado en Áreas TI con posterioridad al 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, que permita habilitar un plazo durante el cual el/la trabajador/a pueda acreditar los requisitos necesarios para fundamentar el pago del adicional del artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios -Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22-, en los términos del artículo 11 apartado I inciso b) del Decreto N° 2625/24 y modificatorio;
Que, por otra parte, se propicia incluir el artículo 17 BIS, que establece que el supuesto previsto en el artículo 17 apartado I del Decreto N° 2625/24 modificado por su par N° 243/25, alcanza a aquellos/as agentes que hayan formalizado la solicitud de la “Bonificación Especial por Función Informática” al 31 de diciembre de 2025 inclusive, o quienes hayan sido incluidos/as en la tramitación de expedientes al 31 de julio inclusive de 2026, en la que se acredite la documentación necesaria para acceder a uno de los roles previstos en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG);
Que, finalmente, se prevé modificar el artículo 18 del Decreto N° 2625/24, facultando a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, previa intervención de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno y de Asesoría General de Gobierno, para resolver las cuestiones no previstas en el marco del Decreto N° 2625/24 y sus modificatorios, vinculadas, en particular, al discernimiento de la aplicación del esquema retributivo para el sector informático conforme los artículos 17 apartado I y 17 bis, siempre que las resoluciones adoptadas guarden estricta consonancia con el objeto y los fines de la norma enunciada;
Que, la presente medida, resulta conteste con la audiencia informativa celebrada el día 7 de agosto de 2026, según se constata en el Acta identificada como IF-2026-28096774-GDEBA-DPNCMTGP;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva en forma conjunta con la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas del Ministerio de Trabajo; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; todas ellas pertenecientes al Ministerio de Economía; la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar como artículo 5° BIS del Decreto N° 2625/24, modificado por el Decreto N° 243/25, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5° BIS. Establecer que el cumplimiento de los requisitos de nivel educativo aludidos en el artículo precedente, para aquel personal informático que se encontraba desempeñando efectivamente una función informática en un Área TI reconocida como tal al 1° de noviembre de 2024, se podrá acreditar con:
a. la presentación de certificaciones de trayectos formativos aprobados, cuando éstos se encuentren finalizados al 31 de diciembre de 2025, inclusive; y/o
b. la presentación de certificado de competente, de matrícula auxiliar o de matrícula profesional, todos emitidos por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires, que dé cuenta que el/la trabajador/a se encontraba debidamente inscripto con fecha anterior al 31 de diciembre de 2025, inclusive".

ARTÍCULO 2°. Incorporar como artículo 11 BIS del Decreto N° 2625/24, modificado por el Decreto N° 243/25, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 11 BIS. Establecer, con carácter de excepción, que aquel personal que hubiera ingresado a la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con posterioridad al 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en Áreas TI convalidadas como tales al 1° de noviembre de 2024, con retribución equivalente a alguna categoría del Escalafón del Agrupamiento Técnico y con la asignación de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %), deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para la asignación de alguno de los roles previstos en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG) al que refiere el artículo 6° del presente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.
La excepción dispuesta en este artículo opera únicamente a los efectos de regularizar la percepción de las bonificaciones citadas y no a efectos del otorgamiento de la Bonificación prevista en el artículo 2° del presente."

ARTÍCULO 3°. Incorporar como artículo 17 BIS del Decreto N° 2625/24, modificado por el Decreto N° 243/25, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 17 BIS. Están alcanzados por el apartado I del artículo 17 del presente, el personal que haya formalizado la solicitud de la "Bonificación Especial por Función Informática" al 31 de diciembre de 2025, inclusive, o quienes hayan sido incluidos en la tramitación de expedientes al 31 de julio de 2026, inclusive, en la que se acredite la documentación necesaria para acceder a uno de los roles previstos en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG) al que refiere el artículo 6° del presente.
Se entenderá como fecha de solicitud: a) aquella en la que el personal hubiera efectuado la carga de la totalidad de la documentación necesaria a efectos de la asignación de alguno de los roles previstos en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG) al que refiere el artículo 6° del presente, en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) dando por finalizada su parte del trámite, o b) aquella documentación de la misma índole, presentada ante la Dirección Delegada de Personal de la jurisdicción involucrada u organismo que haga sus veces, debidamente fechada y recepcionada con el correspondiente sello fechador."

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 18 del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio N° 243/25, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 18. Facultar a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a proponer, elaborar y dictar las normas de carácter técnico de su competencia, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran necesarias, a los efectos de la aplicación del presente; previa intervención de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía, de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno y de Asesoría General de Gobierno, para resolver las cuestiones no previstas en la presente norma, y en las que en particular, se refiera al discernimiento de la aplicación del esquema retributivo para el personal informático en los términos de los artículos 17 apartado I y 17 Bis, siempre que las resoluciones adoptadas guarden estricta consonancia con el objeto y los fines del presente."

ARTÍCULO 5°. Establecer que las disposiciones previstas en el presente, tendrán vigencia desde el 1° de noviembre de 2024.
ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG	1c8b5f325eb1c8bea44b847ad57f2fc8dd2977784993068eaa839dbc54fdcdba	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6593-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-06125139-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual se tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino (PSP Nº 2681), en los términos previstos en el Decreto Nº 24/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que oportunamente, por DISPO-2026-188-GDEBA-DDDPPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino;
Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto Nº 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto Nº 24/24;
Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;
Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-25183015-GDEBA-HIGASJMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto Nº 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;
Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino (PSP Nº 2681), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-28783315-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28783315-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	dd21c55edf25c9422cda8a4ce64c8959551faa7f06fdc93f1ed8ef578dcfa50e	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1703-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

VISTO el EXPEDIENTE ELECTRONICO-2026-26071410-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;
Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4.161/96, dependiente de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que reúna las condiciones definidas por dicha norma;
Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;
Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;
Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-28634751-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF-2026-28634763-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26.
Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.
Por ello,

EL MINISTRO TITULAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la Planta Permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el ´Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado' (IF-2026-28634751-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026,en MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-28634763-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28634751-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	361fd946fbf9dd2555f91e981bc9a3c84275e1650358b1d023c43ead3a2c9857	Ver

RESOLUCIÓN N° 1710-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27250246-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el cese por renuncia al cargo de personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal de Bianca PETRUCCELLI, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia el cese al cargo de Bianca PETRUCCELLI (DNI 40.458.601 Clase: 1997) a partir del 31 de Agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a orden 3 obra la nota mediante la cual formaliza su renuncia al cargo de personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, Bianca PETRUCCELLI, a partir del 31 de agosto del 2026, para el que fue designada mediante Resolución RESO-2024-736-GDEBA-MJYDHGP;
Que la Subsecretaria de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por Bianca PETRUCCELLI, quien revista en un cargo de la Planta Temporaria de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Secretarios Privados y Asesores, Categoría Salarial 97, con denominación del cargo Régimen Modular y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido informando que Bianca PETRUCCELLI no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General se han expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN LABORAL Y COMUNITARIA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL - a partir del 31 de agosto de 2026, la renuncia presentada por Bianca PETRUCCELLI (DNI 40.458.601 Clase: 1997) al cargo que revista en la Planta Temporaria Personal de Gabinete de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Secretarios Privados y Asesores, Categoría Salarial 97, con denominación del cargo Régimen Modular y con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Bianca PETRUCCELLI deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 136-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-28959871-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, MINABERRIGARAY José Eduardo (D.N.I. N° 18.196.499) se presenta como Secretario General del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (CUIT N° 30-53112631-5), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Juan D. Perón”, ubicado en la calle Moreno N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-28968753-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-28969365-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-28969998-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-28970611-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto (IF-2026-28971431-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de autoridades (IF-2026-28991943-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-28993027-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-29016400-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1952 y refaccionado en 2012, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y ocho (58) habitaciones con ciento cuarenta y ocho (148) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores, se encuentra ubicado en centro urbano, en cercanía de la playa y centro comercial;
Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con dos (2) Smart Tv cincuenta y cinco pulgadas (55”), sistema de calefacción central y refrigeración por aire acondicionado en lugares comunes;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador / SUM con capacidad para cincuenta (50) pasajeros, equipado con Smart Tv cincuenta pulgadas (50”) y dos (2) baños;
Que cuenta además con spa con, sauna seco, hidromasajes, sala de masajes, gimnasio con cuatro (4) aparatos, salón de juegos con capacidad para diez (10) personas y un (1) baño;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, e internet de alta velocidad;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, somier, Smart tv treinta y dos (32) y Led veinticuatro (24) pulgadas. Los baños están provistos con pediluvio en ducha, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con plataforma elevadora vertical de accesibilidad, menú para celíacos y dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-29403802-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Juan D. Perón", cuyo titular de explotación comercial es el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (CUIT N° 30-53112631-5), ubicado en la calle Moreno N° 2314 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 137-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-29322582-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, RODRIGUEZ GIMENEZ FELIPE ALEJANDRO (CUIT N° 20-38057673-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostel Sauce", ubicado en a Garay N° 2640 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2026-29379360-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-29379379-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-29379394-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, donación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-29379449-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-29379405-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-29379421-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento construido en el año 1998 con refacciones en el año 2026 consta de dos (2) plantas edificadas contando con veinticuatro (24) plazas distribuidas en cinco (5) habitaciones con un total de cuatro (4) pabellones. El sistema de calefacción en espacios comunes es por calefacción central por radiadores y refrigeración por ventiladores;
Que cuenta con recepción con sala de estar integrada y un espacio de uso común contando con un (1) baño y un televisor Smart;
Que dispone de tres (3) espacios destinados a desayunador, cocina y comedor con un (1) baño. En el comedor cuenta con mesas y sillas, cocina con horno, alacena, heladera, extractor, heladera con freezer, anafe;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con parrillas, dos (2) mesas con sillas de jardín para seis (6) personas, barra con bancas altas, mesa ratona con bancas largas para seis (6) personas y tres (3) hamacas;
Que las habitaciones disponen de mesa de luz una (1) por cama, lámpara de noche, espacio de guardado de ropa y guardarropas con cerradura de seguridad individual. Los colchones son cannon de espuma de alta densidad y las cuchetas cuentan con baranda de seguridad. Los baños poseen pediluvio en la ducha y se brinda toalla de mano y jabón;
Que, además, según describe en la planilla, cuenta con terraza, patio, lavadero, lugar de secado, quincho y jardín;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, detectores de humo en lugares comunes y en unidades, señalización, y luces de emergencia;
Que el acceso al establecimiento es con código de seguridad;
Que brinda los servicios de desayuno buffet libre solo en temporada de verano, lavandería para huésped, botiquín de primeros auxilios, guardavalijas, servicio médico, wifi de alta velocidad en lugares comunes y habitaciones. Recolección de residuos. El cambio de ropa de cama es cada tres días. Cuenta con vigilancia monitoreada, bicicletas, pileta de lavar ropa, tendedero y limpieza diaria;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que, por último, según describe el formulario, cuenta con personal bilingüe y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-29405388-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostel estándar”; de conformidad con lo normado por los Artículos Art. 6° Inc. F), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hostel Sauce”, cuyo titular de explotación comercial es , RODRIGUEZ GIMENEZ FELIPE ALEJANDRO (CUIT N° 20-38057673-3), ubicado en la calle Garay N° 2640 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOSTEL ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 138-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-29365256-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, FIGUEROA, Guillermo Eduardo (D.N.I. N° 30.390.011) se presenta en carácter de apoderado de la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (CUIT N° 30-50319288-4) titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel 13 de Diciembre”, ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 2760 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-29384944-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-29385618-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-29386142-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-29386615-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto (IF-2026-29387062-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de autoridades (IF-2026-29387837-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT comercial (IF-2026-29388288-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-29388810-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en 2026, permanece abierto todo el año, dispone de un total de setenta (70) habitaciones con doscientos cuatro (204) plazas, edificadas en diez (10) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor, se encuentra ubicado en centro urbano y en cercanía de la playa y centro comercial;
Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con un (1) Smart Led cuarenta pulgadas (40”), bar/cafetería/terraza gastronómica, con sistema de calefacción y refrigeración central en lugares comunes;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/ comedor con capacidad para doscientos (200) pasajeros, equipado con Tv Led cuarenta pulgadas (40”) y dos (2) baños;
Que posee un (1) SUM con capacidad para sesenta (60) personas, equipado con sillones, mesa de arrime, puf, internet de velocidad estándar, Tv Smart sesenta y cinco pulgadas (65”), cuatro (4) salas de reuniones y quincho con parrilla;
Que cuenta además con spa con sauna seco, hidromasajes, gimnasio con tres (3) aparatos y un (1) baño;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detector de humo en lugares comunes;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y dispenser de agua en lugares comunes;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, somier, Smart tv treinta y dos pulgadas (32”) con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos con pediluvio en ducha, calefacción en el baño, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, rampa de acceso, menú para celiacos. Si bien declara contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no lo demuestra con la documental acompañada, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-30087130-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6 Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel 13 de Diciembre”, cuyo titular de explotación comercial es la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (CUIT N° 30-50319288-4), ubicado en calle 11 de Septiembre N° 2760 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 139-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-28782393-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular LI HOTELES S.A. (CUIT N° 30-71345140-8), cuyo apoderado es Juan José SPINELLA (DNI 26.695.480), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Santa Rosa Hotel & Gym” ubicado en la calle Vicente López N° 2956, de la localidad y partido de Olavarría;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-28565046-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-28565294-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-28781516-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 15 pedido de distinción (IF-2026-29165845-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 (IF-2026-28565890-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 7 (IF-2026-28565904-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 8 (IF-2026-28565999-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 9 (IF-2026-28568673-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 10 (IF-2026-28568801-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 14 (IF-2026-29166253-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última

refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de sesenta (60) habitaciones y un total de ciento cuarenta (140) plazas, dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado y calefactor, siete (7) plantas edificados;
Que posee recepción y sala de estar integradas con teléfono, dos (2) baños y televisor LCD de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas, dos (2) baños, televisor LCD de setenta y cinco pulgadas (75");
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación, grupo electrógeno, detector de humo en habitaciones y señalización;
Que brinda los servicios de buffet, internet inalámbrico alta velocidad, impresora, lavandería para el huésped, servicio de traslado, guardavalijas, emergencia veinticuatro horas (24 hs.), servicios de apertura a la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, televisor con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada, limpieza a diario, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto para quince (15) autos. Instalaciones deportivas para tenis y golf. Cuenta también con mesa de pool;
Que las habitaciones poseen tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones, somier de medidas queen size/king size, colchones alta densidad/resortes, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado frío/calor con control individual, bolsa para lavandería. Los baños con pediluvio en ducha, secador de pelo, bata de baño, pantuflas, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico champú, crema de enjuague y jabón;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo uno con setenta metros (1,70 m.), dos (2) baños, menú para celíacos/otros, estacionamiento señalizado y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que respecto a los recursos humanos el personal cuenta con capacitación específica, bilingüe e instalaciones independientes;
Que se encuentra ubicado en el centro comercial, a novecientos metros (900 m.) de la terminal de ómnibus y a doce kilómetros (12 km.) del aeropuerto;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere al programa de reducción de energía y agua y separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-29403277-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con Distinción Bienestar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Santa Rosa Hotel & Gym", de la firma titular LI HOTELES S.A. (CUIT N° 30-71345140-8), ubicado en la calle Vicente López N° 2956, de la localidad y partido de Olavarría, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN BIENESTAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 353-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-20571904-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Cooperativas al día" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Cooperativas al día" que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;

Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;

Que la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA PLANTA, UN BOTIQUÍN LIMITADA (CUIT 30-71824569-5) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-20565918-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio n° 1 económico cerrado al 31/7/24; la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($2.307.280,00);

Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;

Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 16 como PV-2026-25868629-GDEBA DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;

Que en el orden 22, mediante PV-2026-28715545-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 28 mediante IF-2026-28993680-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 13803/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNA PLANTA, UN BOTIQUÍN LIMITADA (CUIT 30-71824569-5) con domicilio en Lomas del Golf N° 243 (Manzana 12 casa 11) de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($2.307.280,00) destinada a solventar los honorarios que demanda por la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado al 31/7/24, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6106-055261/7 de la Cooperativa CBU 0140472601610605526172 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($2.307.280,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 28-SSTAYLMDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020, y modificatorios, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la autorización del llamado de la Licitación Pública N° 7/26, tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería, y

CONSIDERANDO:
Que en número de orden 2, la Dirección de Asistencia Crítica y la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de diez mil cien (10.100) pallets mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de cuatro mil quinientos (4.500) pallets por mes, y Zona II de cinco mil seiscientos (5.600) pallets por mes; las áreas manifiestan que motiva el requerimiento la cantidad de procesos administrativos tendientes para la adquisición de bienes promovidos por este Ministerio, que por su perfeccionamiento y su carácter voluminoso impactan en el acopio y la capacidad actual de almacenamiento y logística; informando asimismo plazo y lugar de entrega;
Que en tal sentido se acompaña IF-2026-21284482-GDEBA-DCYCMDCGP, con el detalle de las cantidades y especificaciones, en número de orden 3;
Que en números de orden 5/7 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;
Que en número de orden 12 se adjunta nota dirigida a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud de Gastos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557;
Que en número de orden 16 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, el presupuesto con el menor valor asciende a la suma de pesos mil ochocientos setenta y ocho millones seiscientos mil ($1.878.600.000,00);
Que se acompañan los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación, integrados por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-30399229-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-303794438-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 11 de septiembre de 2026 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares;
Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/ y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;
Que en número de orden 17 se incorpora nota dirigida al Organismo Provincial de Contrataciones, y en número de orden 37 se agrega la intervención de dicho organismo;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 30;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 35 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 36;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 07/26 tendiente a la contratación del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio y Declaración Jurada (PLIEG-2026-30399229-GDEBA-DCYCMDCGP), y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-303794438-GDEBA-DCYCMDCGP), con un período de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con un estimativo de cuatro mil quinientos (4.500) pallets mensuales en la Zona I y con un estimativo de cinco mil seiscientos (5.600) pallets mensuales en la Zona II, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en caso de resultar necesario ante eventual incremento de los bienes adquiridos con el fin de brindar la correcta asistencia a la población destinataria de dichos bienes, dado el contexto de crisis social y económica actual y, prorrogarla por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 11 de septiembre de 2026 a las 11.00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF- 2026-21652202-GDEBA-DCYCMDCGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y presupuesto diferido 2027, por la suma total de pesos mil ochocientos setenta y ocho millones seiscientos mil ($1.878.600.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Rodrigo Martin ARNAIZ DNI N° 33.551.721 .
ARTÍCULO 5°. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días hábiles con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 6°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 236-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado, tramita el proceso de selección de organizaciones de la comunidad para la ejecución de los servicios de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza (Procedimiento N° 3/2025), financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión", el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorios;
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($327.739.339,38);
Que, a través de la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU modificada por su par RESO-2026-160- GDEBA-DEOPISU (v. en órdenes 143 y 153), se autorizó el llamado a la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;
Que, sentado lo que antecede, el 16 de junio del corriente se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 162);
Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las propuestas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA. (CUIT 30-71786052-3), COOPERATIVA DE TRABAJOS FUERZAS DEL ALMA LTDA. (CUIT 30-71426018-5), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TORERO LTDA. (CUIT 30-70882034-9), y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOL INVICTO LTDA. (CUIT 30-71801014-0), que se encuentran agregadas en órdenes 163 a 169 y 176;
Que, atento ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la COOPERATIVA DE TRABAJOS FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, ya que cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta;
Que, en paralelo, manifiesta que las demás ofertas formuladas no se ajustan a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta, conforme al detalle del ANEXO IV "Informe de Rechazo" embebido al mencionado informe, por lo que sugiere sus rechazos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (v. en órdenes 193, 204 y 217, respectivamente);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión".
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la contratación identificada en el artículo precedente a la COOPERATIVA DE TRABAJOS FUERZAS DEL ALMA LTDA. (CUIT 30-71426018-5) por un precio fijo de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 ($327.739.339,38), ya que cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta.
ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y sus anexos, las ofertas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA BARRIADA LTDA. (CUIT 30-71786052-3), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TORERO LTDA. (CUIT 30-70882034-9) y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOL INVICTO LTDA. (CUIT 30-71801014-0), ya que no se ajustan a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicios 2026 y 2027 - Ley N° 15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. CYX - Pr 2 - SP 1 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0- In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 173-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que en dicho marco fue dictada la RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP, conforme la cual se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que rigen la contratación mencionada, y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 31 de agosto del corriente;
Que, con posterioridad, la fecha oportunamente establecida para la apertura de ofertas fue modificada mediante la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, fijándose como nueva fecha para dicho acto el día 2 de septiembre de 2026;
Que, en esta instancia y de conformidad con lo expuesto en orden 67 se estima necesario suspender por tiempo indeterminado la fecha de apertura de ofertas para el Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Suspender por tiempo indeterminado la fecha de apertura de ofertas para Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el plazo previsto en el artículo 3° de la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1128-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el expediente administrativo EX-2026-03624716-GDEBA-IPLYCMGGP por el cual tramita la Prórroga de Salas de Casino Renglón 2 de la licitación 1/18 y otros, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019, la entonces Señora Gobernadora declaró fracasado el Renglón Nº 2 del proceso licitatorio 1/18, compuesto por las Salas de Casino de Tandil, Miramar y Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), por resultar inconveniente a los intereses fiscales la propuesta realizada;
Que con motivo de lo expuesto precedentemente es que con fecha 31 de mayo de 2019 este Instituto suscribió con la empresa “BOLDT S.A” el “Acta Acuerdo Renglón N° 2 y Renglón N° 3” y su Anexo I, que dispuso que “BOLDT S.A.” continuará prestando los servicios a su cargo en los términos del contrato vigente aprobado por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, comprometiéndose además a efectuar las inversiones necesarias para disponer no sólo la reapertura del Casino Anexo III de Mar del Plata –Hotel Hermitage-, sino también la puesta en valor del Casino de Tandil y Casino de Miramar;
Que, a tales efectos, se acordó oportunamente prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06-2019, la contratación directa aprobada por RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el término de dos (2) años o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que suceda primero;
Que, en ese orden de ideas, en fecha 28/01/2021, este Instituto suscribió una adenda al acta suscripta oportunamente con la firma “BOLDT S.A”, mediante la cual se prorrogan los términos contractuales aprobados mediante RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por DECTO-2019-145-GDEBAGPBA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;
Que lo ut supra expuesto, se plasmó con el dictado de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 1 de febrero de 2021;
Que posteriormente, se prorrogaron los términos de la RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, a partir de su vencimiento -31-12-2021-, hasta el 31 de diciembre de 2022, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo

proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero, habiéndose incluido, además los Casinos de Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), situación plasmada en la RESO-2022-487-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 21 de marzo de 2022;
Que, por otro lado, se otorgó una nueva prórroga, a partir de su vencimiento -31-12-2022- hasta el 31 de diciembre de 2023, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite, lo que suceda primero, hecho que quedó plasmado en la RESO-2023-117-GDEBA-IPLYCMJGM;
Que, subsiguientemente, por medio de la Resolución RESO-2024-537-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 09/05/2024 que, en primer lugar, convalida el período transcurrido desde el momento del vencimiento de la prórroga anterior, acaecido el día 31 de diciembre de 2023, hasta la fecha de dictado del presente acto administrativo, y, seguidamente, prorroga a partir de la misma los términos de los contratos prorrogados por RESO-2023-117-GDEBA-IPLYCMJGM, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y "BOLDT S.A.", respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2024 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero;
Que, finalmente, por medio de la Resolución RESO-2025-407-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 28/03/2025 que, en primer lugar, convalidó el período transcurrido desde el momento del vencimiento de la prórroga anterior, acaecido el día 31 de diciembre de 2024, hasta la fecha de dictado del presente acto administrativo, y, seguidamente, se prorrogó a partir de la misma los términos de los contratos prorrogados por RESO-2024-537-GDEBA-IPLYCMGGP, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y "BOLDT S.A.", respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2025 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero;
Que este Instituto considera relevante garantizar las fuentes laborales comprometidas, como así también el funcionamiento de los Casinos oficiales involucrados, ello en pos de custodiar los intereses de la administración pública evitando un inminente perjuicio fiscal, y velar por las políticas de acción social, salud y seguridad;
Que habiendo operado el vencimiento de la prórroga otorgada mediante RESO-2025-407-GDEBA-IPLYCMGGP en fecha 31 de diciembre de 2025, se hizo menester tramitar una prórroga del sistema on line para la provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, para todas estas Salas desde la fecha de su vencimiento, 31 de diciembre de 2025, por el término de un (1) año, hasta el día 31-12-2026, o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios, lo que resulte primero, y contar así con amparo contractual para la explotación de dichas Salas, la cual fue aprobada por RESO-2026-262-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 5 de marzo de 2026;
Que posteriormente por RESO-2026-677-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 15 de mayo de 2026, se resolvió adjudicar a la firma Boldt SA las Salas de Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Miramar y Tandil en el marco del proceso licitatorio número 2/2025;
Que por EX-2025-28731233-GDEBA-IPLYCMGGP tramitan los contratos a suscribirse entre este Instituto y la firma adjudicataria para la provisión de los servicios objeto del Pliego Licitatorio, en las Salas supra mencionadas;
Que por lo expuesto, resulta necesario instrumentar una transición operativa a fin de darle el cierre final a la relación contractual establecida por RESO-2026-262-GDEBA-IPLYCMGGP respecto de las Salas de Casinos supra citadas;
Que en virtud de ello se suscribió Acta Acuerdo que regula la mencionada transición;
Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo mediante el cual se apruebe el Acta Acuerdo;
Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este Organismo se encuentra acéfala;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo suscripta en fecha 27 de agosto del corriente entre este Instituto y BOLDT S.A. respecto de las Salas de Casinos Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Miramar y Tandil, que como IF-2026-30344505-GDEBA-DJLIPLYC forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Gobierno, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1095-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente el EX-2025-11713574-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, con carácter interino, al agente Héctor Fabián GIMENEZ en el cargo de Jefe de Sección Técnica de Escenografía del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, y

CONSIDERANDO:
Que Héctor Fabián GIMENEZ revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase IV, Subjefe de Sección Técnica, Categoría 16, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;
Que se propicia designar al referido agente, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Sección Técnica de Escenografía del Centro Provincial citado, Categoría 18, Clase III, del mismo Agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente;
Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;
Que el Decreto N° 11/2014 modificó, en el Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino", las dependencias operativas determinadas en el artículo 1° del Decreto N° 1.899/07, que incluyen el cargo en cuestión, el cual se encuentra vacante;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Héctor Fabián GIMENEZ (D.N.I. N° 17.082.538, Clase 1964), en el cargo de Jefe de Sección Técnica de Escenografía del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Categoría 18, Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase III, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el mismo Agrupamiento, Clase IV, Subjefe de Sección Técnica, Categoría 16, en el citado Centro Provincial, con idéntico régimen horario, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, PRG 001 SPRG 000 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 393/2026

LA PLATA, 28/08/2026

VISTO el expediente N° 22700-2156/2026 y su similar N° EX-2026-19852498-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026 de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a la agente Mirta Inés HOUNDAKDJIAN, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Monte Grande "A", en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico funcional de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;
Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;
Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17 y se cambió la denominación de los Centros de Servicio Local consignados en el Anexo 3 a fin de que la misma coincida con la denominación oficial de la localidad en la cual está emplazado el respectivo Centro de

Servicio;
Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;
Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;
Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias;
Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias;
Que la agente HOUNDAKDJIAN presenta la renuncia como responsable del Centro de Servicio Local Monte Grande “A”, a partir del 1° de julio de 2026;
Que la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios insta limitar por aceptación de la renuncia, a partir del 1° de julio de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación “Adicional ARBA” prevista en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, por el desempeño como responsable del Centro de Servicio Local Monte Grande “A” a la agente Mirta Inés HOUNDAKDJIAN, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 201/2011, ratificada por el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 15/2026;
Que en virtud de lo expuesto deviene oportuno y necesario proceder al dictado del acto administrativo que concrete lo manifestado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de julio de 2026, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana - Subgerencia de Coordinación La Matanza - Departamento Coordinación La Matanza, la diferencia salarial incluida en la bonificación “Adicional ARBA” determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud de la renuncia presentada por la agente Mirta Inés HOUNDAKDJIAN (DNI N° 17.327.354 - Legajo N° 295.021), a la responsabilidad del Centro de Servicio Local Monte Grande “A”, por entonces Centro de Servicio Local Esteban Echeverría, cuya asignación fuera dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 201/2011, ratificada por el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 15/2026, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator “A” - Código: 4-0669-I-A - Clase A - Grado I - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y al SINDMA. Dar al Boletín Oficial. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 264-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-36787444-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la reubicación por Cambio de Agrupamiento de la agente, Daniela Evelina CHAVES, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Daniela Evelina CHAVES, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Administrativo, ADMINISTRATIVO INICIAL, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense desempeñando funciones interinas de Jefa de Departamento San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones;
Que la referida agente solicita su reubicación con fecha 8 de enero de 2026 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;
Que en orden 3, 31 y 32 se tiene por acreditado que la agente Daniela Evelina CHAVES realiza tareas afines al agrupamiento pretendido en su cargo retenido, contando con el título profesional y la matricula habilitante;
Que en orden 11 mediante Anexo Único identificado como IF-2026-00832519-GDEBA-DDDPPPLB se detalla cómo será reubicada el agente de marras;
Que en orden 17 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según: IF-2026-05200008-GDEBA-DSTACPLB;

Que en orden 18 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-05200172-GDEBA-DSTACPLB;
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Titulo Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;
Que el mismo habilita la reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional de agentes que se encuentren desempeñando funciones jerárquicas y mantengan reservado su cargo de base en otro agrupamiento, sin perjuicio de que la efectivización de dicha medida quede condicionada al reintegro y toma de posesión efectiva del cargo de revista, oportunidad en la que deberá verificarse el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 149 de la Ley N° 10.430;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), artículo 12 del Decreto N° 641/25, y Decreto N° 13/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2026-05200008-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del reintegro y toma de posesión efectiva del cargo de revista, conforme surge del Anexo Único individualizado como IF-2026-00832519-GDEBA-DDDPPPLB en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, PROFESIONAL INICIAL (SOCIÓLOGO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Daniela Evelina CHAVES (D.N.I. N° 27.094.613 - Clase 1979), proveniente de un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, ADMINISTRATIVO INICIAL, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y por el artículo 12 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Supeditar la reubicación del artículo precedente al reintegro y toma de posesión efectiva del cargo de revista, oportunidad en la que deberá verificarse el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96), y modificatorias.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2026-05200172-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 1098/2026

MAR DEL PLATA, 21 DE AGOSTO DE 2026

VISTO La resolución de Directorio CPRMDP nro. 431-05/26, por la cual se aprueba la tarifa correspondiente al servicio de pesaje de camiones en báscula; y

CONSIDERANDO
Que la antedicha establece una tarifa de PESOS CINCUENTA MIL MÁS IVA por operación, la cual se actualizará para lo sucesivo por el cuadro tarifario correspondiente.
Que resulta conveniente, en pos de promover los principios de eficiencia y competencia, la posibilidad de establecer diferentes bandas tarifarías, ponderando para ello criterios de retroalimentación sinérgica en el uso de los diferentes servicios y facilidades portuarias.
Que, sobre la base de los principios anteriores, se proyectan dichas bandas conforme los siguientes parámetros, a saber:

1. Empresas de Servicios Portuarios, Permisionarios, Concesionarios y Armadores: posibilidad de aplicar hasta el 10 % de bonificación sobre la tarifa general establecida.
2. A aquellos usuarios que realicen sus exportaciones por puerto Mar del Plata: posibilidad de aplicar hasta el 10 % de bonificación sobre la tarifa general establecida.
3. A aquellos que realicen más de 50 pesadas por mes calendario: posibilidad de aplicar hasta el 10 % de bonificación sobre la tarifa general establecida.

Que los descuentos a los que antes se hizo referencia podrán ser acumulables, ello a partir de reunir el usuario una o más de las condiciones dispuestas anteriormente.
Que, a los fines de no coartar la dinámica en la operatoria, resulta conveniente delegar la competencia para determinar las bonificaciones en cuestión a la Gerencia Operativa del CPRMDP.
Que la presente resolución se dicta por razones de urgencia, en función de la indicada necesidad de promover en lo

inmediato los mentados principios a los que se hizo referencia en los considerandos de la presente, razón por la cual y conforme las facultades que acuerda el art. 26 inc. h, 7 y concordantes del Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En el marco del aervicio de peaada, y conforme la tarifa general dispuesta por Res. de Directorio 431-05/26, se deja establecida la posibilidad de proveer a los siguientes descuentos, los cuales podrán ser a su vez acumulables a partir de reunir el usuario una o más de las condiciones que a continuación se detallan:

1. Empresas de Servicios Portuarios, Permisionarios y Armadores: posibilidad de aplicar hasta el 10% de bonificación sobre la tarifa general establecida.
2. A aquellos usuarios que realicen sus exportaciones por puerto Mar del Plata: posibilidad de aplicar hasta el 10 % de bonificación sobre la tarifa general establecida.
3. A aquellos que realicen más de 50 pesadas por mes calendario: posibilidad de aplicar hasta el 10 % de bonificación sobre la tarifa general establecida.

ARTÍCULO 2°: La competencia para determinar las bonificaciones a las que refiere el artículo anterior recaerán en la Gerencia Operativa del CPRMDP, quien emitirá con la periodicidad que estime corresponder las respectivas órdenes de facturación.
ARTÍCULO 3°: Se deja asimismo expresamente dispuesto que será condición para obtener tanto el servicio como el beneficio establecido en la presente, no poseer deuda exigible de pago por ningún concepto respecto del CPRMDP.
ARTÍCULO 4°: Póngase la presente en conocimiento del H. Directorio del CPRMDP en la reunión inmediata posterior a la presente.
ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución de Presidencia del CPRMDP Nº 1098/2026. Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, archívese.

Marcos H. Gutiérrez, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4060-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-24644744-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 139/26 correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-27234352-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4060-GDEBA-DGCYE ANEXO	8f0408f32fe34321485c75cb3148ed110f07e76215a6acd31b0551c149d8de4f	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4068-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-14613685-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2026-1719-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante IF-2026-24350007-GDEBA-SDPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;
Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Licitaciones y Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-27540510-GDEBA-SDPERDGECYE, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4068-GDEBA-DGCYE ANEXO	80929a1628ba8bd8630a1e809bc7b7146460d825a00e7bb1e758f5750c63d034	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4069-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-26262152-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Reajuste Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que por RESOC-2026-1716-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2026-25894498-GDEBA-DPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;
Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Reajuste Docente dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026 -27660245-GDEBA-DPERDGECYE, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4069-GDEBA-DGCYE ANEXO	4fe9f263d46a4e05ab6a1fab32132de33dc0eb2db3b907931c03c69e16c1fc33	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1982-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23492740-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la ADQ SUEROS - 2 ° SEMESTRE 2026, Inciso 2 Bienes de consumo, para el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende", y;

CONSIDERANDO:
Que se realizó el llamado a licitación de la LICITACION PRIVADA N° 21/26 SAMO-FONDOS PROPIOS, según lo autorizado por DISPO-2026-1128-GDEBA-HIGDOAMSALGP de fecha 31 de Julio de 2026.
Que por error involuntario no fue posible la publicación en el Sipach y PBAC según lo establecido por las normas vigentes.
Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.
Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.
Que por ende corresponde realizar un nuevo llamado a licitación a fin de proseguir con el pedido.
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP) y contempla la facultad de uso de los incisos b) del art. 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981.
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el segundo llamado de la LICITACION PRIVADA N° 21/26 SAMO- FONDOS PROPIOS para la

ADQ SUEROS - 2 ° SEMESTRE 2026, dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6° del mencionado Decreto, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP).
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que forma parte de la presente disposición, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 el que como Anexo II corresponde al PLIEG-2026-29059557-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
ARTÍCULO 3°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO
Farm. Quiroga Matías
Farm. Tesler Sofía
Farm. Ordoñez Alfonsina
Farm. Fardin, Agustina
Farm. Fioramonti, Nazarena
Farm Sainz, Gabriela
Salazar, Gaston
Pascuan, Marcos
Pereira, Paula

ARTÍCULO 4°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento once millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veintitres con 00/100 ($111.976.423,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760 - Inciso 2 -Partida Principal 5 Subprincipal 2, OBJETO DE CONTRATACION ADQ SUEROS - 2 ° SEMESTRE 2026- Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-29059557-GDEBA-HIGDOAMSALGP	c87d2f3c6a8167d63b1e92ca254e3c751850f9098f14e002b37a138224c0b5a6	Ver

DISPOSICIÓN N° 1578-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 101/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CATETERES ABLACION solicitado por CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, CARDIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($267.000.000,00) conforme surge del Sipach NRO 781.784.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 101/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el

Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Septiembre de 2026 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0– PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($267.000.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1582-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 99/2026 RENTAS GENERALES, para la contratación de ADECUACION DEL SERVICIO FARMACIA solicitado por SUPERVISION DE OBRAS, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, SUPERVISION DE OBRAS, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 20 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 71/100 ($345.531.690,71) conforme surge del Sipach NRO 785.244.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 99/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 10 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10:00 hs., con VISITA TECNICA 08 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10hs en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 ($345.531.690,71). EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1591-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 100/2026 SAMO-APOYO FINANCIERO, para la Adquisición de GRUPO ELECTROGENO solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y

MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($243.542.000,00) conforme surge del Sipach NRO 790.243.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 100/2026 SAMO-APOYO FINANCIERO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 100/2026 SAMO-APOYO FINANCIERO encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 07 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10:00 hs., con VISITA TECNICA 05 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 09hs en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 -

Inciso 4 Ppr 3 Ppa 7 ($243.542.000,00); LEY SAMO 8801 EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 289-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2026

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2026-14722831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, N° EX-2026-21047278-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2026-21047865-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0830-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de comunicación satelital llave en mano en Banda Ku, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/5, 7/8, 12 y 39, mediante la cual la Superintendencia de Comunicaciones, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la Policía de la provincia de Buenos Aires, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos doce millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ($212.829.600,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que en orden 47 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6648-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-20414021-GDEBA-DPREMSGP -orden 48-;
Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0830-LPR26 -orden 54-;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que tomaron intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependientes del Ministerio de Gobierno -orden 80 y 87-;
Que mediante Nota N° NO-2026-25368911-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 98-;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100 %);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0830-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de comunicación satelital llave en mano en Banda Ku, propiciado por la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a la Policía de la provincia de Buenos Aires, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos doce millones ochocientos veintinueve mil seiscientos ($212.829.600,00).
ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-30677129-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 5/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0830-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas Ley N° 9.858/82: Inciso 3 - Principal 1 - Parcial 4 ($212.829.600,00).
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.
ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409 y Daniel Esteban MICHELONE, D.N.I. N° 25.803.105.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a la Superintendencia de Comunicaciones, comunicar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-30677129-GDEBA-DCYCMSGP	f12d21623e3f33bf7031ef6457c8209f713dcba1fba4decd8fcb32031bb771e5	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 104-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-33897637-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-*, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";*

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece

el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Cañuelas solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-86-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Cañuelas al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Cañuelas, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-30353151-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-30353151-GDEBA-DAADMTRAGP	b369d3a4190c28c9a8175e7abeff820784f6a3165b184aebd3d95696f735d144	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 18218 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.218

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS referido a Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Medico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martin" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el periodo que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que a orden 6 obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en la Subsecretaria de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado;
Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2°, 4° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernandez Trillo, Luz María y otros c/IOMA s/pretensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;
Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19° del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengaran a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales;
Que en el orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período que comprende desde el 01/06/2001 al 31/08/2005, en calidad de becario, que ascienden a la suma de $3.976.198,85 y $2.982.149,14 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que ello así, a orden 22 se procede a la liquidación del cargo deudor de Practica Rentada, servicios comunes por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el período que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, el cual asciende a la suma de $252.812,73 y $216.696,62 respectivamente (conf. arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 27 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimos los cargos deudores y que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que a orden 35 se agrega con las copias de los comprobantes de pago que cancelan las deudas de $3.976198,85 y $252.812,73 importes de las deudas de los aportes personales no efectuados;
Que a orden 38 consta el extracto de cuenta informativo el cual acredita su ingreso a las arcas de este Organismo;
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, como Medico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el periodo que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $3.976198,85 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2001 al 31/08/2005, y a la suma de $2.982.149,14 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios comunes desempeñad os por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, en la Subsecretaria de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado; conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $252.812,73 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, y a la suma de $216.696,62 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5. Dar por cancelados los cargos deudores a Máximo Eduardo, ETCHEPAREBORDA en concepto de aportes personales no efectuados por servicios prestados bajo la figura de Becario y Prácticante Rentado, impuestos en los artículos 2° y 4°, atento orden 38.
ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de

Recaudación y Fiscalización respecto a las deudas por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 28789 de fecha 17 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28.789

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera CASTELLI, Miguel Ángel, en virtud de lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:
Que atento lo expuesto por el Dpto Títulos Ejecutivos -con fecha 30-9-2025- se impone la revisión de lo actuado y el dictado de un nuevo acto administrativo;
Que en efecto, surgen de autos las siguientes consideraciones. A saber: por Resolución N° 349.338 del 20/05/93 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a CASTELLI, Miguel Ángel;
Que corrido el trámite, se dicta la RESO-2023-19122-GEDEBA-IPS del 26-10-23, que entre otros preceptos, declaró legítimo cargo deudor por haberes percibidos sin derecho (1-1-92 al 31-1-18) por la suma de $7.221.209,19; surgiendo de lo actuado que la misma no fue satisfecha;
Que así, a orden 32 se actualiza la mentada deuda; ascendiendo a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCINETOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.151.248,54). Sin embargo las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08-2025 y RESO-2025-22340-GDEBA-IPS; las dos declaran legítimo “cargo deudor” ya impuesto; debiéndose haber declarado legítima su actualización; más allá del error material en la redacción de la de fecha 13-08-2025 que cita a “Vicente Oscar CORDOBA LEAL” en lugar del titular “ Miguel Ángel CASTELLI”;
Que sin más trámite corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítima la actualización del cargo deudor y perseguirlo de la sucesión del causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80); dándose intervención al Dpto. Judiciales y el su caso la Regional VIII a efectos certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto, las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08- 2025 y RESO-2025-22340 GDEBA-IPS.-
ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impaga por el fallecido CASTELLI, Miguel Ángel (ver art. 3 de la RESO 19122 GDEBA IPS que obra a orden 32) ; ello por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.151.248,54).Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-
ARTÍCULO 3°.- Intimar a los derecho habientes de CASTELLI, Miguel Ángel para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago de la deuda declarada en el art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 4°.-. Dar intervención al Departamtento Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Cumplido, girar los autos a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención que hace a su competencia, el Dpto. Títulos Ejecutivos.-
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 (ver orden 45). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-99304-01 la Resolución N° 026415 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.415

VISTO el expediente N° 2350-99304-01 que trata la situación previsional de Lidia Leonor TRIACA y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, se deslizó un error de hecho al declarar legítimo el cargo deudor, toda vez que se omitió consignar el periodo de la deuda;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiún millones, setecientos sesenta y siete mil, ciento setenta y cinco con un centavo ($21.767.175,01) en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2001 al 31/05/2022.-INTIMAR al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, Archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18244 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.244

VISTO, el expediente electrónico EX2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS referido a la causante Susana Beatriz BORYSEWICZ, en virtud de la situación previsional de Ricardo Natalio DI CAPUA y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 2025-17079-GDEBA-IPS de fecha 19/06/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Ricardo Natalio, DI CAPUA;
Que se advierte que con posterioridad al fallecimiento de Susana Beatriz, BORYSEWICZ, se realizaron indebidamente extracciones dinerarias;
Que atento ello, del orden 41 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden a la suma de $761.991,59, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que habiéndose corrido traslado de la deuda a la pensionada a fin de garantizar su derecho de defensa, se adjunta a orden 43 confronte de correo el cual no fue recepcionado por la titular;
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento, a Ricardo Natalio DI CAPUA, que asciende a la suma de $761.991,59 atento los lineamientos vertidos en el presente.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario a Ricardo Natalio, DI CAPUA hasta cancelar la totalidad de los montos adeudado a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19639 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.639

VISTO el expediente EX 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Félix Carlos LOCATELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Gloria Mabel ARGAÑARAZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Félix Carlos LOCATELLI, con documento, DNI N° 11.337.748, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de 25 de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 07 de junio de 2021, atento fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, y hasta el 03 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gloria Mabel ARGAÑARAZ, con documento, DNI N° 11.184.937.-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 04 de julio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de 25 de Mayo.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16197 de fecha 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.197

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS referido a Delia Mónica BUODO, en virtud de la cancelación de deuda efectuada por el titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Reso-2024-11758-GDEBA-IPS dictada con fecha 08 de mayo de 2024 se reconocieron los servicios desempeñados por Delia Mónica BUODO como médica Residente de Tocoginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos “Eva Perón” de San Martin, durante el período que comprende desde el 01-05-1984 al 30-04-1987, los cuales resultan de agotamiento prematuro. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso el 01-05-1984 al 30-04-1987 que ascienden a $565.647,36 y $565.647,36 respectivamente;
Que notificada de la deuda, la Sra. Delia Mónica BUODO cancela la totalidad de la deuda por aportes diferenciales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 22;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda de la deuda declarada legítima del artículo 2 de la RESO-2024-11758-GDEBA-IPS de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 22.
ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia.

Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21679 de fecha 12 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS perteneciente a quien en vida fuera DALESSIO NELIDA INES y lo dispuesto por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 y lo actuado posteriormente y;

CONSIDERANDO:
Que de la lectura atenta de autos surge que por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 se dispuso practicar cargo deudor a DALESSIO NELIDA INES, por la baja de una bonificación indebidamente percibida. En esta dirección se practicó el cargo deudor desde el 01-03-2022 al 04/02/2024 por la suma de $4.024.063,66. A orden 8 se constata el fallecimiento de la titular el 05/02/2024 sin que se haya satisfecho la deuda y sin la constancia que haya sucesorio abierto en la cabeza de la causante;
Que conforme artículo 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el mismo e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida a DALESSIO NELIDA INES, por los haberes jubilatorios indebidamente percibidos, desde el 01-03-2022 al 04-02-2024 por la suma de $4.024.063,66,
ARTÍCULO 2.- INTIMAR a los derechos habientes de DALESSIO NELIDA INES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.IDS.gba.gob.ar/seleccinartramite seleccionando el trámite denominado “Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 3. Dar intervención al DEPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante DALESSIO NELIDA INES.
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al Depto. Judiciales a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18036 de fecha 08 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.036

VISTO el expediente EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Delia TERRAZA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Rene Lirio DERMIT, fallecido el 26 de abril de 2024,
y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Delia TERRAZA, con documento, DNI N° 6.044.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de abril de 2024 y hasta el 12 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19419 de fecha 23 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.419

VISTO, el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS referido a Fabiana Silvina, HAIEK, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 994.973 de fecha 19/10/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Fabiana Silvina, HAIEK;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de $2.042.941,96 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°,1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y proponiendo como forma de pago reintegrarla en 1 descuento mensual de $50.000,00 a descontar de su haber mensual y 48 cuotas hasta la cancelación del total de la suma ($2.042.941,96); propuesta insuficiente.
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 21, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fabiana Silvina, HAIEK, durante el lapso comprendido desde el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de $2.042.941,96, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la propuesta de pago de Fabiana Silvina, HAIEK y afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($2.042.941,96). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-381136-16 la providencia de fecha 30 de junio de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. RIVERO CANDELA RAQUEL, DNI 41.921.076 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp 21557-381136-16 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $3.086.771,42 (Pesos Tres Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/05/2025, bajo el número 0002117/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-27369-68 la Resolución N° 042344 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.344

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de ERCOLA y, Nro 2350-122645-02 Liliana Mónica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos resulta que en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 por ARTÍCULO 1.- se revocar , en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70; por ARTÍCULO 2.- se declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de $ 24.214,55. Asimismo, por ARTÍCULO 3.- se notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique ó rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguo monto de la actual deuda pendiente de cancelación ($24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios. Finalmente, por ARTÍCULO 4.- se dispuso que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.
Que corrido el trámite y a instancias del informe del Dpto Títulos Ejecutivos a fs. 60, se advierte en esta instancia conforme fs. 61/63 que la deuda se ha satisfecho, por tanto, debe revocarse el acto de fs. 53 dejando establecido que no existe suma a recuperar; notificándose por edictos y procediéndose al archivo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por ei artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Revocar en orden a lo expuesto, en todos sus términos, la Resolución N° 36.088 del 11-06-2025.-
ARTÍCULO 2°.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos (conf. Art. 66 decreto Ley N° 7647/70)
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al DPTO. COMUNICACIÓN DE ACTOS PRESTACIONALES a los efectos de notificar la presente a Gustavo Daniel ERCOLE (ver fs. 1 y sstes. de fs. 36) Hecho seguir ei trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.-

Departameno Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-104911-01 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de MONTES JUAN JOSÉ (DNI 4.675.906), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-104911-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $124.489,80 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002815/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-27947-97 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes GANSER, ROSA MARÍA (DNI 2.482.780), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-27947-97, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $2.846,40 (Pesos Dos Mil Ochocinetos Cuarenta y Seis con 40/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002813/5”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2350-55738-99 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de RIPEPI, JUAN CARLOS (DNI 5.444.956), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes

abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-55738-99, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $21.468,37 (Pesos Veintiun Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 37/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002812/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-152652-03 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr: MENDIOLA OMAR ANÍBAL (DNI 5.499.470), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-152652-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $7.609,54 (Pesos Siete Mil Siecientos Nueve con 54/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002814/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-41496959-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 19060 de fecha 22 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 19.060

VISTO el expediente EX-2024-41496959-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Gloria Elvira FRANCETIC, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2025-12460-GDEBA-IPS de fecha 8 de mayo de 2025 y RESOL-2026-1684-GDEBA-IPS de fecha 29 de enero de 2026, atento haberse cometido errores de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Cirilo Valeriano IBAÑEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2025-12460-GDEBA-IPS de fecha 8 de mayo de 2025 y RESOL2026-1684-GDEBA-IPS de fecha 29 de enero de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Gloria Elvira FRANCETIC, con documento, DNI N° 5.267.974, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Asuntos Docentes Distrital, EPC, con 49 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 18 de agosto de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Cirilo Valeriano IBAÑEZ, con documento, DNI N° 4.571.881.
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de diciembre de 2024 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Asuntos Docentes Distrital, EPC, con 49 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex-21557-427328-17 la Resolución N° 042888 de fecha 15 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.888

VISTO el expediente N° 21557-427328-17 iniciado por Elisabet Noemí NARVAEZ atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/07/2013 al 30/11/2015 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que conforme la vista fiscal de fs. 29, se solicita rectificar la deuda determinada a fs. 27;
Que atento las actuaciones y el dictamen que antecede corresponde dictar nuevo acto administrativo
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 894171 de fecha 28/06/2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Elisabet Noemí NARVAEZ en calidad de Becaria en el período comprendido del 01/07/2013 al 30/11/2015 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($3.286.937,18) y PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.465.202,89) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 4°. INTIMAR a la titular a que en el plazo perentorio de VEINTE (20) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada. Se deja constancia que las cuotas no podrán ser inferiores al 20 % del haber. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 5°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano.
ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-21557-185576-11 la Resolución N° 043384 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.384

VISTO el expediente nro 21557-185576-11 perteneciente a quien en vida fuera JACINTA SERVANTA MOREIRA y lo dispuesto por Resolución N° 2384 del 21-12-2022 y lo actuado posteriormente y;

CONSIDERANDO:
Que de la lectura atenta de autos surge que con fecha 21-12-2022 se dictó la Resolución N° 2384 que impuso una deuda de $1.525.178,89 a la titular. A fs. 112 se procede a incluirla en planilla de descuentos afectándose un 20 % de sus haberes previsionales. A fs. 116 se informa su fallecimiento con fecha 11-09- 2024 y de lo actuado no surge la iniciación de proceso sucesorio; 121/126
Que atento haber quedado saldo pendiente de cancelación, a fs. 119 se actualiza el mismo en la suma de $1.640.806,57 que, conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la actualización de fs. 119 del saldo pendiente de pago de quien en vida fuera JACINTA SERVANTA MOREIRA, debido a este Organismo, que asciende a la cantidad de $1.640.806,57; conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80) .-
ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a los derecho habientes de JACINTA SERVANTA MOREIRA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3°.- HABILITAR el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención la REGIONAL 8 y DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que tomen la intervención que hace a su competencia..-
ARTÍCULO 4°.- Registrar . Pasar a Edictos y con su resultado de corresponder a la Regional 8 y al Dpto. Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2024-31274706-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 9993 de fecha 22 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 9.993

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-31274706-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alejandra Marcela MARQUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos “Presidente Perón” de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 02/05/1991 hasta el 31/05/1994 y como Médico Concurrente en la especialidad de Hematología y Hemoterapia durante el lapso que comprende desde 22/04/1999 hasta el 22/04/2002 en el mismo nosocomio;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa”, emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Alejandra Marcela MARQUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 15 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1991 hasta el 31/05/1994 (Residente) que ascienden a la suma de $6.441.916,62 y $4.831.437,46 respectivamente;
Que en relación reconocimiento de servicios ad-honorem el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;
Que a orden 11 el área técnica competente formula cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 22/04/1999 hasta el 22/04/2002 que ascienden a la suma de $1.622.793,53 y $1.217.095,15 respectivamente (conf. arts. 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);
Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios “ad-honorem”;
Que notificada de la deuda la Sra. Alejandra Marcela Marquez propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Alejandra Marcela MARQUEZ como Médica Residente en la especialidad de Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos “Presidente Perón” de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 02/05/1991 hasta el 31/05/1994, conforme

argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $6.441.916,62 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 02/05/1991 hasta el 31/05/1994 y la suma de $4.831.437,46 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandra Marcela MARQUEZ como Médico concurrente en el Hospital Interzonal General de Agudos “Presidente Perón” de Avellaneda desde el 22/04/1999 hasta el 22/04/2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $1.622.793,53 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 22/04/1999 hasta el 22/04/2002 y la suma de $1.217.095,15 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Alejandra Marcela MARQUEZ en la cantidad de 12 (DOCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes diferenciales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo, orden 29.
ARTÍCULO 6°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 12 (DOCE) cuotas, mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.-
ARTÍCULO 7°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 8°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-23839085-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 18576 de fecha 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.576

VISTO el expediente EX-2026-23839085-GDEBA-SDPMIPS por el cual Rodolfo Alberto FOURNIER, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo Alberto FOURNIER, con documento, DNI N° 12.259.554, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Departamento Hospital Perfil B con grado profesional de Hospital A (K60) 48 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Florencio Varela, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2022 hasta el 15 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. -
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes. Hecho, Dar trámite al subsidio agregado.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-34875628-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 18235 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.235

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34875628-GDEBA-DRVIPS referido a Valeria Beatriz ANZALDO, atento lo actuado y;

CONSIDERANDO
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente de Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Dr. Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/06/2016 al 30/09/2021;
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca. Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribuna! Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Valeria Beatriz, ANZALDO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor de lo normado por el Decreto N° 2198/01;);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 7, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/06/2016 al 30/09/2021 que ascienden a la suma de $10.291.724,21 y $7.718.793,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que anoticiada de la deuda por aportes personales a orden 17 y orden 21, y los envios de mail por parte de la Cap no se ha obtenido respuesta;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 11, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Valeria Beatriz ANZALDO, como Médica Residente de Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Dr. Tetamanti" de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/06/2016 al 30/09/2021, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/06/2016 al 30/09/2021 que ascienden a la suma de $10.291.724,21 y $7.718.793,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-
ARTÍCULO 3°. Intimar a VALERIA BEATRIZ ANZALDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda por aportes personales impuesta. Notificar que , la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000; acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que puede solicitar a través del siguiente link: "https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite" seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Podrá adherirse al pago directo mediante la suscripción del formulario respectivo.-
ARTÍCULO 4°: Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23. conf.art. 3 inc. DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS.
ARTÍCULO 5°: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.
ARTÍCULO 6°: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá, asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTÍCULO 8°: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9°: Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex N° 21557-322542-15 la Resolución N° 043339 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43339

VISTO el expediente N° 21557-322542-15 por el cual Emilce Noemi LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos setenta y siete mil ciento treinta y dos con treinta y nueve centavos ($77.132,39), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Emilce Noemi LOPEZ, con documento DNI N° 5.214.120, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, y al 64 % Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2015, día siguiente al cese, hasta el 15 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil setecientos nueve con noventa y ocho centavos ($5.773.709,98) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/07/2015 al 15/03/2021.-INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y siete mil ciento treinta y dos con treinta y nueve centavos ($77.132,39), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-21557-236446-12 la Resolución N° 040604 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.604

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-236446 12 iniciadas por la hoy fallecida pensionada MARHTA BEATRIZ CEBILAN y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N* 772 642 def 02-10-2013 (fs 52) se acuerda beneficio pensiono a MARHTA BEATRIZ CEBILAN y a JULIAN DAVID GALARZA cónyuge e hijo del fallecido jubilado SANTOS FRANCISCO GALARZA.
Que con fecha 01-04-2015 se da la baja por mayoría de edad a JUAN DAVID GALARZA y conforme lo actuado, el 30-06-2017 la señora CEBILAN fallece
Que con fecha 20-01-2021 se dicta la Resolución N3 943 666 imponiendo la deuda por haberes percibidos sin derecho a la señora CEBILAN ($169 650.38) y de $28.852.04 por extracciones indebidas; disponiéndose el modo de recupero (arte 3 a 5 de la referida resolución).
Que a fs 106 interviene la Fiscalía de Estado señalando que la deuda de la fallecida debe imponerse a su sucesión que a la fecha del dictado de ésta no se registra iniciada fs 157/156): asimismo dictamina un planteo prescriptivo que es contestado por la Comisión de Finanzas y Preadjudicaciones de «ate Directorio a fs 114/115;
Que a fs 120 y celes el área técnica analiza crédito y deuda, surgiendo las liquidaciones de fs 121/124 A fs 136 se anoticia al señor GALARZA sin que el mismo haya efectuado descargo alguno (ver fs 137/138 y sstes);
Que a fs. 151 se actualiza la deuda de la fallecida MARHTA BEATRIZ CEBILAN -que debe imponerse a sus derecho habientes- en la suma de $332 603 92:
Que a fs 152 se actualiza la deuda de JULIAN DAVID GALARZA - dado de baja el 1/04/2015- en la suma de $105 254,23 la que debe intimarse al pago e instarse a su recupero, habilitando en su caso la notificación por edictos si el mismo no fuera habido;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf arts 726. 760, 868, 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite:
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587,
Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, la actualización del cargo deudor liquidado a la fallecida pensionada MARHTA BEATRIZ CEBILAN (fs. 151) en la suma de $332 603 92: conforme art 61 del Decreto Ley N* 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente
ARTÍCULO 2° - Intimar por edictos (art. 66 Decreto Ley N* 7647/70) a los derecho habientes de MARHTA BEATRIZ CEBILAN, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de $332 603.92, en un solo pago y ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N* 50045/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copa de las mismas en el Centro de Atención Provisional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través de; siguiente link https:tumos IPS.qfaa.qob.ar/seleccionar tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO OE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO
ARTÍCULO 3° - Declarar legítimo, en orden a lo expuesto la actualización del cargo deudor liquidado al ex pensionado JULIAN DAVID GALARZA liquidado a fs 152 que asciende a la suma de $105.254,23; conforme art 61 del Decreto Ley N* 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente
ARTÍCULO 4° -Intimar a JULIAN DAVID GALARZA para que, en el plazo perentorio de 10 días, pague ó proponga forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de $105 254,23, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal Nr 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el centro de Atención Provisional {CAP} más cerceno en tu domicilio o e través de un turno no presencial que pueden solicitar a través del siguiente link https://turnos.IPS.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago' HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL {art 66 Decreto Ley N° 7647/70) en el supuesto que no fuere habido -
ARTÍCULO 5° Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique w existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago Con su resultado de corresponder deberá tomar intervención el DPTO TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia
ARTÍCULO 6° - Registrar Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar a JULIAN DAVID GALARZA y con su resultado girar al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo Medio cumplir con lo dispuesto en el art 5 de la presente. Hacho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2025-

04646872-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 18233 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.233

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-04646872-GDEBA-DRIIIIPS referido a Claudia Alejandra BARRIENTOS, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de la localidad de Haedo, desde el 15/09/1996 hasta el 31/12/1996 y; desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Claudia Alejandra BARRIENTOS, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80, por lo que, deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa”, fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 18 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 15/09/1996 hasta el 31/12/1996, que ascienden a al suma de $238.497,98 y $178.873,49 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que a orden 9 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a la suma de $1.619.986,28 y $1.214.989,71 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, (orden 13) ;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Alejandra BARRIENTOS, en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de la localidad de Haedo, desde el 15/09/1996 hasta el 31/12/1996 de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerando.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de $238.497,98 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 15/09/1996 hasta el 31/12/1996 y a la suma de $178.873,49 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Alejandra BARRIENTOS en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos “Profesor Dr. Luis Güemes” de la localidad de Haedo, durante el periodo que va desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerando.
ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de $1.619.986,28 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de $1.214.989,71 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5°.Intimar a Claudia Alejandra BARRIENTOS para que en el plazo perentorio de 10(diez) días desde su notificación fechaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto por aportes personales (articulo 2 y 4) del presente acto administrativo, dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link: https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite,al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.
ARTÍCULO 6°. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo,de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conforme art. 3 inc. c de la DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.
ARTÍCULO 7°. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al

quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23 , conforme al art. 3 inc. c de la DISPO 2026-2-GDEBA-DPPIPS.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTÍCULO 10. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente dela Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° EX-2026-18638544-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18511 de fecha 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.511

VISTO el expediente EX-2026-18638544-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Edith DESTEFANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;
Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Edith DESTEFANO, con documento, DNI N° 13.503.141, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Diferenciada y al 34 % de Maestra Especial -
Diferenciada, ambos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2010, día siguiente al cese, hasta el 20 de noviembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y siete con ochenta y siete centavos ($4.886.237,87) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2010 y hasta 30/11/2025.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente Nº 2350-3052-96 la providencia de fecha 14 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BRUNORI

NORMA BEATRIZ (DNI 4.264.329), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-3052-96, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $7.974,67 (pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 67/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002810/4".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 21557-320397-15 la Resolución N° 043408 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.408

VISTO el expediente N° 021557-320397-15 por el cual Adriana Nancy CAMINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Gerardo Santos PAGANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que. asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Adriana Nancy CAMINO, con documento DNI N° 16.961.865, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de julio de 2015 hasta el 22 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Gerardo Santos PAGANO, con documento DNI N° 92.202.717, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de marzo de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-20736827-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13678 de fecha 28 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 13.678

VISTO el expediente EX-2023-20736827-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Virginia Patricia ESPINA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($167.672,45) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 990.090 de fecha 7 de septiembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Virginia Patricia ESPINA, con documento (DNI) N° 13.233.427, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de EEMyT y al 70 % de Profesor 13 Módulos Media, ambos con 27 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 19 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($167.672,45).
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-27054441-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 18178 de fecha 8 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 18178

VISTO, el EX- 2023-27054441-GDEBA-DPPYRIPS referido a Nora Elsa IADAROLA, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 003.157 de fecha 04/01/2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Nora Elsa IADAROLA;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos), el cual asciende a la suma de $1.020.078,42 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular sin obtener respuesta de acuerdo a las piezas de correo de acuerdo a orden 12;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 fojas 73, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Nora Elsa IADAROLA, el cual asciende a la suma de $1.020.078,42, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Nora Elsa, IADAROLA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($1.020.078,42) conforme Reso-2022-5139 Gdeba-Ips.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 2 v. sep. 8

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 06/08/2026
N° de Expediente: 4-009.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Baradero
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de $13.803.391,57, que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, Considerando Noveno, apartado a) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Esteban Damián SANZIO, al Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Federico Gabriel CATALDO, a la Jefa de Compras Andrea Paula PULIDO y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Modernización y Gestión Pública Rodrigo Javier GARCIA OTERO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo mantener el cargo de $3.121.400,75, impuesto a través del Artículo Sexto, Considerando Noveno, apartado b) de la sentencia recurrida, por el que deberán responder, en forma solidaria la Subsecretaria Legal y Técnica Sra. Eliana GENTILE y la Directora de Fiscalización Sra. Cecilia Beatriz ETCHEVERRY (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Esteban Damián SANZIO, Federico Gabriel CATALDO y Rodrigo Javier GARCÍA OTERO y a las Sras. Andrea Paula PULIDO, Eliana GENTILE y Cecilia Beatriz ETCHEVERRY, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de BARADERO.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 435/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA
Fecha de Acuerdo: 06/08/2026
N° de Expediente: 4-011.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, modificar el cargo de $ 2.494.718,89 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, Considerando Décimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 134/2025 de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de $72.006,58 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ), manteniéndolo por la suma de $2.422.712,31, por el que responderán en forma solidaria por la suma de $449.390,91 el Intendente Municipal Interino Sr. Carlos Eduardo BALOR, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, por la suma de $253.305,37 el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y el Tesorero Municipal Sr. Martín Eduardo SAYAGO, por la suma de $98.730,41 el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS, la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet CANESTRO y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ y por la suma de $1.621.285,62 el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan Patricio MUSSI, Carlos Eduardo BALOR, Marcelo Fabián LÓPEZ,

Marcos Nahuel FERNÁNDEZ y Martín Eduardo SAYAGO y a las Sras. Lucrecia Analía CARLOS y Andrea Elisabet CANESTRO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de Berazategui.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 440/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 06/08/2026
N° de Expediente: 4-011.0-2019
Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui
Ejercicio: 2019

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas de $50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, y de $30.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ. En el mismo sentido, mantener las amonestaciones al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, a la Subsecretaria de Gobierno (a/c de la Dirección General de Personal) Sra. María del Carmen FARÍAS y a la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS; sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Quinto, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de $12.175,74 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, [Considerando Tercero, acápite 2.2.4)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de $205.752,76 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, [Considerando Séptimo, apartado 6.2.1)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet CANESTRO y al Secretario de Educación Sr. Hugo Carmelo MAZZOLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el cargo de $ 766.677,91 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo [Considerando Séptimo, apartado 6.3.2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderán en forma solidaria: por la suma de $731.945,40 los Ex Presidentes del Honorable Concejo Deliberante Sres. Esteban Arnoldo AYALA y Roberto Francisco DI MANZO y por la suma de $34.732,51 el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y el Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de $1.772.873,24 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno, [Considerando Séptimo, apartado 6.4)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $1.713.187,22 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, a la Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen FARÍAS y al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y por la suma de $59.686,02 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, a la Subsecretaria de Gobierno (a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen FARÍAS y a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet CANESTRO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo de $225.816,58 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, [Considerando Séptimo, apartado 6.5)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI y a la Subsecretaria de Gobierno a/c de la Dirección General de Personal Sra. María del Carmen FARÍAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, mantener el cargo de $669.324,37que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 6.7)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderán en forma solidaria: por la suma de $637.900,79 el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet CANESTRO y el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo AMARILLA, por la suma de $25.297,30 el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y la Secretaria de Economía Sra. Lucrecia Analía CARLOS y por la suma de $ 6.126,28 el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo AMARILLA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el cargo de $40.396.274,54 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo, [Considerando Séptimo, apartado 6.9)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $29.167.715,52 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, por la suma de $11.203.626,70 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, a la Contadora Municipal Interina Sra. Andrea Elisabet CANESTRO y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ y por la suma de $24.932.32 al Intendente Municipal Juan José MUSSI, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la Sres. Juan Patricio MUSSI y Marcelo Fabián LÓPEZ, de las multas de $50.000,00 y $30.000,00, respectivamente, que se les mantienen por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Noveno, no corresponde disponer el depósito de las mismas.
ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Noveno en relación a la Sra. Yoselli Solange ESCOBAR.
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Juan Patricio MUSSI, Marcelo Fabián LÓPEZ, Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, Hugo Carmelo MAZZOLA, Esteban Arnoldo AYALA, Roberto Francisco DI MANZO, Antonio Osvaldo AMARILLA, y a las Sras. María del Carmen FARÍAS, Lucrecia Analía CARLOS, Andrea Elisabet CANESTRO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (cargos pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berazategui.
ARTICULO DÉCIMOTERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiuna fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 438/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 06/08/2026
N° de Expediente: 4-011.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de Berazategui
Ejercicio: 2022

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la multa de $100.000,00 al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ. En el mismo sentido, mantener la amonestación al Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo BALOR; sanciones que fueron impuestas a través del Artículo Cuarto, Considerando Sexto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2022 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de $3.151.817,60 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Cuarto, apartado 1.1.18)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan José MUSSI y al Director General de Compras Sr. Leonardo Gustavo MURACO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de $1.210.380,40 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, [Considerando Quinto, apartado 2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por la suma de $1.169.418,12 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ y por la suma de $40.962,28 al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ ya la Tesorera Municipal Interina Sra. Nora Esther PEREYRA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de $6.684.885,92 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, [Considerando Quinto, apartado 6) inciso 3)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, al Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ y al Tesorero Municipal Sr. Marcos Nahuel FERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, manteniendo el cargo de $4.772.005,37 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno [Considerando Quinto, apartado 7) inciso 2)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Patricio MUSSI, el Contador Municipal Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ, el Secretario de Obras Públicas Sr. Carlos Eduardo BALOR, el Secretario de Gobierno Sr. Antonio Osvaldo AMARILLA, el Director General de Gobierno Sr. Roberto Ángel FABBIO y el Coordinador del Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas “Roberto De Vicenzo”, Sr. Fabio Francisco ROMERO (artículo

39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Marcelo Fabián LÓPEZ, de las multa de $100.000,00, que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Octavo, no corresponde disponer el depósito de la misma.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Sexto y Séptimo.
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Juan Patricio MUSSI, Marcelo Fabián LÓPEZ, Carlos Eduardo BALOR, Leonardo Gustavo MURACO, Marcos Nahuel FERNÁNDEZ, Antonio Osvaldo AMARILLA, Roberto Ángel FABBIO y Fabio Francisco ROMERO, ya la Sra. Nora Esther PEREYRA lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponde a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importaciones en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos – Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredita. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativo, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las pertinentes acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial. (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berazategui.
ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reserve este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 439/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Díez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-018.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO contra la multa aplicada por el Artículo Tercero - Considerando Décimo [Considerando Quinto apartado c)] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Primero de la presente Resolución).
ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO contra lo resuelto en el Artículo Tercero - Considerando Décimo [Considerando Quinto apartado b)] y en el Artículo Cuarto [Considerando Octavo apartado a)], de la Sentencia N° 100/2026 dictada con fecha 19 de marzo de 2026, correspondiente a la Municipalidad de Capitán Sarmiento, ejercicio 2024, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Regina ALDAZABAL CARRETTO de lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Capitán Sarmiento y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 418/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-036.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Exaltación de la Cruz
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el cargo de $ 306.165,35 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Undécimo, apartado b.1.) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Diego Eduardo NANNI, al Subsecretario de Acción Social Néstor Esteban DE BONIS, al Contador Municipal Juan Miguel DÍAS y al Tesorero Municipal Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Diego Eduardo NANNI, Juan Miguel DÍAS, Juan Cruz LLAMOSAS y Néstor Esteban DE BONIS, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de EXALTACIÓN DE LA CRUZ.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 422/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 3-042.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Carlos Humberto ROCHA y Cristian Alejandro ARIAS y las señoras Sofía REINAGA LARRAULET y María Natalia GONGORA, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Séptimo apartado 1) y Octavo apartado 1), al Artículo Cuarto - Considerando Noveno apartados 3) y al Artículo Quinto - Considerando Noveno apartado 8) de la Resolución Nº 93/2026 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Carlos Humberto ROCHA y Cristian Alejandro ARIAS y las señoras Sofía REINAGA LARRAULET y María Natalia GONGORA, en relación al Artículo Tercero - Considerando Cuarto apartado 1) a la Resolución Nº 93/2026 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Carlos Humberto ROCHA y Cristian Alejandro ARIAS y a las señoras Sofía REINAGA LARRAULET y María Natalia GONGORA de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Municipalidad de General Guido, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 404/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 3-047.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de General Lavalle
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Guillermo Daniel MARCHI, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Décimo apartado 9) de la Resolución N° 91/2026 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 19/03/2026, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Guillermo Daniel MARCHI de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Municipalidad de General Lavalle, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 405/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-049.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Con base en los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Tercero y Cuarto de la

presente sentencia, declarar la procedencia formal de los recursos tramitados por medio de las Notas Electrónicas Nº 17562/2026 y Nº 17760/2026, deducidos por: A) Guillermo Tristán MONTENEGRO contra la Multa aplicada mediante Artículo Tercero - Considerando Duodécimo (Considerandos QUINTO, SEXTO y OCTAVO Incisos I y III); y los cargos aplicados por medio de los Artículos Cuarto (Considerando NOVENO) y Quinto (Considerando DÉCIMO Inciso 1)); B) Mauro Asdrúbal MARTINELLI contra la Multa aplicada mediante Artículo Tercero - Considerando Duodécimo (Considerandos QUINTO, SEXTO y OCTAVO Incisos I y III); y el cargo aplicado por medio del Artículo Quinto (Considerando DÉCIMO Inciso 1)) y C) Julio César ROMERO contra el cargo aplicado por medio del Artículo Cuarto (Considerando NOVENO), de la Sentencia N° 29/2026 del 12 de febrero de 2026 y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por Guillermo Tristán MONTENEGRO, con relación a la cuestión tratada en el Artículo Sexto, Considerando SÉPTIMO de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso deducido por Guillermo Mario DE PAZ, con relación a la cuestión tratada en el Artículo OCTAVO de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Guillermo Tristán MONTENEGRO y a Guillermo Mario DE PAZ, de lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero, respectivamente.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 421/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 3-053.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Bernardo DEL POTRO en relación al Artículo Tercero – Considerando Octavo inciso 2) de la Resolución Nº 786/2025 de fecha 11/12/2025, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Bernardo DEL POTRO de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Municipalidad de General Viamonte, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 403/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-018.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Gustavo Gabriel SCHIARITI contra la Amonestación aplicada a través del Artículo Tercero - Considerando Décimo, respecto del incumplimiento abordado en el Considerandos Sexto, Inciso c) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerandos Primero de la presente).
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por Gustavo Gabriel SCHIARITI en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución respecto del punto allí consignado.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Gabriel SCHIARITI, lo dispuesto en el Artículo precedente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hurlingham.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 419/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-061.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de $ 60.000,00 al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y de $ 40.000,00 al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR; sanciones que fueran impuesta a través del Artículo Quinto, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de $ 58.472,33 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, [Considerando Tercero, acápites 2-2-2-2) y 2-2-2-6)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y la Tesorera General Sra. Verónica Laura MOREIRA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, modificar el cargo de $476.969,85 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo [Considerando Sexto apartado 5-4-)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, dejándolo sin efecto hasta la suma de $54.505,20 [por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, al Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA, al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y al Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS (inciso 5-4-10-)]; asimismo, liberando de responsabilidad a la Tesorera General Sra. Verónica Laura MOREIRA (inciso 5-4-1-); manteniéndolo por la suma de $422.464,65, por el que responderán en forma solidaria: el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo BRUERA y el Secretario de Legal y Técnica Sr. Ramiro César PALACIOS VALLEJOS por la suma de $31.999,79 (inciso 5-4-1); el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR por la suma de $19.122,93 (Inciso 5-4-2); el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA, el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y la Contadora General Sra. María Laura MÁRQUEZ por la suma de $137.460,70 (inciso 5-4-3); el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, la Ex - Directora General de Servicios Públicos y Defensa del Consumidor Sra. Alicia Mabel TORTORA, el Ex - Director Operativo de Defensa al Consumidor Sr. Fernando Martín PADOVAN y la Directora de Defensa al Consumidor Sra. Ariana Cecilia GODOY por la suma de $88.410,27 (inciso 5-4-4); el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y la Directora General de Compras y Suministros Sra. Nélida Elena JACA por la suma de $88.410,27 (inciso 5-4-5); el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y a la Contadora General Sra. María Laura MÁRQUEZ por la suma de $32.114,84 (inciso 5-4-6); y el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA por la suma de $24.945,85 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, mantener el cargo de $1.425.766,64 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo [Considerando Séptimo apartado 3)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y el Subsecretario de Coordinación Municipal Sr. Agustín Rodolfo SCOTTI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, mantener el cargo de $212.030,03 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno [Considerando Séptimo apartado 5)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Secretario de Política Pública en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Sexto.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Julio César GARRO, Oscar Pablo BRUERA, Fernando Eduardo UCAR, Rubén Darío GANDUGLIA, Ramiro César PALACIOS VALLEJOS, Fernando Martín PADOVAN, Agustín Rodolfo SCOTTI y a las Sras. Verónica Laura MOREIRA, María Laura MÁRQUEZ, Alicia Mabel TORTORA, Ariana Cecilia GODOY, Nélida Elena JACA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s. 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 423/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 16/07/2026
N° de Expediente: 4-061.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Oscar Pablo BRUERA, contra el cargo formulado por Artículo Cuarto [Considerando Octavo apartado b.1.)], de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Primero de la presente Resolución).
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Santiago Matías ÁVILA y por el Sr. Julio César ALAK, contra la multa formulada por el Artículo Tercero [Considerando Quinto apartados d), e), f), g) e i) en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Segundo de la presente Resolución).
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Fernando Eduardo UCAR contra los cargos formulados por los cargos formulados por Artículo Sexto [Considerando Octavo apartado b.4.)] y Artículo Octavo [Considerando Octavo apartado b.6.)]; y contra la multa formulada por el Artículo Tercero [Considerandos Quinto apartados c), f), h) e i) y Sexto apartados a), b), c.1.), c.2.), c.3.), c.4.), c.5.), d) y e), en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno], de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Tercero de la presente Resolución).
ARTÍCULO CUARTO: Declarar improcedente el recurso deducido por el Sr. Fernando Eduardo UCAR, respecto de las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto, apartados a) y b), del Fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Fernando Eduardo UCAR de lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Fallo: 415/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, 27/08/2026

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los artículos 2, 11, 17, 18 y ccs. del decreto ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral, sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “UNIDOS POR JOSÉ C. PAZ” del distrito electoral homónimo (Expediente N° 5200-17284/24), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I.- Que del informe de la Dirección Técnico Electoral (orden 70/72), surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el artículo 11, inc. “b”, cuarto párrafo del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II.- Que su declaración de principios (orden 5), bases de acción política (orden 4) y carta orgánica partidaria (orden 3), satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del decreto ley citado.
III.- Que se designa a los señores Ignacio Emanuel Avalos y Yamila Leonela Troncoso, como apoderados partidarios.
IV.- Que se denuncia el domicilio partidario en calle M. de Oliden N° 550, departamento B de la ciudad de José C. Paz y se constituye el domicilio legal en el Edificio Consorcio Parque sito en calle 65 N° 833, de la ciudad de La Plata.
V.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (artículo 36 de la normativa de mención).
VI.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (artículo 38) como la Constitución de la Provincia (artículo 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento, asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas

contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N° 150.
VII.- Que corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídico política y de derecho privado a la agrupación “UNIDOS POR JOSÉ C. PAZ” del distrito electoral homónimo.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación municipal “UNIDOS POR JOSÉ C. PAZ” y su sigla “U.J.C.P” del distrito electoral homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico política y de derecho privado (artículos 2 y 11 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (artículo 6 del texto legal citado), aprobar su declaración de principios, bases de acción política y su carta orgánica partidaria (artículo 5 de la normativa de mención). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del citado texto legal).
3.- Tener presente las designaciones de los señores Yamila Leonela Troncoso e Ignacio Emanuel Avalos, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4.- Tener por denunciado el domicilio partidario en la calle M. de Oliden N° 550, departamento B de la ciudad de José C. Paz del distrito electoral homónimo y por constituido el domicilio legal en el Edificio Consorcio Parque sito en calle 65 N° 833, de la ciudad de La Plata.
5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido los artículos 11 inc. “b”, sexto párrafo y 32 del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92 y sus modificatorias.
6.- Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.
7.-Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la asociación

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

CARTA ORGANICA	1e2e90b0bf789e3a4a6f0f92939a57e1bf876951356cedf4140e351f92888b35	Ver

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Contrato de Préstamo BID N° 5569/OC-AR

POR 4 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones.
Institución: Banco Interamericano de Desarrollo
Organismo Ejecutor: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires
País: Argentina
Proyecto: Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires.
Número de operación o donación: AR-L1345
Contrato de Préstamo N° Préstamo BID N° 5569/OC-AR
Título de solicitud de oferta: Restitución de la Capacidad de Diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores (AR-L1345-P00004).
Número de solicitud de oferta: LPN N° 5/2026 (BID)
1. Este llamado de licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P2138029-09/24, del 11 de septiembre de 2024.
2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en el documento de licitación de obra LPN N° 05/2026 (BID): Restitución de la capacidad de diseño del Acueducto Ayacucho-Dolores (AR-L1345-P00004).
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aire invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la la ejecución de la obra Restitución de la Capacidad de Diseño del Acueducto Ayacucho-Dolores. El costo estimado de la obra es de pesos argentinos dos mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos dos mil novecientos doce ($2.562.402.912,00) a valores del mes de mayo de 2026 y tiene un plazo estimado de ejecución de 420 días.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se

definen en los Documentos de Licitación.
5. Los requisitos de calificación incluyen: No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 5 (cinco) años antes del plazo para la presentación de Ofertas; litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante; haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones ($3.954.000.000), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos mil ($457.600.000); acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad saneamiento, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a pesos Dos mil cincuenta millones ($2.050.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acreditar experiencia especifica de ejecución en los últimos 10 (diez) años, de obras que contemple la construcción de impulsiones de agua potable y/o cloacas en un diámetro no menor a 400 mm y una longitud no menor a 5 km. (Se podrán sumar hasta 2 obras para cumplir este requisito). No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.
6. Los documentos de licitación podrán ser consultados y obtenidos sin cargo en la página web de del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, indicada al pie del presente. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este llamado.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11.30 horas del día 7 de octubre de 2026. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12.00 horas del día 7 de octubre de 2026.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil ($25.625.000,00) en la forma de una Póliza de Seguro de Caución emitida por una aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente.
10. La dirección referida arriba es:
Dirección para consultas y presentación de ofertas:
Atención: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11° oficina 1113 - Ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires
Teléfono:(54.221) 4294919
Correo electrónico: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
Dirección para la Apertura de Ofertas:
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, sito en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), Provincia de Buenos Aires.
Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones

sep. 1° v. sep. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0644-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/26 - Proceso de compra PBAC 532-0644-LPU26, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimativo de 10.100 Pallets Mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de Cuatro Mil Quinientos (4.500 Pallets por mes) y Zona II Cinco Mil Seiscientos (5.600 Pallets por mes), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en Pesos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($1.878.600.000,00).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la

Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 11 de septiembre del 2026 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 11 de septiembre del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.
Autorizada y aprobada por Disposición N° RESO-2026-128-GDEBA-SSTAYLMDCGP
Expte. EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP.

sep. 1° v. sep. 3

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 430-0879-LPR26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada para la Contratación del Servicio de Emergencias Médicas y Cobertura de Área Protegida para el Hipódromo de La Plata, autorizadamediante Resolución N° RESO-2026-1126-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 8 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.
Expediente N° EX-2026-15798839-GDEBA-GGAYFHLP.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - El Municipio de Brandsen realiza el primer llamado a Licitación Pública N° 3/2026 para la Construcción de Aulas, Pasillo de Circulación Principal, Área Administrativa (preceptoría), Bloque Sanitario y Baño para Discapacitados en la Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón.
Objeto: Construcción de Aulas, Pasillo de Circulación Principal, Área Administrativa (preceptoria), Bloque Sanitario y Baño para Discapacitados en la Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón, ubicada en calle 119 e/11 y 12 del barrio República de la cuidad de Brandsen.
Presupuesto oficial total: $582.287.002,03 (suma de Quinientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Dos con 03/100).
Valor del pliego: $1.000.000,00 (Un Millón de pesos con 00/100).
Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la municipalidad de Brandsen en la Oficina de Compras, sita en sita en Saénz Peña 752, Brandsen, a partir de del día 31 de agosto de 2026 hasta el día 8 de septiembre de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.
Apertura de ofertas: 9 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.
Expediente N° 4015-39.312/2026.

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 86/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa III - 2026.
Fecha apertura: 17 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $2.000.000.000.- (Dos Mil Millones).
Valor del pliego: $2.000.000.- (Son pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail: A ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días habiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 4574/INT/2026.

sep. 1° v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 34/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor de Centros Barriales: Av. Remedios de Escalada de San Martín, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Cinco centavos ($281.597.962,55) correspondiente al mes base Mayo 2026; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-87/2026.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 07 de septiembre hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras.
La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $100.000,00 (Pesos Cien Mil).
Apertura: 22/09/2026, a las 10:00 hs.
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 2.493/2026

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 52/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 52/2026 por la Provisión de Diez (10) Tótems Metálicos Digitales destinados a los principales accesos al Partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $248.451.720,00.
Valor del pliego: $248.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 4, 7 y 8 de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 21/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 3467/2026.
Expte. N° 4132-05419/2026.

sep. 1° v. sep. 2

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio Control y Relevamiento por Buceo Emisario Submarino de la ciudad de Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $392.040.000,00.
Fecha de apertura: 18 de septiembre de 2026 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata Oficina de Compras -French N° 6737, 1° piso. Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar
Expediente: Digital.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Balneario UTF 5 de la localidad de Claromecó (en adelante Unidad Turística Fiscal). Dirección de Turismo.
Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada)- primer piso.
Valor del pliego: $60.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 3 al 18 de septiembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2491/2026.
Expediente N° 4116-353164/2026.

sep. 1° v. sep. 2

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Unidades Fiscales de Esparcimiento Nocturno (UFEN) 2 A 9 -Zona de Esparcimiento Nocturno (Claromecó). Dirección de Turismo.
Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: $80.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a

partir del 3 al 18 de septiembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2498/2026.
Expediente N° 4116-353136/2026.

sep. 1° v. sep. 2

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión para la Prestación de Servicio de Cabalgatas Turísticas, Actividades Ecuestres y Recreación UTF 1, Estación Forestal de Claromecó. Dirección de Turismo.
Fecha de apertura: 24 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada)- primer piso.
Valor del pliego: $20.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 3 al 18 de septiembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2499/2026.
Expediente N° 4116-353163/2026.

sep. 1° v. sep. 2

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario UTF 1 de la localidad de Orense (en adelante Unidad Turística Fiscal). Dirección de Turismo
Fecha de apertura: 24 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada)- primer piso.
Valor del pliego: $60.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 3 al 18 de septiembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 2500/2026.
Expediente N° 4116-354013/2026.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública 18/2026

POR 2 DÍAS - Restauración Estación Villa Bosch.
Presupuesto oficial: $630.000.000,00 (Pesos Seiscientos Treinta Millones con 00/100).
Valor del pliego: $315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 29 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840, Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2026-E000805-SUBLTA.
Expediente N° 4117.17327.2026.0.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 50/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 50/26 por la contratación de la obra Puesta en Valor Calle Blas Parera-Etapa 1, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $285.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $285.000,00.
Presentación y apertura: 14 de septiembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-3632-2026

sep. 1° v. sep. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 5/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0830-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 5/2026, Proceso de Compra PBAC 170-0830-LPR26, encuadrada en el

artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Comunicación Satelital en banda KU, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente Licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 11 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-289-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2026-14722831-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 27/2026 - Contratación Menor
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Motosierras y Sopladoras.
Consulta: *"Buenos días, en el ítem 1 habla de una motosierra ejemplo STIHL MS 361, con espada de 63cm. Pero esa motosierra de origen viene con espada de 50cm. Es correcto?"*
Respuesta: Respecto de la consulta realizada, se aclara que para el Renglón N° 1, la indicación de la "Motosierra STIHL MS 361" constituye únicamente una marca y modelo de referencia a los fines de señalar características del objeto.
Los bienes ofertados deberán ajustarse y dar cumplimiento a la totalidad de las medidas y requerimientos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-24472731-GDEBA-DPOATYBCMAMGP).
PLIEG-2026-30806787-GDEBA-DGAMAMGP.
EX-2026-23811374-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 4/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/26, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta -Autorizada por RESO-2026-4046-GDEBA-DGCYE- bajo los expedientes: EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-12655094-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-12657666-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a la contratación del Servicio de Control de Licencias Médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de Veinticuatro (24) Meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981, con un Justiprecio Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ($64.692.787.200,00), que equivalen a treinta y ocho millones quinientas setenta y seis mil cuatrocientas noventa y ocho con 03/100 unidades de contratación (UC 38.576.498,03) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.
Pliegos publicados en: El portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar
EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE
EX-2026-12655094-GDEBA-SDCADDGCYE
EX-2026-12657666-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 2 v. sep. 8

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/2026 tendiente a contratar la Provisión de Productos Alimentarios en el marco del Programa SAE, para el Período comprendido entre el 1° de Octubre de 2026 y el 31 de Diciembre de 2026, con un presupuesto estimado de Pesos: Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Veintiún Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 ($175.321.740,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 7 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvear, calle Hipólito Yrigoyen N° 664, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 08 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear, calle Hipólito Yrigoyen N° 664
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Alvear, calle Hipólito Yrigoyen N° 664, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. - Tel. 02344-481780 o enviar mail a cbullon@abc.gob.ar.
Autorizada por Disposición N° 158/2026
Expte. N° 034-112/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 3/2026
Modificatoria

POR 1 DÍA - Objeto: Invitar. Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Pública N° 3 del Programa de Infraestructura Edilicia (PIE), para Establecimientos del Distrito de San Fernando. Para llevar adelante la obra de Ampliación de Aulas (Terminación) del JI 912.

ESTABLECIMIENTO	OBRAS	MONTO
JI N° 912	AMPLIACIÓN DE 2 AULAS (Terminación)	$230.346.009,48.

Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112, 1º piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando, en el horario de 9 a 13 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.
Costo de los pliegos: $110.000.
Fecha y hora de apertura de ofertas: Se rectifica la fecha de recepción de apertura de sobres debido a un error involuntario, indicado para el día 7/5/2026. Estableciéndose como fecha correcta el día 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.
La visita de obra se realizará el día 2 de septiembre a las 10:00 horas, en el establecimiento educativo Jardín de Infante 912, A° Durazno, Islas del Delta de San Fernando.
Presupuesto estimado por el período comprendido: $230.346.009,48.
Lugar de entrega de las ofertas y apertura de sobres: Consejo Escolar de San Fernando Belgrano 2112, 1º piso, San Fernando.
Consultas al email: ce095@abc.gob.ar

MINISTERIO DE SALUD
HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 99/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 99-26 Rentas Generales donde se pretende Contratación Adecuación del Servicio Farmacia solicitado Supervisión de Obras, del HIGA Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).
Visita técnica: El día 08 de septiembre del 2026 a las 10 hs., Supervisión de Obras, Pabellón Central 1er. piso.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa con 71/100 ($345.531.690,71).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de La Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-1582-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2026-21885401-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

sep. 2 v. sep. 3

Licitación Privada N° 100/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 100-26 SAMO - Apoyo Financiero donde se pretende Adquisición Grupo Electrógeno solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del HIGA Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 07 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Visita técnica: El día 05 de septiembre del 2026 a las 09:00 hs, supervisión de obras, pabellón central 1er piso.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ($243.542.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-1591-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2026-27700093-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 101/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 101-26 Rentas Generales. Donde se pretende Adquisición Catéteres Ablación solicitado por Cardiología, del HIGA Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Siete Millones con 00/100 ($267.000.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-1578-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2026-19256331-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

HIGA OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 21/2026 SAMO
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026 SAMO, Fondos Propios, 2° Llamado -para la Adq Sueros- 2° Semestre 2026 para cubrir el Período de 04/07/2026 al 31/12/2026, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 09 de septiembre del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 ($111.976.423,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-1982-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2026-23492740-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Obra: Demolición-Remodelación y Construcción del Edificio Casa del Niño San Miguel Arcángel, 25 de Mayo.
Localidad: 25 de Mayo. Partido: 25 de Mayo. Provincia: Buenos Aires.
Fecha: 17/09/2026.
Recepción de sobres: 17/09/2026 hasta las 10 horas.
Hora de apertura: 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $268.590.730,00 (IVA incluido).
Precio del ejemplar: $134.295,00.
Plazo de ejecución: 4 meses.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 36/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 36/2026, para contratar el Servicio de de Alquiler de Carpas para la X Feria Internacional del Libro de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $416.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de septiembre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $416.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil).
Expediente N° 4003-62453/2026.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 1/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz dispuso el segundo llamado a Licitación Pública N° 1/2026, para la Contratación del Sistema de Control de Infracciones de Tránsito y Seguridad Vial en el partido.
Fecha de presentación de sobres y apertura: 24 de septiembre de 2026 a las 10 hs., en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.
Valor del pliego: $4.000.000 (Pesos Cuatro Millones).
Adquisición y consulta de pliego: transitoexaltacion2024@gmail.com, al teléfono celular 11 6755 4725, en la Secretaría de Seguridad (Urcelay 1094, Capilla del Señor) o en la Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 17 de septiembre de 2026.
Horario de atención: 8:00 a 13:00 hs.

Decreto Municipal N° 481/2026.
Expediente N° 4036-67360-0-2026.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: La Contratación de Un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras. El mismo comprende la provisión e instalación de equipamiento, dispositivos electrónicos, tecnología, elementos, materiales, insumos y servicios necesarios para la captura y detección de infracciones de tránsito, sistema de procesamiento, notificación y cobro.
Valor del pliego: $1.000.000,00
Garantía oferta: $10.000.000,00.
Vista de pliegos: En forma pública y gratuita, en formato digital, en el sitio web www.gobiernodelasheras.com, desde la primera publicación del presente y hasta el viernes 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. Vista presencial: desde el lunes 7 hasta el miércoles 23 de septiembre de 2026, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Av. Villamayor N° 250.
Compra de pliegos: Desde el lunes 7 hasta el miércoles 23 de septiembre de 2026, inclusive, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. En la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com
Consultas: Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com, y serán recibidas hasta el martes 22 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs.
Presentación de ofertas: Hasta el viernes 25 de septiembre del 2026 a las 14:00 hs., inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250.
Apertura de ofertas: Lunes 28 de septiembre del 2026 a las 11:00 horas.
Decreto Llamado N° 1161/2026 27/08/2026.
Expediente N° 4044-672/2026 27/08/2026.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 85/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Alquiler de Ropa, Lavado, etc.
Fecha apertura: 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto: $503.587.600,00. (Quinientos Tres Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos)
Valor del pliego: $504.000. (Son Pesos Quinientos Cuatro Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2°! piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5432/INT/2026

sep. 2 v. sep. 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 87/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa IV-2026.
Fecha de apertura: 18 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $2.000.000.000 (Dos Mil Millones).
Valor del pliego: $2.000.000 (Son Pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días habiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4575/INT/2026.

sep. 2 v. sep. 8

Licitación Pública N° 88/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Mejoramiento Vial de Accesos a Barrios, Etapa 2-2026.
Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $2.000.000.000 (Dos Mil Millones).
Valor del pliego: $2.000.000 (Son Pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días habiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4808/INT/2026.

sep. 2 v. sep. 8

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Fase 1 Obra Civil Estación Elevadora Cloacal Magallanes.
Presupuesto oficial: $1.432.348.611,43.
Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2026 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata, Oficina de Compras -French N° 6737, 1° piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.
Mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar
Expediente: 1716-S-2014 Alc 9 cuerpo 3.

sep. 2 v. sep. 3

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Perforaciones de Estudio Zonas Cuencas Las Chacras y Chapadmalal.
Presupuesto oficial: $345.208.974,61.
Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2026 - 11:00 hs.
Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata, Oficina de Compras -French N° 6737, 1° piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar
Expediente digital: N° 206-T-2026.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Un Camión Chasis Largo con Compactador, un Camión Chasis Corto con Plato, Una Pala Cargadora Retro Excavadora y un Semirremolque Batea para realizar Tareas Generales de Servicios Públicos Urbanos y Suburbanos.
Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.
Valor del pliego: $30.000.
Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 -San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.
Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2026. Hora: 10:00 horas.
Lugar: Municipalidad de Monte -L. Giagnacovo N° 636- San Miguel del Monte.
Decreto N° 1304/2026.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 47/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Barrio Pintemar.
Presupuesto oficial: $1.603.959.911,14 (Pesos Mil Seiscientos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Once con 14/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 7/9/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 8/9/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 9/9/2026 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso-Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $8.019.800,00 (Pesos Ocho Millones Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100).
Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 7 de septiembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2°

piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 2/9/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Nuevo Edificio Secretaría de Seguridad.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 8 meses.
Presupuesto oficial: $2.450.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $750.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 15-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Proyecto Hídrico Barrio Arco Iris -Etapa 1.
Presupuesto oficial: $1.792.560.858,25.
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.
Apertura de ofertas: El día 6 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de octubre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2026-00186942-MUNITAN-DCS#SEA.

sep. 2 v. sep. 3

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 07-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Ciclovía Diagonal al Puerto.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.
Reunión informativa y visita: El día 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en la sede del CGPBB.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 22 de octubre de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 22 de octubre 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

sep. 2 v. sep. 4

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2026. - Alcance 1 Red Cloacal en Zonas Comercial y Operativa.
Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 24 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Presupuesto oficial: $355.105.445,95 más IVA.
Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlín 404 esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 03 de septiembre de 2026 hasta el 23 de septiembre de 2026 en el horario de 9:00 a 15:00 hs. vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
Expediente N° 5730-CPRMDP/24.

sep. 2 v. sep. 4

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

Licitación Privada - Proceso de Compras PBAC N° 257-0934-LPR26

POR 3 DÍAS - Llamado a Contratación por Proceso de Compras PBAC N° 257-0934- LPR26. Objeto: Adquisición de Un (1) Camión Chasis, equipado con mixer de 8 m3, para la Construcción y Reparación de Puentes y Compuertas de la Zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.
Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.
Apertura de las propuestas: El 11 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.
Autorizado por Disposición DISPO-2026-152-GDEBA-GACFVRC.
Expediente N° EX-2026-26541166-GDEBA-GACFVRC.

sep. 2 v. sep. 4

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JORGELINA DINOMO domicilio en calle Belgrano N° 166 de Lobos, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 1 de septiembre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Solicitan Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. D'ALESSANDRO, VIVIANA, CSI 6594; KIRCHHOFF, MARIA BELEN, CSI 6974: Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - GARCIA, CRISTIAN DANIEL con domicilio en Ex Combatiente Juan Reguera 1899, B° La Damasia Casa 128, Virreyes - San Fernando. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - ARDIZZONE, CRISTIAN MARTIN con domicilio en Edison 2483, Martínez, San Isidro. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - CINTIO, CAMILA con domicilio en Salvador del Carril 676, General Pacheco - Tigre. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - VALDEZ, EDITH MYRIAN con domicilio en: Burgos 1528, PB, Don Torcuato-Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Diego Hernan López Pereyra - Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 13 de agosto de 2026 aprobó la Solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: OLIVERA, MARIA CRISTINA (6272), BARRENECHEA, MARCELO ENRIQUE (5487). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 13 de agosto de 2026 aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula Art. 18 de la Ley 7014 a los siguientes colegiados: RIAL, JAVIER RAUL (5231/5233), GONCALVEZ, GRACIELA TERESA (4745). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. FARMACIA RÍO NEGRO 5279 SCS, representada por Lorena Baños, DNI 22.764.616, en carácter

de apoderada, vende, cede y transfiere a favor de Diego Hernan De Miguel, DNI 26.573.614, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, sito en Río Negro Nº 5279, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial. Lorena Baños, apoderada. Firmas y Aclaraciones. Firma de la Apoderada de la Sociedad Aclaración: Lorena Baños, DNI 22.764.616, carácter: Apoderada de farmacia Río Negro 5279 SCS - Firma del Adquiriente, Aclaración Diego Hernán de Miguel, DNI 26.573.614, carácter Adquirente.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ROCHA QUISPE CLAUDINA, DNI N° 93.998.402, CUIT N° 27-93998402-5, con domicilio en 25 de Mayo N° 669 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Vera Rocha Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, CUIT N° 23-93058329-4, con domicilio en Lucía Rueda N° 215 de Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería y Frutería, con domicilio en Salvador María Del Carril N° 148 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252015-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 27939984025. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocha Quispe, Claudina, DNI N° 93.998.402, Cedente; Vera Rocha, Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, Cesionaria.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 11.867, se hace saber que PATRICIA MATILDE GAMBOA, CUIT N° 23-16248368-4, con domicilio Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel, transfiere el Fondo de Comercio del establecimiento denominado Asia Sur Sushi, dedicado al rubro: Elaboración de Sushi, Comidas, Ensaladas, Jugos Naturales, Venta de Bebidas Sin Alcohol, Sin Consumo en el Lugar, con Sistema de Reparto, ubicado en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, partido de San Miguel, a favor de Jancowski Lucas German, CUIT N° 20-31861233-2 con domicilio en Constitución 956, Muñiz, San Miguel. Los reclamos de Ley deberán efectuarsedentro del plazo legal de 10 (diez) días hábiles en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel. Vendedor: Patricia Matilde Gamboa, Comprador: Lucas German Jankowski.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GABRIELA ELSA ALDAZ, CUIT 27-22179373-6 transfiere el Fondo de Comercio de Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercería, Librería, Juguetería y Comidas Para Llevar, sito en Mitre 3973 San Martín a Gabriel Fernando Sacca, CUIT 20-18044340-2 Reclamos de ley en el mismo. Gabriela Elsa Aldaz, 27-22179373-6; Gabriel Fernando Sacca, 20-18044340-2.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANDRES SOTIL, CUIT 20-25154281-4 transfiere a Garcia Sebastian Salvador, CUIT 20-45921214-1 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Independencia N° 4874, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Andres Sotil, CUIT 20-25154281-4; Sebastian Salvador Garcia, CUIT 20-45921214-1.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FRANCO AGUSTIN RUIZ, CUIT 20-42056484-9 transfiere a Silvia Carolina Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9 la Habilitación de Confitería, Respotería, Despacho de Pan y Facturas sito en Mitre N° 3975, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Franco Agustin Ruiz, CUIT 20-42056484-9; Silvia C. Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. La Sra. HELMAN NICOLE, DNI N° 35.229.156, CUIT N° 27-35229156-6, con domicilio en Belgrano 219, localidad San Isidro, provincia de Buenos Aires, representada por Helman Nicole, DNI 35.229.156 en carácter propio, vende al Sr./Lesotho SA, CUIT 33-70820477-9, con domicilio en Echeverría 4920, localidad CABA, provincia de Buenos Aires, representada por Alejandro Arias, DNI 14610647 en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Indumentaria de Niños, con domicilio en Santiago del Estero 690 local 22, localidad Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, Legajo Municipal N° 101513100, Cuenta de Comercio N° 268558. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Helman Nicole, CUIT N° 27-35229156-6; Alejandro Arias, DNI 14.610.647 Presidente Lesotho SA.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De Los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Pardo 5610 San Miguel, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 39212/2014 Alc., Cuenta de Comercio N° 56430/0. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel DNI N° 22.778.641 Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Bosques**. ARCE BORBA QUINTIN, CUIT 20-04859059-5, con domicilio en calle 892 N° 4041, San Francisco Solano, Quilmes, cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Salón de Eventos con exp. administrativo: 4037-19295-A-1994, sito en la calle Miguel Cané 2865, Bosques, Florencio Varela a la Fundación Educacional Pro Universidad Estrada, CUIT 30-69377626-7, domiciliado en Miguel Cané 2865, Bosques, Florencio Varela, representada en este acto por su presidenta Gauna Flavia Noelia, DNI 29.748.606. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Miguel Cane 2865, Bosques, Florencio Varela. Arce Borba Quintin, DN: 04.859.059, Gauna Flavia Noelia, DNI 29.748.606.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. VIÑUELA RAQUEL VICTORIA, CUIT 27-11374828-7 transfiere a través de cesión

gratuita de derechos a Caceres Ángel Alfredo, CUIT 20-14714213-8, la Habilitación Municipal del comercio de la calle Yapeyú 1980, localidad y pdo. San Martín correspondiente al rubro de Servicio de Peluquería. Reclamo de ley en el mismo. Viñuela Raquel Victoria, DNI 11.374.828, Caceres Alfredo Angel, DNI 14.714.213.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GASTON DEMIAN MARJBEIN, CUIT 20-29193350-6 transfiere a Claudio Alejandro Trenti, CUIT 20-14620904-2 el Fondo de Comercio de Librería Mega sito en la calle Maipú N° 1452, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Gaston Demian Marjbein, CUIT 20-29193350-6; Claudio Alejandro Trenti, CUIT 20-14620904-2.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. EDGARDO DAMIAN DE FRANCESCO, CUIT 23-25966851-9 transfiere a Natalia Liliana Otero, CUIT 27-28803320-5 el Fondo de Comercio de Balance Pilates (rubro Gimnasio) sito en Santiago del Estero N° 690 (Maschwitz Mall - Local 107), Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Edgardo Damian De Francesco, CUIT 23-25966851-9; Natalia Liliana Otero, CUIT 27-28803320-5

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Gimnasio “Cuerpos en Movimiento”, con domicilio en la calle Héctor Arregui N° 937, José C. Paz, Bs. As., la Sra. NATALIA MOTA FERREIRA, DNI 24.851.224, a la Sra. Luciana Daniela Vaqueiro, DNI 40.945.321. Reclamo de ley mismo domicilio. Natalia Mota Ferreira, DNI 24.851.224, Vendedor; Luciana Daniela Vaqueiro, DNI 40.945. 321, Comprador.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma HEREÑU LEANDRO, CUIT N° 20-23816595-5, con domicilio en Presidente Perón 1260, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Oeste LED SRL, CUIT N° 33-71818050-9, con domicilio fiscal en Dr. Real 1569, Luján, Buenos Aires, representado por el Sr. Hereñu Leandro, DNI N° 20-23816595-5, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro distribución y logísistica de materiales eléctricos, con domicilio en Avenida Francisco Piovano N° 5379, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 270676-H-2025, Cuenta de Comercio N° 120238165955. Hereñu Leandro, CUIT 20-23816595-5, Cedente; Hereñu Leandro, CUIT 20-23816595-5, Socio Gerente Oeste LED SRL, CUIT 33-71818050-9, Cesionario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, el señor LORENA CALARCO, DNI N° 28.189.818, con domicilio en Vuelta de obligado 77, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia a favor de Grupo Inversor de América SRL, CUIT N° 30-719564387, con domicilio legal en Quevedo 3284, piso 3, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro gastronómico que gira bajo la denominación comercial “Marga”, sito en Tiscornia 1081, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal al comprador Grupo Inversor de América SRL, en el domicilio sito en Quevedo 3284, piso 3, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lorena Calarco, DNI 28.189.818; Lucas M. Wedeltoft Grupo Inversor de América SRL, Socio Gerente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Morón**. GODOY HELMAN MIRNA ELIZABETH, DNI 94.174.531, transfiere titularidad de Fondo de Comercio, actividad Peluquería “Elizabeth Helman” a Molina Yesica Alejandra, DNI 26.566.249, ubicado en calle Valle Juan José 895, Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Godoy Helman Mirna Elizabeth Molina, Vendedor, DNI 94.174.531; Yesica Alejandra, Comprador, DNI 26.566.249.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora BONZI, MARÍA EMIDIA, DNI N° 5.307.815, CUIT N° 27-05307815-5, con domicilio en Manuel Gálvez N° 10.202 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Ruber, Hugo Fernando, DNI N° 23.594.215, CUIT N° 20-23594215-2, con domicilio en Manuel Gálvez N° 10.202 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Ferretería, con domicilio en Ceferino Namuncurá esquina Manuel Gálvez de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-43474-B-2001- Cuenta de Comercio N° 1/27053078155. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Bonzi, María Emidia, DNI N° 5.307.815, cedente; Ruber, Hugo Fernando, DNI N° 23.594.215, cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Por la presente se hace saber que el GPP SA, CUIT N° 30-71502596-1, con domicilio en Av. Presidente Domingo Faustino Sarmiento 2852/54 titular de la Habilitación Comercial N° 91985, solicita la transferencia de la misma a favor de Laroti SRL, CUIT N 30-71897597-9, con domicilio en calle 25 de Mayo, 625, para el desarrollo de la actividad Rotisería-Comida Para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye pizzas y empanadas) en el mismo establecimiento. Se hace saber que quienes pudieran tener interés legítimo podrán formular oposición dentro del plazo legal establecido, ante la dirección de habilitaciones del Municipio de Morón, sito en Morón, 24 de agosto de 2026. Firma del solicitante, Bernabe Vila, DNI 25744711. Firma del nuevo titular, Laura Fernanda Schilke, DNI 96037717.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. DECO FORESTAL SRL, CUIT 30-71664809-1, transfiere a Gabriel Alfredo Nayen, CUIT 20-28152379-2, el Fondo de Comercio de Venta de Madera y Pisos, sito en calle Colectora Oeste N° 1210 (km 51), Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Deco Forestal SRL, Socio Gerente, CUIT 30-71664809-1; Gabriel Alfredo Nayen, DNI 28152379; Gabriel Alfredo Nayen, CUIT 20-28152379-2.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** MC DISTRIBUIDORA SA, CUIT 30-70798296-5, representada por Quagliata, Pedro Sergio, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Hormigón Elaborado, sito en Colectora Ruta Provincial N° 36 entre calle 866 (La Meca) y calle 864 (Khartum), localidad y partido de Florencio Varela, a favor de V+V Hormigones SRL, CUIT 30-71741945-2, representada por Villar Gastón. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Quagliata Pedro Sergio, Vendedor, DNI 22.719.024; Villar Gaston, Comprador, DNI 24.481.577.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. RICO SAAVEDRA MARINA DEL CARMEN transfiere a Scandura Ezequiel Alberto Fondo de Comercio Leg. 1-107310 rubro Carnicería, Productos de Granja, Comestibles Envasados, sito en French 698, Morón, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Solicitante: Rico Saavedra Marina del Carmen, DNI 14.386.351. Solicitante: Scandura Ezequiel Alberto, DNI 23.229.659.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que Manzo y Manzo SH, CUIT N° 30-71552560-7, representada por el Sr. MARCELO JAVIER MANZO, DNI 34.795.973, transfiere a favor de Familia Manzo SRL, CUIT N° 30-71908431-8, representada por el Sr. Franco Luis Manzo, DNI 38.834.039, el Fondo de Comercio rubro Productos de Almacén, Carnicería y Fiambrería, ubicado en la calle Quintana N° 567, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Marcelo Javier Manzo, 34.795.973, Vendedor; Franco Luis Manzo, 38.834.039, Comprador.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. El Sr BIANCHI PABLO CESAR FRANCISCO, CUIT 23-27876519-9, transfiere la Habilitación del establecimiento con Cuenta N° 14296, con domicilio en la calle Granaderos a Caballos N° 4949, José C. Paz, a Academia Megaservice SRL, CUIT 30-71946134-0, gerente Bianchi Pablo Cesar Francisco, DNI 27.876.519. Reclamo de ley mismo domicilio. Bianchi Pablo Cesar Francisco, CUIT 23-27876519-9, Vendedor; Academia Megaservice SRL, CUIT 30-71946134-0, Gerente, Bianchi Pablo C. F DNI 27.876.519, Comprador.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **San Nicolás de Los Arroyos.** En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber que la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RÍOS Y PUERTOS, CUIT 30572132249, con domicilio en Manuel Montes de Oca 1731 de CABA, representada por Mariano Moreno, DNI 20583326, y Walter Daniel Ramírez, DNI 20447958, en su carácter de presidente y secretario de actas, ceden en forma gratuita a favor de la Asociación Mutual del Personal, Asesores y Directivos de Grupo San Nicolás SRL, CUIT 30716000113, con domicilio en 9 de Julio 1663 de la ciudad de Rosario y Delegación San Nicolás, sita en Almafuerte 86 de la ciudad de San Nicolás, provincia de BA, representada por Luis Javier Darío Meliton, DNI 17308228, y Manuel Tomas Ferreyra, DNI 39920598, en su carácter de presidente y tesorero, el Fondo de Comercio del rubro farmacia, ubicado en calle España 512 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Bs. As., habilitada según Disp. 2020-289-GDEBA-DFMSALGP del Ministerio de Salud de la provincia de BA. Las oposiciones deberán formularse dentro del plazo legal en calle Almafuerte 86 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Mariano Moreno, DNI 20583326, y Walter Daniel Ramírez, DNI 20447958, representantes cedente, y Luis Javier Darío Meliton, DNI 17308228, y Manuel Tomas Ferreyra, DNI 39920598, representantes cesionario. Luis Javier Darío Meliton, DNI 17308228. Manuel Tomás Ferreyra, DNI 39920598. Mariano Moreno, 20583326. Walter Daniel Ramirez, DNI 20447958.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Gral San Martín.** FLORENCIO REMO CARBALLO transfiere una Carnicería ubicado en J. M. de Rosas 2585, de Gral. San Martín, a “Mis 3 Soles SRL”, representada en este acto por Benitez Abate Ruth Gabriela. Reclamo de ley en el mismo. Florencio Remo Carballo, 28.173.991; Benitez Abate Ruth Gabriela, 28.152369.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. SEBASTIÁN DOMINGO SIMONETTA, CUIT 20-26116915-1, transfiere el fondo de comercio, rubro: Taller Integral F2, local/dpto. 2 Venta y Colocación de Accesorios de Automotor - Taller Mecánico a Emanuel Rivadeneira CUIT 20-33793778-1, sito en Colectora Este 2003, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sebastian Domingo Simonetta, CUIT 20-26116915-1; Emanuel Rivadeneira, CUIT 20-33793778-1.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. SEBASTIÁN DOMINGO SIMONETTA, CUIT 20-26116915-1, transfiere el Fondo de Comercio rubro Taller Integral F2, local/dpto. 3, Venta y Colocación de Accesorios de Automotor-Centro de Diagnóstico a Rivadeneira Emanuel, CUIT-20-33793778-1, sito en Colectora Este 2003, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sebastián Domingo Simonetta, CUIT 20-26116915-1; Rivadeneira Emanuel, CUIT 20-33793778-1.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. JUAN CARLOS SANTILLAN, CUIT 20-26063602-3, transfiere el Fondo de Comercio rubro Fiambrería - Kiosco - Almacén - Librería - Pollería - Verdulería - Forrajería - Carnicería - Venta de Comidas Sin Servicio de Mesa, a Carlos Fabian Luna, CUIT 20-18378301-8, sito en Constituyentes 1512, Garín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Juan Carlos Santillan, CUIT 20-26063602-3; Carlos Fabian Luna, CUIT 20-18378301-8.

sep. 1° v. sep. 7

POR 3 DÍAS - **Gregorio De Laferrere**. En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que las señoras CALO JULIA MARTA y REARTE PAOLA MARIEL, en su carácter de administradoras judiciales de las sucesiones

Juan Carlos Calo, DNI: 4.292.730, y Rearte Julio Horacio, DNI 7.611.205, conforme designaciones efectuadas en los respectivos procesos sucesorios, junto a Jorge Oscar Bonifacio, DNI 4.317.988, ceden y transfieren la titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado "Instituto Modelo Nuevo Argentina", Primario (DIEGEP 5865), Nivel Secundario (DIEGEP 2762), ubicado en la calles: Jorge de Kay N° 1273, Rafael Castillo, La Matanza, Buenos Aires, a la firma TrilogíA Albor SRL, CUIT 30-71946083-2, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina ¨B¨, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Calo Julia Marta, DNI 20.506.620 Heredera -Vendedora, Rearte Paola Mariel, DNI 21.919.342 Heredera-Vendedora, Bonifacio Jorge Oscar, DNI 4.317.988, Vendedor, Andrea Viviana Bonifacio, DNI 21.763.880 Socia Gerente SRL - Compradora.

sep. 2 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. BRUNO ROBERTO COLOMBO cede a Gustavo Ramón Colombo un Local de Comidas Rápidas ubicado en Perdriel 4895 de San Martín. Reclamo de ley en el mismo. Bruno Roberto Colombo, 40.476.925; Colombo Gustavo Ramón, 24.789.826.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa y Kiosco “La Promesa”, domicilio en la calle Cesareo de Quiroz N° 2310, José C. Paz, Bs As, la Sra. MERCEDES MONICA ROSALIA RAMIREZ, DNI 29.459.950, al Sr. Walter Francisco Varga, DNI 22.929.121. Reclamo de ley mismo domicilio. Mercedes Monica Rosalia Ramirez, DNI 29.459.950, Vendedor; Walter Francisco Varga, DNI 22.929.121, Comprador.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que el Sr. GUILLERMO RODOLFO CANOSA (Transmitente/Cedente), DNI M8.577.022, CUIT N° 20-08577022-6, con domicilio en Murature N° 1951 de Adrogué, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, cede y transfiere en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Bar, Kiosco y Venta de Productos Alimenticios, Inscripción Municipal N° 29.422 (Actual 129.422), ubicado en calle Diagonal Brown N° 1598, locales 2 y 3, de Adrogué, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Diego Martín Canosa, DNI 22.922.330, CUIT 20-22922330-6 (Adquirente/Cesionario), con domicilio en Murature N° 1953 de Adrogué, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Guillermo Rodolfo Canosa, DNI M8.577.022, Transmitente/Cedente; Diego Martín Canosa, DNI 22.922.330 Adquirente/Cesionario.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. BRENDA MARTÍNEZ, CUIT 27-37178696-7, con domicilio en Martín Arín N° 2562, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor del Sr. Matías Yagaimini, CUIT 20-34551207-2, con domicilio en Marconi N° 640, Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado a la actividad de CrossFit, Entrenamiento Funcional y GAP. Con nombre de fantasía IMPREIUM CF, ubicado en Av. Espora N° 1177, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. A los efectos previstos por la Ley 11.867, las oposiciones deberán formularse dentro del plazo legal en el domicilio sito en Av. Espora N° 1177, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Matias Yagaimini, DNI 34551207; Brenda Martinez, DNI 37178696.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Según Ley 11867. DARÍO OMAR KAMBEROVICH, DNI 29.675.891, con domicilio en calle 143 N° 1910 de Arturo Seguí, transfiere Fondo de Comercio y Titularidad de Licencias Habilitantes de Almacén de Comestibles y Otros, cuyo nombre de fantasía es “Full Market”, sito en calle 409 esq.141 N° 3989 y 1/2 de Arturo Seguí al Sr. Weng Qiujin, DNI 94.721.201, con domicilio en calle Bustamante 2699, de Hurlingham. Reclamos de ley en el establecimiento. Vendedor: Darío Omar Kamberovich, DNI 29.675.891; Comprador: Weng Qiujin, DNI 94.721.201.

sep. 2 v. sep. 8

CONVOCATORIAS

CREAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Crear SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026 en la sede social, sita en calle 9 N° 766 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el siguiente horario: Asamblea Ordinaria a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; y Asamblea Extraordinaria a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2) Consideración del fallecimiento del Sr. Vicepresidente del Directorio, Juan Carlos Garat;
3) Designación de nuevo Director Titular para cubrir la vacancia producida; y
4) Autorizaciones para la inscripción del nuevo Director ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (art. 60, Ley 19.550).

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Extraordinaria:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2) Asentimiento del paquete accionario respecto de la venta del inmueble de propiedad de la Sociedad;
3) Autorización para promover la venta y perfeccionar la operación; y
4) Conformación del paquete accionario y asentimiento de los pretensos herederos.
Se informa a los señores accionistas que quienes deseen participar deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración (art. 238, Ley 19.550). Quienes comparezcan en calidad de herederos o representantes legales de paquetes accionarios pertenecientes a sucesiones deberán acreditar dicho carácter mediante la documentación correspondiente. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

ago. 27 v. sep. 2

IARAITU Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Mediante RESO-2026-5271-GDEBA-DPPJMJYDHGP dictada en el marco del Expediente 21.209, 289478/24, Legajo 4/84122, el día 14 de agosto de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad “Iaraitu SA”, en los términos del artículo 236 de la Ley 19550, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, la que será presidida por un funcionario de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la sede central de este organismo -calle 48 Nº 547, ciudad y partido de La Plata- a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
3) Consideración del resultado del ejercicio;
4) Consideración de la gestión y honorarios del directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
5) Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes del Directorio de la sociedad;
6) Designación de nuevas autoridades.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19550, ante el área fiscalización societaria o al correo electrónico "Fiscalización Societaria" fiscalizacionsocietaria@mjus.gba.gob.ar.
Silvia Andrea Garcia, Directora Provincial de la Dirección Provincias de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Carlos O. Grüneisen, Abogado. Larranaga Pablo, Director/a Dirección Provincial de Personas Juridicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ago. 27 v. sep. 2

ESTANCIAS GOLF CLUB SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA, titulares de acciones Clase B, C y D, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 19/09/2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
3) Estado de situación de las negociaciones respecto al reclamo de deuda por la obras de asfalto correspondientes a Baca Castex y Avenida del Golf;
4) Consideración del estado y avance de las negociaciones con AEP respecto del Acuerdo Interconsorcial, incluyendo:
   a) La situación actual del Acuerdo Interconsorcial. Análisis de la Resolución del directorio de AEP de fecha 26.06.2026. Medidas judiciales y administrativas a tomar, denuncia, impugnación judicial.
   b) Estado avance de las negociaciones relativas a la elaboración y eventual aprobación de un nuevo Acuerdo Interconsorcial, incluyendo sus términos, condiciones y alcances.
5) Consideración del Proyecto de Seguridad Electrónica y, en su caso, aprobación de la provisión de cuotas extraordinarias destinadas a atender las erogaciones correspondientes al Plan de Obras 2026 y al Proyecto de Seguridad Electrónica.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el artículo 299 de la Ley 19.550.
Juan Petri, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18/09/2026 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para

las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
2- Consideración de la Construcción de Cancha de Paddle dentro del predio del Barrio “Alma Verde”. Su financiamiento.
3- Modificación del Reglamento Interno del Barrio “Alma Verde” para incorporar el capítulo correspondiente al uso y funcionamiento de la Cancha de Paddle.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-
Ignacio Carreras, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CASA KILLAMET SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En ejercicio de las facultades legales y estatutarias que invoco, yo, Anush Oriana Picard, DNI N° 34.217.844, Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente de Casa Killamet SA, convocó a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.
Se deja constancia de que, en la reunión de Directorio de fecha 18 de mayo de 2026, no pudo conformarse quórum suficiente para tratar la integración del órgano de administración, circunstancia que motiva la consideración de la situación institucional del Directorio y la regularización de su composición y funcionamiento.
Asimismo, se deja constancia de la necesidad de dar urgente tratamiento a la situación planteada, atento a que el Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, no ha asumido hasta la fecha la titularidad correspondiente, circunstancia que dificulta la integración regular del Directorio, el normal desenvolvimiento de la administración social y la adopción de decisiones necesarias para la operatoria ordinaria de la sociedad.
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del cambio de sede social a Avenida Bunge 1701, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
3. Consideración de la vacancia definitiva en el Directorio por el fallecimiento del Sr. Rodolfo Benjamín Killamet, DNI N° 8.372.142.
4. Consideración de la situación del Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, respecto de la eventual asunción de la titularidad y, en su caso, consideración de su remoción o de las medidas necesarias para la regular integración del Directorio.
5. Elección de un (1) Director Titular para completar el mandato vacante por fallecimiento.
6. Elección de un (1) Director Suplente, en caso de corresponder.
7. Ratificación de honorarios a los directores.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto. Las comunicaciones se recibirán en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Pinamar, 25 de agosto de 2026.
Anush Oriana Picard Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente. Casa Killamet SA.

ago. 27 v. sep. 2

EL ARENAL DEL CARMEN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de septiembre de 2026, en la sede social sita en de Dardo Rocha 904, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firma del acta.
2°) Causas de la convocatoria fuera de término para la presente.
3°) Consideración de los documentos citados por el art. 234, inc. 1 de la LGS: Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estado del flujo del Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios del ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
4°) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y resolución sobre su destino, incluyendo, en su caso, la constitución de reservas, la distribución de utilidades y demás destinos legalmente admisibles, dejando expresa constancia de que toda decisión que pudiera encontrarse alcanzada por medidas cautelares judiciales vigentes será instrumentada con sujeción a dichas medidas y a las autorizaciones judiciales que, en su caso, correspondan.
5°) Tratamiento de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
6°) Designación de Directorio. Autorización para realizar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
7°) Consideración de retiros por las accionistas durante el ejercicio en curso, su imputación y régimen a futuro, con expresa consideración de las restricciones derivadas de las medidas cautelares mencionadas en el punto 4.
8°) Consideración de las medidas cautelares judiciales vigentes que afectan a las acciones provenientes del acervo hereditario y al inmueble rural de propiedad de la sociedad, y autorización al Directorio para realizar las gestiones judiciales y administrativas que resulten necesarias para su debido cumplimiento, así como para solicitar, cuando corresponda y en resguardo del interés social, su adecuación, levantamiento o la autorización judicial necesaria para la ejecución de las

resoluciones adoptadas por la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.
María del Pilar Canepa, Presidente, DNI 25.495.170.

ago. 28 v. sep. 3

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLÓN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Comunicamos a usted que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón Buenos Aires ha resuelto llamar Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del año 2026 a las 21:30 horas, en nuestra sede social de calle 18 entre 51 y 52 número 878 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Primero: Lectura del acta de la asamblea anterior.
Segundo: Lectura de la memoria y aprobación del balance, estado general del activo y pasivo, cuadro demostrativo de la cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio número 67 que finalizó el 30 de junio del 2026.
Tercero: Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero y un vocal titular en reemplazo respectivamente de los señores: Ruben Codina, Walter Alvarez, Miguel Angel Pascual y Norberto Priano, todos por dos años y terminación de mandato. Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuenta en reemplazo respectivamente de los señores: Sergio Barroso, Pablo Romero, Federico Romano, Estela Yercovich y Griselda Salmons, todos por un año y terminación de mandato.
Cuarto: Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Artículo 7 de los estatutos de la sociedad: Las asambleas requerirán para ser legalmente constituidas la mitad más uno de los socios. En caso de no haber número una hora después de fijada se constituirá con el número de socios presentes siempre que representen un número mayor o igual al de los miembros de la comisión directiva.
Fdo. Gustavo Alejandro Romero, Presidente. Fdo. Juan Pablo Picapietra, Secretario.

ago. 31 v. sep. 4

5 DE SEPTIEMBRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, según el artículo décimo tercero del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros de este.
4) Análisis de los resultados que arroja el Balance.
Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. La sociedad no está incluida en el art. 299 de la LGS.
José Oscar Ercole, Presidente.

ago. 31 v. sep. 4

SEMAPORT BAHÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta
2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 incl. Ley 19.550 del ejercicio N° 30 cerrado el 30/6/2026.
3- Aprobación de la gestión del Directorio.
4- Remuneración del Directorio y Síndico.
5- Destino del resultado del ejercicio.
6- Elección de Directores titulares y suplentes por un período de dos años.
7- Elección de síndico titular y suplente por un período de dos años.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Binsou Salvador.

ago. 31 v. sep. 4

EL DÍA SAICYF

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Día SAICYF a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16/09/2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 5 N° 619 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA: Asamblea General Ordinaria
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2) Renovación total del Directorio: Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de sus miembros por vencimiento de mandatos.
3) Elección de Síndico titular y suplente, o consideración de la prescindencia de la Sindicatura, según resulte de lo que se resuelva en el punto 6 del presente orden del día.
Asamblea General Extraordinaria:
4) Reforma del artículo 7 del Estatuto Social.
5) Incorporación de los artículos 9 bis y 9 ter. al Estatuto Social, relativos a la celebración de asambleas y reuniones de Directorio a distancia.
6) Reforma del artículo 12 del Estatuto Social.
7) Autorizaciones.
Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley N° 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social, en el horario de atención al público.
Raúl E. Kraiselburd, Presidente.

ago. 31 v. sep. 4

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez SA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/9/2026 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;
3) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 44, cerrado el 31/12/2025;
4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (Artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico Nº 44, cerrado el 31/12/2025;
6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio indicado;
7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
9) Autorizaciones. Tandil, 28 de agosto de 2026.
Ruben Oscar Segura - Presidente del Directorio. Gabriel Guillón, Abogado.

ago. 31 v. sep. 4

PROESCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de septiembre de 2026 a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. Of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Distribución de dividendos
6. Remuneración del Directorio.
Sociedad no contemplada en el art. 299.
Patricia Azcárate, Presidente, DNI 13.423.334.

sep. 1° v. sep. 7

AEROMAPA SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa SA, en primera y segunda convocatoria, para el día 25 de septiembre de 2026, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
5) Remuneración del Directorio.
Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC.
Luis Alberto Matula, Presidente.

sep. 1° v. sep. 7

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CREDIAR LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Señores asociados de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Crediar Ltda. CUIT 30-71020896-0 Matrícula 22420. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Cooperativa decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el lunes 21 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle Maestro Ángel D' Elia N° 1210, piso 17, Oficina "B", San Miguel (PBA) a efecto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos asociados para que juntamente con la presidente y secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea.
2) Reforma de estatuto social artículo 2.
Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
Presidente Caballero Duette Ninfa Estela.

FRANCISCO VICENTE DAMIANO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 2026 a las 11 hs., en el local de Av. 25 de Mayo 435, Lanús O., pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la participación de los accionistas en la gestión operativa, comercial y administrativa de la empresa.
3°) Consideración del Estado de Situación mensual.
Los accionistas notificarán su asistencia al domicilio social, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Cintia Lorena Damiano, Apoderada.

sep. 2 v. sep. 8

SOCIEDADES

FRIGORÍFICO DEL OESTE LUJÁN SA

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Alejandro Toledo, DNI 21.713.974, casado, 55 años, argentino, comerciante y Agustín Toledo, DNI 48.301.823, soltero, 18 años, argentino, estudiante, ambos domiciliados San Isidro Labrador 78, Jauregui partido Luján, Buenos Aires. 2)21/8/26 3)Frigorífico del Oeste Luján S.A. 4)San Isidro Labrador 78, Jauregui partido Luján, Buenos Aires. 5)a)Industrial y comercialización: elaboración, importación, exportación, compra, venta por mayor o menor de todo tipo de alimentos y bebidas para consumo humano y animal, como así también sus materias primas, utensilios y maquinarias, relacionadas a la industria alimenticia. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería y cafetería. b)Agropecuario: compra, venta, reproducción, cría, engorde, invernada y tambo de todo tipo de ganado. Siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas. c)Servicios: almacenamiento y depósito de alimentos. Gestión y logística. 6)99 años 7)200000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Gabriel Alejandro Toledo y Director Suplente Agustín Toledo por 3 ejercicios 9)Presidente 10)30/07 Emiliano Oscar Coggiola, Contador Público. 1)Gabriel Alejandro Toledo, DNI 21.713.974, casado, 55 años, argentino, comerciante y Agustín Toledo, DNI 48.301.823, soltero, 18 años, argentino, estudiante, ambos domiciliados San Isidro Labrador 78, Jauregui partido Luján, Buenos Aires. 2)21/8/26 3)Frigorífico del Oeste Luján S.A. 4)San Isidro Labrador 78, Jauregui partido Luján, Buenos Aires. 5)a)Industrial y comercialización: elaboración, importación, exportación, compra, venta por mayor o menor de todo tipo de alimentos y bebidas para consumo humano y animal, como así también sus materias primas, utensilios y maquinarias, relacionadas a la industria alimenticia. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería y cafetería. b)Agropecuario: compra, venta, reproducción, cría, engorde, invernada y tambo de todo tipo de ganado. Siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y todo tipo de semillas. c)Servicios: almacenamiento y depósito de alimentos. Gestión y logística.

6)99 años 7)200000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Gabriel Alejandro Toledo y Director Suplente Agustín Toledo por 3 ejercicios 9)Presidente 10)30/07 Emiliano Oscar Coggiola, Contador Público.

BRAIAN SA

POR 1 DÍA - Atento haber consignado de manera incompleta la nueva sede social en el edicto, se aclara que por Acta de Directorio de fecha 2/7/2025 se produjo un cambio de sede social, cuyo domicilio completo es: domic. José Ingenieros N° 398, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. C.P.N Ignacio Pereda.

CLEANTECH ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Constitución instrumento privado 25/8/26. Socios: María Valeria Iturregui, arg. nac.10/12/77, docente, casada, DNI 26262718 CUIT 27-26262718-2; domiciliada en Vélez Sársfield 4543 de Olavarría, y Julián Valenza, arg. nac. 8/9/73, empleado, divorciado, DNI 23130849 CUIT 20-23130849-1, domiciliado en Chacabuco 2131 de Olavarría. Domicilio social: Vélez Sársfield 4543 de Olavarría. Objeto social: Cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, técnico, de mantenimiento y reparación mecánica y electromecánica, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. 2) Comercial: Compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación de maquinaria y repuestos, automotores, camiones, acoplados, motores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos o usados, repuestos y accesorios automotrices. 3) Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos, navales, herramientas industriales, maderas, textiles, de cuero, agropecuarios, alimenticios, plástico, indumentarias y mercaderías relativas a ferretería. 4) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. 5) Financiera: Podrá realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con dinero propio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Duración: 90 años. Capital social: $50.000.- Gerente: Julián Valenza por duración sociedad; fiscalización: socios; Cierre del ejercicio: 31/12. María Luz Nuñez, Notaria.

NALU KAI SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Nalu Kai SRL. Domicilio: Gobernador Costa N° 53, Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires (CP 1704), provincia de Buenos Aires. 1) Inst. Privado 25/8/2026. 2) Socios: el señor Diego Jorge Dominichi y Gesualdo, nacido el día 13 de abril de 1975, casado, DNI 92.456.169, CUIT 20-92456169-7, español, comerciante, con domicilio en la calle Gobernador Costa N° 53, Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires; la señora Lorena Viviana Mariuzza, nacida el día 16 de marzo de 1971, casada, DNI 22.128.041, CUIT 27-22128041-0, argentina, Licenciada en Turismo, con domicilio en la calle Caupolicán N° 365, Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires; el señor Marcelo Daniel Perez, nacido el día 30 de junio de 1970, casado, DNI 21.726.033, CUIT 20-21726033-8, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Caupolicán N° 365, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires; y la señora Lilia Elsa Vargas, nacida el día 21 de mayo de 1972, casada, DNI 22.822.527, CUIT 23-22822527-4, argentina, abogada, con domicilio en la calle Gobernador Costa N° 53, Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, pudiendo importar y exportar, establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A. La construcción, refacción, ampliación, remodelación, reparación y mantenimiento de obras civiles y edilicias, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la dirección y administración de obra, pudiendo contratar total o parcialmente con terceros la ejecución de las mismas y adquirir los materiales, insumos, maquinarias y equipamiento necesarios. B. La explotación, administración y gerenciamiento -por cuenta propia o de terceros- de establecimientos de alojamiento temporario con fines turísticos, tales como complejos de cabañas, apart, hospedajes y/o unidades destinadas a alquiler temporario, incluyendo únicamente los servicios accesorios propios de la actividad de hospedaje (por sí o mediante terceros), tales como reservas, recepción, limpieza, mantenimiento, lavandería/ropa blanca, provisión de amenities y demás servicios vinculados a la atención de huéspedes. C. La prestación de servicios gastronómicos (desayuno, cafetería y/o expendio de comidas y bebidas) y la explotación de proveeduría/almacén de conveniencia de productos de consumo básico, exclusivamente como servicios complementarios para los huéspedes y terceros. D. La importación y exportación de materiales, insumos, maquinarias, equipamiento, mobiliario y elementos vinculados y necesarios para la construcción, equipamiento, mantenimiento y explotación de las actividades indicadas en los incisos precedentes, pudiendo realizar las gestiones propias de comercio exterior conforme la normativa vigente. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de las actividades enumeradas, incluyendo la compra, venta, permuta y locación de bienes muebles; la contratación de servicios y obras; la toma de créditos y otorgamiento de garantías, siempre que sean conducentes al objeto precedentemente descripto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: $6.000.000. 6) Administración y Rep. Legal: Titulares: Diego Jorge Dominichi y Gesualdo y Lorena Viviana Mariuzza. 7) Fiscalización: Individual. 8) Cierre de Ej. 31/12. Autorizado Raúl Vázquez, CUIT 20-14884692-9.

LOS TATITOS SA

POR 1 DÍA - En AGO n° 29 (30/6/26) el Directorio: Pte Pacífico Mateo Serna; D.S. Alejandra Juana Rodríguez, por 3 ejercicios. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

GUARACHERA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/12/2025 se designó el siguiente directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: María Eugenia Alsina (DNI 29.736.651); Director Suplente: Laura Elisa Ceballos (DNI 25.532.085). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la calle Pellegrini 1338 de la ciudad de Bragado, pcia. de Bs. As. Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

TUCCO CON ROSCA SRL

POR 1 DÍA - 1- Roxana Stella Maris Ferreyra, 17/09/1973 DNI 23594157, Contadora Pública, divorciada, domiciliada 14 de Julio 775; Guido amicone, 30/8/1977, DNI 26107324, empresario, casado, domiciliado Machado 425 y Marcos Gabriel Cogno, 29/01/1995, DNI 38636111 cocinero, soltero, domiciliado Ugarte 1798 departamento. 2- Todos argentinos, ciudad y partido Tandil Bs. As. 2- Instrumento Público 26/8/2026. 3- Tucco con Rosca SRL. 4- Sede Machado 425 ciudad y partido Tandil Buenos Aires; 5- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados de ellos, dentro o fuera del país Comercialización - Industrial: La compraventa, importación, exportación, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, y distribución, al por mayor y menor de todo tipo de alimentos, tales como: carnes, ya sea vacuno o porcino, panes, emparedados, masas, comidas frías y/o calientes, bebidas, productos químicos relacionados con la alimentación. Importación y exportación de materia prima, todo tipo de productos elaborados o semielaborados. Abastecedora de carnes envasada, víveres secos, frescos, lácteos, carnes, pescado y todo tipo de alimentos. Transporte. inmobiliaria. Construcción. Fideicomisos 6 99 años. 7- $3.000.000.- 8/9- Gerente: Roxana Stella Maris Ferreyra por el plazo que dure la sociedad, art 55; 10- 31/08. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

JAGUARUMA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública Nº 276, de fecha 20-8-2026, ante la escribana Gabriel H. Blanco titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Jorge Alfredo Alvarado, arg., nacido el 8-2-1946, empresario, casado, DNI 5389733 y CUIT 23-05389733-9, domiciliado en Reconquista N° 63 de Tres Arroyos; Stella Maris Ottaviano arg., nacida el 8-1-1948, jubilada, casada, DNI 5639158 y CUIT 23-05639158-4, domiciliada en Reconquista N° 63 de Tres Arroyos y José Ignacio Alvarado, arg., nacido el 4-7-1971, contador público, casado, DNI 22138807 y CUIT 20-22138807-1, domiciliado en Alsina N° 254 de Tres Arroyos. Denominación: Jaguaruma SRL. Domicilio: Alsina N° 257 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Agropecuaria. B) Inmobiliaria. E) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $20.000.000 representado por 20.000 cuotas ordinarias de 1 voto y valor nominal un mil ($1.000-) cada una. Órganos de Administración: Gerente: José Ignacio Alvarado con mandato por tiempo indeterminado. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de julioo de cada año. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público U.N.C.P.B.A. C.P.C.E.P.B.A. Tº 125 - fº 172 Legajo 32369/1. CUIT 20-23072795-4.

BENEREGGIO GASTRONÓMICA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/01/2026 se resolvió designar: D.T y Presidente: Sr. Ezequiel Benjamín Corbalán, DNI 33.910.982 y DS: Sr. Rolando Jeger DNI 23.161.298 por 3 ejercicios. Ambos constituyen dom. especial en calle Rafael Obligado 1450, local 1, loc. de Don Torcuato, part. de Tigre, prov. de Bs. As. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.

SANTA ELENA EXPRESS SRL

POR 1 DÍA - Const. 24/08/2026 Esc. 272 Folio: 1122 Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios: Miguel Armando Gamboa, arg, nac 11/11/1975, 50 años, DNI 24.833.179, CUIT 20-24833179-9, comerciante, solt hijo de Miguel Ángel Gamboa y María Norma Acosta, con domicilio en calle Los Crisantemos 560, Localidad de Del Viso, Pilar (B), y Gisela Mariel Orellano, arg, nac 15/01/1983, 43 años, DNI 29.888.294, CUIT 27-29888294-4, comerciante, soltera hija de Carlos Porfirio Orellano y Antonia Ríos Aguinagalde, domicilio en calle Carlos Pellegrini número 262, Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Denominación Social: Santa Elena Express SRL Domicilio Social calle Los Crisantemos número 560, localidad de Del Viso, Pilar (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país o en el extranjero a realizar las siguientes actividades: compra, venta, distribución, producción, comercialización, exportación e importación, fraccionamiento, envasado, venta a granel, venta al por mayor y menor, de los siguientes productos: a) Bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, productos elaborados, comestibles, productos alimenticios envasados o no, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; golosinas, azúcares, gaseosas, alimentos y productos de carnicería y pescadería (productos cárnicos como vacunos, ovinos, porcinos, avícolas, pescados y frutos de mar); productos alimenticios frescos, congelados, cocidos, lácteos, helados, quesos, fiambres, embutidos, panaderia, pastelería, repostería; frutas y verduras, hortalizas, productos de gastronomía, tabaco, alimento balanceado para mascotas; b) Artículos de limpieza e higiene, perfumería, decoración, sábanas, toallas y artículos de blanquerías, calzados, indumentaria; c) Artículos de librería, papelería y embalaje de aluminio, cartón, polietileno, cintas, papel film, telgopor, hilos, descartables de papel, cartón, plásticos, acrílicos, bolsas, juguetes y juegos infantiles, juegos para el parque, inflables, artículos de decoración, bazar, cristalería, regalería, materiales y productos de cotillón y repostería; d) Electrodomésticos, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, reproductoras y microondas, secarropas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas, y asadores eléctricos; planchas, afeitadoras, teléfonos celulares, secadoras de cabello y aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social $30.000.000 Repres. 1.000 acciones de 1 votos c/acc de valor nominal $30.000 c/u. Administración: a cargo de 1 o más gerentes, Gerente: Miguel Armando Gamboa Duración por el término de la sociedad. Cierre Ejerc. 31/07 de cada año. Fiscalización: art. 55 y 284 Ley 19550.- Mariana Oteiza, Escribana Autorizante.-

INFINITY IMPORT SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 3/7/2026 se designó el siguiente directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Liliana Maria Isella (DNI 11.595.416); Director Suplente: Nahuel Disalvo (DNI 43.982.161). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la calle Cien N° 26 de la ciudad y partido de Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

LAMCEF SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ord. del 10/6/26 se aceptó la renuncia del Director Suplente Mario Gabriel López, siendo reemplazado por Analía Verónica Carracedo Vilas, quedando el directorio conformado por: Directores titulares: Gustavo Alberto Calvi (Presidente), Mariano Andrés La Grotteria (vicepresidente) y Laura Gabriela D´ippolito. Directores suplentes: Analía Verónica Carracedo Vilas y Marcelo Flavio Coronel. José Romano Yalour. Abogado. Autorizado.

AGROVUELOS SRL

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios de fecha 5/8/2026, María Fernanda Pérez cedió y transfirió la totalidad de su participación social, correspondiente a una cuota social, a favor de Heriberto Edgardo Burgueño. Asimismo, se aceptó la renuncia de María Fernanda Pérez al cargo de Gerente y se designó como único Gerente a Esteban Andrea Burgueño, quien aceptó el cargo. Abog. M. Cecilia Monti. María Cecilia Monti, Abogada, Tº IX Fº 179 CADJJ.

ABALJER Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 18/05/2026 los Sres. Eduardo Rial y Rafaela Ana Pla renunciaron a sus cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente, aprobándose su gestión y designando Presidente del Directorio a Ariel Eduardo Rial, nacido el 21/08/1970, DNI 21.527.840, CUIT 23-21527840-9, con domicilio en Humberto N° 944 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; y Director Suplente a Alejandro Javier RIAL, nacido el 12/10/1972, DNI 22.672.195, CUIT 23-22672195-9, domiciliado en Puerto Madryn N° 249 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; ambos directores son argentinos, solteros y constituyeron domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 490 de la localidad de Punta Alta, pdo. Coronel de Marina Leonardo Rosales; en dicho acto aceptaron sus cargos, por 2 ejercicios. Ludmila Macarena Valacco - Abogada T° XIII F° 29 CABB.

PUNBAI SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 18/05/2026 los Sres. Eduardo Rial y Rafaela Ana Pla renunciaron a sus cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente, aprobándose su gestión y designando Presidente del Directorio a Ariel Eduardo Rial, nacido el 21/08/1970, DNI 21.527.840, CUIT 23-21527840-9, soltero, con domicilio real en Humberto N° 944 de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales y como Director Suplente a Leandro Gastón Rial, nacido el 16/07/1977, DNI 25.839.914, CUIT: 24-25839914-1; casado en primeras nupcias con Marina Croci, con domicilio real en Humberto número 982 de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; ambos directores son argentinos y constituyeron domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 490 de Punta Alta, Pdo. Coronel de Marina Leonardo Rosales; en dicho acto aceptaron sus cargos. Ludmila Macarena Valacco - Abogada T° XIII F° 29 CABB.

LERIAMAT SRL

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Castelluccio 05/09/2004 DNI 46019907 30 N° 964 Veinticinco de Mayo; Diego Adalberto Castelluccio 13/05/1991 DNI 36051765 28 N° 1458 Veinticinco de Mayo; ambos argentinos solteros comerciantes 2) Esc. 29/7/26 3) Leriamat SRL. 4) 26 N° 1686 Veinticinco de Mayo 5) Comercialización distribución fraccionamiento importación exportación materiales para construcción sanitarios artículos de ferretería plomería electricidad pintura financieras excluidas ley 21526 6) 90 años 7) $30.000.000 8) Socio Gte. Lautaro Castelluccio Sind. se presc. Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 30/11 rep. social Gte. Lautaro Castelluccio Esc. Soledad Bonanni.

10 DE MAYO SA

POR 1 DÍA - Según acta de AGO Nro 14 fecha 16/08/2024 unánime se designaron nuevas aut. Pte. Lucas Saliani, CUIT N° 20-31708472-3, DNI N° 31708472 y Dra. Supl. Ana María Tittarelli, CUIT N° 27-13975258-4, DNI N° 13975258, por tres ejercicios. Dom. Especial Calle Santos Vega. Loc. y Part. Tandil, prov. Bs.As. Apdo. Cdor. Cesar Adrian Bralo.

ROSSCAP SA

POR 1 DÍA - 1) Ariel Octavio Rossi Grad, 18/11/1998, DNI 41.542.986, soltero, ingeniero industrial, domic calle 53 N° 1762; Pablo Octavio Rossi, 08/08/1966, DNI 17.816.168, casado, contador público, domic calle 53 N° 1762; Julio César Rossi, 20/03/1980, DNI 28.052.768, soltero, técnico radiólogo, domic calle 49 N° 1561, todos argentinos, de loc y pdo de la Plata pcia Bs As, 2) 27/08/2026; 4) Calle 53 N° 1762 loc y pdo de la Plata, Pcia Bs As; 5) Constructora: mediante la realización

del proyectos, construcción y/o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal, establecimientos comerciales y complejos turísticos. 2) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, asesoramiento inmobiliario, tasaciones, así como también toda otra clase de operaciones inmobiliarias. 3) Agropecuaria: la realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería y agricultura. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) $30.000.000; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Ariel Octavio Rossi Grad; Director Suplente: Pablo Octavio Rossi y Julio Cesar Rossi, x 3 ej; 10) 30/04. Sra. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja Autorizada.

MERIDIANA HOTELES SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 13/08/26. Socios: Alfredo José Villamonte, fn 6/9/65, DNI 17.659.856, casado en primeras nupcias con Cecilia Alejandra Pallante, CUIT 20-17659856-6; Cecilia Alejandra Pallante, fn 31/5/70, DNI 21.653.947, CUIT 27-21653947-3; Manuela Villamonte, fn 10/8/96, DNI 39.850.040, soltera, CUIT 27-39850040-2; Mercedes Villamonte, fn 10/9/99; DNI 42.157.706, soltera, CUIT 23-42157706-4; Martina Villamonte, fn 13/12/01 DNI 43.985.998, soltera, CUIT 27-43985998-4; Ramiro Villamonte, fn 03/03/04, DNI 45.576.731, soltero, CUIT 20-45576738-6, todos argentinos, empresarios, y con domicilio en Beruti 4079 Mar del Plata. A excepción de Alfredo José y Cecilia que son cónyuges en 1ras nupcias, todos los restantes solteros e hijos del matrimonio. Duración: 99 años contados a partir inscripción en DPPJ. Objeto: a) Turismo: Mediante la explotación, promoción y organización de turismo, incluyendo la reserva o locación de servicios de transporte, la intermediación de servicios hoteleros nacionales y/o extranjeros, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, organización de viajes bajo el formato todo incluido b) Recepción y asistencia de turistas en viaje y su permanencia en el país o en el extranjero, prestación de servicios de guías terrestres c) Servicios de hotelería y alojamiento d) Servicio de restaurante, bar y cafetería e) Alquiler de vehículos y motocicletas f) Financiera e Inversora g) Administración Fiduciaria h) Inmobiliario Capital Social: $8.000.000 dividido en 8000 cuotas de $1.000 valor nominal c/u 1 voto por cuota. Alfredo Villamonte y Cecilia Pallante 26 % c/u, restantes socios 12 % c/u. Gerente: Cecilia Alejandra Pallante Suplente: Alfredo José Villamonte Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19550). Cierre Ejercicio: 30/04 de c/año. Sede Social: Beruti 4079, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Firmado: Marianela Giardinelli, abogada, Tomo 57, Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

PRESENCIA MÉDICA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 31 del 12/12/2025: se designó, Presidente: Javier Parodi, Directora Suplente: Marta Sancho, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Agustín Nicolás Brieva, Notario.

SKYCEO SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario de aviso: #83526. Por Acta de Directorio del 19/8/2026: Se consignó de forma completa la nueva sede social, la cual se encuentra en Avenida Rivadavia 23.470/23.476, ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Martin Victoriano Brieva. Notario.

VILLDYR SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 08/10/25 designan Directorio: Presidente: Maximiliano Alfredo Ariel Acerbo y Suplente: Mariana Menendez. Aceptan cargos. Por AGO del 25/08/26: a) Aceptan renuncia y gestión del mencionado directorio, designando por 3 ejercicios a Presidente: Cristian David Herrera y Suplente: Jimena Maria de Miguel. Aceptan cargos; b) Fijan sede social en Obispo Terrero 355, ldad. y pdo. San Isidro, pcia. Bs As. - Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada.

VIDAL HERMANOS Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Técnica y Comercial

POR 1 DÍA - La Asamblea del 22/04/2026 designó Presidente y Director Titular a Juan Carlos Vidal; Directores Suplentes a Sonia Vanesa Vidal y Matías Iriarte, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 18397, Longchamps, Almirante Brown, pcia. de Bs. As. Omar Natalio Acuña. Autorizado por acta de directorio del 22/07/2026. Autorizado, Omar Natalio Acuña, DNI 36.923.602.

LOPEZ HILADOS MAKITEK Y GRANO DE ORO SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 11/08/2026 se resolvió reformar el artículo Primero del Contrato Social, modificándose la denominación por López Hilados Makitex y Grano de Oro SRL Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

WARATHABS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/12/2025 se designó el siguiente directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Adriana Gabriela Dimarco (DNI 21.503.689); Director Suplente: Nora Noemí Isella (DNI 4.769.380). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la calle Pellegrini 220 oficina 22 de la ciudad y pdo. de Chivilcoy, pcia. de Bs. As.- Ricardo Campodonico Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

TOM GELATO SRL

POR 1 DIA - Por Instrumento Privado de fecha 13/08/2026, pasada ante el Escribano Ezequiel A. Galarce, inscripto bajo la Matrícula Nº 5443, Reg. Notarial N° 773, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada; Denominación: "Tom Gelato SRL"; Domicilio: Mayor Irusta N° 5608 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, prov. de BsAs; Socios: Martin Lucas Piaggi, DNI 34.338.640, CUIT 20-34338640-1, Lic. en Rel. Pub., argentino, nacido el 01/03/1989 de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Milagros Enea Spilimbergo con domicilio en la calle Flaubert N° 1376, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, prov. de BsAs y el Sr. Sebastian Antonio Piaggi, DNI 23.639.150, CUIT 20-23639150-8, Contador Público Nacional, argentino, nacido el 07/11/1973 de estado civil divorciado con domicilio en la calle Matacos N° 3197, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; Duración: 99 años; Capital: $15.000.000; Objeto: A) Constructora: realización de obras propias, públicas y/o privadas por contratación directa, licitación pública y/o privada nacionales y/o internacionales, de cualquier sistema vigente y/o a crearse. Construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza; ejecución de estudios, proyectos, peritajes, informes técnicos, dirección, administración, consultoría, asesoría, construcción, reparación, mantenimiento y reformas de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura y/o industrial en general, incluyendo entre otros conceptos a las hidráulicas, marítimas, de saneamiento en general, canteras, extracción y movimiento de suelo, mecánicas, sanitarias, eléctricas, de gas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, caminos, actividades de albañilería, herrería, y obras complementarias (redes informáticas y telefónicas, comunicación, telecomunicación, sistemas de seguridad y de emergencia, señalizaciones, sonido, aire acondicionado y calefacción en general, enlaces digitales, domótica y afines); compra venta de materiales, construcción en seco, electricidad, plomería, cámaras de video, almacenamiento, transportes de materiales y logística; fabricación de todos los elementos, materiales y/o sistemas de fabricación relacionados con el objeto social. Sean públicas, privadas y/o propias; en toda la República Argentina y el exterior. Patentar, licenciar y/o adquirir licencias y/o patentes de terceros. Todas ellas serán desarrolladas por profesionales habilitados para tal efecto. B) Inmobiliaria: todo tipo de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal; realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento y/o subdivisiones de inmuebles; asesoramiento, compraventa, arrendamiento y administración de campos y estancias; construcción, arrendamiento y creación de centros comerciales, incluyendo obras en ejecución y administración de consorcios mediante el ejercicio de mandatos, representaciones o fideicomisos, compra-venta, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administración de bienes y/o servicios. C) Importación y exportación: mediante la compra-venta por mayor y menor, actuando como importadora, exportadora, distribuidora y vendedora de productos, subproductos y servicios, insumos, materiales, maquinarias y tecnologías relacionados con el objeto social. D) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real o sin ella, a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compra-venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito y mercado electrónico. Instrumentación de fideicomisos a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las descriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad puede actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal ya sea mediante contratación directa o presentándose para ello a las respectivas licitaciones. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes en vigencia o por este estatuto. Gerente Titular: Martin Lucas Piaggi; Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; Ejercicio 31 de julio de cada año. Dr. Juan Campodónico. Abogado.-

YENU AGRO SRL

POR 1 DÍA - 1) Jose Francisco Romero, argentino, DNI 32.951.638; CUIL 20-32951638-6, soltero, hijo de Carlos Miguel Romero y María Teresa Ruiz Díaz, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Intendente Monti 1250 de la ciudad y partido de General Alvear, Bs. As.; y Gonzalo Pizarro, argentino, DNI 34.751.311; CUIL 20-34751311-4, casado en primeras nupcias con Agustina Schwindt, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Cabo González 1018 de la ciudad y partido de Azul, Bs. As. 2) 20/8/2026 3) Yenu Agro SRL. 4) Domicilio Social: Cdad. y pdo. Azul, Bs. As. Sede Social: España 826, ciudad y partido de Azul, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comercialización y representación: Compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación, comisión, mandato e intermediación de semillas, productos fitosanitarios, agroquímicos, fertilizantes, bioinsumos, inoculantes, productos para nutrición vegetal y animal, y toda clase de insumos, productos y bienes destinados a la actividad agropecuaria, por cuenta propia o de terceros, a nivel Nacional e Internacional. 2) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. 3) Servicios: Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, entre otros; acopio de cereales y su mantenimiento. Transporte de cargas en general de cualquier tipo, cereales, hacienda, mercaderías generales; a nivel Nacional e Internacional. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) $1.000.000 8) Uno o varios gerentes en forma indistinta, socios o no; Gerente: Gonzalo Pizarro. Duración: mientras dure la sociedad. Fiscalizac. art 55 Ley 19.550 9) Repres. Legal Gerente. 10) 31/12. Fdo. María Eugenia Garbi, Abogada.

CEZETA AMOBLAMIENTOS EXCLUSIVOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 27/08/2026, Federico Gaston Curra Zamaniego, nacimiento 11/02/82, DNI 29.278.310, soltero; y Ruben Obdulio Curra, nacimiento 06/03/55, DNI 11.291.509, casado; ambos argentinos, empresarios, y domicilio calle 489 Nº2949 Manuel B. Gonnet, partido La Plata, Buenos Aires; constituyen Cezeta Amoblamientos Exclusivos SRL.

Duración 99 años; Domicilio 423 s/n entre Camino Centenario y 6, Villa Elisa, La Plata, Bs. As. Objeto: Trabajos de carpintería en general, tornería, herrería, soldadura, corte, y matricería de chapa y metales; fabricación, diseño, producción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro, sus productos, subproductos y derivados. Compraventa, transporte, logística, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas - industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles y madera en sus diferentes formas. Estudio, diseño, dirección y ejecución de obras civiles, arquitectura, edificios e instalaciones en espacios residenciales y comerciales. Capital $100.000. Administración Gerente 1 o más socios o no, duración 99 años. Fiscalización artículo 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/05. Representante Legal Gerente: Federico Gaston Curra Zamaniego. Dr. Sebastián Maidan.

ARGEMER SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-68081186-1, por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 28 de julio de 2026 se acepta por 50 % de capital y votos la remoción del Sr. Bruno Luis Cayetano Romano DNI 26.346.137 del cargo de Presidente y se designa por 50 % de capital y votos Presidente: Leandro Damián Romano DNI 27.641.405, domicilio especial: Güemes 4011, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Y Directora Suplente: Micaela Ailen Romano DNI 41.556.483, domicilio especial: San Lorenzo 1536 4º piso Depto. 404, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Duración: 2 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez Contadora Pública, Tº 104 Fº 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

MISE GROUP SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario de Estatuto de Sociedad de Responsabilidad Limitada. “Mise Group SRL” Bs. As., 25/8/26 Karen Elizabeth Bivona, 25366076, 27253660762, 28/7/77, Hto. Primo 1290, Burzaco, Alte. Brown, Bs. As., contadora pública, capaz, especialmente autorizada por: Jorgelina Gomez, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, Bs. As., Comerciante, soltera, 45236055, 27452360557, 22/9/03 y Norma Beatriz Castañeda, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, Bs. As., Comerciante, div. en 1ras. nupcias del Sr. Walter Adrián Miño, 20062191, 20025279, 27200252794,16/2/68; con poder especial que estos le otorgan en contrato social 23/7/26 el cual se encuentra vigente, quien asegura que las Sras. Jorgelina Gomez, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, Bs. As., Comerciante, soltera, 45236055, 27452360557, 22/9/03 y Norma Beatriz Castañeda, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, Bs. As., Comerciante, div. en 1ras. nupcias del Sr. Walter Adrián Miño, 20062191, 20025279, 27200252794,16/2/68 decidieron constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada que se denomina “Mise Group SRL” con contrato social 23/7/26. Que, habiendo realizado la presentación para su registración ante la Autoridad de Contralor, DPJBA la misma observó que Deberá confeccionar un instrumento complementario donde se indique el estado civil completo de cada socio, denunciando en su caso el grado de nupcias del divorcio (conf. art. 11 inc. 1 LGS). En virtud de lo expuesto procede en tal sentido a modificar el estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Jorgelina Gomez, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, Bs. As., comerciante, soltera,45236055, 27452360557, 22/9/03 y la Sra. Norma Beatriz Castañeda, Pichincha 4963, Lanús Este, Lanús, provincia de Bs. As., Comerciante, 16/2/68, divorciada en primeras nupcias del Sr. Walter Adrián Miño, 20062191, 20025279, 27200252794, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. Karen Bivona 25366076.

KORVIAN GROUP SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y complementario: Korvian Group SRL. 1) Se rectifica lo publicado en el edicto de constitución de Korvian Group SRL (Boletín Oficial del 01/07/2026, aviso N° 81341) en cuanto al nombre del gerente designado, donde por error material dice “Dazzani Leonardo Daniel” debiendo decir “Dazzini Leonardo Daniel” (DNI 35.942.655, CUIL 20-35942655-1). 2) Se hace saber que la fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Gustavo Nicolas Cava - Abogado - T. VII F 253 CADJM.

AVÍCOLA CLAYPOL-CITY SA

POR 1 DÍA - Por AGO y Acta de Directorio, ambas unánimes y de fecha 14/04/2025, nuevo directorio con aceptación y distribución de sus cargos; a saber: Pte: Andrea Fabiana Santos Guerreiro, DNI/CUIT 27-22598399-8; Dir.Supl.: Luis Alejandro Santos Guerreiro, DNI/CUIT 20-31680953-8, ambos domic. legal especial en Ferré 640, loc. José Mármol, pdo. Almirante Brown, pcia. de Bs.As. Martín Teplitzky , abogado autorizado Colproba-CALZ 19-36.

GRUPO CARDENT SRL

POR 1 DÍA - 1) Jayder Polo Carhuamaca Rosas, 31/08/87, DNI 94.482.109, solt., domic. 12 de Octubre 420, Villa Astolfi, Pilar (B); Juan Carhuamaca Rosas, 19/09/84, DNI 94.224.059, cas., domic. calle Ombú 1356, Villa Lynch, Gral San Martín (B) y Blademir Omar Carhuamaca Paucar, 28/06/92, DNI 94.801.220, solt., domic. calle Lamadrid 1051, Villa Lynch, Gral. San Martín (B); todos peruanos, empresarios 2) 26/11/2025 3) Grupo Cardent SRL. 4) Bordabehere 3932, Santos Lugares, pdo. de Tres de Febrero, pcia. Bs. As. 5) a) La organización, instalación y explotación de consultorios, franquicias, instituciones y centros odontológicos, servicios, tratamientos e intervenciones relacionados con la odontología. b) Compra, venta, comercialización, consignación, depósito, distribución, importación y exportación de insumos, equipos odontológicos, elementos de cirugía, implantes, prótesis, productos y materiales de ortodoncia y endodoncia, materiales descartables, indumentaria médica; c) Realizar operaciones inmobiliarias d) Realizar operaciones financieras, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras e) Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento; pudiendo presentarse en licitaciones 6) 99 años 7) Cap. $10.000.000 8) Administración: Gerentes: Jayder

Polo Carhuamaca Rosas; Juan Carhuamaca Rosas; y Blademir Omar Carhuamaca Paucar, por tiempo indeterminado y en forma indistinta 9) Fiscalización: socios 10) Cierre ejerc. 30/09 de c/año. Yaconiani Maria Teresa Autorizada.

SIM SA

POR 1 DÍA - Publíquese por un día (art. 10 LGS). Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de agosto de 2026 y posterior distribución de cargos en Reunión de Directorio de fecha 4 de agosto de 2026 se ha procedido a elegir la integración y cargos del Directorio de SIM S.A. (art. 60 LGS), con domicilio social en calle 2 (La Portada) N° 4215 de Berisso, provincia de Buenos Aires, por el período de un ejercicio, el que ha quedado conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Claudio Daniel Heig, DNI 13.766.270, CUIT 20-13766270-2, domicilio calle 164 N° 2217, Berisso; Director Titular y Vicepresidente: Rubén Víctor Iveli, DNI 16.948.947, CUIT 20-16948947-6, domicilio calle 22 N° 4561, Berisso; Director Suplente: Néstor Rubén Pérez, DNI 14.243.028, CUIT 20-14243028-3, domicilio calle 29 N° 4773, Berisso. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Claudio Daniel Heig. Presidente del directorio.

HIERROS TROTTA SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22/04/2026 se designó nuevo directorio, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Claudio Alberto Mauhapé; Director Titular: Federico Julio Trotta y Director Suplente: Sierra Sergio Agustín. La Plata, 28 de Agosto de 2026. Presidente. Claudio Alberto Mauhapé.

SANDOMIL DE MERLO SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 30/6/26 Juan Francisco Henriquez DNI7661572 cede sus 20000 cuotas: 5000 a cada uno de Juan Marcelo Henriquez DNI24568618; Juan Pablo Henriquez, DNI26260602; Juan Sebastian Henriquez, DNI29301591 y Juan Francisco Henriquez DNI32886628. Queda conformada la sociedad: Juan Marcelo Henriquez, Juan Pablo Henriquez, Juan Sebastian Henriquez y Juan Francisco Henriquez de 25000 cuotas sociales cada uno. Soledad Sanguinetti. Abogada. T2 F402 CAMGR.

CHAPELCO AGROPECUARIA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 26/8/2026. se reúnen: Daniela Micaela Busto Riquelme, arg., nac. 15/02/1988, DNI 33.571.334 CUIT 27-33571334-1, casada 1eras nupcias con Leandro José Estevez, docente, dom. Av. Zapiola 251, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As. y Leandro José Estévez, arg., nac.19/12/1985, DNI 32.038.472, CUIT 23-32038472-9, casado en 1eras nupcias con Daniela Micaela Busto Riquelme, comerciante, dom. Av. Zapiola 251, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As.-; 2) Chapelco Agropecuaria SRL; 3) Avenida Zapiola 251, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, pcia de Bs As.; 4) La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Actividades agropecuarias y ganaderas: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, tamberos, forestales, mixtos y agroindustriales; cría, recría, invernada, engorde, terminación, ciclo completo, parición, reproducción, mejoramiento genético, compra, venta, consignación, intercambio, importación, exportación y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y demás especies animales, así como la producción de carnes, leche y demás productos y subproductos de origen animal. b) Actividades agrícolas: siembra, cultivo, cosecha, producción y comercialización de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, pasturas, cultivos industriales, semillas y cualquier otro producto agrícola; implantación, mantenimiento y renovación de pasturas; agricultura extensiva e intensiva; producción de rollos, silos, henos y reservas forrajeras. c) Prestación de servicios rurales: labores agrícolas y ganaderas mediante maquinaria propia o de terceros, incluyendo siembra, fumigación, fertilización, cosecha, confección de reservas forrajeras, movimientos de suelo, mantenimiento de establecimientos rurales y cualquier otra tarea vinculada con la actividad agropecuaria. d) Comercialización: compra, venta, acopio, distribución, consignación, representación, comisión, importación y exportación de productos agropecuarios, insumos, fertilizantes, semillas, agroquímicos, alimentos balanceados, maquinaria, implementos, herramientas, hacienda, reproductores, embriones, semen y cualquier otro bien relacionado con la actividad rural. e) Arrendamientos y explotación de inmuebles rurales: adquisición, venta, arrendamiento, aparcería, capitalización de hacienda, administración, explotación y cesión de campos y establecimientos rurales propios o de terceros, así como la celebración de toda clase de contratos vinculados con la explotación agropecuaria. f) Actividades complementarias: industrialización, transformación, almacenamiento, acondicionamiento, transporte y comercialización de productos y subproductos agropecuarios, así como toda otra actividad conexa, complementaria o accesoria que contribuya al cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de administración necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir, gravar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, constituir garantías, otorgar y recibir préstamos y asociarse con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que dichos actos se encuentren vinculados con el objeto social. Se excluyen expresamente las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes; 5) 99 años; 6) El capital social se fija en la suma de 10.000.000 (Diez Millones de Pesos), dividido en cien mil cuotas de Cien Pesos VN c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 a 5 miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 30/6 de c/año; 10) Gerente: Daniela Micaela Busto Riquelme. Constituye domicilio especial en Avenida Zapiola 251, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, pcia de Bs As. - Cdora. María Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215 CUIT 27-29319894-8 L.33997/1

PINTURERÍA GIANNONI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/07/2026 se aceptó por unanimidad la renuncia de Carlos Alberto Giannoni al cargo de vicepresidente, y Virginia Carmen Bouteillo al cargo de directora suplente, y se designó presidente Alejandro Oscar Giannoni, director titular Paula Giannoni, y director suplente Virginia Elsa Fullaondo, por 3 ejercicios, domicilio especial Hipólito Yrigoyen 11.144, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires. Anahi de los Ángeles Vallejos, Contadora Pública T°160 F°235 CPCEPBA.

TIALSTE SA

POR 1 DÍA - En Asamblea del 30/6/25, por vencimiento de los mandatos anteriores, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente Cataldo Sergio Carapella DNI 20.503.209, CUIT. 20-20503209-7, Director Suplente Filomena Adriana Carapella, DNI. Nº 18.196.188, CUIT. 27-18196188-6. Ambos constituyen domicilio especial en Nazar Nº 772 Aldo Bonzi, pcia. de Buenos Aires. Ezequiel Mazza. Abg. CALZ Tº 14 Fº 101.

TRIGIAN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/7/2026 se aceptó por unanimidad la renuncia de Alejandro Oscar Giannoni al cargo de presidente, Carlos Alberto Giannoni al cargo de vicepresidente, y Virginia Elsa Fullaondo al cargo de directora suplente, y se designó presidente Carlos Alberto Giannoni y director suplente Virginia Carmen Bouteillo, por 3 ejercicios, domicilio especial Alem 388, localidad y partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires. Anahi de los Ángeles Vallejos, Contadora Pública T°160 F°235 CPCEPBA.

JOSSA SA

POR 1 DÍA - Esc. 697 Del 10/8/26, Ferreira, German Alfredo, arg., 18/4/91, 35 años, DNI 36076748, Tte. Camilli 735, Moreno, Pcia. Bs. As.; Ferreira, Marcos Aljeandro, arg., 9/3/93, 33 años, DNI 37783114, Tte. Camilli 735, Moreno, Pcia. Bs. As. y Ossa Palenque, Jhonny, boliviano, 8/9/85, 40 años, DNI 94027499, Juan de Garay 1864, Longchamps, Almirante Brown, Pcia. Bs. As. todos solteros y comerciantes Duración: 99 años Objeto: A) Constructora, ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras civiles comerciales, industriales y de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter publico o privado. Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores, contratando si se requiriera profesional idóneo con titulo habilitante. B) compraventa, alquiler, representación y distribución de maquinarias y materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo. C)Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación, o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, y rurales, D) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios, constitución o transferencia o transferencia de hipotecas u otros derechos reales y operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso del ahorro público y E) mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales Capital. $30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo asamblea elegir igual o menor número suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Ossa Palenque Jhonny - Director Suplente: Ferreira, German Alfredo, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/7 Sede social y domicilio especial directorio designado: Tte. Camilli 735, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada T° 2 F° 402

BAMBA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30/10/2025 se resuelve: (i) Aceptar la renuncia del Sr. Fernando Ángel Chaied a su cargo de director titular; (ii) fijar en cuatro al numero de directores titulares y en dos al número de directores suplentes; (III) Designar al Sr. Director Felipe Lanusse como titular y Presidente y a los Directores Titulares: Luis Carlos Casanova; Fernando Diaz Colodrero y a la Srta. María Florencia Pugliese y Directores Suplentes: Javier Diaz Colodrero y Roberto Pablo Tamburo. Todos ellos constituyen domicilio en sede social. Autorizante: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

HILL BRANDS SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura 125 del 20/8/2026 Fº 385 Registro 1458 de CABA, se protocolizó Acta de Reunión de Socios del 19/8/26 por la cual se decidió Reformar el Art. 3 del Contrato Social, quedando redactado: "Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior: A) Fabricación: elaboración, producción, confección, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación, por mayor y menor, de materias primas, productos elaborados y manufacturados textiles, productos de marroquinería, subproductos de cuero, calzados, telas, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetivos inmediatos o mediatos; así como la confección de ropas y prendas de vestir en todas sus formas realizando todas las actividades que se relacionen con la industria de la moda mediante cualquier técnica. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, por mayor y menor, explotación directa o indirecta, representación, consignación, franquicias, licencias de uso, comercialización y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de marroquinería, artículos de moda, todo tipo de productos textiles, estampado textil, diseño gráfico textil, sublimación gráfico textil y las materias primas que lo componen. Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas, en mercados locales o internacionales, en cualquiera de sus sectores y/o actividades.- B) Comercial: La compra venta, importación y exportación, comercialización y distribución de productos alimenticios. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con su objeto

comercial. Industrial: La fabricacion, industrializacion, fraccionamiento y envase de productos alimenticios. Servicios: De organización, asesoramiento y atención a hoteles, salones de fiesta, restaurantes, confiterías y casas de comida y la prestación de servicios relacionados con la alimentación. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o este contrato.- Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante"; y además se aceptó la renuncia de la Gerente Silvia Viviana Ibarra; y se designó nueva Gerente a Evangelina Baigorri, arg., nac. el 26/2/1976, DNI. 25.032.627, CUIL. 27-25032627-6, lic. en recursos humanos, divorciada; quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social de Avenida de Mayo Nº 328, Ramos Mejia, partido de La Matanza, prov. Bs. As.- Victoria Scroggie, Escribana.

PRÉSTAMOS Y CONSUMOS DE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 26/03/2024 se designó el siguiente directorio: Pte. y Dir. Titular Lucas Pablo Rosendi (DNI 24.529.532) y Dir. Suplente Martin Andrés Baracat (DNI 30.255.778), constituyendo ambos directores domicilio especial en la calle 25 de Mayo N° 431, piso 5° oficina “J” de CABA. Juan Campodónico, Abogado, T° LIX F° 221 CALP.

ANDAMIOS & SERVICIOS FERNANDEZ KALYSZ SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 43 del 18/8/26 ante Esc. Mariano Xavier Lauritsen Gargiulo, Reg. 74 de Lomas de Zamora se constituyó la entidad denominada "Andamios & Servicios Fernandez Kalysz SRL", dom. Quilmes 2252 loc. Temperley, pdo. Lomas de Zamora pcia. Bs. As. Integrantes: Leandro Guillermo Fernandez, arg., nac. 22/9/74, DNI 24220599 y CUIT 20-24220599-6, comerciante, soltero, hijo de Guillermo Andrés Fernandez y Lilia Olga Bondoni; Andrea Mariana Kalysz, arg., nac. 30/7/74, DNI 24114044 y CUIL 27-24114044-5, empresaria, soltera, hija de Hernan Ramon Kalysz y Maria Cristina Beckerle; y Felipe Fernandez Kalysz, arg., nac. 02/03/01, DNI: 43243860 y CUIT 20-43243860-1, empresario, soltero, hijo de Leandro Guillermo Fernandez y Andrea Mariana Kalysz; todos dom. Quilmes 2252 loc. Temperley, pdo. Lomas de Zamora,todos de pcia. Bs. As. Objeto Social: a) Venta, alquiler, fabricación,elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos,madereros, cerámicos, plásticos, acrílicos, asfalticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones y reparaciones de estructuras metálicas, techos en general, tinglados, galpones, aberturas de hierro, aluminio, acero inoxidable, b) Mediante todos los proceso a partir de la fundición, aleación, refinación, colado,laminación y estirado de metales no ferrosos, la producción de lingotes, barras,techos, piezas coladas, laminas, cintas, perfiles, varillas, tubos, alambres, c) La compra, venta, importación exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios sean o no de su propia elaboración relacionados con el objeto industrial; d) Estudio, proyecto,dirección y ejecución de obras de ingeniera o arquitectura. Duración: 99 años.Capital Social: $150000000 representado 15000 cuotas de $10.000 de valor nominal cada una. Administración, Representación legal y uso de la firma social: estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta,socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Designación de órgano de fiscalización: socios. Designación Gerentes: Leandro Guillermo Fernandez, Andrea Mariana Kalysz y Felipe Fernandez Kalysz, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca. Contadora.

GIOCATTOLO IMPORT SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 4/7/2026 se designó el siguiente directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Laura Verónica Paparini (DNI 31.034.035); Director Suplente: Maria Eugenia Alsina (DNI 29.736.651). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la sede social sita en San Martín 350 de la ciudad de Bolivar, pcia. de Bs. As. Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

ASTM SRL

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales y Acta de reunión de socios ambas del 30/07/2026: I) Eduardo Omar Barreto cede, vende y transfiere a Sabrina Vanesa Avalos y Claudia Mariela Avalos 19.125 cuotas sociales, quedando el capital social de $76.500 suscripto e integrado de la siguiente manera: Pascacio Primitivo Avalos 38.250 cuotas sociales de $10 y Sabrina Vanesa Avalos y Claudia Mariela Avalos 19.125 cuotas sociales, todas de $10 valor nominal cada una. II) Pascacio Primitivo Avalos renuncia al cargo de gerente. III) Designar como Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad a Sabrina Vanesa Avalos, quien en este acto acepta el cargo y fija domicilio especial en calle 31 N° 5914, Berazategui. Valeria Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 CAQ.

MARQUET NORTE SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 20/8/2026. Xiaoqing LI, nac. china, nac. 20/2/1989, DNI 95.850.721 CUIT 27-95850721-1, casado en 1eras. nupcias con Yuan Hong Xu, comerciante, dom. Av. Cazón 176, loc. y partido de Tigre, pcia. de Bs. As. y Huahong Lin, nac. china, nac. el 12/11/1977, DNI 95.356.623, CUIT 20-95356623-1, casado en 1eras. nupcias con Nenghua Wang, comerciante, dom. Castelli 560, loc. y partido de Tigre, pcia. de Bs. As.; 2) Marquet Norte SRL.; 3) Avenida Cazón 176, localidad y partido de Tigre, pcia. de Bs. As.; 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Instalación, explotación y administración de supermercados; comercialización al por mayor y menor, consignación, depósito, logística, distribución, importación y exportación, de todo tipo de productos y sustancias alimenticios de consumo humano y animal, productos cárnicos y derivados, bebidas con y sin alcohol, golosinas, frutas, verduras, hortalizas y productos de panadería, incluyendo también artículos de primera necesidad y para el hogar, colchones, electrodomésticos, vestimenta, bazar, menaje, blanco y mantelería, perfumería, artículos de librería y/o toda otra actividad y/o producto afín que se relacione con el giro del negocio de supermercados. Podrá también actuar como corredor, comisionista, representante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones,

explotar marcas comerciales propias o ajenas de los artículos del rubro comercial indicado. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Se excluyen expresamente las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) 99 años; 6) El capital social se fija en la suma de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos), dividido en Veinte Mil cuotas de Cien Pesos VN c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm. y rep.: De 1 o más miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/7 de c/año; 10) Gerente: Xiaoqing LI,. Constituye domicilio especial en Avenida Cazón 176, localidad y partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

DISTRIBUIDORA LEMMA OLAV. SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: Con fecha 06/06/2025 se decide la Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Distribuidora Lemma Olav SRL SRL. Domicilio: 25 de Mayo 1277 de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Por Acta complementaria de fecha 20 de abril de 2026 se decide por unanimidad rectificar los datos de los socios, debido a una observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y error de tipeo en el instrumento constitutivo, el cual se rectifica de la siguiente manera: Socios: Sr. Lemma Oscar Pedro, DNI 7.848.418, CUIT 20-07848418-8, nacido el 27/10/1949, casado en primeras nupcias con la Sra. Betelu Emilce Zulma, comerciante, domiciliado en calle Azopardo Nro. 3628 de la ciudad de Olavarría, prov. Bs. As.; la Srta. Lemma Eliana DNI 37.978.832, CUIT 27-37978832-2, nacida el 14/01/1994, soltera, Ingeniera, domiciliada en calle 25 de Mayo Nro. 1273 de la ciudad de Olavarría y la Srta. Lemma Roxana, DNI 35.415.111, CUIT 27-35415111-7 , nacida con fecha 01/09/1990, soltera, ingeniera, domiciliada en calle Misiones Nro. 7191, de la ciudad de Olavarría, prov. Bs. As., todos de nacionalidad Argentina. Dr. Luciano E. Muia. Abogado.

ESTUDIO 38 DESARROLLOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por asamblea del 15/12/2025 se designa Dtor. Suplente Martin Montone. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

MOLDEAR SRL

POR 1 DÍA - 1) Duran Carlos Gustavo, arg, nacido el 24/7/1969, DNI 20.719.136, comerciante, casado, domiciliado en Bme. Mitre n° 2521, pdo. de Moreno, prov de Bs. As. Y Arriola Cesar Oscar, arg, nacido el 21/2/1978, DNI 26.327.919, comerciante, soltero, domiciliado en Acc Oeste Km 58 lote 118 s/n, B° Club de Campo Los Puentes, pdo. de Luján, prov. de Bs. As. 2) Inst. Priv. del 10/08/2026. 3) Moldear SRL. 4) Bmé. Mitre N° 2521, pdo de Moreno, pcia de Bs. As. 5) 99 años. 6) Capital social: $300.000, dividido en 100 cuotas de $3000 c/u, suscripto e integrado por los socios 100 % en efectivo. 7) Administración y rep. legal: A cargo de ambos socios de manera indistinta, por término de la sociedad. 8) Gerencia a cargo de: Duran Carlos Gustavo y Arriola Cesar Oscar. 9) Fiscalización: No se designarán síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la Ley 19.550. 10) Cierre 31/12. 11) Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de art. y productos alimenticios. Mariana Garófalo, Contadora Pública.

EL AMANECER AGROPECUARIO SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por complemento del instrumento privado de fecha 25 de agosto de 2026, se procede a modificar el art. 2 plazo de duración que pasa a 40 años desde la inscripción de su reconducción y queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: Su término de duración será de cuarenta (40) años contados a partir de la inscripción de la reconducción. Lucas E. Pombo, Contador Público.

PAMPEDIA EDUCACIÓN SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniel Ricardo Etchepare, D.N.I. 26.891.398, nacido el 11/10/1978, licenciado en filosofía y Rosario Mateu, D.N.I. 31.229.697, nacida el 24/05/1985, trabajadora social, ambos argentinos, casados, con domicilio en Gabino Ramírez N°163, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires2) Instrumento privado de fecha 26/08/2026; 3) Pampedia Educación S.R.L.; 4) Sede social: Soldado Argentino N°671, localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires 5) Objeto: El desarrollo, organización, administración, dirección, explotación y comercialización de toda clase de actividades educativas, académicas, científicas, culturales, tecnológicas, artísticas y de formación profesional, sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes, pudiendo, a tal efecto, realizar las siguientes: a) Prestar servicios educativos a nivel inicial, nivel primario, nivel secundario y nivel superior, sea o no universitario y desarrollar las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, a través de plataformas educativas, campus virtuales, aplicaciones móviles, programas de educación a distancia y cualquier otra tecnología destinada a la enseñanza. A tal efecto instalará unidades educativas cuyos funcionamientos se ajustará a las normas legales y reglamentarias que exijan las autoridades educativas competentes; b) Prestar servicios educativos no formales consistentes en cursos, eventos, seminarios, conferencias, ferias, competencias académicas, a tal efecto instalara institutos o talleres adecuándolos a las disposiciones educacionales vigentes en caso de ser necesario para su funcionamiento; c) Editorial y comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fabricación, licenciamiento y comercialización de libros, material didáctico, mobiliario escolar, equipamiento tecnológico, software, licencias, dispositivos electrónicos, instrumentos científicos, insumos educativos y cualquier otro bien relacionado con el objeto social, como así también toda actividad comercial, industrial, tecnológica, inmobiliaria, financiera (excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), de inversión, administración o prestación de servicios que

resulte necesaria para el cumplimiento del objeto social. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales matriculados. 6) 99 años; 7) $5.000.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerentes: Daniel Ricardo Etchepare y Rosario Mateu, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola Contador autorizado.

FLIATANA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 03/07/2026 se designó el siguiente directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Laura Verónica Paparini (DNI 31.034.035); Director Suplente: Nora Noemí Isella (DNI 4.769.380). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la calle Río Juramento N° 72, de la ciudad y partido de Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Ricardo Campodonico, Abogado, T° 36 F° 27 CALP.

FERRARIO HNOS SRL

POR 1 DÍA - Renuncia de Socios Gerente-Ratificación y Continuidad de Socio Gerente. Por Acta de Reunión de socios Nº 77 del 07/01/2026, renuncian a sus cargos de Socios Gerentes los Sres. Ernesto Ruben Sánchez DNI 5.087.310 y Alberto Antonio Ferrario DNI 12.232.454. Art. 60 LGS: Se ratifica y continúa en el cargo de Socio Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad: a la Sra. ines maria victoria ferrario, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1960, DNI 13.814.179, CUIT 27-13814179-4, viuda, comerciante, domiciliada en calle Gobernador Aloe 248 de Rafael Obligado, partido de Rojas, provincia de Buenos Aires. Ines María Victoria Ferrario, Socia Gerente.

MARÍA GRACIA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 27/03/2026 se designa como Gerente a Gustavo Alejandro Gonzalez, CUIT: 20-26304110-1, domic. José Hernández N° 1150, Balneario Playa Unión, Rawson, provincia de Chubut. Ignacio Pereda, CPN.

MIRVASEC CONSTRUCCIONES SA

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Escritura Nº 359 de fecha 25/08/2026 pasada ante el escribano Galo Gonzalo Tobias Giménez, notario adscripto del Registro Nº 4 de Ezeiza, se reforma artículo 3º del estatuto, suprimiendo del objeto social que la sociedad no realizará intermediación inmobiliaria. Nicolás Yabrun, autorizado.

NUTREXA SRL

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Adrián Iorio, casado en primeras nupcias con Nancy Verónica Martínez, argentino, comerciante, 05/07/1972, Peribebuy 962, loc. de Lomas del Mirador, pdo. de La Matanza, DNI 22.812.561 CUIT 20-22812561-0; Favio Tomas Iorio, casado en primeras nupcias con María Belen Martínez, argentino, comerciante, 24/12/1983, Roque Simone 4196, loc. de La Tablada, pdo. de La Matanza, DNI 30.724.531 CUIT 20-30724531-1 y Sergio Damian Iorio, casado en primeras nupcias con Natalia Mariana Tarzia, argentino, comerciante, 23/05/1978, Pueyrredón 818, loc. de Ramos Mejia, pdo. de La Matanza, DNI 26.588.782 CUIL 20-26588782-2. 2) Ins. Privado del 20/08/2026 ante escribana Gilda Milani; 3) Nutrexa SRL 4) Sede social: Coronel Terrada 3770, loc. de San Justo, pdo. de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, intermediación, importación y exportación de alimentos balanceados para animales, productos y subproductos destinados a la alimentación animal, suplementos alimentarios, premezclas, vitaminas, minerales, forrajes, cereales, granos, semillas y demás productos vinculados con la alimentación y nutrición animal. Compra, venta, distribución y comercialización de insumos, materias primas, accesorios, implementos y demás productos relacionados con la alimentación, crianza y producción animal, incluyendo aquellos destinados a establecimientos ganaderos, avícolas, porcinos, equinos y a la alimentación de animales domésticos. Prestación de servicios de intermediación, representación, distribución, logística, almacenamiento, depósito y comercialización por cuenta propia o de terceros de los productos comprendidos en el objeto social. A tales fines, la sociedad podrá actuar como agente, representante, comisionista, consignataria, mandataria y distribuidora de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con las actividades indicadas. 6) $15.000.000. 7) Adm.: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Marcelo Adrián Iorio; sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 28/02 de c/año 10) 99 años. Nicolas Adrián Pintos.

BPOINT SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20-04-2026 se designan Presidente: Julio Andres Burna y Directora Suplente: Eliana Burna. Damian Máximo Jakim, Abogado.

2X STRATEGIC GROUP ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 26/08/26: 1) Modificar el Articulo 4: “Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación, Robótica e Inteligencia Artificial, Software y servicios informáticos y digitales, desarrollo de productos y

servicios de software (SAAS), servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión de lenguajes informáticos, adición de funciones, y/o implementación de sistemas de computación procesamiento de datos y toda otra actividad a fin con la informática y computación, así como de inteligencia artificial B) Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a estes, entre empresas (B2B) incluyendo la compra, venta y pago por cuenta de terceros, desde la empresa al consumidor final (B2C) y desde la empresa a sus empleados (B2E) ya sea mediante canales tradicionales, venta directa y/o indirecta a través de medios telemáticos, Internet y/o, nuevas tecnologías; la prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con sistemas de redes externas (internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y la programación de software para la venta de productos y/o servicios propios y de terceros a través de una plataforma ('Marketplace"); creación, diseño e implementación de espacios en internet (web site) para la venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos C) Prestación de servicios de pagos o la realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. D) Compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución, fabricación, licenciamiento, desarrollo, diseño, implementación, integración, control, mantenimiento, reparación, comercialización bajo cualquier modalidad de soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información, soluciones integradas, de sistemas, programas y equipos de computación, así como su servicio técnico (software y hardware), redes, sistemas y equipos de comunicación y telecomunicación propios y/o de terceros así como de cualquier parte o componente de estos incluyendo la obras necesarias para su instalación relacionadas con los ramos preindicados. E) Explotación de patentes de invención, otorgar y suscribir licencias, uso y/o representación de marcas y/o fabricantes de hardware nacionales y/o extranjeros, propias o licenciadas relacionadas con los ramos preindicados. F) Comunicaciones sobre artículos de informática, tecnología, robótica e inteligencia artificial, editoriales y gráficas en cualquier soporte. G) Reparación y mantenimiento: Instalación reparación y mantenimiento de máquinas y equipos, de uso general, de uso especial, de maquinaria y aparatos eléctricos, generadores eléctricos, de productos de metal, de maquinaria y equipos industriales, de partes piezas y accesorios de vehículos automotor motos motocicletas y bicicletas. Servicios de ingeniería eléctrica, instrumentación, automatización y control; obra industrial eléctrica e instrumentación; calibración de instrumentos; precomisionado y comisionado de instrumentos; programación de PLC, OSC y SCAOAS, puestas en marchas. y servicios de programación. H) La mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, jurídicas, físicas o morales, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable. I) Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales. J) Deporte: i) Mediante la explotación de actividades deportivas, recreativas, especialmente explotación de gimnasios y salas de entrenamientos, en todas sus especialidades, alquiler de canchas de futbol de 5, 7 y 11 jugadores, rugby, tenis, paddle, hockey, squash, cubiertas o al aire libre, explotación de natatorios, organización de torneos amateurs y la enseñanza de los mismos. ii) Alquiler de artículos deportivos y guarderías náuticas: Alquiler de aparatos y artículos de material y equipo deportivo, como por ejemplo bicicletas, embarcaciones de recreo, sillas de playa, tablas de surf, tablas de kite surf, tablas de paddle surf, kayak, entre otros. Esto también incluye, el amarre y los servicios de guardería para embarcaciones y tablas de surf. iii) Venta de artículos deportivos: Venta de artículos de esparcimiento y deportes, incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico. K) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de indumentaria, calzados, artículos de cuero, artículos de bagaje y accesorios vinculados a la actividad deportiva. Incluye así también, venta al por menor y mayor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva. L) Actividades gastronómicas: Explotación comercial del negocio de bar, buffet, cafetería y restaurante, salón de fiestas para eventos, venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas, envasados, envasadas o no, en general. M) Organización de eventos: Explotación de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad, como así también la comercialización de los artículos necesarios para la práctica de tal deporte, explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

CENTRAL CARS SA

POR 1 DÍA - Juan Carlos Horacio Tarzian, arg., nac. 14/08/1956, DNI 12.991.026, CUIT 20-12991026-8, empresario; casado, dom. Cerrito nº 1514, 9 "A", CABA; Miriam Alicia Carpinetti, arg., nac. 02/01/1957, DNI 12.544.509, CUIT 27-12544509-3, empresaria, casada, dom. Cerrito nº 1514, 9 "A", CABA; Mauro Leonel Heredia, arg., nacido el 21/08/1972; DNI 22.718.189, CUIT 20-22718189-4, empresario, casado, dom.e Caamaño nº 699, Bº Saint Matthews Lote 163, cdad y pdo. Pilar; Marcelo Fabián Malleville, arg. nac. el 31/03/1965, DNI 17.726.581, CUIT 20-17726581-1, contador, divorciado, dom, Solís 1, Bº Venice de la cdad y pdo de Tigre; Mora Bauer, arg. nac. 27/01/2007, DNI 47.701.426, CUIL 27-47701426-2, estudiante, soltera, dom. Cerrito nº 1574 16 "J" de CABA y Claudio Daniel Nuñez, arg., nac. 05/031964, DNI 16.850.532, CUIT 23-16850532-9, abogado, casado, dom. Av. Córdoba nº 817, 3 "6" CABA. 2) 20/08/2026. 3) Central Cars SA. 4) Av. Centenario nº 1545 loc. Beccar, pido. San Isidro, pcia. Bs As. 5) Por cta ppia, de 3ros y/o asociada a 3ros: Comercialización de vehículos: automotores en general, compraventa, exportación, importación, al contado, financiado o mediante plan de

ahorro de todo tipo de vehículos, nuevos o usados, sean autos en sus versiones Sedan, Hatchback, Crossover o Sports Utility Vehicle, camionetas y camiones, sus repuestos, autopartes, accesorios, y todos los derivados de la industria automotriz, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título. Servicios para el automotor: Servicios de post venta, reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos en general (ej. automóviles, camionetas, camiones, utilitarios y otros), como así también el ejercicio de representaciones de marcas, personas humanas o de existencia ideal nacionales o extranjeras, relacionadas en el objeto social; celebrar contratos de locación, compraventa de inmuebles para llevar adelante el objeto social; pudiendo llevar adelante todo tipo de operaciones financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior. 6) 50 años d/insc. reg. 7) $30.000.000. 8) Dtor Tit y Pte: Juan Carlos Horacio Tarzian y Dtor Sup.: Miriam Cristina Carpinetti. 3 años 9) Los Socios. 10) 31/07 c/año. Patricia M. Palladino, Notaria autorizada.

GRUPO EUSKAL AGRO SA

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura del 25/08/2026. 1) Roberto Miguel Soubelet, argentino, 16/04/1978, casado, DNI 26.492.163, comerciante, Los Ruiseñores 327 de Bragado, provincia Buenos Aires; Esteban Emilio Baretta Ozan, argentino, 03/02/1993, soltero, DNI 37.380.001, ingeniero agrónomo, San Eduardo 137 de General O'Brien, provincia Buenos Aires; Rodrigo Leandro Baretta Ozan, argentino, 24/07/1991, soltero, DNI 36.342.818, ingeniero agrónomo, San Eduardo 137 de General O'Brien, provincia Buenos Aires; y Matías Sebastián Baretta Ozan, argentino, 26/ 10/1987, soltero, DNI 33.384.713, asesor de ventas y producción agropecuaria, Sor Clorinda 174 de Bragado, provincia Buenos Aires. 2) 99 años. 3) Avenida Bernardo de Elizondo 4461 de Bragado, partido de Bragado, provincia Buenos Aires. 4) Agropecuarias: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas; explotación de la agricultura de todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes; explotación de la avicultura, apicultura, fruticultura y forestación de campos; arrendamiento de campos en todas sus formas, especialmente en aparcería para la siembra y pastoreo y cría de animales; almacenamiento y acondicionamiento en silos de granos y todo tipo de cereales; desarrollar actividades de semilleros. Servicios Agropecuarios: Prestación de todo tipo de servicios para la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la arada, laboreo, siembra, fumigación, fertilización, monitoreo, extracción, cosecha, embolsado y acopio de todo tipo de cereales, oleaginosas y forrajeras. Comerciales: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, transporte y distribución de materias primas y productos, bienes muebles, semovientes, maquinarias, implementos y equipos relacionados con el objeto social; marcas y patentes de invención nacionales o extranjeras. Asesoramiento y Consultoría: Evaluar, planificar, dirigir y controlar la explotación y manejo racional de los recursos naturales, con fines económicos y de conservación. Estudio, planeamiento, proyecto y dirección de: la producción agropecuaria, obras de riego y desague, política económica y comercial referente a las explotaciones agropecuarias, comercialización de productos agropecuarios; cría, engorde, tipificación y valoración del ganado y animales de granja; organización, dirección técnica de establecimientos rurales y de transformación primaria de sus productos; establecimientos elaboradores de productos biológicos y químicos destinados a uso agrícola. Promoción y asesoramiento en la comercialización de insumos, materias primas y productos agropecuarios. Mandataria: Mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales vinculados con el objeto social. 5) $30.000.000. 6) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes; 3 ejercicios. 7) Presidente. 8) Presidente: Roberto Miguel Soubelet; Director Suplente: Matías Sebastián Baretta Ozan. 9) Prescinde de Sindicatura. 10) 31 de Julio. 11) Fdo. Agustín Derudi: Autorizado - DNI 36.064.684.

GIGACOM SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/06/2026 se produce un aumento de capital de $910.730.000 por medio de A) La capitalización de la cuenta "Ajustes al Capital". B) La Capitalización de la cuenta "Aportes Irrevocables". C) El aporte de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social $911.200.000. Ignacio Pereda, CPN.

RS AGRO HACIENDA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 26/8/26. Socios: Ricardo David Sanllorenti, argentino, DNI 27828924, CUIT 23-27828924-9, casado, nacido el 7/3/80, comerciante, domiciliado en calle 32 N° 1856 de Juan N. Fernández, prov. de Bs. As., Federico German Radicce Sosa, argentino, DNI 29682998, CUIT 20-29682998-7, soltero, nacido el 20/3/83, comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo 653 de Tandil, prov. de Bs. As. y Ramiro Gaston Radicce Sosa, argentino, DNI 30530293, CUIT 20-30530293-8, soltero, nacido el 25/9/84, comerciante, domiciliado en calle 35 N° 916 de Juan N. Fernández, prov. de Bs. As. Denominación: RS Agro Hacienda SRL. Duración: 99 años. Objeto: Agrícola Ganadera: Actividades agropecuarias, explotación de campos, propios o de terceros, cría y engorde y cruza de ganado mayor o menor, reproducción, invernada, mestización, lanar, fruticultura, forestales, apicultura, explotación de tambo y granja, caza, pesca, acopio de cereales y oleaginosas, multiplicación de semillas, preparación de suelos, siembra, recolección de cosecha, pudiendo extender hasta etapas comerciales, conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. Productos lácteos: Elaboración de manteca y quesos, fabricación de leche cruda, condensada y en polvo, crema fresca y conservada; helados y postres de leche congelados; dulce de leche, pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado y embotellado de leche líquida. Comercial: Compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, acopio, distribución, transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales, automotores, maquinarias, herramientas y útiles. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. Industrial: Fabricar, transformar, reacondicionar, reparar y/o montar motores,

automotores, tractores, maquinaria e implementos agrícolas y viales, partes, piezas y repuestos. Transporte: Terrestre nacional, internacional, de cargas por cuenta propia o de terceros de mercaderías gral, fletes, acarreos; distribución, transporte de hacienda, de productos agropecuarios. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $40.000. Administración: 1 o más gerentes. Duración: 99 años. Uso de la firma y representación legal: Gerente. Fiscalización: Ejercida por los socios. Cierre ejercicio: 30/4. Gerente: Federico German Radicce Sosa Sede social: Calle 35 N° 916 de Juan N. Fernández, Necochea. Abg. Jorge A. Serrano.

FERRARIO HNOS. SRL

POR 1 DÍA - Renuncia de Socios Gerente-Ratificación y Continuidad de Socio Gerente. Por Acta de Reunión de socios Nº 77 del 07/01/2026, renuncian a sus cargos de Socios Gerentes los Sres. Ernesto Ruben Sánchez DNI 5.087.310 y Alberto Antonio Ferrario DNI 12.232.454. Art. 60 LGS: se ratifica y continúa en el cargo de Socio Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad: a la Sra. Ines Maria Victoria Ferrario, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1960, DNI 13.814.179, CUIT 27-13814179-4, viuda, comerciante, domiciliada en calle Gobernador Aloe 248 de Rafael Obligado, partido de Rojas, provincia de Buenos Aires. Ines María Victoria Ferrario, Socia Gerente.

CONDO HOTEL LOS MERINOS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nº 9 del 15/05/2026 transcripta en Libro de Actas de Reuniones de Socios Nº 1, folios 11 y 12. Ampliación objeto social: Incorporando al artículo cuarto de su Contrato lo siguiente: “Artículo Cuarto: OBjeto: (…) Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de obras públicas y privadas; viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. Construcción y/o Fabricación, compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, relacionada con su actividad constructora. (…)” Néstor Mario González, Contador Público.

DISTRIBUIDORA NODOSUR SA

POR 1 DÍA - 1) Facundo Kristensen, 02/01/87, DNI 32.521.312, soltero, Licenciado en Comunicaciones, Liniers 714, Tres Arroyos, Bs. As.; Federico Peraita, 25/01/86, DNI 31.042.317, casado, comerciante, calle 54 y calle 39 S/N, Balneario Reta, Tres Arroyos, Bs. As.; Cristian Alejandro Verkuyl, 10/07/70, DNI 21.589.789, soltero, Licenciado en Administración Agropecuaria, Av. Belgrano 992, Tres Arroyos, Bs. As.; y Alfredo Domingo Echegoyen, 11/08/64, DNI 17.173.621, divorciado, abogado, Av. Belgrano 481, Tres Arroyos, Bs. As. 2) Esc. 162 del 13/08//26 3) Distribuidora Nodosur SA. 4) Brandsen Nro. 184, Tres Arroyos, Bs. As. 5) Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles mediante arrendamiento, subarrendamiento y cualquier otra forma de explotación admitida por la legislación vigente, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. Mediante la realización de operaciones agrícola-ganaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, explotación de cabañas para cría de animales de pedigree y/o puros por cruza, de granja, fruticultura, avicultura, apicultura, y tambos, pudiendo realizar las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo la conservación, fraccionamiento y envasado, así como la exportación de los mismos. Producción de cereales, oleaginosas, graníferas, o forrajeras. Arrendamiento de campos o establecimientos para la actividad agropecuaria. Servicios de almacenamiento de granos en establecimientos propios y/o alquilados, y actividades relacionadas con dicho almacenamiento, secadas, aireación, fumigación, y limpieza de cereales y oleaginosas. Mediante la organización y asesoramiento agropecuario, ejerciendo mandatos, representaciones y comisiones, con excepción expresa de todo asesoramiento que por las reglamentaciones vigentes esté reservado para los profesionales de la materia. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral y/o del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y asesoría técnica. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. I)

Financiera: Otorgar y recibir préstamos y celebrar contratos de mutuo con fondos propios, con o sin garantías reales o personales, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran autorización especial o impliquen captación de ahorro del público. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Facundo Kristensen, director suplente Federico Peraita 9) Presidente; 10) 31 de julio; 11) Firmante autorizado Javier Gaston Roumieu, abogado. Javier G. Roummieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

BISCOTTO SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 257 del 27/8/26 pasada ante escribana Catalina Malara titular Registro 4 Lanús. Socios Cristian Gabriel Civitella, argentino, empresario, nacido el 23/8/1985, soltero, hijo de María Esther Forlano y Carlos Sergio Civitella, DNI 31.822.261, CUIL 20-31822261-5, dom Talcahuano 714, Banfield, Pdo Lomas de Zamora, PBA; Natalia Soledad Lujo, argentina, empresaria, nacida 5/6/ 1987, soltera, hija de Norma Adriana Civitella y Juan Jose Lujo, DNI 33.188.119, CUIL 27-33188119-3; Jonatan Ivan Dasso, argentino, empresario, nacido 26/2/1986, soltero, hijo de Rosana Graciela Di María y Miguel Angel Dasso, DNI 32.260.115, ambos con domicilio en Hernando de Magallanes 844, Remedios de Escalada, Lanús, PBA. Denominación: Biscotto SRL Capital: $ 300.000. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de las siguientes actividades: Elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y sus derivados. Importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir y/o ser parte de otras sociedades comerciales, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no limitados o prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Sede social Talcahuano número 714, Banfield, Lomas de Zamora, PBA. Administración: gerencia a cargo de uno o más gerentes socios o no por duración de la sociedad, representan en forma indistinta. Plazo: 99 años desde constitución. Cierre ejercicio: 31/5. Socio gerente: Cristian Gabriel Civitella, Natalia Soledad Lujo, Jonatan Ivan Dasso fijan domicilio especial en sede social. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Catalina Malara, Escribana.

P.A. GNC SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 20/09/2026 se constituyó P.A. GNC SRL 1. Socios: Aguirre Andrés Alejandro, DNI 36.617.303, CUIL 27-36617303-5,35 años, soltero, de profesión mecánico, argentino, domiciliado en calle Juan Bautista de Lasalle 881, de esta ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Aguirre Pablo Marcelo, DNI 17.654.531, CUIT 20-17654531-4, 60 años, casado, de profesión mecánico, argentino, domiciliado en calle Juan Bautista de Lasalle 881, de esta ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2. Duración: 99 años desde inscripción 3. Objeto: Explotación de taller de mecánica en general; instalación y mantenimiento de equipos de GNC; renovación de obleas de tubos de GNC; realización de pruebas hidráulicas según la legislación vigente; reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización. 4. Capital: $2.000.000 dividido en 20.000 cuotas de $100 v/n c/u, suscriptas por Aguirre Andrés Alejandro 10.000 cuotas y Aguirre Pablo Marcelo 10.000 cuotas. 5. Administración: Gerencia a cargo de Aguirre Andrés Alejandro por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ituzaingó 6193. 6. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 7. Sede social: Ituzaingó 6193, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Sofia Garcia, DNI 35620118.

NIONSEC SA

POR 1 DÍA - 1. Quiroga Omar, argentino, nacimiento 21/09/1966, DNI: 17.745.095, viudo, comerciante, CUIT 20-17745095-3, domiciliado 48 bis y 125 Nro 535, el Dique, Ensenada, Bs. As.; y Cruz Guillermo Gabriel, argentino, nacimiento 17/05/1984, DNI: 30.965.527, casado, empresario, CUIT 20-30965527-4, domiciliado 77 bis Nro 578 Dpto 2, Villa Elvira, La Plata, Bs. As. Francisco A. Tizzano, Apoderado.

PLASTINE SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio aviso #80827. Por acta de reunión de socios del 14/08/2026: Se reformó: Art. 2°: “Artículo 2°: El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta y cinco años contados a partir de la inscripción registral de la reconducción, es decir, desde el 14 de octubre de 2006”. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

LABEL MARK Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-70955713-7. Por escritura 471 del 28/8/2026, se protocolizó el Acta número 24 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/8/2026, mediante la cual se aceptó la renuncia de Agustín Lafemina y Federico Lafemina, a sus cargos de Presidente y Director Suplente, respectivamente, designándose como nueva Presidenta a Elba Susana Tallarico y como Director Suplente a Santiago José Mazzocchi por plazo estatutario de tres ejercicios. Asimismo, se resolvió el cambio de sede social a la calle Antonio Beruti número 1248, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la nueva sede social. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

PAINTCOLOUR MORENO SA

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea Gral. Ord. del 16-07-2025 se decidió por unanimidad renovar las

autoridades quedando desig. de la sig. forma: Pres: Sergio Daniel Caprari, DNI 14.635.178, CUIT 20-14635178-7, nac. El 29/11/1961, div., com., dom. real Córdoba 2531, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Vicepres.: Abel Horacio Bello, DNI 14.317.233, CUIT 20-14317233-4, nac. el 03/03/1961, cas., com., dom. real Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Directora Sup.: Paula Alejandra Bello, DNI 32.356.214, CUIT 27-32356214-3, nac. el 22/10/1985, cas., com., dom. real en Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Todos con dom. esp. en Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador.

JARDÍN NAZARETH DIEGEP 2316

POR 1 DÍA - Se hace saber que por fallecimiento de Scandizzo Nilda Paulina, propietaria del Establecimiento Nazareth, Diegep 2316 del distrito de Chacabuco, le suceden Carmen Mabel Scandizzo y Silvina Manzo y que la Sra. Carmen Mabel Scandizzo le cede sus derechos hereditarios a Silvina Manzo, quedando esta última como propietaria del mencionado establecimiento. Silvina Manzo Representante Legal.

CONSULTORA ENIM SA

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Consultora Enim SA. Matrícula Nº 78693, Legajo Nº 143560 RLM. 1) Según lo resuelto en la AGO N° 11 de fecha 14/02/2026, el directorio se encuentra integrado por: Presidente-Directora Titular: Marianela Urlezaga, DNI 22.132.286. Directora Suplente: Nélida Marta Giovine, DNI 6.252.907. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Sergio G. Luboz, CPN.

ALPA TERRA SA

POR 1 DÍA - AGO 29/07/2026. Renuncia como Pte.: Mariela Espinola, DNI: 25.415.266. Se designa como Pte.: Sofía D'Angelo, DNI: 38.866.387, Por 3 ejercicios. Esc. Lorena Mejeras.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TRANSPORTE WC SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 23/06/2026 Socios: 1. Nombre: I) Ángel David Walker, fecha de nacimiento 27/11/1974, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: Cacique Calfucurá 415, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, DNI 24.352.684, CUIT 20-24352684-2; II) Juan Néstor Colaneri; fecha de nacimiento 23/05/1967, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión: transportista, domicilio: Dorrego 434, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, DNI 18.562.512, CUIT 20-18562512-6. 2. Denominación: "Transporte WC S.A.S." 3. Domicilio: Acc. Hipólito Yrigoyen 1430, ciudad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. $726.000 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ángel David Walker y Administrador suplente: Juan Néstor Colaneri. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/04. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

NUEVA HUELLA AGRO CUARTA GENERACIÓN SAS

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio. Inst. Priv. Fecha.: 11/08/2026. Se hace saber que en relación a la constitución de la sociedad Nueva Huella Agro Cuarta Generación SAS, radicada en el partido de Bolívar (Expte. 21.209-60444, Legajo N° 2/304365), se procede a aclarar y complementar la publicación originaria conforme a lo siguiente: 1. Se deja constancia expresa de que la sociedad se constituyó mediante instrumentos de carácter privado. 2. La fecha del instrumento constitutivo inicial es el 01/12/2025. 3. Asimismo, se suscribió un instrumento complementario de fecha 11/03/2026. 4. En dicho instrumento complementario se resolvió incluir como socio y administrador suplente a: Oliver Luna Maria Micaela, fecha de nacimiento 03/08/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: contratista rural, domicilio: Clemente Milani N° 271, Pirovano, partido de Bolívar, DNI 37.275.282, CUIT 27-37275282-9. Ibarbia Jorge Alberto, Oliver Luna Maria Micaela.

MAEPICOMPANY SAS

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Eduardo Pinto, argentino, nac. 4/2/1968, DNI 20.030.078, CUIL 20-20030078-6, bioquímico, divorciado, domic. en Av. Libertador N° 542, cdad. y pdo. Moreno. 2) 14/08/2026. 3) Maepicompany SAS 4) Av. del Libertador N° 898 cdad.y pdo.de Moreno, pcia. de Bs. As. 5) Por cta. ppia. o ajena, o asoc. c/3°, dtro. o fuera del país, a la creación, producc., intercambio, fabricac., transform., industrializac., comercializ., intermed., repres., importac. y exportac. de toda clase de bienes mater., incl.. recursos naturales, e inmat. y la prestac. de toda clase de servicios relac. directa o indirect. c/las stes.activ.: Gastronomía: La Sociedad tiene por objeto dedic., por cta.ppia., de 3° y/o asoc. a 3° el desarrollo de activ. gastronómicas, en locales ppios. y/o de 3° c/o s/delivery. Explotac. comer. de restaurante, pastelería y cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas c/o s/alcohol y artíc. y producto. preelab. y elab. Otorgam. de franquicias y administr. Organiz. y prestac. de servicios gastron. p/clase de eventos y acontecim., sea en lugares pcos. o privados, incl. el servic. de distribuc. a domicilio (delivery) y la prestac. gastron. integral (catering)". 8) 30 años de duración; 9) 735.600, repres. en igual cant. de acciones ordin. nominat. no endosabl., de $1 valor nominal c/u y c/dho. a 1 voto por acción. El capital puede ser aument. por decisión de los socios conf. art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominat. no

endos. corresp. a futuros aumentos de cap. podrán ser ordin. o prefer., seg. lo det. la reunión de socios. Las pref. podrán tener dcho. a 1 divid. fijo pref. de carácter acumulat. o no, seg. las condic. de emis. Las acc. prefer. podrán emit.c/o s/dcho. a voto, salvo mat. incl. en el art. 244, párr. 4° Ley 19.550. Marcelo Eduardo Pinto integró el 25 % del capital, suscr. en dinero en efecto, deb. integr. el saldo pend. del cap. social dtro. del plazo máx. de 2 años cont. desde la const. societ. 10) Administración: Mínimo de 1 y un máx. de 5 miembros por plazo indeterm. 11) Administ. tit: Marcelo Eduardo Pinto; Administtrd. Supl. Candela Denise Pinto. 12) Precinde del Org. de Fiscaliz. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

CHAUCHA Y CHIROLA EL PATAGÓNICO SAS

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento privado de fecha 24/08/2026, se otorgó instrumento complementario al contrato constitutivo de Chaucha y Chirola El Patagónico SAS de fecha 12/02/2026. Modificaciones introducidas al contrato constitutivo: Órgano de Administración, Representación Legal y Administración de Relaciones ante ARCA: 1.- Administradora Titular: Borelli Centineo Lucia Nahili, DNI 33.912.789, CUIL 27-33912789-7, argentina, nacida el 18/06/1988, domicilio real en Ricardo Gutiérrez 329, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en Luciamilo18@gmail.com. Declara bajo juramento no ser persona expuesta políticamente (Res. UIF N° 11/11) y no estar comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades legales (art. 264 Ley N° 19.550, art. 139 inc. c y art. 173 inc. d Disposición 45/2015 DPPJ). 2.- Administrador Suplente: Gomez Flores Gonzalo, DNI 34.740.405, CUIL 23-34740405-6, argentino, nacido el 14/07/1989, domicilio real en Ricardo Gutiérrez 329, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en gonza_mdq4@hotmail.com. Declara bajo juramento no ser persona expuesta políticamente (Res. UIF N° 11/11) y no estar comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades legales (art. 264 Ley N° 19.550, art. 139 inc. c y art. 173 inc. d Disposición 45/2015 DPPJ). 3.- Representación Legal y ARCA: La representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular Borelli Centineo Lucia Nahili, quien asimismo se constituye como Administradora de Relaciones ante ARCA, declarando como domicilio electrónico Luciamilo18@gmail.com. (Las demás cláusulas del contrato constitutivo original se mantienen sin modificaciones). Dr. Gonzalo Napolitano, Contador Público, T° 182 F° 124 Legajo 47392/8 C.P.C.E.P.B.A. CUIT 2034851158-1.

TREBOLAL ARGENTINA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 25/08/2026. Socios: 1. Nombre Joaquín Campo De Paoli, DNI Nº 46690567, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-46690567-5 de nacionalidad argentina, nacido el 02/03/2005, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Aragón Nº 6337, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina. Nombre: Sandra De Paoli, DNI Nº 23223967, CUIL/CUIT/CDI Nº 27-23223967-6, de nacionalidad argentina, nacida el 28/09/1973, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en la calle Aragón Nº 6337, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, 2.- Denominación: “Trebolal Argentina SAS”. 3.- Domicilio: Aragón 6319, de la localidad de Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- $753.200. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Joaquín Campo De Paoli y Administrador Suplente: Sandra de Paoli. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/08. Gonzalo Napolitano, Contador Público.

BOLSA GRANDE AMADO SAS

POR 1 DÍA - Por Acta del 26/05/2025, se resuelve: (i) aceptar la renuncia de la Sra. María de los Ángeles Ribeiro a su cargo de Administradora Titular; (ii) la designación en el cargo de administrador titular al Sr. Daniel Alejandro Robman y ratificar al Sr. Jose Amado Sanchez en el cargo de Administrador Suplente. Los administradores designados aceptan los cargos constituyendo domicilio en la sede social. Autorizante: Notario Martín Roberto Tótaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.-

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 166-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en EX-2026-29755670-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por

cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;
Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;
Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;
Que, a través de la Resolución N° 489/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 104/2026);
Que, el artículo 25 de la Resolución N° 489/2026 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo 70 embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de Julio de 2026;
Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 15;
Que, por EX 2026-12907946-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramita la presentación efectuada por el Municipio de General La Madrid en relación al Contrato de Operación y Mantenimiento suscripto con “La Colina Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada” aprobado por Ordenanza N° 3981/2026 del 9 de abril de 2026.
Que, en virtud de ello, mediante PV -2026-14451895-GDEBA-SSEMIYSPGP el Sr. Subsecretario de Energía indicó a este Organismo de Control que: ”(…) Atento lo informado por la Dirección Provincial de Regulación en su PV-2026-14316117-GDEBADPRMIYSPGP y compartiendo lo allí indicado, se requiere al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) liquidar el FPCT así como validar y verificar la tarifa social y demás regímenes tarifarios especiales que abonaba a la “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Viviendas de General La Madrid Limitada” a favor de la “La Colina Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada”, a partir de la fecha de la citada Ordenanza (…)”;
Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;
Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, y NO-2026-21827187-GDEBA-SEOCEBA (orden 8, 9 y 10), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;
Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 15, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2026-29779432-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 13);
Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2026-29553943-GDEBA-GAPOCEBA (orden 11), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de Agosto de 2026, a Pesos veinte y seis mil novecientos cuarenta millones sesenta y seis mil veinte y siete con 52/100 ($26.940.066.027,52);
Qué, acorde al Anexo V (IF-2025-46726759-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución OCEBA N° 186/2025, se detalla el Anexo IF-2026-29779732-GDEBA-GMOCEBA (orden 14) los fondos retenidos a ser restituidos en el presupuesto 2026, asignados a las distribuidoras que regularizaron su situación frente a los incumplimientos que dieron lugar a la retención en períodos anteriores al año en curso;
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de julio de 2026, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2026-29779128-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 12);
Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de julio de 2026, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2026-29779128-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2026-29779432-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.
ARTICULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Restituir los fondos retenidos al presupuesto 2026, asignados a las distribuidoras que regularizaron su situación frente a los incumplimientos que dieron lugar a la retención en períodos anteriores al año en curso, según el detalle previsto en el Anexo IF-2026-29779732-GDEBA-GMOCEBA.
ARTÍCULO 5°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

ACTA N° 19/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe**, Director Vocal Tercero.

ANEXO/S

IF-2026-29779128-GDEBA-GMOCEBA	e0375ae51c059b0e5ce6e84892fdcbb9472b4e050b36795f804a613f13f60edd	Ver
IF-2026-29779432-GDEBA-GMOCEBA	8790e783fe60c1178d6a4f5ff7076089ac42a260be0e616143e54ae1c8ca5357	Ver
IF-2026-29779732-GDEBA-GMOCEBA	54daa8e647a88c7fc23349a1106b6b49602b7fcb5861bc163a282788374315bd	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 167-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-28226947-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la eximición de responsabilidad de los cortes de suministro acaecidos durante el Semestre N° 45 de Control de la Etapa de Régimen, como consecuencia de que los mismos responden a una causa ajena a su ámbito de competencia, atribuyéndolas a la actuación de los esquemas de alivio de carga por mínima frecuencia instalados en su red y como consecuencia de una perturbación originada en instalaciones del sistema de transporte, dentro de su área de concesión;
Que la Distribuidora refiere que el evento fue comunicado conforme a lo establecido en la Resolución OCEBA N° 0599/07 y aporta como sustento de la ocurrencia del hecho la información publicada por CAMMESA en su página oficial, dentro del apartado “Perturbaciones del SADI”;
Que asimismo, se verificó por parte de este Organismo de Control, en la referida página oficial de CAMMESA la existencia de la perturbación informada para dicha fecha, registrándose a las 11:53 horas el desenganche de la línea de 500 kV Río Grande–Luján, con señalización de fases R/S, la actuación del DAG en Alicurá y Pichi Picún Leufú, con una pérdida de generación de 757 MW, y descenso de la frecuencia hasta 49,00 Hz. Como consecuencia de dicha perturbación, se produjeron aproximadamente 660 MW de cortes por alivio de carga;

Que presentó como prueba documental: nota de la Distribuidora solicitando la eximición de responsabilidad (orden 4) y Anexo con el detalle de la incidencia y la identificación del caso, tal cual fuera informado a través del sistema de Control de Calidad Técnica (orden 5);
Que la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, realizó un informe reseñando que "…Cabe destacar que la instalación, operación y mantenimiento de este tipo de protecciones de actuación por mínima frecuencia surge como una obligación inherente de la Distribuidora en su condición de agente del Mercado Eléctrico Mayorista, y tienen por objeto reducir la demanda ante contingencias de magnitud que produzcan un descenso en la frecuencia de operación del SADI, priorizando la estabilidad del sistema interconectado…" (orden 6);
Que dicha Gerencia concluyó que "…se giran las presentes actuaciones a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, en cuanto a la eximición de responsabilidad en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas mediante el código de Contingencia 1086385, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico correspondiente al 45.° Semestre de Control de la Etapa de Régimen…" y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que tal como surge del punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, se establece la facultad expresa a favor del Concesionario de realizar una presentación ante este Organismo de Control a los fines de probar el incumplimiento motivado por "…caso de fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad…";
Que asimismo, estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistemática toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;
Que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, en virtud de lo cual la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;
Que en ese sentido, cabe observarse con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;
Que, consecuentemente debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, y configurar el mismo, teniendo en cuenta la causa de su origen expuesta precedentemente (actuación de los relés de mínima frecuencia), una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ajeno a su voluntad, es propicio determinar conforme lo previsto en el punto 5.1. del Subanexo D del Contrato de Concesión, la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución durante el Semestre N° 45 de Control de la Etapa de Régimen, identificadas mediante el código de contingencia N° 1086385.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-26185281-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la localidad de Magdalena, las cuales fueran originadas por el accionar de un tercero sobre instalaciones de la distribuidora;

Que la distribuidora expresó que se produjo el robo del transformador correspondiente al Centro de Transformación N° 220108, perteneciente a EDELAP S.A., hecho que ocasionó la salida de servicio de dicho centro de transformación y la consecuente interrupción del suministro eléctrico, afectando a un total de dos usuarios, durante el lapso aproximado de 10 horas;
Que en función de lo expuesto, la distribuidora sostiene que el evento fue causado por el accionar de un tercero ajeno a su control, configurando un hecho externo, imprevisible e inevitable;
Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: 1. Nota reserva de caso por vandalismo (orden 5), presentación de la Distribuidora mediante la cual solicita el encuadramiento del evento como caso fortuito o fuerza mayor. (orden 6), Anexo - Denuncia. (orden 7), Anexo - Detalle de la interrupción invocada (orden 8);
Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe pormenorizado, donde concluyó que: "…se giran las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, respecto de la interrupción identificada con el código de contingencia 1075465 registrada el día 27 de marzo de 2023, en cuanto a su exclusión en el cálculo de las penalidades por Calidad de Servicio Técnico correspondientes 44° semestre de Control de la etapa de régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 9);
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó, que el Organismo de Control desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;
Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "…para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito…";
Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "…Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario…";
Que, en el ámbito de la prestación de un servicio público esencial, la responsabilidad de la Distribuidora es de naturaleza objetiva, asumiendo una obligación de resultado respecto de la continuidad y calidad del servicio. En este contexto, la eximente de fuerza mayor se interpreta de manera restrictiva;
Que, el robo de un transformador, si bien es un hecho ilícito de un tercero, no puede ser calificado como un evento imprevisible o inevitable para una empresa concesionaria de un servicio público. La sustracción de elementos de la red es una contingencia conocida y recurrente en la explotación de la infraestructura eléctrica, lo que exige a la Distribuidora adoptar medidas de prevención y seguridad adecuadas;
Que, conforme al Artículo 1733, inciso e) del CCyCN, el deudor es responsable aun por caso fortuito si este constituye una contingencia propia del riesgo de la cosa o la actividad. La explotación de una red de distribución de energía eléctrica, conlleva el riesgo inherente de vandalismo y robo de sus componentes. Este riesgo debe ser asumido por la concesionaria como parte de su actividad empresarial;
Que, en tal directriz se ha sostenido que: "Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible…" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios). El robo de cables, por su frecuencia, se enmarca dentro del curso ordinario y normal de las contingencias que debe prever y mitigar la Distribuidora;
Que, Concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A) no reviste los caracteres de imprevisibilidad e inevitabilidad exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación para configurar la fuerza mayor, sino que constituye un riesgo inherente a la explotación del servicio que debe ser asumido por la concesionaria. (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que, la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica identificada mediante el código de operación de apertura N° 1075465, acaecida en su ámbito de distribución, durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la localidad de Magdalena, como consecuencia del accionar de un tercero por quien no debe responder.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 169-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-259-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-94-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX- 2023-09666282-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión;
Que a través de Presidencia se comunicó oportunamente a la Gerencia de Procesos Regulatorios, que a partir de las interrupciones del servicio ocurridas los primeros días de marzo de 2023 en el área de concesión de EDELAP S.A. (orden 17), y "…sin perjuicio de las sanciones que resulten por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el semestre de control en curso, en base a la notoria superación de dichos límites, derivada tanto de la cantidad de usuarios afectados, como de la duración de las interrupciones; se instruya el correspondiente sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad de las distribuidoras apuntadas…" (orden 4);
Que atento a lo solicitado, la Gerencia de Procesos Regulatorios, previo al inicio del sumario administrativo, remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones para su intervención (orden 5);
Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Control de Concesiones requirió a EDELAP S.A. información "… sobre las acciones adoptadas tendientes a: a. Descripción cronológica de las contingencias acaecidas sobre la red de distribución MT 13,2 kV, detallando las causas y duración de cada una de las mismas, incluyendo reposiciones parciales, barrios y localidades afectadas, hasta la total normalización del servicio. b.
Implementación de mecanismos de abastecimiento alternativo (propios y/o ajenos), que hayan permitido o permitan asegurar la continuidad del servicio o la minimización de los tiempos de restitución, detallando cantidad y capacidad de los equipos instalados y su correspondiente ubicación. c. Recursos humanos y materiales puestos a disposición para atender las contingencias y realizar las correspondientes reparaciones, indicando los eventuales refuerzos de personal que se hayan dispuesto. d. Medidas de contención y atención a los usuarios, con la finalidad de recibir sus reclamos y/o consultas y ser informados adecuadamente a través de los canales disponibles al efecto (medios masivos de comunicación gráficos y radiales, página Web de la distribuidora, etc.), así como el tratamiento de los casos de usuarios electrodependientes…" (orden 8);
Que, en respuesta a lo solicitado, la Distribuidora expresó sobre el punto a) haber remitido la información en el Anexo I de la presentación y destacó que en el mencionado anexo "…la primera contingencia se encuentra asociada a una subtensión externa en la subestación Brandsen, operada por TRANSBA. Respecto del alimentador 9514/15, esta Distribuidora prevé la ejecución de la obra que se detalla en el Anexo V, el cual se contempla en el Plan de Inversiones informado en la Dirección Provincial de Energía, dentro de la "Renovación integral de redes troncales" y cuya ejecución se vio demorado por la falta de provisión de materiales..." (órdenes 9 y 10);
Que sobre el punto b) informó que el día del evento, instaló siete grupos electrógenos en diferentes puntos de la ciudad de La Plata y que "…La restitución del servicio a Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud estuvo resuelta en primera instancia por contar con el correspondiente grupo electrógeno…", así como también, indicó el equipamiento propio disponible en el predio de calle 520 y 28 fueron tres grupos electrógenos móviles y que "…realizó el traslado, movimiento, logística y operación de grupos electrógenos y de combustible para grupos electrógenos propios o de terceros…";
Que, en cuanto al punto c), expuso que los recursos humanos utilizados partieron de 281 personas, adicionando 78 más, con 22 a cargo de la supervisión, 15 jefes y 5 gerentes (anexo II), mientras que "…el almacén debió ampliar el horario a las 24hs…" y que el detalle de "…los materiales puestos a disposición para atender las contingencias y realizar las correspondientes reparaciones…" se acompaña como anexo IV;
Que respondiendo el punto d), EDELAP S.A. resaltó que los "…canales de contacto para atención del usuario operaron con normalidad durante el evento en cuestión, destacándose el uso por parte de los usuarios de la Oficina Virtual de la Distribuidora…", surgiendo un total de 31.619 comunicaciones;
Que asimismo, expresó que "…se solicitó convocatoria de refuerzo de personal para brindar mayor capacidad en la atención telefónica y se dispusieron mensajes informativos en cabeceras del 0800-técnico y en redes sociales…", y que "… se mantuvo comunicación permanente con los referentes de las áreas de prensa, dependencias y autoridades de gobierno a nivel provincial y municipal, y otros servicios públicos, a los efectos brindar información respecto del estado del servicio público de distribución a nuestro cargo…", al igual que también se informó a los usuarios a través de medios de prensa y redes sociales oficiales;
Que la Distribuidora continuó exponiendo que "…En lo que respecta a la asistencia técnica de usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, informamos que todos los usuarios electrodependientes afectados por la contingencia disponen de una fuente alternativa de energía provista por la Distribuidora. Asimismo, desde el Call Center se efectuaron comunicaciones con dichos usuarios y se recibieron 9 (nueve) contactos a través de la línea 0800-electro…";
Que posteriormente, la Concesionaria realizó una nueva presentación en la que informó que "…EDELAP finalizó y puso en servicio la obra de reconfiguración de la red de media respecto del alimentador 09514/15…", sumando que "…La obra indicada contempló la separación de ambos circuitos (9514 y 9515) en exclusivas celdas de media tensión, lo que conllevará a una mejora en la calidad de servicio técnico prestado de todos los usuarios abastecidos por ambos alimentadores, permitiendo asimismo que ante la ocurrencia de un evento en uno de los alimentadores éste no afecte o impacte en la calidad de servicio del otro…" (orden 11);
Que en virtud de haber analizado las referidas presentaciones, la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe

en el cual destacó que "…la Distribuidora, aduce que: a) Las contingencias acaecidas en esa fecha obedecieron a la concurrencia de factores extraordinarios consistentes en: 1) ola de calor con persistencia de altas temperaturas durante varios días y demanda record a nivel del SADI (29.105 MW, a las 15:28 hs.), 2) bajísimo registro pluviométrico durante los meses de verano 2022/2023 con incidencia directa sobre las características de resistividad térmica del suelo (la cual se vio prácticamente duplicada); todo lo cual redundó en una reducción de la capacidad de carga admisible de los cables subterráneos de Media Tensión, estimada en el orden del 25 %, conforme especificaciones técnicas del fabricante (CIMET OPTEL para cables TERMOLITE MT) que, sumado al citado incremento de demanda derivó en las averías detalladas en el Anexo I (embebido al memorándum citado en orden 10). En tal sentido, cabe consignar que, al margen de la eventual excepcionalidad de las citadas condiciones climáticas, sobre las cuales no se ha registrado la solicitud de encuadramiento en causal de fuerza mayor, no puede soslayarse la situación previa que presentaban la mayoría de los alimentadores que resultaron averiados, los cuales no contaban con margen de reserva respecto de su capacidad máxima aún en condiciones normales, conforme a la información sistemáticamente remitida con relación al estado de carga de las instalaciones contenida en los Planes de Verano e Invierno…" (orden 12);
Que, según la precitada Gerencia, EDELAP S.A. también expresó que "…b) La alta tasa de ocurrencia de eventos originados en actos de vandalismo (robo de cables y transformadores) y accionar de terceros provocando avería de instalaciones de Media y Alta Tensión tuvieron una incidencia significativa en la prestación del servicio. Respecto de este punto, y sin perjuicio de que las contingencias asociadas a dichos incidentes fueran objeto de solicitud de encuadramiento en causal de fuerza mayor, la incidencia de las mismas en términos de usuarios totales afectados, se discriminan en los análisis detallados más abajo…";
Que asimismo, indicó que "…c) … la Distribuidora informa una serie de obras de reconfiguración de la red de Media Tensión (Anexo V embebido en memorándum citado de orden 10), llevados cabo concomitantemente con las tareas de reparación, consistente en el tendido de nuevos tramos de cable subterráneo, reemplazo de cajas seccionados, separación de alimentadores dobles con celdas independientes, etc.; con el objeto de mejorar la flexibilidad y maniobra de dicha red para la transferencia de carga entre alimentadores de distintas estaciones transformadoras…";
Que a continuación, la Gerencia de Control de Concesiones realizó una serie de evaluaciones plasmadas en una tabla, "… considerando que las contingencias objeto de evaluación tuvieran lugar durante el 44° semestre de control, finalizado el 01/06/2023…" y contando "…a la fecha … con información consolidada correspondiente a las interrupciones en Media Tensión hasta nivel de Centros de Transformación MT/BT, en base a la cual, extractando el período comprendido entre el día 1° y el 20 de marzo de 2023…";
Que en ese sentido, señaló que del mencionado análisis se desprende que "…En la tabla … se han agregado los porcentajes de participación de cada causa considerando tanto la cantidad de interrupciones como la cantidad de usuarios finales de Baja Tensión interrumpidos como consecuencia de dichas contingencias, a partir de los cuales pueden apreciarse como situación relevante la significativa participación de las causas propias identificadas como AVERÍA CABLE SUBTERRÁNEO (305) y SOBRECARGA (307) TRANSFORMADOR AVERIADO (150), relacionadas con averías de instalaciones/equipamiento de la Distribuidora por sobrecarga/saturación de capacidad de las mismas, en un contexto de persistencia de altas temperaturas y demanda record a nivel del SADI y cuya incidencia resultó relevante para el servicio tanto por la cantidad de usuarios afectados como por la duración de las restricciones asociadas a la misma…";
Que también, expresó que "…Un comentario al margen merece la causa identificada como POR TERCEROS (017), sobre la cual la Distribuidora debe, en general, responder frente a sus usuarios por las interrupciones asociadas a la misma. En particular, el caso puntual con mayor incidencia en el período de análisis, ocurrió concretamente el día 09/03/2023 a las 15:50 horas y estuvo motivado por el accionar de una empresa contratista de tendido subterráneo de fibra óptica, cuya máquina tunelera dañó el CASAT 132 kV identificado como N° 595 provocando la salida de servicio de aproximadamente 75.000 usuarios. Sobre este evento, cabe destacar que la Distribuidora ha solicitado formalmente el encuadramiento en causal de fuerza mayor, el cual tramita por expediente EX-2023-38364007-GDEBA-SEOCEBA…";
Que adicionalmente, realizó un análisis comparativo "…contra idéntico período del semestre 42° (marzo 2022) tomando como referencia las causas informadas como origen de las respectivas contingencias, a fin de detectar la incidencia de cada una de las mismas a través de los siguientes parámetros: a) Cantidad de contingencias b) Cantidad de usuarios interrumpidos…", arrojándose como conclusión que "…Que para la comparación interanual mar/ 2022 - mar /2023 se evidencia una incidencia muy significativa de contingencias motivadas en AVERÍA CABLE SUBTERRÁNEO (305) (+1050 %), AISLADOR AVERIADO (302) (+1650), SECCIONADOR AVERIADO (062) (+ 40 %) y ÁRBOLES Y RAMAS (102) (+ 125 %), en tanto se observa una disminución de cortes por MANTENIMIENTO PROGRAMADO (308) (-62 %)…", mientras que "…para el mismo período se evidencia una mayor incidencia en contingencias originadas en las siguientes causas:, POR TERCEROS (017) (+400 %), así como VANDALISMO (011) (+4 %) y ROBO CABLES/TRANSFORMADOR (013) (+69 %), en concordancia con lo manifestado por la Distribuidora en respuesta al requerimiento…";
Que, asimismo, indicó que "…los resultados obtenidos en base al análisis precedente evidencian que el incremento interanual de contingencias asociadas a las causas puntualizadas y la reducción de las correspondientes a mantenimientos programados resultan consistentes con una menor asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red de la distribuidora EDELAP S.A. que, naturalmente, impacta en la calidad del servicio prestado…";
Que informó haberse realizado "…una estimación de la incidencia de las interrupciones en Media Tensión hasta el nivel de usuario final de Baja Tensión, tanto en términos de cantidad de usuarios afectados como de tiempos totales de interrupción, de resultas de la cual surge que, en el periodo comprendido entre el 01/03/2023 y el 20/03/2023, un total de 99.982 usuarios (71.884 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas, conforme a los límites del apartado 3.2 del Subanexo D, de los cuales: *.-) Un conjunto de 73.504 usuarios (46.220 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) tuvieron tiempos de interrupción acumulados entre 3 y 12 horas en el período de 20 días objeto de evaluación. *. -) Un conjunto de 28.467 usuarios (25.664 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 20 días objeto de evaluación, de los cuales 10.076 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en dicho periodo…";
Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que "…correspondería girar las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a los efectos de que los hallazgos puntualizados respecto de la afectación del servicio y las inferencias que se derivan del análisis comparativo realizado, sean ponderados en el marco del proceso

sumarial ordenado por la instrucción del Directorio comunicada por ME-2023-09503909-GDEBA-OCEBA, que luce en orden 4…";
Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la precitada Gerencia técnica, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 19);
Que atento ello, se dictó la RESOC-2023-259-GDEBA-OCEBA (orden 23), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico, ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);
Que, notificada de dicho acto administrativo, la Distribuidora interpuso recurso de revocatoria contra el mismo (orden 31), solicitando su revocación y alegando un erróneo análisis de circunstancias fácticas, sumado a una equivocada evaluación sobre mantenimiento o inversiones realizado por la Distribuidora, dado que "…de ninguna manera una reducción en la cantidad de cortes programados, es evidencia de menor asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red…";
Que, asimismo, EDELAP S.A. señaló "…la insignificancia de las interrupciones que motivan el presente sumario…", exponiendo que "…de ninguna manera se configura un incumplimiento merecedor de sanción complementaria, ya que queda acabadamente demostrado que los cortes registrados no se deben a la falta mantenimiento de las instalaciones, sino que fueron mayormente originadas en causas externas a la Distribuidora y que las mismas son extraordinarias…";
Que en dicha oportunidad, también expresó que el Organismo de Control "…no tiene facultades para sancionar a esta Distribuidora y ello obedece al hecho de poseer el subanexo D un régimen de sanciones automáticas y específicas para el caso de apartamientos al régimen de calidad de producto y servicio técnico (véase puntos 6.1 y 6.2 del Subanexo D)…", y que "…La pretensión de aplicar una nueva y original sanción por el mismo hecho ya penado, no solo afecta al principio constitucional del "non bis in idem", sino que además afecta al principio de tipicidad y legalidad…";
Que finalmente, acusó un agravamiento de su situación económica financiera y un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, por entender que "…la aplicación de una doble sanción, sólo agravaría la delicada situación de la Distribuidora y continuaría detrayendo valiosos recursos para la prestación del servicio…", reservándose el derecho de ampliar sus fundamentos y planteando el caso federal;
Que, analizada la procedencia formal del recurso interpuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó un informe estimando correspondiente el rechazo del mismo, ya que, si bien resultó procedente por haber sido presentado en tiempo y forma, señaló que "...la Resolución atacada ha sido dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y la Resolución N° 88/98, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Aplicación de Sanciones…" (orden 32);
Que asimismo, la precitada Gerencia informó que "...A través del acto recurrido se instruyó Sumario a EDELAP S.A., a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las interrupciones del servicio eléctrico, ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión…", estimando que "...conforme lo previsto en el Artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Artículo 13 de la Resolución N° 88/98, que prevé que solo podrá ser recurrida la resolución definitiva, el remedio invocado deviene improcedente (...) atento que el acto recurrido no lesiona derecho o interés legitimo del Concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/ conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación, una vez realizado el Acto de Imputación (formulación de cargos), la Distribuidora tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva, aplicando o no una sanción, acto este que sí encuadraría en el Articulo 86, y en consecuencia resultaría recurrible…";
Que, compartidos los argumentos vertidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios, este Directorio remitió las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su pertinente dictamen (orden 35);
Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 39 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 6, 55, 62 incisos h y q y 70) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 86 y ss y ccds.) y la Resolución N° 88/98 (arts. 1° y 13);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "…Desde el punto de vista formal, la presentación incoada resulta inadmisible por cuanto su interposición luce prematura de cara a lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 88/98 y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de donde se colige que, más allá de la facultad recursiva ante las resoluciones definitivas establecidas en el artículo 13 citado, los actos administrativos solo son pasibles de impugnación cuando lesionan un derecho o interés legítimo y cuando transgreden las normas…";
Que, recordó "…que el procedimiento administrativo consiste en una serie de actuaciones que se llevan a cabo siguiendo un conjunto de formalidades y trámites que la Administración debe observar y en el que siempre se encuentra en juego el interés general…", señalando que "…En tal sentido, el procedimiento administrativo se erige como la vía, el camino que ha de seguir la Administración Pública para llegar a un fin: el acto administrativo…";
Que asimismo, expuso que "…En particular, la Resolución OCEBA N° 88/98 regula el procedimiento de aplicación de sanciones a los agentes de la actividad eléctrica por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, a través del cual se procura determinar cómo sucedieron los hechos resguardando el derecho de defensa y el debido proceso (conf. arts. 1°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 11 de la referida norma), y asegurando la posibilidad de su revisión en el momento procedimental oportuno (v. art. 13)…", sentido en el cual "…se ha expresado que el sumario "…como medida que implica la comprobación de la existencia de determinados hechos o circunstancias, que a su vez pueda servir de base a una decisión concreta…" constituye una medida preparatoria que no produce efectos jurídicos inmediatos y definitivos, por lo tanto, no resulta un acto administrativo susceptible de impugnación (Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot, Bs. As. 2003 - Tomo 1, págs. 734/735)…";
Que, respecto de la argumentación de fondo desarrollada por la recurrente, entendió que "…corresponde señalar que la RESOC-2023-259-GDEBA-OCEBA solo establece instruir sumario a la administrada, sin determinar una sanción específica, sino solo la apertura del procedimiento investigativo que dilucide la situación y eventualmente concluya -o no-

con la aplicación de una medida sancionatoria…";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "…corresponde dictar el acto administrativo que rechace la presentación efectuada por la empresa EDELAP S.A. por inadmisible…";
Que, asimismo, conforme lo dictaminado por el Órgano Asesor, en orden 49 tomó intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que, en el sentido expuesto, OCEBA rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A. a través de la RESOC-2024-94-GDEBA-SEOCEBA (orden 56), desestimándolo, asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto (artículo 1°);
Que seguidamente, en virtud del Artículo 2° de la RESOC-2023-259-GDEBA-OCEBA, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 19 de abril de 2024 (órdenes 63 y 65);
Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa, realizó el correspondiente descargo, reiterando sustancialmente los argumentos vertidos al interponer el recurso de revocatoria, referidos a las condiciones climáticas, hechos de terceros, insuficiencia de inversiones, insignificancia de los incumplimientos, improcedencia de una sanción complementaria y afectación del principio "non bis in idem" (orden 67);
Que, asimismo, invocó la delicada situación económico-financiera de la Distribuidora como fundamento adicional para solicitar el archivo de las actuaciones, formulando reserva de ampliar fundamentos y del caso federal;
Que atento las cuestiones técnicas alegadas por la Distribuidora en el descargo realizado, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió los actuados a la Gerencia de Control de Concesiones para su intervención (orden 68);
Que llamada a Intervenir la Gerencia Técnica de OCEBA, expresó "...que varios de los argumentos aducidos en el descargo de la Distribuidora ya fueron abordados en el informe IF-2023-40503389-GDEBA-GCCOCEBA (…) al cual nos remitimos en mérito a la brevedad, no advirtiéndose nuevos elementos que hayan logrado conmover los términos allí expuestos…" (orden 71);
Que, continuó informando la Gerencia de Control de Concesiones, sobre las condiciones meteorológicas reinantes en el periodo de análisis, relativas a la ola de calor acaecida durante los días objeto de evaluación, reiterando "…lo ya señalado respecto a la no presentación por parte de la Distribuidora, de solicitudes invocando causal de fuerza mayor o eximente de responsabilidad por tales eventos, ni la acreditación del carácter excepcional de los mismos. En tal sentido, se estima que tampoco corresponde que esté a cargo de Organismo la acreditación de tales extremos…", agregando, que "...respecto de lo señalado en cuanto a la situación de demanda record a nivel del SADI y la pérdida de aporte y/o restricciones sobre instalaciones del transportista, se reitera lo ya señalado en cuanto a que, dadas las particulares características del sistema de distribución en Alta Tensión de EDELAP S.A., y su vinculación a instalaciones de TRANSENER S.A.; no se advierte la ocurrencia de contingencias relevantes sobre tales instalaciones, sino que los eventos relevantes se produjeron en instalaciones de la red de Media Tensión, cuya escasa o nula capacidad remanente ya fuera indicada en el citado informe…";
Que, asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, señaló sobre lo aducido en relación a que "…el análisis realizado de la incidencia de las contingencias a nivel de usuario individual pero con tiempos de interrupción acumulados no se ajustaría a lo establecido en el Subanexo D, resulta oportuno aclarar que dicho análisis tuvo por objeto ponderar, en el marco del presente sumario, la afectación del servicio padecida por los usuarios en un periodo de diez (10) días en términos de tiempo total de interrupción, a efectos de lo cual se tomó, referencialmente, los valores límite de frecuencia y duración admisibles establecidos en dicho Subanexo para un periodo de control semestral, pero que en todo caso resulta totalmente al margen de lo que resulta del correspondiente cálculo de la penalización por apartamientos de dichos límites…", y aclaró, sobre la acción de terceros, "...que, precisamente, con fines comparativos y sin que ello implique abrir juicio sobre el encuadramiento de las contingencias asociadas a dicha causa frente a una eventual solicitud de eximición de responsabilidad por parte de la Distribuidora, en el análisis realizado se ha contemplado la desafectación de tales contingencias, a pesar de lo cual se observan la importante incidencia de las averías que se produjeran en la cantidad de usuarios afectados y los tiempos de reposición…";
Que, finalmente, la precitada Gerencia, expuso que contando "...con la información consolidada de cortes a nivel de usuario final correspondiente al semestre de control 44° comprendido entre el 2/12/2022 y el 01/06/2023, y habiéndose ajustado el periodo de análisis al comprendido entre el 07 y el 16/03/2023, conforme lo consignado en el mencionado Acto de Imputación, de la compulsa de las correspondientes tablas se ha podido constatar que, sobre un total de 76.224 usuarios (49.686 sin considerar la causa Acción de Terceros) que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas, conforme a los límites del apartado 3.2 del Subanexo D: *.-) Un conjunto de 17.326 usuarios (16.512 sin considerar la causa Acción de Terceros) tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 10 días objeto de evaluación, de los cuales 9.107 usuarios (8.298 sin considerar la causa Acción de Terceros) resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas al cierre del periodo de control. *.-) Un subconjunto de 2.949 usuarios (228 sin considerar la causa Acción de Terceros) del conjunto mencionado precedentemente, tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en el período de 10 días objeto de evaluación, de los cuales 731 usuarios (14 sin considerar la causa Acción de Terceros) resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 48 horas al cierre del periodo de control…", remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 73);
Que devueltos los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que la Distribuidora solicitó el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas durante el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, como consecuencia del accionar de un tercero por quien no debe responder en el EX-2023-38364007-GDEBA-SEOCEBA, alegando que la interrupción del servicio afectó a un total de 74.327 usuarios y tuvo su origen en el accionar de operarios de la empresa CONINSA, que se encontraban realizando tareas con una tunelera sobre calle 5 entre calle 48 y Diagonal 80 de La Plata, provocando daños en las instalaciones de EDELAP (orden 84);
Que dicha solicitud fue rechazada por este Organismo de Control mediante la RESOC-2026-87-GDEBA-OCEBA;
Que en cuanto a lo argumentado por EDELAP S.A. sobre la insignificancia de los incumplimientos, la precitada Gerencia fundamentó que, si bien el principio de insignificancia exige que la lesión al bien jurídico protegido sea mínima o irrelevante, las interrupciones de suministro que tramitan en los presentes actuados, difícilmente puedan calificarse de esa manera. Los incumplimientos aquí imputados no configuran una afectación mínima o irrelevante del interés tutelado, toda vez que los

cortes prolongados del servicio eléctrico comprometen la continuidad y calidad del servicio público, cuya prestación constituye una obligación central de la distribuidora, generando una incidencia que excede ampliamente el umbral requerido para la aplicación del principio de insignificancia;
Que, en ese sentido, la mencionada Gerencia destaca que las interrupciones del suministro registradas en el periodo comprendido entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, por su extensión temporal y por la significativa cantidad de personas usuarias afectadas, evidencian una alteración relevante y sostenida de las condiciones de prestación del servicio, incompatible con la noción de lesión insignificante invocada por la Distribuidora.
Asimismo, destacó que la energía eléctrica constituye un servicio esencial para el desarrollo de actividades domésticas, comerciales, educativas y sanitarias, circunstancia que otorga especial entidad a las deficiencias verificadas;
Que conforme surge del acto administrativo que dispuso la instrucción del presente sumario, las interrupciones del suministro registradas en el periodo comprendido entre los días 7 y 16 de marzo de 2023 afectaron a un grupo de 17.326 personas usuarias (16.512 sin considerar la causa Acción de Terceros) que tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período invocado, de los cuales 9.107 de ellas (8.298 sin considerar la causa Acción de Terceros) resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas al cierre del periodo de control, y también se perjudicaron 2.949 personas usuarias (228 sin considerar la causa Acción de Terceros) del grupo mencionado, que tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en el mismo tiempo, de las cuales 731 (14 sin considerar la causa Acción de Terceros) resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 48 horas al cierre del periodo de control;
Que tales circunstancias exceden ampliamente los parámetros de calidad técnica previstos para un período semestral de control y revelan una afectación tanto individual como colectiva de las personas usuarias, de una magnitud que impide calificar los incumplimientos constatados como meras desviaciones operativas de escasa relevancia;
Que en cuanto lo alegado por la Distribuidora sobre la doble penalización por los mismos hechos, en violación de los principios de legalidad, tipicidad y “non bis in idem”, la mencionada Gerencia expresa, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de “penalizaciones” y de “sanciones complementarias”, cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable, estableciendo, además, que el pago de la penalidad no releva al Distribuidor de eventuales reclamos por daños y perjuicios, como así tampoco de la aplicación de sanciones complementarias por parte de OCEBA;
Que de lo expuesto, se advierte claramente que el régimen de sanciones contemplado en el Contrato de Concesión prevé dos tipos de sanciones: 1) las Penalizaciones y 2) las Sanciones Complementarias, las cuales, tienen diferente naturaleza, carácter, y objetivos, y que la aplicación de una penalización no excluye la aplicación de una sanción complementaria, en tanto que las primeras responden a incumplimientos a los parámetros mínimos de calidad y las segundas, las sanciones complementarias, a incumplimientos de otras obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, no siendo de aplicación al caso el principio “non bis in idem”;
Que, en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios merece la imposición de una multa complementaria;
Que respecto de lo alegado por EDELAP S.A. sobre que nuevas sanciones agravarían la situación económico- financiera de la distribuidora y afectarían la sostenibilidad del servicio, la Gerencia de Procesos Regulatorios expresa que tal afirmación no resulta suficiente para desvirtuar la procedencia de la sanción a aplicar. Ello así, toda vez que la recurrente no aporta elementos objetivos que acrediten de manera concreta la entidad de la afectación invocada ni su incidencia efectiva sobre la prestación del servicio;
Que, asimismo, las eventuales dificultades económicas de la concesionaria no constituyen una causal eximente de responsabilidad frente a incumplimientos debidamente constatados, ni pueden erigirse en un obstáculo para el ejercicio de las potestades de fiscalización y sanción atribuidas a OCEBA. Sostener lo contrario implicaría admitir que el incumplimiento de las obligaciones de calidad del servicio podría quedar exento de consecuencias por la sola alegación de restricciones financieras, circunstancia incompatible con los fines de protección del interés público y de tutela de los derechos de las personas usuarias que conforman el régimen regulatorio vigente;
Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) versa en haber incumplido con el Artículo28 incisos a) y f), 39 y punto 7.5 del Subanexo D, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión;
Que por otro lado, cabe destacar que en virtud del carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste EDELAP S.A., la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 23 de la Ley 11769);
Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);
Que por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO…”;
Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que el punto 7.5 “Prestación del Servicio”, del citado Subanexo D, establece que “…Por incumplimiento a las obligaciones

emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente…";
Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "…a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos…" y "…b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad…";
Que cabe señalar la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de las usuarias y los usuarios, tanto para residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de personas usuarias;
Que las usuarias y los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;
Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "…los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (…) con el servicio de energía eléctrica…" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);
Que la circunstancia de que una parte de las personas usuarias afectadas haya padecido interrupciones acumuladas durante el período comprendido entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, alcanzando tiempos superiores a 12, 24 y 48 horas al cierre del período de control, según el caso, agrava la afectación producida, pues no sólo se verificó una prolongada privación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, sino también una persistente afectación de las condiciones de continuidad y regularidad exigibles a un servicio esencial;
Que en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los Artículos 28 incisos a) y f), 39 y punto 7.5 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";
Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;
Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;
Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: "…Dicho monto asciende a $47.259.601.946, habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha …" (orden 79);
Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 82);
Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;
Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos setecientos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintinueve con 19/100 ($708.894.029,19);
Que en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5° "…la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024…";
Que el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES

COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;
Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;
Que, asimismo, cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos setecientos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintinueve con 19/100 ($708.894.029,19), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión.
ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N.° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.° 2479/04.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, de acuerdo a los dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe**, Director Vocal Tercero.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 170-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-276-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-02480778-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;
Que oportunamente, este Directorio instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que remitiera a la Gerencia de Procesos Regulatorios, el Reporte de Interrupciones, por el periodo comprendido entre el 30/12/21 y el 18/01/22, con indicación de los usuarios afectados, sobre la base de la información disponible en los sistemas de monitoreo de red y teniendo en consideración la relevancia en la afectación de la prestación del servicio, a efectos de iniciar las actuaciones sumariales correspondientes (orden 11);
Que atento lo requerido, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "…en base a la información recopilada en dichos reportes, así como en los informes sobre estado de situación elaborados a partir de datos disponibles en los sistemas de monitoreo de red (…) Para el caso de la Distribuidora EDEN S.A. se observa en el periodo un máximo de afectación del orden de 90.000 usuarios el día 15/01/2022, mientras que en días anteriores 05/01 y 11/01/2022 se registran valores del orden de 30.000 usuarios afectados…" (orden 3);
Que, asimismo, adjuntó el detalle de las interrupciones informadas (Anexo I. Distribuidora EDEN S.A.) y los principales

eventos que tuvieran lugar en el sistema de transporte de TRANSBA S.A. (Anexo II), remitiendo, acto seguido, las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que, cabe señalar que el Concejo Deliberante de Lincoln sancionó la Resolución N° 1059/22, por medio de la cual manifestó "…su preocupación por la falta de suministro de energía eléctrica por parte de la empresa EDEN S.A. a los usuarios del Partido de Lincoln…" y solicitó a la empresa prestadora, entre otras cosas, el inmediato restablecimiento del servicio a sus usuarios de manera regular y eficiente, además de información puntual (orden 4);
Que, por su parte, el Honorable Concejo Deliberante de 25 de Mayo realizó una presentación comunicando a OCEBA lo decidido en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, en la cual solicitó a EDEN S.A, entre otras cuestiones, "…informe circunstanciado, en relación a las causas de los cortes del servicio de energía eléctrica en la ciudad cabecera de 25 de Mayo los días 11, 12 y 13 de enero de 2022…" (orden 8);
Que, asimismo, obran en el orden 10, las presentaciones realizadas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de las Municipalidades de Mercedes e Hipólito Yrigoyen, por las cuales expresaron la frecuencia de los cortes del servicio y la deficiencia del mismo;
Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 13);
Que atento ello, este Directorio dictó la RESOC-2022-276-GDEBA-OCEBA (orden 17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);
Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2° de la RESOC-2022-276-GDEBA-OCEBA, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 12 de agosto de 2022 (órdenes 25 y 26);
Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, que "…el acto de imputación resulta nulo por no indicar con detalle y precisión cuál sería el pretenso incumplimiento especifico en que habría incurrido … ni que el mismo amerite la imposición de una sanción complementaria…", y señaló asimismo, que "…la eventual imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del "non bis in ídem" y el derecho de propiedad, entre otros…" (orden 27);
Que también, propuso demostrar que "…la eventual aplicación de sanciones infundadas e innecesarias, solo lograría distraer los escasos recursos con los que actualmente se cuenta, agravando la prestación del servicio…", y expresó que "…la imputación y resolución por parte del mismo organismo afectaría la garantía de defensa y de juez natural…", solicitando "…se deje sin efecto la imputación y se declare la inexistencia de incumplimiento…";
Que por otro lado, EDEN S.A. señaló que en las fechas referidas en su presentación "…se produjo una situación de emergencia climática habiéndose alcanzado el registro térmico más alto de la historia según los registros oficiales (…) lo que generó excesos de carga en muchos usuarios y algunos inconvenientes en las instalaciones de las transportistas de energía…", indicando que "… en la semana del 10 al 15 de enero, el 55 % de la totalidad de los usuarios interrumpidos tuvieron causas que obedecen a Causas Externas a la Distribuidora (restricciones solicitadas por la Transportista de Alta Tensión o bien fallas en la misma Transportista)…", y que "…Considerando la totalidad de las interrupciones (Sistema Externo y Propias de la Distribuidora), a nivel horario el máximo porcentaje de Usuarios interrumpidos se registró el día 15-01, a las 14 hs, con el 20,7 % de Usuarios Interrumpidos (80.251 usuarios totales afectados), de los cuales el 89 % se debieron a fallas de origen en el sistema externo de Alta Tensión…";
Que asimismo, la Distribuidora refirió que "…Esta situación fue puesta oportunamente en conocimiento de este Organismo de Control mediante presentación de fecha 04/03/2022, solicitando asimismo la eximición de penalidad por tratarse claramente de interrupciones originadas en causas externas a la Distribuidora…", requiriendo se disponga la suspensión del tratamiento de las presentes actuaciones hasta tanto se resuelva "…
la presentación pendiente de resolución por parte del Organismo y teniendo ésta estrecha vinculación con lo imputado en el presente descargo…";
Que, EDEN S.A. argumentó "…que el cargo imputado por el sumariante conculca el principio de legalidad, dado que ante el desconocimiento del origen ajeno a EDEN de las interrupciones, las imputaciones formuladas contra mi representada por aquellas, resultan inexactas y contrarias a derecho atento resultar conculcatorios del principio de legalidad y del mandato de tipicidad…";
Que, la Distribuidora concluyó que "…dado que el origen de las interrupciones en el período bajo análisis no puede en modo alguno atribuirse a incumplimientos obligacionales de esta Distribuidora sino a hechos externos de terceros (TRANSBA) o de la naturaleza (Ola de Calor), y la conculcación del principio de legalidad y tipicidad derivados de la garantía constitucional de la defensa en juicio (…) resulta indudable la ausencia de responsabilidad alguna de EDEN en el acaecimiento de las interrupciones que se le imputan, lo que conlleva a la declaración de nulidad del proceso y de la imputación y su consecuente absolución, lo que así expresamente solicito se declare…";
Que finalmente, EDEN S.A. destacó que "…la existencia de un vicio insalvable que posee el procedimiento administrativo sancionatorio reglado por la Resolución OCEBA N° 88/98 consistente en que tanto la acusación
- formulación de cargos- como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, conculcando así la garantía de la imparcialidad que hace al derecho de defensa (art. 18 de la Carta Magna y 15 de la Constitución Provincial)…", haciendo reserva de plantear la cuestión en sede judicial y de ampliar fundamentos;
Que a partir de los argumentos técnicos esgrimidos por la Distribuidora en el mencionado descargo, la Gerencia de Procesos Regulatorios remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que se expida al respecto (orden 28);
Que en consecuencia, la Gerencia Técnica de OCEBA informó que "…la información contenida en la tabla de interrupciones en Media Tensión hasta nivel de Centros de Transformación MT/BT que tuvieran lugar durante los meses de

diciembre 2021 y enero de 2022…" fue comparada "…contra idénticos períodos de semestres anteriores (diciembre 2020 y enero 2021) tomando como referencia las causas informadas como origen de la respectivas contingencias…" y concluyó que "…para la comparación interanual dic 2020 - dic 2021 se evidencia una mayor incidencia de contingencias motivadas en AVERIA CABLE SUBTERRANEO (305) (+200 %), SOBRECARGA (307) (+258 %), DESCARGADOR AVERIADO (313) (+200 %) y AISLADOR AVERIADO (302) (+22 %), MORSETERIA AVERIADA (303) (+12,5 %) en tanto se observa una significativa disminución de cortes por MANTENIMIENTO PROGRAMADO (308) (-52,3 %)…";
Que también expresó, "…Que para la comparación interanual ene 2021 - ene 2022 se evidencian con una mayor incidencia, ARBOLES Y RAMAS (102) (+38 %), POSTE QUEBRADO (314) (+70 %), TRANSFORMADOR AVERIADO (150) (+57 %), ANTENA / BARRA DE CT AVERIADA (152) (67%), MORSETERIA AVERIADA (303) (+50 %), en tanto se observa una significativa disminución en los cortes por MANTENIMIENTO PROGRAMADO (308) (-56 %), MANTENIMIENTO CORRECTIVO (309) (-68 %)…", y agregó que "…la causa SISTEMA EXTERNO ALTA TENSION (404) (+1106 %) y RESTRICCION DE CARGA EXTERNA (406) (+1866 %) relacionada con restricciones de demanda solicitadas a la Distribuidora por sobrecarga/saturación de capacidad sobre instalaciones y/o subtensión en diversos nodos del transportista TRANSBA S.A., en un contexto de demanda record a nivel del SADI y cuya incidencia resultó relevante para el servicio tanto por la cantidad de usuarios afectados como por la duración de las restricciones asociadas (…) cabe destacar que, si bien la Distribuidora debe responder frente a sus usuarios por dichas interrupciones, se trata de limitaciones sobre instalaciones del transportista TRANSBA S.A, cuya superación se encuentra en la mayoría de los casos supeditada a la ejecución y/o terminación de obras de ampliación reiteradamente identificadas como críticas por dicho transportista e incluidas en la planificación de expansión del sistema de transporte provincial en el ámbito del FREBA…";
Que, la Gerencia de Control de Concesiones expuso que "…considerando que las causas asociadas a averías de cables subterráneos y transformadores habitualmente se asocian al rubro inversiones de la estructura de costos de las distribuidoras, en tanto que las correspondientes a conductor cortado, morsetería averiada, árboles y ramas y otros elementos menores averiados, así como la propiamente denominada mantenimiento
programado, se vinculan al rubro operación y mantenimiento, los resultados obtenidos en base al análisis precedente evidencian que el incremento interanual de contingencias asociadas a las causas puntualizadas y la reducción de las correspondientes a mantenimientos programados resultan consistentes con una menor asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red de la distribuidora EDEN S.A. que, naturalmente, impacta en la calidad del servicio prestado…";
Que continuó exponiendo la precitada Gerencia que "…considerando que, a la fecha, ya se cuenta con la información consolidada de cortes a nivel de usuario final correspondiente al semestre de control 42° comprendido entre el 2/12/2021 y el 01/06/2022, habiéndose compulsado las correspondientes tablas en el periodo comprendido entre el 30/12/2021 y 18/01/2022 y desafectando las interrupciones invocadas con causal de fuerza mayor o eximente de responsabilidad, dada su significativa incidencia en los índices de calidad semestrales y que actualmente se encuentra pendiente de resolución, se ha podido constatar que, sobre un total de 129.701 usuarios que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas, conforme a los límites del apartado 3.2 del Subanexo D: *.-) Un conjunto de 13.542 usuarios tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 11.154 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas al cierre del periodo de control. *.-) Un subconjunto de 2.348 usuarios del conjunto mencionado precedentemente, tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 1.373 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 48 horas al cierre del periodo de control…" y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la continuidad de su trámite (orden 31);
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en orden 48, con respecto a lo alegado por la Distribuidora en cuanto a que el acto de imputación no constituiría una imputación concreta, cabe expresar, que surge claramente del apartado "NOVENO" haberse imputado a EDEN S.A. "…por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión, conforme lo prescriben el Artículo 28 Incisos a) y f), 39 y puntos 7.5. y 7.1. del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial…";
Que cabe destacar que los artículos invocados refieren a la obligación que tiene la Distribuidora de prestar el servicio público dentro de su área de concesión conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D" y efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D";
Que asimismo, el Contrato de Concesión faculta a OCEBA a aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D" en caso de que el Distribuidor incumpla alguno de las mencionadas obligaciones, las cuales no son otras que SANCIONES COMPLEMENTARIAS previstas en los puntos 7.5 y 7.1. del precitado Subanexo;
Que sobre lo alegado por la Distribuidora respecto a que la imposición de una sanción adicional a la prevista en el punto 6 del Subanexo D afectaría la garantía constitucional del "non bis in ídem" y el derecho de propiedad, la mencionada Gerencia expresó, que el Contrato de Concesión, Subanexo D, Punto 5. Sanciones, prevé la aplicación de sanciones, ya sea bajo el régimen de "penalizaciones" y de "sanciones complementarias", cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del dicho Contrato, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable, estableciendo, además, que el pago de la penalidad no releva al Distribuidor de eventuales reclamos por daños y perjuicios, como así tampoco de la aplicación de sanciones complementarias por parte del OCEBA;
Que de lo expuesto, se advierte claramente que el régimen de sanciones contemplado en el Contrato de Concesión prevé dos tipos de sanciones: 1) las Penalizaciones y 2) las Sanciones Complementarias, las cuales, tienen diferente naturaleza, carácter, y objetivos, y que la aplicación de una penalización no excluye la aplicación de una sanción complementaria, en tanto que las primeras responden a incumplimientos a los parámetros mínimos de calidad y las segundas, las sanciones complementarias, a incumplimientos de otras obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, no siendo de aplicación al caso el principio "non bis in ídem";
Que en el presente caso, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalizaciones en el marco de los límites admisibles de calidad, las interrupciones del servicio y la consecuente afectación producida a los usuarios merece la imposición de una

multa complementaria;
Que respecto de lo alegado por EDEN S.A. sobre que nuevas sanciones agravarían la situación económico- financiera de la distribuidora y afectarían la sostenibilidad del servicio, la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que tal afirmación no resulta suficiente para desvirtuar la procedencia de la sanción a aplicar. Ello así, toda vez que la recurrente no aporta elementos objetivos que acrediten de manera concreta la entidad de la afectación invocada ni su incidencia efectiva sobre la prestación del servicio;
Que asimismo, las eventuales dificultades económicas de la concesionaria no constituyen una causal eximente de responsabilidad frente a incumplimientos debidamente constatados, ni pueden erigirse en un obstáculo para el ejercicio de las potestades de fiscalización y sanción atribuidas a OCEBA. Sostener lo contrario implicaría admitir que el incumplimiento de las obligaciones de calidad del servicio podría quedar exento de consecuencias por la sola alegación de restricciones financieras, circunstancia incompatible con los fines de protección del interés público y de tutela de los derechos de las personas usuarias que conforman el régimen regulatorio vigente;
Que por su parte, respecto de lo alegado en cuanto a la existencia de un vicio en el procedimiento de la Resolución OCEBA N° 88/98 (hoy RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA), por cuanto la acusación/formulación de cargos, como la determinación de la existencia de una falta y la pena, son dispuestas por el mismo órgano, se advierte que OCEBA es un ente autárquico y entre las funciones asignadas al Directorio del Organismo de Control por la Ley N° 11.769, se encuentra la de "… Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales…" (Artículo 62 inc. p);
Que en orden a lo encomendado por la citada Ley, se dictó la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, que aprobó el Reglamento para la aplicación de Sanciones, acto administrativo que se encuentra plenamente vigente y goza de la legalidad de los mismos, debiendo el planteo esgrimido por la Concesionaria, en su caso, ser arbitrado a través del órgano judicial competente;
Que asimismo, corresponde destacarse que dicho procedimiento garantiza durante todo su trámite el debido proceso legal, permitiendo a los Distribuidores ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que, por lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que se han cumplido debidamente con los principios de legalidad, debido proceso y garantía de defensa, indispensables para llegar a una decisión legítima y fundada del caso, conforme las prescripciones establecidas por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 7647 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires y RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA de Sustanciación de Sumarios;
Que respecto de lo argumentado por EDEN S.A. con relación a la solicitud de fuerza mayor, a partir de la cual requirió la suspensión del tratamiento de las presentes actuaciones hasta tanto se resuelva, la Gerencia de Procesos Regulatorios expuso que a través del EX-2022-20929266-GDEBA-SEOCEBA, OCEBA dictó la RESOC-2026-67-GDEBA-OCEBA;
Que en el mismo acto administrativo, OCEBA hizo lugar a lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica que tuvieran lugar los días comprendidos entre el 10 y 15 de enero de 2022 inclusive, en el ámbito de su concesión, en las Sucursales y códigos de incidencia detallados en el ANEXO IF-2026-03539930-GDEBA-GCCOCEBA (Articulo 1°), y rechazó el mismo requerimiento respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, correspondientes a las Sucursales y códigos de incidencia, detallados en el ANEXO IF-2026-03539714-GDEBA-GCCOCEBA (Articulo 3°);
Que es menester destacar que las contingencias sobre las cuales se hizo lugar el pedido de caso fortuito o fuerza mayor, revistieron un criterio para su otorgamiento basado en que las interrupciones obedecieron a actuaciones automáticas de protección y alivio de carga del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), así como a restricciones operativas de demanda dispuestas por la Empresa Transportista TRANSBA S.A., en el marco de los procedimientos de operación previstos para preservar la estabilidad e integridad del sistema eléctrico en su conjunto, tratándose de medidas impuestas por la regulación centralizada, ajenas a la esfera de decisión y control de la Distribuidora, quien acreditó suficientemente la causa de las interrupciones y la imposibilidad material de evitarlas; circunstancias que, ponderadas conjuntamente con el carácter excepcional del fenómeno climático acaecido, justificaron admitir, con carácter restrictivo y excepcional, el encuadramiento de tales eventos en la causal de caso fortuito o fuerza mayor;
Que por otro lado, el rechazo de la solicitud del encuadramiento como caso fortuito o fuerza mayor de las interrupciones obrantes en el ANEXO IF-2026-03539714-GDEBA-GCCOCEBA de la RESOC-2026-67-GDEBA-OCEBA, encontró su fundamento en cuestiones tales como que EDEN S.A. no logró acreditar que las interrupciones hayan tenido origen en hechos que reúnan los presupuestos propios del caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que la prueba producida resultó insuficiente para demostrar el nexo causal invocado, evidenciándose inconsistencias entre las causas informadas y la documentación respaldatoria o bien refirió a fallas cuya etiología no permite atribuirlas al fenómeno extraordinario alegado ni acreditar su inevitabilidad o irresistibilidad, razón por la cual se mantuvieron dichas interrupciones dentro del régimen general de cómputo de los indicadores de calidad del servicio, conforme lo previsto en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que sin perjuicio de dichas eximiciones, no deben soslayarse el resto de las interrupciones que tuvieron lugar en el periodo objeto de este sumario, comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro del área de concesión de EDEN S.A.;
Que al respecto, es dable destacar que, la Distribuidora como concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica, debe prestarlo a sus usuarios y usuarias con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en Contrato de Concesión, y realizar los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio;
Que frente a sus usuarios y usuarias la Distribuidora es responsable del servicio que presta y atento encontrarse sujeta al régimen de responsabilidad objetiva, solo puede eximirse de responsabilidad en caso que demuestre la culpa de la victima (hecho del damnificado), la de un tercero por quien no deba responder o el caso fortuito o fuerza mayor (conf. Arts. 1729, 1730 y 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que asimismo, situados en el campo de las relaciones de consumo, la Ley 24240, en el artículo 40 establece un régimen de responsabilidad en el que quedan alcanzados todos los sujetos intervinientes en el sistema eléctrico, a los cuales califica como responsables solidarios, no pudiendo eximirse de responsabilidad en el evento invocado por la culpa o

responsabilidad que le cabe a alguno de ellos, dado que todas forman parte de la misma cadena de circulación y comercialización del fluido eléctrico que utilizan los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica;
Que en afín tesitura se ha señalado que: "…el régimen del articulo 40 consagra una responsabilidad de tipo objetiva, tanto para los daños resultantes del vicio o riesgo de la cosa, como de la prestación del servicio. De tal forma, solo podrá liberarse total o parcialmente de responder quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena. Por tratarse de un régimen de responsabilidad objetiva (tanto se aplique el art. 40, LDC, como el art. 1113, CCiv.), el productor, el fabricante, el importador, etc. no pueden liberarse simplemente demostrando que no actuaron con culpa únicamente se eximen de responsabilidad en los casos de ausencia de relación de causalidad: sea por caso fortuito o fuerza mayor, por culpa de la víctima o por el hecho de un tercero extraño..." (Rusconi, Dante D. (Coordinador), "Manual de Derecho del Consumidor", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2009, p. 420);
Que en este sentido, se ha sostenido acertadamente que: "…El hecho de un tercero no puede ser el de otro de los codeudores solidarios mencionados por la norma…" (Lorenzetti, Ricardo Luis, "Consumidores", Rubinzal Culzoni, Segunda Edición, Santa Fe, 2009, p. 538);
Que por su parte, cabe considerar que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario y a la usuaria. La singular vinculación existente entre "usuario-prestador" está esencialmente constituida por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre la Empresa Concesionaria y por el hecho de que esta obligación resultó establecida en interés del usuario y de la usuaria;
Que esto es así ya que el principio general de nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;
Que en tal sentido, cabe señalar que el hecho de un tercero ajeno a EDEN S.A. (TRANSBA) y/o el fenómeno de la naturaleza (ola de calor) que pretendió invocar la Distribuidora como eximente de responsabilidad por las interrupciones del servicio eléctrico sufridas por las usuarias y los usuarios, en el presente caso, no fueron acreditadas en todos los casos, conforme se dispuso a través de la RESOC-2026-67-GDEBA-OCEBA;
Que resulta menester destacar la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios y usuarias, tanto para los y las residenciales, en función de su carácter de Derecho Humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios y usuarias;
Que los/as usuarios/as alcanzados/as por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;
Que la interrupción del suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "…los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (…) con el servicio de energía eléctrica…" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);
Que, en ese contexto, los argumentos de la Distribuidora, al calificar a las personas usuarias afectadas por las interrupciones como un "…universo mínimo de usuarios…" y al período de duración de los cortes como "… acotado…", resultan desvirtuados por lo informado por la Gerencia Técnica (orden 31). En efecto, dicho informe da cuenta de que "…un total de 129.701 usuarios que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas…", "…un conjunto de 13.542 usuarios tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 11.154 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas al cierre del período de control…" y "…un subconjunto de 2.348 usuarios del conjunto mencionado precedentemente tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en el período de 19 días objeto de evaluación, de los cuales 1.373 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 48 horas al cierre del período de control…";
Que en tales condiciones, la postura asumida por EDEN S.A. deviene, cuanto menos, preocupante, especialmente si se considera el tiempo transcurrido desde que asumió la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, con las obligaciones que ello implica en el marco del régimen concesional, así como la trascendencia que las interrupciones del suministro revisten para la vida cotidiana de las personas usuarias;
Que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) versa en haber incumplido con el Artículo 28, Incisos a) y f) del Contrato de Concesión Provincial, por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión;
Que por otro lado, cabe destacar que en virtud del carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste EDEN S.A., la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 23 de la Ley 11769);
Que asimismo, la Ley 11.769 y su decreto reglamentario N° 2479/04 establece que los concesionarios de servicios públicos deberán, dentro del área que les fuera concedida, satisfacer toda demanda de provisión de servicios de electricidad durante el término de la concesión y serán los únicos responsables de atender el incremento de la demanda en su zona de concesión por lo que deberán asegurar su aprovisionamiento, arbitrando los medios necesarios a tal fin, no pudiendo invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad por el incumplimiento de las normas de calidad de servicio que se establezcan en su Contrato de Concesión (Art. 30);

Que el Contrato de Concesión establece que "…Es exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del SERVICIO PUBLICO conforme al nivel de calidad exigido…" en el marco regulatorio eléctrico (Articulo 19); Que también, el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);
Que asimismo, el Artículo 39 del precitado contrato determina que "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO…";
Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo, debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que allí se establecen, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones; Que la indebida prestación del servicio público de electricidad, se encuentra correctamente tipificada administrativamente en el Subanexo D "Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión Provincial, en el punto 7.5 "Prestación del Servicio";
Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "…Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente…";
Que la Ley 11769 atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "…a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos…" y "…b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad…";
Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento a la debida prestación del servicio eléctrico de la Distribuidora, conforme lo prescriben los Artículos 28 Incisos a) y f), 39 y puntos 7.5. y 7.1. del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;
Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";
Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;
Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;
Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "…el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A) (…) asciende a $ 74.452.056.372 (…) calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente…" (orden 44);
Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 46);
Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;
Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto a la debida prestación de servicio, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos veinte mil quinientos sesenta y tres con 72/100 ($744.520.563,72);
Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, "…la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024…";
Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la

fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;
Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;
Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025- 42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todo su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos veinte mil quinientos sesenta y tres con 72/100 ($744.520.563,72), por incumplimiento a la debida prestación del servicio, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión.
ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el “REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN”, y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000- 1656/6 “OCEBA VARIOS”, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MIySP N° 1133/2024, de acuerdo a los dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Edgardo Aereboe**, Director Vocal Tercero.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 428567 BRIAN SIMON GALARRAGA. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-060.045/24 I.S.A. 1050-72083/1222 se ha dictado la Resolución N° 05093-2026 Corresponde ISA N° 1050-72083/1222 C/1050-73753/323 La Plata, 11 AGO 2026 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N° 21.100- 060045/24 c/ 21100-033959/23- Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga, con último destino en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), con domicilio real ante la Institución en calle 9 N° 3000 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, por infracción al artículo 198 incisos "a", "e" y "h" Decreto 1050/09, y Considerando: Que como medida preliminar, corresponde señalar que por Resolución N° 06243-2025 de fecha 8 de julio de 2025, se aplicó la sanción de cesantía al Oficial Brian Simón Galarraga, por haber sido hallado responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09 (fs. 280/282vta.). Que dicho acto administrativo se dejó sin efecto a través de la Resolución N° 00947-2026 de fecha 9 de febrero de 2026, dado que se advirtió que en el curso del procedimiento sumarial, el encartado no fue debidamente notificado en atención que el diligenciamiento de todas las cédulas de notificación cursadas al domicilio que el causante oportunamente denunció ante la Institución, arrojó como resultado que era inexistente, motivo por el cual habiéndose conferido 'intervención a Asesoría General de Gobierno (fs. 395/396), dictaminó que correspondía retrotraer el trámite del presente sumario a la etapa del dictado del auto de imputación, disponiendo su notificación conforme el procedimiento estatuido por el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, por medio de la publicación de edictos (fs. 398/399). Que a partir de ello, se remitió el expediente a la Auditoria Sumarial interviniente, desde donde se cursaron nuevas notificaciones conforme lo indicado en el párrafo precedente, garantizando así no sólo el derecho de defensa del encartado sino también de la garantía del debido proceso. Que en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222, se endilgó al Oficial Brian Simón Galarraga, haberse ausentado del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada,

desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación. Que además, en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-73753/323, se le atribuyó al Oficial Brian Simón Galarraga, que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria. Que se pondera el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), de la que se desprende haberse constatado que el Oficial Brian Simón Galarraga se había ausentado del servicio, sin causa justificada (fs. 2). En atención a ello, se libraron cédulas de notificación en fechas 12 y 15 de diciembre de 2022, por medio de las cuales se intimó al citado numerario para que se reincorporara a sus funciones o justifique sus inasistencias (fs. 3/6 y 4/10). Que de las copias certificadas del Libro de Novedades de Guardia de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), correspondientes al período comprendido entre los días 12 y 16 de diciembre, de 2022, no surgen registros de presentación al servicio por parte del numerario Galarraga, como tampoco asientos que den cuenta de la justificación de sus inasistencias (fs. 42/91vta.). Que complementa lo expuesto, la copia del informe de fecha 11. de enero de 2023, rubricado por el Oficial inspector Pablo Ariel Pérsico, numerario de la División Prevención Intensiva VI, del que se desprende que el efectivo Galarraga aún no se había reincorporado a sus funciones, ni justificó sus inasistencias (fs. 104). Que por otra parte, del acta de procedimiento de fecha 27 de enero de 2023, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI, surge que habiéndose constituido en el domicilio sito en calle 9 N° 3000 del Barrio La Victoria de la localidad de Ciudad Evita, con motivo del inicio de actuaciones administrativas respecto al Oficial Brian Simón Galarraga, quien adeudaba la entrega de credencial de Policía, indumentaria provista y funda respecto al chaleco antibalas marca FM, serie N° 07025507, se entrevistaron con vecinos quienes indicaron que el aludido numerario residía en calle 9 N° 5316 de la localidad de Montegrande, lugar en el que se entrevistaron con Domingo Guzmán Ortiz, quien afirmó ser propietario de la vivienda indicando que Galarraga alquilaba una habitación en la planta superior, pero hacía aproximadamente veinte días no lo veía. Que de la copia del informe de fecha 2 de mayo de 2023, elaborado por el Comisario Matías Daniel Herrero, surge que el efectivo Galarraga, omitió hacer entrega de los elementos indicados en el párrafo que antecede (fs. 182). Que obra a fojas 420 el acta de incomparecencia del sumariado de autos, a la audiencia prevista para que se le reciba declaración indagatoria administrativa, dispuesta a tenor de lo normado en el artículo 308 del Decreto 1050/09, pese a haber sido debidamente notificado a través del procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 mediante la publicación de edictos (fs. 411/419vta.). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado previsto en el artículo 328 del citado texto normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 428/438) Que a fojas 252, obra informe realizado por personal de 'este Organismo en el que se plasmó que habiéndose mantenido entrevista, con la progenitora del sumariado Galarraga, indicó que éste se encuentra residiendo en la Provincia de Entre Ríos sin intenciones de volver a prestar servicio en la Policía, aportando nuevo número de teléfono que usaría en dicha provincia, cuyo comunicación no prosperó debido a que no respondió a las llamadas. Que entonces tengo probado que el comportamiento asumido por el sumariado se aparta de los cánones que rigen la función policial, por cuanto perjudicó, el normal desarrollo de las tareas desplegadas en la dependencia de revista, en la que el peso de sus propias obligaciones recayó sobre sus compañeros. Que por lo expuesto, las pruebas adunadas a la presente investigación y analizadas a la luz de las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia, conforme lo exige el sistema de libres convicciones razonadas, me permiten tener por acreditado que el sumariado Brian Simón Galarraga, se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N°, 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, siendo merecedor de reproche disciplinario, cuya sanción y encuadre serán analizados seguidamente. Que la conducta antes descripta, halla encuadre legal en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que el Oficial Brian Galarraga, se ausentó del servicio ordinario por más de 72 horas, sin causa justificada, e incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo, verificándose una muy grave afectación a la operatividad. Que de conformidad con los artículos 178 y 179 del Decreto 1050/09 no se encuentran atenuantes que ponderar, considerando como agravante la extensión de la ausencia por más de un mes y la reiteración de la falta. Que en el marco de la I.S.A. N° 1050-72083/1222 el sumariado fue desafectado del servicio a partir del día 18 de enero de 2023, por Resolución N° 348-2023 (fs. 122/vta.), ordenándose su pase a situación de Inactividad a partir del día 19 de marzo de 2023, por Resolución N° 2880-2023 (fs. 135/vta.) mientras que en la I.S.A. N° 1050-73753/323, no fue alcanzado por medida cautelar alguna. Que consultado el sistema informático de este organismo, el imputado registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa 1050- 68095/522. Que la instrucción fue llevada a cabo por la Dra. Roxana Débora Moya, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 y una vez culminada, aconsejó la sanción de exoneración para el Oficial Brian Simón Galarraga (fs. 424/427vta.), criterio que se comparte por entender que es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada. Que en cumplimiento de lo normado en la Ley de Ministerios, se dio intervención a Asesoría General de Gobierno, quien emitió el correspondiente dictamen que obra a fojas 440/441vta., en el marco del cual se advirtió que en la instrucción se adoptó el procedimiento instituido en la normativa vigente, habiéndose respetado el derecho de defensa y encuadrado el hecho imputado en la falta administrativa respectiva. Que en atención a la sanción aconsejada, de acuerdo a las pruebas introducidas y valoradas; hago propio el dictamen identificado como N° 4377/11 emitido por la Asesoría General de Gobierno, del que se desprende que "el acto administrativo que disponga una sanción disciplinaria expulsiva (cesantía o exoneración), luego de notificado al interesado, tiene eficacia y ejecutividad inmediata, no siendo sus efectos susceptibles de ser suspendidos por deducir impugnación (artículo 188 citado)". Que se ha expedido el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, in re "Di Carlo Mauricio Adrián c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos -Empleo Público" y "Delavedua Alberro Juan Agustín c/ Ministerio de Seguridad y otros s/ Medida Cautelar Autónoma o Anticipada --Empleo Público", en los que ha acogido de manera favorable la hermenéutica. expuesta en relación a los artículos 188 y 271 del Decreto 1050/09, afirmando que esta última se ha erigido en una regla general susceptible de excepciones, con el único recaudo que las mismas se prevean de modo expreso, como sucede con el mencionado artículo 188, existiendo una regulación diferencial de acuerdo al carácter correctivo o expulsivo de las sanciones disciplinarias, siendo suficiente la notificación del acto que impone una medida expulsiva para que se pueda

proceder a su efectivizacion. Que se hace constar que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas. 442, intervino la Dirección de Relatoría de esta Auditoría General de Asuntos Internos. Que a mérito de lo actuado y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde disponer la baja de los respectivos registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad y por su intermedio dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y con posterioridad eleve el sumario a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y. Fiscalía de Estado, en cumplimiento del artículo 297 del Decreto 1050/09. Que además, corresponde dar intervención a la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, para su toma de razón. Que tras haber efectuado la consideración preliminar, huelga destacar que al momento de llevarse a 'cabo la notificación de la presente resolución, deberá seguirse el procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, a través de la publicación de edictos para su debida observancia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve Artículo 1°. Imponer La Sanción de Exoneración al Oficial (EG.) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a" "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, verificándose una grave afectación a la operatividad, sanción que comenzará a ejecutarse a partir de las cero (0) horas del día en que el imputado sea notificado de la misma (conf. art. 188 in fine Decreto 1050/09). Artículo 2.- Dar de baja de los registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, que fuera provisto a Brian Simón Galarraga (DNI N° 39626143) a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de efectivizar la misma y cumplido ello, remítase a los Organismos de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 297 del Decreto 1050/09. Artículo 3°. Dar intervención a, la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, con copia de la presente, para su toma de razón. Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos a través del procedimiento previsto en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 por medio de la publicación de edictos. Comuníquese al último destino registrado por medio de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad, a efectos tome razón de la situación del causante y por su intermedio al área encargada de la liquidación de haberes, a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 5°. Cumplido, archívese. Resolución N° 05093-2026. Fdo. Dario Ricardo Diaz. Auditor General. Auditoria Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad.". Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnable mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra la sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. Artículo 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el término perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del último edicto (artículo 66 Decreto Ley 7647/70). La Plata, 21 de agosto de 2026.
María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 9531, Expediente GDEBA N° 03586512/22, a la firma SEGURIDAD REPÚBLICA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Ortega Guillermo, Ofl. Inspector.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional N° 10144, Expediente GDEBA N° 12083194/22, a la firma SGD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Ortega Guillermo, Ofl. Inspector.

ago. 31 v. sep. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Villa Gesell

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Villa Gesell, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social, de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que si individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”), la que deberá presentarse debidamente formada, en el domicilio de la calle Avenida Buenos Aires y Avenida 10 (Escribanía Covello), en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

1) N° de Expediente 125-1-20-2023
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ.6 - Secc. J- Mza 23.-Par 10c.
Titular: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: CIUFFI VALERIA

2) N° de Expediente 125-1-41-2020
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc B.- Qt 7-Mza. 7B- Parc. 9
Titular: ROJO MARIA DEL CARMEN
Beneficiario: CASCO PEDRO ROBERTO/SCHOO CLAUDIA EDITH

3) N° de Expediente 125-1-81-19
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6-Secc A - Mza. 325 - Parc. 8 - Sub parc.1
Titular: GUASTI EDUARDO JOSE/DEVOTO GRACIELA NELIDA
Beneficiario: CASTAGNARI MARIA ESTER

4) N° de Expediente 125-1-62-19
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6-Secc. B -Mza. 10.- Parc. 10A
Titular: ORECCHIO FERNANDO EDUARDO
Beneficiario: FAZZIOLI MIGUEL NICOLAS/CASTILLA NELIDA YOLANDA

5) N° de Expediente 125-1-32-2021
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. B - QTA. 11 - Mza. 11C.-Sub Parc. 18
Titular: BARRIOS ROBERTO DANIEL
Beneficiario: BARRIOS MABEL NANCY

6) N° de Expediente 125-1-4-2024
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. G -Mza. 100 -Parc. 15
Titular: CARLOS IDAHO GESELL
Beneficiario: SCHDMIT GRACIELA CRISTINA/SCHDMIT VANESA/SCHDMIT RAQUEL

7) N° de Expediente 125-1-4-2026
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. B - QTA. 11 - Mza. 7A.-Sub Parc. 8
Titular: LUTHER DE GESELL ANTONIA EMILIA
Beneficiario: GARMENDIA OSCAR ALFREDO

8) N° de Expediente 125-1-55-2019
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. G - Mza. 110. -Parc. 7
Titular: GESELL IDAHO CARLOS
Beneficiario: NAVARRO LUCIA YOLANDA

9) N° de Expediente 125-1-121-2010
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc.J -Mza. 3 -Parc. 26
Titular: IBARRA JORGE MATEO
Beneficiario: LUNA DELFIN SALVADOR

10) N° de Expediente 125-1-2-2026
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. J - Mza. 26 -Parc.16
Titular: MONTE RINCON S.A.
Beneficiario: CASTAÑARES MARTA ALICIA/RUIZ ROCIO FERNANDA

11) N° de Expediente 125-1-3-2026
Partido: Villa Gesell. -

Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. G - Mza. 111 - Parc. 9
Titular: GESELL IDAHO CARLOS
Beneficiario: CAÑETE MARIA DEL CARMEN

12) N° de Expediente 125-1-23-2022
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. B - QTA 9 - Mza. 9A - Parc. 1
Titular: GEREZ MARIO DANIEL
Beneficiario: VILLASANTI CARLOS/TOFFOLETTI MYRNA GUILLERMINA

13) N° de Expediente 125-1-23-23
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. G - QTA - Mza. 130 - Parc. 6
Titular: STOCCO DE BOROWSKI MARIA ROSA
Beneficiario: DORSCH RUTH LILIANA

14) N° de Expediente 125-1-3-2020
Partido: Villa Gesell. -
Nomenclatura catastral: Circ. 6 - Secc. A - QTA - Mza. 276. - Parc. 6
Titular: MARIA MARGARITA GORIN DE STURA
Beneficiario: ROM MARTHA LILIANA

Gustavo Norberto Barrera, Intendente, DNI 18.603.434.

ago. 31 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL, INMOBILIARIA, INDUSTRIALFINANCIERA, Y MANDATARIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Márquez de Aguado N° 254, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 208, Parcela 6, Pda. 159358, Folio N° 878/54(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49368/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. AGUIRRE RICARDO CESAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú N° 940, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: E, Mza.: 24c, Parcela 16, Pda. 87964, Matrícula N° 94163(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 82175/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LLAMAS AMBROSIO ANDRÉS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Constituyentes N° 1444, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: II, Mza.: 32, Parcela 4, Pda. 130066, Matrícula N° 53354(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52610/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

ago. 31 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a GRACIELA ESTER LASKE, HECTOR BENJAMIN SLEMENSON, CATI COMPPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAS SRL y GRACIELA SLEMENSON OSCAR y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castraltalmente como: circunscripción IV, sección E, manzana 182, parcela 5 y 15 y manzana 183, parcelas 15. manzana 184 parcela 19 y 20, manzana 186 parcela 24.25.26 manzana 210 parcela 24, manzana 211 parcela 12 , manzana 212 parcela 19 manzana 213 parcela 10, manzana 215 parcela 17, manzana 251 parcela 20 y 24, manzana 372 parcela 8,manzana 403 parcela 10, manzana 404 parcela 27, manzana 182 parcela 15, sita en la localidad de Glew

partido de Almirante Brown.
Expediente: 4003-52143/2026.
Javier Palacios, Director General.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a KOKIL, BASILIO, DURANTE, OSCAR ARMANDO y CAMPBELL, CARLOS EDUARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castraltalmente como: circunscripción I, sección D, manzana 137 H, parcela 1.12.16, y manzana 145 H, parcelas 7.8. y 14. manzana 153 H parcela 2.9.11 y 15, manzana 161 H, parcela 6.11.15 y 19 manzana 153K parcela 11.15.16.18, manzana 161 K parcela 10.12.13.16.19.22, sita en la localidad de San José, partido de Almirante Brown.
Expediente: 4003-53095/2026.
Javier Palacios, Director General.

ago. 31 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCIÓN A, CHACRA 10, MANZANA 10N, PARCELA 14B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-279590-I-2025.
Leonardo Grosso, Administrador General.

ago. 31 v. sep. 2

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03930949-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAUBIAN RAUL ERNESTO-VARGAS CRISTINA ANALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, jueves 9 de abril de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-16968309-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIO CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIAN (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 18 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-04862089-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALMACEDA ALCIDES HORACIO-PELIZZA MABEL (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 18 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-19974855-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOAN RUBÉN ALFREDO-SOTO ISOLINA ANGÉLICA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 18 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-39901040-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMBRE JORGE LUIS-BASGALL MARIA MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 19 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14236128-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHANCELIER EDGARDO MARIO-ARRIEN NOEMI RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, viernes 19 de junio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-12582695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINOZA SUSANA VALERIA-CORREA CRISTIAN DANIEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 18 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires notifica por cinco (5) días del contenido de la resolución RESOC-2026-2529-GDEBA-CRJYPP Acta N° 2732 de fecha 22 de julio de 2026 dictada por el Directorio de este Organismo que reza "Visto el expediente EX-2025-44343522-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "MIGUEL EDUARDO DURAN" y Considerando: Que se presenta solicitando beneficio jubilatorio Gabriela Alejandra DURAN en representación del Señor Miguel Eduardo DURAN, quien se desempeñara en la fuerza policial por espacio de 30 años, 08 meses y 22 días (conf. Informe de servicios obrante en el orden 2) y fuera dado de baja por Sanción expulsiva de Exoneración mediante resolución N° 11406 del Señor Auditor General de Asuntos Internos de fecha 18-12-2024, A esos fines adjunta acto de apoderamiento por el que pretende acreditar la representación invocada. De sus términos se advierte que dicho instrumento confiere poder especial para gestionar administrativamente ante el Ministerio de Seguridad. Que a orden 07 Dirección de Asuntos Jurídicos indica que es menester contar con petición de parte interesada, o bien, acreditación debida de la legitimación de quien se presenta en estos actuados por un interés que no es propio (conf. arts. 10 y 13/15 del Dto. Ley 7647/70). Sin perjuicio de ello, se advierte adjuntado certificado judicial expedido por el Juzgado de Ejecución Penal de Quilmes (v. PV de orden 2) del que se desprende que el sr. Durán hubo de ser condenado a la pena de 14 años y 10 meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso por el delito de homicidio agravado por tratarse de su ex cónyuge y por haber mediado violencia de género en contra de una mujer, en grado de tentativa. Por lo expuesto, se sugiere requerir de dicho Juzgado de Ejecución información que permita conocer si el condenado, por encontrarse alcanzado por los efectos de la inhabilitación absoluta prevista por los arts. 12 y 19 del Código Penal, se encuentra habilitado para efectuar por si mismo gestiones administrativas ante esta Caja o bien otorgar poder especial a tercera persona a los mismos fines. Que a orden 09 la División Oficios Judiciales cumplimento lo requerido en el párrafo precedente. Que a orden 11 obra oficio del Juzgado de Ejecución de Quilmes, en el que informan que el condenado Duran Miguel Eduardo, fue condenado por el Tribunal en lo Criminal N° 3 Departamental, el día el 6 de junio de 2022, en el marco de la causa N° 7947, a la pena de catorce años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por haber sido autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por tratarse de su ex cónyuge y por haber mediado violencia de género en contra de una mujer, en grado de tentativa, en los términos de los artículos 42, 79, y 80, incisos 1° y 11°, del Código Penal, cometido en Berazategui, el 24 de noviembre 2018, en perjuicio de Yanet Pérez Valdez (arts. 42, 45 y 80, incisos 1° y 11°, CP), que el vencimiento de la condena opera el día 23 de septiembre de 2033. En este sentido, se informa que la inhabilitación absoluta normada por los artículos 12 y 19 del Código Penal, y dispuesta de manera inherente a la condena dictada al condenado Duran Miguel Eduardo, se encuentra vigente hasta el día 13/09/2033. En este sentido, se informa que existen remedios procesales del fuero de familia, a los fines del inciso 4 del art. 19 del Código penal. Que a orden 13 Dirección de Asuntos Jurídicos indica que visto lo informado por el Juzgado de Ejecución Penal del Depto Judicial Quilmes (v. PV de orden N° 11), esta Dirección sugiere reiterar el requerimiento en cuestión, puntualizando, -primeramente- que a los fines de aplicar las disposiciones del art. 19 ap. 4° del Código Penal, esta Caja observa la ley previsional vigente. Sin perjuicio de ello, en el caso que nos ocupa, obra acto de apoderamiento extendido por el sr. Duran (quien se encontraría alcanzado por la hipótesis prevista en el art. 19 ap. 4° del Código Penal) ante la autoridad de la Unidad Penitenciaria N° 40. En consecuencia, resulta menester contar con precisiones del organismo judicial, en las que se aclare si el sr. Duran se encuentra -o no- autorizado a conferir dicho acto, teniendo en consideración lo dispuesto por el art. 12 in fine de la citada legislación. En el mismo orden de ideas, se sugiere que, en oportunidad de cursar la pertinente comunicación con el juzgado oficiado, se acompañe a la misma copia del poder obrante en orden N° 2 páginas 12-13). Que mediante División Oficios Judiciales se solicitaron precisiones al organismo Judicial, el cual a orden 23 indica que deberá tenerse presente lo manifestado por el condenado Durán Miguel Eduardo en el escrito, del cual surge la autorización a su hija Gabriela Alejandra Duran a concretar la solicitud previsional del penado. Que en orden 27, Dirección Técnico Previsional practica cómputo correspondiente. Que a orden 30 Dirección de Asuntos Jurídicos informa que a los fines de acreditar la representación invocada la Sra. Duran acompaña en PV de orden 2 acto de apoderamiento. Asimismo, se deja constancia que de los informes producidos por el Juzgado de Ejecución Penal del Dpto Judicial de Quilmes no surgen objeciones respecto de la validez del instrumento mencionado (v. ordenes N° 17 y 23). De la documentación obrante en el orden N° 2 se advierte que el sr. Miguel Eduardo Durán hubo de revistar en Policía por un período de 30 años, 08 meses y 22 días, habiendo sido dado de baja por sanción expulsiva de exoneración a través de resolución ministerial N° 11406-2024. Por su parte, en la página 36 del citado orden, obra informe expedido por el Juzgado de Ejecución Penal del Dpto. Judicial de Quilmes del que se desprende que el sr. Duran fue condenado a la pena de catorce años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de

homicidio agravado por tratarse de su ex cónyuge y haber mediado violencia de género en contra de una mujer, en grado de tentativa. Consecuentemente, advirtiéndose -en primer lugar- que el interesado posee un total de 30 años, 08 meses y 22 días de servicios computables según Certificado de Servicio y Cómputo de Aportes agregado en orden 2, de conformidad con lo preceptuado por los arts. 25 inc. c) y 40 de la Ley 13.236, a juicio de esta área corresponde a acordar Jubilación Móvil Extraordinaria al peticionante. No obstante, como se adelantara, al encontrarse el sr. Duran condenado a la pena de catorce años y diez meses de prisión, accesorias legales y costas, cuyo vencimiento opera el día 23 de septiembre de 2033, en opinión de esta Dirección corresponde proceder con arreglo a lo dispuesto por el art. 19 ap. 4° del Código Penal, el que expresamente dispone: "La inhabilitación absoluta importa: … 4° la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión…" Por último, en lo que respecta a la percepción del beneficio que por el presente tramita, - siendo que la solicitante no integra la nómina como potencial beneficiario, conf. art 43 de la Ley 13.236- habrá de estarse a lo informado por el Juzgado de Ejecución de Quilmes en el orden N° 17, el cual expresamente consigna que "existen remedios procesales del fuero de familia, a los fines del inciso 4 del art. 19 del Código penal". Que sometido a estudio de la Comisión de Retiros la misma se expide en concordancia con lo dictaminado por el área Jurídica de esta Caja. Que conferida vista al Señor Fiscal de Estado, el mismo informa que con relación a los antecedentes penales del titular (orden 2 pág.36) luce agregado el informe expedido por el Juzgado de Ejecución Penal interviniente, del cual se constata la pena de catorce años y diez meses de prisión, con más accesorias legales y costas del proceso, al ser hallado penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo y por haber mediado violencia de género en perjuicio de su ex cónyuge, en grado de tentativa. Esto último lleva como inherente la inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena que establece el art. 12 CPN- e impone aplicar a su vez la suspensión dispuesta como penalidad accesoria por el Art. 19 del CPN. La referida norma establece que -entre otras cosas- la inhabilitación absoluta (pena accesoria) impone "La suspensión del goce de toda jubilación… cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión" o -eventualmente y por disposición judicial- por la víctima o sus deudos cuando el condenado no tuviere parientes con derecho a pensión. En virtud de lo expuesto, atento que Durán reúne el tiempo de servicio legalmente exigido de acuerdo con el Certificado de Servicio y Cómputo adunado en orden 2 y las disposiciones de los Arts. 25 inciso c) y 40 de la Ley 13236, procede dictar una acto administrativo que declare el derecho a jubilación Móvil Extraordinaria que le asiste a Miguel Eduardo Durán, sin efectos patrimoniales en las actuales condiciones del expediente. Por ello; El Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires Unanimidad Resuelve: Artículo 1°. Acordar derecho a beneficio de Jubilación Móvil Extraordinaria al Señor Miguel Eduardo DURAN, limitando su tiempo de servicios a 30 años, 08 meses y 22 días, a partir del 19 de diciembre de 2024, con un porcentaje del 94,16 % del haber aprobándose el cómputo de orden 27, de conformidad a lo normado por los artículos 25° inc. c), 35° inc. d) y 40° de la Ley 13.236. Artículo 2°. Suspender el goce del beneficio acordado precedentemente de conformidad con el art. 19 ap. 4° del Código Penal, hasta tanto se verifique solicitud de parte de alguno de los derechohabientes enumerados en el Art. 43 de la Ley 13.236. Artículo 3°. Notifíquese al causante de la presente resolución, con entrega de copia respectiva. ARTÍCULO 4°. Por Secretaría General, y a los fines previstos en la última parte del artículo 2° de la presente, se procederá a publicar la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Artículo 5°. Cumplido, archívese hasta su oportunidad. Firmado: Alfredo Sobredo (Subsecretario) - Carlos Enrique Langone (Presidente).
La Plata, jueves 20 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21241657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VAYO NESTOR ALFREDO-FERRE MARIA CELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 11 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-27149344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARECO FRUCTUOSO-LÓPEZ MELGAREJO Edelmira (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, viernes 21 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-17741535-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIETO EDUARDO ROQUE-FIGUEROA MARÍA CANDELARIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 18 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-46447054-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTELLI PAOLA ANDREA-FUNES JUAN MANUEL (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 21 de enero de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-14112569-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTELLI JUAN BAUTISTA-GALVAN MARIA ROSA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 1 de julio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-16968309-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE SPINA-LIDIA ALTSZYLER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 6 de julio de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-29224216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMADO MARCELO SAUL-DURAN MARIA DE LOS ANGELES, CONSTANZA, AGUSTIN, AMADO, DURAN (CONVIVIENTE/HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, jueves 11 de diciembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01760107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO MARIANO JORGE-CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19163525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAEZ HORACIO TEODORO-PETRONIO PONCE STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 12 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-46132376-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCATURRO ROBERTO OSCAR-SCATURRO MARIA DE LOS ANGELES (HIJA INCAPACITADA) S/PENSION"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 19 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-21518859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAVAGA GREGORIO JOSE-MARIA ROSA DA SILVA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, martes 25 de agosto de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-07185435-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LUIS MARCOS-NELIDA ESTER GOMEZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 21 de abril de 2026.
Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 31 v. sep. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a MANUEL FÉLIX DE DIEGO, CUIT N° 20-10458343-2, de la Disposición N° 2025-887-GDEBA-DPFAAYRN-MDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Manuel Félix DE DIEGO, CUIT N° 20-10458343-2, con domicilio en Sarratea N° 235 de la localidad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos ($1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 148 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Rubén Darío Bilbao, CUIT N° 20-13660771-6, con domicilio en calle 36 N° 281 de la localidad de San Cayetano, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 148 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Absolver a la Agrícola Ganadera de Tres Arroyos SA, CUIT N° 30-52535990-1, con domicilio en calle Sarmiento N° 221 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, atento a que los elementos obrantes en el expediente no resultan suficientes para formar convicción respecto de la responsabilidad de la encartada en el hecho que se le endilga, debiendo meritarse la duda a su favor por las razones expuestas precedentemente, en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias. Artículo 4°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un video tutorial. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en Línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 5° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archívese.
Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a LA GRAN SIETE SCA, CUIT N° 30-68646288-5, de la Disposición N° 2023-266-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a La Gran Siete SCA, CUIT N° 30-68646288-5, con domicilio en 25 de mayo N° 786, de la localidad y partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos ciento diez mil setecientos quince con ochenta y cuatro centavos ($ 110.715,84), equivalente a seis sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 112 y 148 y concordantes del Código Rural, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario - link Pagos y Tasas, opción infracciones, 2) desplegada la misma, seleccionar “multas e infracciones” y elegir cualquiera de las opciones desplegadas en el portal, 3) consignar el DNI o CUIT o CUIL e imprimir la Boleta de Pago. Por último, abonar el timbrado provincial, ingresando a tal efecto al citado link en donde se desplegará la opción de impresión de pago de timbrado provincial, debiéndose cargar nuevamente los datos consignados en el apartado 3) del presente artículo. Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción y Gestión Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5°, La Plata, Código Postal 1900, o al mail: dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, incorporar al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.
Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora Provincial.

sep. 1° v. sep. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta

medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones". Expte. 4076-07599/26.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
338-A-09°	PEIN CESAR ROBERTO	03/01/1992 03/01/1997	ROBUTS (FLIA)	JOSE INGENIERO N° 456	LA MATANZA
251-A-09°	SANTUCHO LAUREANA	13/03/2008 13/03/2018	HEREDIA (FLIA)	PALMAR N° 1928	MERLO
115-A-09°	ESQUILACHE ROQUE	07/11/2006 07/11/2011	ESQUILACHE MARIA	J. V. GONZÁLEZ N° 1276	MERLO
144BIS-A-09°	TORRELLA ESTEBAN	10/02/2012 10/02/2020	MATEU PASCUAL	SÁENZ PEÑA N° 1441	MERLO
099-A-09°	JOSEFA S.DE LUNA PAULA S. FERNANDEZ	28/02/2014 28/02/2019	FERNANDEZ JULIO CESAR	ANCHORENA N° 2390	ITUZAINGÓ
313-A-09°	GRUAT JUAN ENRIQUE	27/05/2013 27/05/2020	GRUAT RICARDO ENRIQUE	AQUINO N° 1345	ITUZAINGÓ
281-A-09°	ESTECHE LIDIA ENILDA	08/12/2009 08/12/2014	NOVOA FERRARI (FAMILIA)	EDISON E/PIOXII LEVENSON	MORENO
182-A-09°	GAUNA SERGIO DANIEL (T)	18/07/1998 18/07/2009	GAUNA CATALINO	RAMIREZ N° 1178	MERLO
186-A-09°	MONSERRAT BLANCA AZUCENA (H.I.V)	24/10/2012 24/10/2017	MONSERRAT JUAN AGAPITO	ALEM N° 4315	MERLO
033-A-09°	VARGAS MARIANA CENA	29/06/1994 29/06/2010	PEREZ ALBERTO M.	SUECIA N° 000	MERLO
282-A-09°	CHANQUIA DIONICIA	31/08/1999 31/08/2004	SACK SUSANA LUISA	AMEGINO N° 525	MERLO
024-A-09°	GUILLEDO JUSTA RUFINA	12/01/2000 12/01/2005	MENDEZ CARLOS ALBERTO	RODRÍGUEZ N° 3937	MERLO
054-A-09°	FERNANDEZ RUBEN EDUARDO (T)	23/02/2001 23/02/2012	ROLDAN ROBERTO REYNALDO	SIVOR I N° 1516	MERLO
044-A-09°	PEREZ ELIO	24/02/2001 24/02/2006	LEYES JOSE	BALCARCE N° 2218	MERLO
126-A-09°	IOB JUAN PABLO (H.I.V)	25/02/2001 99/99/0000	FLEITAS AMELIA FELISA	BOQUERON N° 308	CIUDADELA
061-A-09°	TARZETI JORGE OSCAR	02/03/2001 02/03/2006	RODRÍGUEZ GRACIELA VIVIANA	VALENTÍN GÓMEZ N° 1186	MERLO
304-A-09°	TORRES GUILLERMO ALBERTO (T)	02/03/2001 02/03/2018	MERCADO ROSA	CARCARAÑA N° 120	MERLO
292-A-09°	ALFONSO JORGE JUAN	16/03/2001 16/03/2021	ALFONSO JORGE ANTONIO	PRIMERA JUNTA N° 3652	MERLO
135-A-09°	IBARRA ESTER REBECA (T)	30/03/2001 30/03/2008	FARIAS EVARISTO	TARTAGAL N° 1124	MERLO
256-A-09°	COBO ROSA ISABEL (T)	23/06/2001 23/06/2013	CARBALLO GUSTAVO G.	VENECIA N° 892	MERLO
306-A-09°	LOBOS FERNANDO ISAAC (T)	29/08/2001 29/08/2012	LOBOS ISAAC CLAUDIO	AYOHUMA Y TUYUTI	MERLO
272-A-09°	BERNASCONI JUAN CARLOS	09/09/2001 09/09/2006	BERNASCONI SUSANA MABEL	MARIO BRAVO N° 67	MERLO
029-A-09°	RUDAS DUARTE ANDRES AVELINO	02/11/2001 02/11/2006	CANDIA CLAUDIO ALEJANDRO	MERCEDES N° 3206	MERLO
233-A-09°	TULA MARIANO DANIEL (T)	27/05/2003 27/05/2013	MOLOÑE LEONOR AMALIA	VID N° 811	MERLO
166-A-09°	LEZCANO FELIX FERNANDO (T)	22/06/2003 22/06/2014	ORTIZ ROMERO ROMUALDA	ANTIGAS N° 1521	MERLO
271-A-09°	TORRES VICTOR MARCELO	15/08/2003 15/08/2008	FAILA MARIA	SAN ANTONIO N° 755	MERLO
002-A-09°	MELLONE VERONICA LAURA (H.I.V)	29/04/2005 29/04/2013	MELLONE CESAR GUSTAVO	FORMOSA N° 2933	MERLO

068-A-09°	PONCE CAPRIANO DE JESUS (T)	12/02/2006 12/02/2011	TODISCO MARIA	SUAREZ N° 3265	MERLO
241-A-09°	PEREZ BRIAN EZEQUIEL (T)	11/08/2009 11/08/2014	SUAREZ SANDRA SOFIA	VARELA N° 855	MERLO
110-A-09°	OLIVERA CHRISTIAN MAXIMILIANO (T)	30/08/2010 30/08/2017	OLIVERA NESTOR ANTONIO	LAS GARDENIA S N° 75	MERLO
239-A-09°	CALVO RAMA CLARISA (T)	06/07/2011 06/07/2016	NASHINGTON CUREAS	AYACUCHO N° 217	MERLO
181-A-09°	CASTRO ALEJANDRO GASTON	24/07/2011 24/07/2018	CARDOZO ELBA ROSA	MACIEL N° 466	MERLO
005-A-09°	BOGOUSH BARIS (T)	01/08/2011 01/08/2020	SIN TATIANA	NICASO ARAÑO N° 725	MERLO
169-A-09°	SEGURA MARIA MARGARITA	16/08/2011 16/08/2020	FERNANDEZ MARIA ROSA	12 DE FEBRERO N° 785	MERLO
006-A-09°	LENCINA JOSE LUIS	20/08/2011 20/08/2023	LENCINA SANDRA ANDREA	BERNASCONI N° 735	MERLO
204-A-09°	RENEDO DOLORES ASUNCION ESCOBERO DOMINGO CARLOS	13/05/2018 13/05/2023	ESCOBEDO CLAUDIA ANDREA	LA GACETA N° 2165	MERLO
101-A-09°	CHAMORRO IARA NAIR	03/10/2011 03/10/2020	CHAMMORRO RAMON FABIAN	DESSY N° 830	MERLO
138-A-09°	RAMIREZ ALBERTO HUMBERTO	21/01/2012 21/07/2021	FIORE PARISI MONICA CRISTINA	LOS ARROYOS N° 375	MERLO
237BIS-A-09°	BARBOSA EDUARDO SAUL	28/02/2012 28/02/2017	BARBOSA CRISTIAN EDUARDO	MATIENZO N° 1849	CAPITAL FEDERAL
145BIS-A-09°	QUIROGA RICARDO	31/03/2012 31/03/2017	QUIROGA A. BAUTISTA	LOS LOTOS N° 697	MARIANO ACOSTA
052-A-09°	SALLEMI AIDE	29/07/2012 29/07/2020	DI LEONE LUIS ALBERTO	TALCAHUANO N° 62046	MERLO
072BIS-A-09°	PEPE SIARRIA (T)	04/12/2012 04/12/2017	PEPE SIARIA GLADYS	SUCRE N° 1137	MERLO
071BIS-A-09°	WARYNIUK SUSANA	04/12/2012 04/12/2017	ESPINOZA ALBERTO R	COLÓN N° 451	MERLO
336-A-09°	AREDES ELSA MICAELA	06/12/2012 06/12/2021	AREDES EXEQUIEL JOSE	SALGUERO N° 3432	MERLO
095BIS-A-09°	SAMBOGÑA TRINIDAD JOSEFINA	06/12/2012 06/12/2017	RODRÍGUEZ GASTON	SANTA FE N° 1773	MERLO
122BIS-A-09°	CARRASCO BEBEDERO HERIBERTO	19/03/2013 19/03/2018	CARRASCO ESTHER SABINA	CENTENERA N° 1151	MERLO
257-A-09°	INGLESE MONICA BEATRIZ	26/05/2013 26/05/2021	CABRERA DANIEL ALEJANDRO	SULLIVAN N° 1200	MERLO
248-A-09°	DELFINO ANGELA MARIA JULIA	26/05/2013 26/05/2021	MIRANDA M. CELESTE	ESPAÑOLES N° 4133	MERLO
263-A-09°	FUENTES MERCEDES REGINA	27/05/2013 27/05/2021	CORVALAN MARIO	CUBA N° 2055	MERLO
329-A-09°	SEVERINO GABRIEL MAXIMILIANO (T)	07/10/2013 07/10/2021	SEVERINO HECTOR EDUARDO	DISCÉPOLO Y QUESADA	MERLO
122-A-09°	HERRERA MARIA ANGELICA	15/10/2013 15/10/2018	ECHEGARAY LUIS ROBERTO	CASSAUX N° 3570	MERLO
197-A-09°	RODRÍGUEZ BRUNO ANGEL	15/01/2014 15/01/2021	FELLAY MARIA JORGELINA	AYERZA N° 144	MERLO
012-A-09°	CALDERON JOSE GREGORIO	27/01/2014 27/01/2021	CALDERON RUBEN JOSE	GOMEZ FRETES N° 49113	MERLO

130-A-09°	BELLI CLAUDIA ELIZABETH (T)	28/01/2014 28/01/2021	BELLI GUSTAVO ALBERTO	TUNUYÁN N° 341	MERLO
014-A-09°	NUÑEZ TRANCITO	28/01/2014 28/01/2023	FRIAS PABLO JAVIER	M BRAVO N° 1497	MERLO
196-A-09°	PUCHE FRANCISCO SAUL	31/01/2014 31/01/2022	DIAS RICARDO ALFREDO	GABOTO N° 1042	MERLO
236-A-09°	ANDRADE INDALICIA DEL VALLE	01/02/2014 01/02/2019	GIABATTARI GRACIELA	ALBENIZ N° 916	MERLO
311-A-09°	GARCIA VIDAL DOLORES	04/02/2014 04/02/2021	BAUER CLAUDIA BEATRIZ	BOSSINI N° 878	MERLO
284-A-09°	LADRE JUAN ANTONIO	21/03/2014 21/03/2021	LADRE GABRIEL DAVID	PRIMERA JUNTA N° 3230	MERLO
218-A-09°	LUJAN PAULA ALEJANDRA (H.I.V)	21/03/2014 21/03/2019	LUJAN MIGUEL ANGEL	MIRANDA N° 428	MERLO
315-A-09°	CARDOZO RODOLFO GABRIEL	22/03/2014 22/03/2022	CARDOZO GABRIEL ROBERTO	DE LA AMISTAD N° 3108	VILLARS
247-A-09°	ZELAYA ALEIDA	23/03/2014 23/03/2021	ROBLEDO FORTUNATO	CORVALÁN N° 1435	MERLO
191-A-09°	ROMERO JESUS DEL VALLE	23/03/2014 23/03/2022	ROMERO ELEUTERIA	LAMAS N° 1263	MERLO
235-A-09°	CUEVA JONATHAN NAHUEL (T)	23/03/2014 23/03/2022	GUALTIERI FILOMENA NOEMI	DEL CAMPO N° 3251	MERLO
077-A-09°	MALLORQUIN MANUELA CASIMIRA	14/04/2014 14/04/2022	IBAEZ RODRÍGUEZ BLAS DIMAS	MARCONI N° 1840	MERLO
252-A-09°	CACERES REINEIRO	18/04/2014 18/04/2019	CACERES HECTOR HUGO	CHARLONE N° 828	MERLO
250-A-09°	CRUZ ORLANDO	19/04/2014 19/04/2019	CRUZ PABLO JAVIER	OBARRIO N° 1246	MERLO
203-A-09°	N/N MASCULINO (T)	20/04/2014 20/04/2019	CISNEROS CARLOS	M DEL PLATA N° 1393	MERLO
143-A-09°	RODRÍGUEZ JORGE OMAR (T)	22/04/2014 22/04/2022	RODRÍGUEZ SILVIA VIVIANA	JUAN POSSE N° 3622	MERLO
231-A-09°	VELAZCO PEDRO PABLO	29/04/2014 29/04/2024	VELAZCO ABEL RAUL	LAS ROSAS N° 791	GONZALEZ CATAN
227-A-09°	PANIAGUA HUGO	10/08/2014 10/08/2022	PANIAGUA JUAN CARLOS	MAGNOLIAS N° 57	MERLO
103-A-09°	LOPARDO CLAUDIA MARCELA	22/08/2014 22/08/2022	LOPARDO PABLO DARIO	MAGALLANES N° 2401	MERLO
095-A-09°	MAYAL CARLOS DANTE	25/08/2014 25/08/2022	MAYAL RAMON AGUSTIN	M. GHANDI N° 780	MERLO
285-A-09°	RAMOS CARLOS ALBERTO	25/08/2014 25/08/2019	RAMOS GUSTAVO DAVID	P. NOLASCO FLORES N° 3206	MERLO
205-A-09°	N/N MAS	27/08/2014 27/08/2019	BASADRE JOSE MARIA	MEDRANO N° 285	MERLO
139-A-09°	BARRAZA REGINO LUJAN	06/10/2014 06/10/2021	MOLINA GODOY LILIA BEATRIZ	CARRAFA N° 1232	MERLO
046-A-09°	ROJAS CORONEL EUGENIO ELIGIO	06/03/2015 06/03/2020	ROJAS CORONEL MIRNA ELIZABETH	ALBARIÑOS N° 1190	MERLO
082-A-09°	DI FONZO MARTA OLANDA	08/05/2015 08/05/2020	DI BENEDETTO ESTELA ADRIANA	DEL PRETAL N° 708	ITUZAINGÓ
072-A-09°	SAN MIGUEL CELIA	10/05/2015 10/05/2020	DOMINGUEZ MARCELO	D FUNES N° 1698	MERLO
079-A-09°	SAN MARTÍN NELIDA	11/05/2015 11/05/2020	ROMERO MARISA SUSANA	SAN MARTÍN Y MIRANDA	MERLO
275-A-09°	SOSA JORGE ANTONIO	13/05/2015 13/05/2020	INSARRAAULDE OSCAR	RECONQUISTA N° 1242	MERLO
278-A-09°	JIGENA MARIA DEL CARMEN	14/05/2015 14/05/2020	CARRANZA MARIA DEL CARMEN	25 DE MAYO N° 3605	MERLO

201-A-09°	REJAS JUAN CLIMACO	22/06/2015 22/06/2020	REJAS ZULMA BEATRIZ	E.DE ISRAEL N° 4729	CAPITAL FEDERAL
104-A-09°	MARTINEZ COPPOLA OMAR	28/08/2015 28/08/2020	BRUNO NELIDA	HORTIGUERA N° 2516	ITUZAINGÓ
202-A-09°	LUDUEÑA JORGE OBDULIO	29/08/2015 29/08/2020	OJEDA MARIA	USPALLATA N° 1606	MERLO
310-A-09°	MEDINA MAITENA ALMA	29/08/2015 29/08/2020	GOMEZ ROCIO	VIGIL N° 2657	MERLO
312-A-09°	CORNEJO DOROTEA	29/08/2015 29/08/2020	GOMEZ GERARDO RAUL	SANTA FE N° 2785	MERLO
039-A-09°	MURATORE JUAN	04/09/2015 04/09/2020	MURATORE JUAN RAMON	ISLAS ORCADAS N° 648	MERLO
049-A-09°	ULRICH JUAN MARIO	05/09/2015 05/09/2020	ULRICH MARIO JAVIER	BARILOCHE N° 1869	MERLO
057-A-09°	GALEANO NAZARIO	05/09/2015 05/09/2022	CHAZARRETA GUILLERMINA	J.B. JUSTO N° 1568	MERLO
037-A-09°	BISCARRA ANGEL JESUS	05/09/2015 05/09/2020	BISCARRA STELLA MARIS	URUGUAY N° 290	MERLO
026-A-09°	VIDELA MIGUEL ANGEL (T)	06/09/2015 06/09/2020	VIDELA GABRIEL	ALBENIZ N° 543	MERLO
165-A-09°	GIMENEZ FLORENCIO	01/11/2015 01/11/2020	RODIO MIGUEL ANGEL	CHAPERRAUGE N° 1530	MERLO
083-A-09°	SOOVERON RICARDO FABIAN	26/11/2015 26/11/2022	SOOVERON RICARDO FABIAN JAVIER	ALVARADO N° 6135	MERLO
330-A-09°	GAUNA FRANCISCO	24/12/2015 24/12/2020	VERDECCHIA MARIA SOLEDAD	MITRE N° 740	MERLO
074-A-09°	VIELMA SECUNDINO	08/03/2016 08/03/2021	VIELMA JUAN CARLOS	MEDINA N° 1038	MERLO
244-A-09°	WTADYSTAW JUAN	03/04/2016 03/04/2021	WTADYSTAW LEONARDO	CALLAO N° 4233	PASO DEL REY
313BIS-A-09°	ATIA MARGARITA	26/05/2016 26/05/2024	ESTIGARRIBIA JUAN JOSE	NICRAGUA N° 949	MERLO
220-A-09°	MENTENEGRO SUSANA ROSA	29/05/2016 29/05/2021	ESTEVEL IGNACIO EZEQUIEL	DILLON N° 4251	MERLO
172-A-09°	CIURCA MARIA DEL CARMEN	29/05/2016 29/05/2021	RODRÍGUEZ JOSEFINA	LOS CONGRESALES N° 660	MERLO
145-A-09°	ROTTERBERGER HECTOR	30/05/2016 30/05/2021	GOMEZ JOSE LUIS	MIRANDA N° 418	MERLO
137-A-09°	SORIA MIRTHA SUSANA	21/06/2016 21/06/2023	PERALTA JUAN MANUEL	FEVAL N° 1105	MERLO
096-A-09°	TIRONI CAYETANO	21/06/2016 21/06/2021	TIRONI OSCAR NICOLAS	CONGRESO N° 447	MERLO
253-A-09°	GRIESHABER RUTH ROSA	22/07/2016 22/07/2021	MULLER ALBERTO RAUL	ALEM N° 1234	MERLO
212-A-09°	LOPEZ LIRIA LAURA	30/09/2016 30/09/2021	UNGOLO BRENDA CASANDRA	CASSAUX N° 897	MERLO
261-A-09°	AGUILERA ALDO ROBERTO	16/10/2016 16/10/2021	AGUILERA EDELMIRA NARCISA	LAUTARO N° 376	MERLO
178-A-09°	CACERES FLORES JOSEFINA	12/11/2016 12/11/2023	PUITA CASIRA MARIA	PARRAVICINI N° 854	MERLO
316-A-09°	ORTIZ YAMIL EMILIANO	04/01/2017 04/01/2022	ORTIZ DANIEL	BURELA N° 2715	MERLO
318-A-09°	MORENO SEVERINO ANTONIO	06/01/2017 06/01/2022	MORENO EMANUEL ALEJANDRO	SADI CARNOT N° 3160	MERLO

019-A-09°	GODOY ROBUSTIANO	19/04/2017 19/04/2022	GODOY VICENTA	LISZT N° 1156	MERLO
193-A-09°	MARTINEZ OLGA ESTHER	06/06/2017 06/06/2022	ECHANIO PAULO SERGIO	LAS GARDENIAS N° 391	MERLO
2333-B-09°	PURIFICACION SUAREZ	05/02/1991 05/02/1996	ACOSTA EMETERIO (FLIA)	MIRAANDA N° 1081	MERLO
323BIS-B-09°	RAFAEL GRANDA	01/08/1988 01/08/1993	GRANDA (FLIA)	PARAGUAY N° 555	MERLO
1909-B-09°	CARMEN PEREZ	07/01/1983 07/01/1988	POR ADMINISTRACION	----------	MERLO
334-B-09°	TORIBIA CABRERA DE SANCHEZ	14/10/2010 14/10/2015	SANCHEZ (FLIA.)	LA BASTILLA N° 2248	RAFAEL CASTILLO
010-B-09°	MURRAY HECTOR FABIAN	05/09/1999 05/09/2016	MURRAY ENRIQUE ANTONIO	COLÓNIA Y DE LA VIRGEN	MERLO
072-B-09°	MARTINEZ MARIA	13/12/1999 13/12/2004	LOPEZ BEATRIZ	DUMAS 2855	MERLO
100-B-09°	SEIJAS MIGUEL ANTONIO	23/04/2018 23/04/2023	SEIJAS NEMESIO RAUL	CENTENERA N° 4301	SAN JUSTO
243-B-09°	VILLARREAL RUBEN ANGEL (T)	21/03/2003 21/03/2010	GOMEZ LEONARDO GABRIEL	NIZA N° 3009	MERLO
175-B-09°	MISIANO CINTIA YANET (T)	18/07/2005 18/07/2019	MISIANO EDUARDO OSCAR	ESPAÑA N° 551	MERLO
091-B-09°	ACOSTA JUAN A ACOSTA SATURNINO	29/05/2013 29/05/2018	ACOSTA FRANCISCO	ECUADOR Y CARUHÉ	MERLO
116-B-09°	SANCHEZ CARMELO CLARO	06/08/2014 06/08/2022	GONZALEZ ETELVINA ROSA	LAVALLE N° 2366	MERLO
330-B-09°	N.N.M (T)	08/09/2008 08/09/2013	HERRERA GUSTAVO ADRIANO	P. S. PABLO Y BOTON	MERLO
157-B-09°	N.N. MASCULINO (T)	31/10/2010 31/10/2018	MAZZA SANTIAGO JULIO	PTE. J. PERÓN N° 2335	CORREO CENTRAL
332-B-09°	FAMAS ARCELIA (T)	01/11/2010 01/11/2018	LUNA SARA YOLANDA	AV. VESPUCIO N° 486	MERLO
208-B-09°	CHAMORRO CARDENAS MIGUEL ANGEL	23/02/2011 23/02/2023	CHAMORRO ROJAS FERMIN	VILLAFAÑE N° 130	MERLO
273-B-09°	AMOR DORA ELDA	18/07/2011 18/07/2020	ROMERO JACINTO ISMAEL	ATE. BROWN N° 1684	MERLO
020-B-09°	VERA ISIDORA VERA HECTOR OMAR	31/07/2011 31/07/2022	BOGARIN DORA MERCEDES	SAN LORENZO N° 996	MERLO
176-B-09°	BRITOS SALVADOR	07/08/2011 07/08/2018	BRITOS JUAN CARLOS	BOLIBAR N° 1457	MERLO
002BIS-B-09°	DOSANTO ANA	15/01/2012 15/01/2017	AIVAREZ MARIA ALEJANDRA	QUESADA N° 671	MERLO
007BIS-B-09°	BOLAÑOS EPIFANIA	21/01/2012 21/01/2020	BENITEZ MIGUELA JOSEFINA	LOS ABEDULES 1931	MORENO
008BIS-B-09°	TABORDA DANIEL PILAR	21/01/2012 21/01/2020	TABORDA MARIA CRISTINA	TALCAGUANO 1283	MERLO
009BIS-B-09°	CASCO JORGE ORLANDO	20/02/2012 20/02/2017	CASCO RAUL OSVALDO	JOAQUÍN.V. GONZÁLEZ 2415	LIBERTAD
011BIS-B-09°	FALCON REGINA SARA	20/02/2012 20/02/2017	OJEDA PEDRO ANTONIO	SAN BENITO 676	MERLO
012BIS-B-09°	TOLOZA MATILDE	21/02/2012 21/02/2017	CANELO SILVIA PATRICIA	COLOMBRES 2560	MARIANO ACOSTA
010BIS-B-09°	RIVERO HUGO FERNANDO	21/02/2012 21/02/2017	RIVERO FERNANDO	JOSÉ INGENIERO 1180	MERLO
016BIS-B-09°	BAGLIONI MIRIAN MERCEDES	21/02/2012 21/02/2019	TALFUMERA HUGO CESAR	SULLIVA N 1200	SAN A.DE PADUA

015BIS-B-09°	SORIA BERTA	24/02/2012 24/02/2019	SORIA JORGE ALBERTO	DEAN FUNES 3344	MERLO
018BIS-B-09°	SILVA ELSA BEATRIZ	25/02/2012 25/02/2021	LOPEZ LAURA ELENA	WARNES N° 361	MERLO
023BIS-B-09°	PAEZ MARIA	26/02/2012 26/02/2019	GUEBARA MARTA ROSA	MISIONES 2106	PASO DEL REY
019BIS-B-09°	ATENCIO OSCAR ELISEO	26/02/2012 26/02/2017	LAGORIA MARTA RAMONA	PEDRO CHUTRO N° 290	MERLO
025BIS-B-09°	BALLINARI OFELIA	27/02/2012 27/02/2017	BOYMORTO HILDA NOEMI	GÜEMES 1054	SAN A.DE PADUA
026BIS-B-09°	OJEDA VICENTA ALBA CARRIZO ROGELIO	27/02/2012 27/02/2021	OJEDA CLAUDIO SALVADOR	LOS PATOS N° 1281	MERLO
024BIS-B-09°	RIOS ANTONIO	27/02/2012 27/02/2017	HERRERA BLANCA ESTHER	LUCERO N° 1560	MERLO
022BIS-B-09°	EGUI OSE MANUEL	28/02/2012 28/02/2017	EGUI ISABEL ARGENTINA	R. ROJAS 136	QUILMES
028BIS-B-09°	ETCHEGARAY MARIA AMELIA	28/02/2012 28/08/2023	DERROSA PABLO EZEQUIEL	TALCAHUANO N° 17684	MERLO
027BIS-B-09°	SOFAN MARIA ESTHER	03/03/2012 03/03/2017	SILVA MARIO	LAS RETAMAS N° 213	MERLO
190-B-09°	SANTILLAN VANESA ALEJANDRA	28/03/2012 28/03/2020	FARIAS JUAN ANTONIO	LOS JAZMINES 0810	MERLO
145-B-09°	MARTINEZ SANCHEZ JULIO	15/04/2012 15/04/2020	MARTINEZ JULIO CESAR	PILAR N° 2758	MERLO
006-B-09°	BLANCO LEONISIO DOMINGO	22/04/2012 22/04/2021	BLANCO OSCAR ANCELMO	MORSE N° 3471	MERLO
274-B-09°	LUNA TERESA RAQUEL	13/05/2012 13/05/2023	GENSSLER RAUL	BRASILIA N° 2322	ITUZAINGÓ
030-B-09°	DAMASCO RUBEN OSCAR	01/08/2012 01/02/2021	AVALOS BLANCA ROSA	PEDRO GALLO N° 636	MERLO
038-B-09°	GUARDIA NORBERTO	01/08/2012 01/08/2020	ALI MONICA BEATRIZ	COSTA RICA N° 3176	MERLO
158-B-09°	ROCCO ENRIQUE ANTONIO	04/08/2012 04/08/2017	RIOS OSCAR RODOLFO	S. DEL ESTERO N° 1252	MERLO
035-B-09°	ROMERO MONICA ESTER	10/09/2012 10/09/2023	CASTILLO CARLOS JOSE LUIS	MORLLOS N° 3440	MERLO
264-B-09°	BARREIRO CRISTIAN HECTOR (T)	05/10/2012 05/10/2017	BARREIRO JORGE SEBASTIAN	VIENA N° 1083	MERLO
283-B-09°	MORENO DIEGO SEBASTIAN (T)	07/10/2012 07/10/2017	MORENO FABIAN ANDRES	EL ZONDA N° 736	ITUZAINGÓ
255-B-09°	ZAPPINO ISABEL SUSANA	20/10/2012 20/10/2020	TOBAL ADELQUI OSMAR	LOS ARRIEROS N° 1019	MERLO
193-B-09°	HERNANDEZ JOSE TOLENTINO	05/01/2013 05/01/2020	HERNANDEZ ELSA DEL CARMEN	Q.MARTIN N° 1806	MERLO
012-B-09°	VELAZQUEZ KILDO IGNACIO	18/01/2013 18/01/2018	GIMENEZ JUAN CARLOS	CURUPAYTI N° 1792	MERLO
036-B-09°	RIVEIRO CONSTANCIA (T)	22/03/2013 22/03/2021	MEDINA JUAN DOMINGO	ABERASTURI N° 4731	MERLO
154-B-09°	RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO	02/05/2013 02/05/2020	RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO	ESPEJO 1241	PONTEVEDRA
013-B-09°	ROJAS LEONARDO MARCELO (T)	27/05/2013 27/05/2020	ROJAS MARISA NOELIA	ECHEVERRY N° 1390	MERLO

184-B-09°	LEGUIZAMON EDUARDO JOSE (T)	27/05/2013 27/05/2022	LEGUIZAMON LUISA MABEL	24 DE NOVIEMBRE N° 238	CAPITAL FEDERAL
004-B-09°	LESCANO FLORENTINO	28/05/2013 28/05/2018	CARTAGENA WALTER	URUGUAY N° 341	MERLO
094-B-09°	GONZALEZ ARIEL ADRIAN	31/05/2013 31/05/2020	RIVADERO MONICA BEATRIZ	PIZARRO N° 1397	MERLO
126-B-09°	LAZO FRANCISCO ROSARIO	01/06/2013 01/06/2018	D MOTTA LEANDRO MIGUEL MAXIMILIANO	ECUADOR N° 465	MERLO
213-B-09°	CLAVELLINO RUBEN	01/06/2013 01/06/2018	CLAVELLINO MARIA JOSE	V. FLORES N° 1704	MERLO
238-B-09°	LUCERO HECTOR OSCAR	01/06/2013 01/06/2018	LUCERO GRACIELA EDITH	TROCE N° 1995	ITUZAINGÓ
143-B-09°	TROTTA CATALINA	01/06/2013 01/06/2018	TROTTA ALEJANDRO MATIAS	COSTA RICA N° 2397	MERLO
297-B-09°	MOLAS SULPICIO PABLO	02/06/2013 02/06/2018	MOLAS CRISTIAN GABRIEL	RÍO SAMBOROMBÓN N° 2170	FLORENCIO VARELA
291-B-09°	RAMIREZ HECTOR RAUL	06/06/2013 06/06/2018	RAMIREZ DANTE ALVINO	ROMERO N° 3270	MERLO
067-B-09°	UBERTI ADOLFO JULIO	10/06/2013 10/06/2018	UBERTI JULIO CESAR	MAZA N° 865	MERLO
233-B-09°	LANNUTTI MIGUEL ANGEL	10/06/2013 10/06/2021	LANNUTTI FERREYRA LORENA	GARAY N° 2487	MERLO
257-B-09°	LATORRE NELIDA ELBA	11/06/2013 11/06/2018	BRACCINI JUAN PABLO	DIRECTORIO N° 1500	MERLO
079-B-09°	BRITOS MARIA MERCEDES	18/06/2013 18/06/2018	PONCE BLANCA INOCENCIA	ESPAÑA N° 1237	MERLO
162-B-09°	ROSSI MARIA CELINA	19/06/2013 19/06/2018	MENDEZ JUAN PABLO	QUINTANA N° 70	MERLO
083BIS-B-09°	TEVES PERFECTO BALTAZAR	24/06/2013 24/06/2020	TEVES CARLOS ANTONIO	GIACHINO Y MALBRAN	PONTEVEDRA
016-B-09°	LEDESMA PEDRO REGALADO	20/08/2013 20/08/2020	CACERES ARAUJO ARNALDO JAVIER	BETTINOTI N° 1995	MERLO
258-B-09°	MOLINA ANTONIO AMBROSIO (T)	21/08/2013 21/08/2021	MENDOZA FABIANA CECILIA	AMBROSETTI E/GALILEO	MERLO
251-B-09°	ALVARELLO ROSA	23/08/2013 23/08/2018	SANTILLAN RAQUEL NORMA	LISANDRO DE LA TORRE N° 2531	MERLO
054-B-09°	ALBORNOZ IRIS	25/08/2013 25/08/2018	ARGUELLO RAMON	MONTALVO N° 217	MERLO
057-B-09°	ZABALA JUAN FRANCISCO (T)	25/08/2013 25/08/2021	ZABALA LUIS ANGEL	DAVINCI Y LAMADRID	MERLO
099-B-09°	IZARRUALDE EMILIO	25/08/2013 25/08/2021	IZARRUALDE JORGE	CURUPAYTI N° 390	MERLO
114-B-09°	STUCCHI ELDA BEATRIZ	25/08/2013 25/08/2018	IZZO MARCOS	ARAOZ N° 1099	MERLO
242-B-09°	IMBROGNO HORACIO JUAN NATALIA SOLEDAD QUASSI	26/08/2013 26/08/2020	IMBROGNO NELIDA SARA	V. FLORE N° 2296	MERLO
244-B-09°	MEDINA AMADA LIDIA	26/08/2013 26/08/2018	VEGA CARMEN ALICIA	MENDELSON N° 1250	MERLO
117-B-09°	ZIRULNIKOFF GUILLERMO	26/08/2013 26/08/2020	ZIRULNIKOFF DANIEL JESUS	PEDERNERA N° 918	MERLO
293-B-09°	LEAÑO RAMIREZ MAXIMO	29/08/2013 29/08/2023	MUÑOZ MARTA	BOULOGNE SUR MER N° 1756	MERLO
163-B-09°	GALLARDO ADRIAN VICTOR (T)	02/09/2013 02/09/2020	GALLARDO CECILIA MARIBEL	BLAS PARERA N° 2355	ITUZAINGÓ
203-B-09°	ROMERO EMERENCIANA	03/09/2013 03/09/2021	ALBORNOS LUIS ANIBAL	BRUMANIA N° 3115	MERLO

218-B-09°	MENDOZA ISABEL NORMA	05/09/2013 05/09/2018	VILLALBA MARIA ELIZABET	DON QUIJOTE Y DAGUERRE	MERLO
289-B-09°	LOURECO MANUEL	07/10/2013 07/10/2018	VERDUN MARIA ANGELICA	CRAMER N° 2159	MERLO
313-B-09°	FERRERO ENRIQUETA CLEMENTINA (T)	23/10/2013 23/10/2013	FERRERO NICOLAS ANTONIO	LINCONL N° 1745	MERLO
001-B-09°	ROMERO ZULEMA	06/12/2013 06/12/2021	AVILA LUCAS JOSE	PICO N° 979	MERLO
225-B-09°	FUENTES RAMONA ROSA	04/02/2014 04/02/2019	CREMONA ERNESTO LUIS	OSORIO N° 1875	MERLO
063-B-09°	CERIOLI ALFREDO NELO	17/03/2014 17/03/2019	CERIOLI JORGE EDUARDO	OLLEROS N° 1960	MERLO
068-B-09°	LEZANA JESUS ROBERTO	18/03/2014 18/03/2019	PIQUIN CLAUDIA BEATRIZ	R. BALBÍN N° 1910	MERLO
098-B-09°	LOBOS MARIA ROSA	18/03/2014 18/03/2021	LOBOS ROSA FABIANA	DEL CARRIL N° 2871	MERLO
019-B-09°	RUIZ MARIA DE JESUS	19/03/2014 19/03/2019	SAAVEDRA MARIA EVA	TALA N° 1035	MERLO
151-B-09°	CORDERO CARLOS OSCAR	20/03/2014 20/03/2022	ESCOCAN SERGIO GABRIEL	DIESEL N° 750	MERLO
329-B-09°	CANTERO AIDA FIDELA	25/03/2014 25/03/2019	GONZALEZ ALBERTO OSCAR	LOURDES N° 244	MERLO
183-B-09°	MAZA VICTOR EDUARDO (T)	07/04/2014 07/04/2023	VELAZQUEZ MONICA ROSITA	PEYRET N° 1745	MERLO
180-B-09°	HERRERA JUAN CARLOS	08/04/2014 08/10/2023	HERRERA MIGUEL ANGEL	FRENCH N° 1826	MERLO
122-B-09°	KOCH MARIA TERESA	09/04/2014 09/04/2019	SOTELO ERNESTO MIGUEL	ARRIBENOS N° 713	MERLO
060-B-09°	ACOSTA NATIVIDAD	09/04/2014 09/04/2019	ACOSTA JUAN CARLOS	AV. SAN MARTÍN N° 5241	MERLO
201-B-09°	FERNANDEZ CONTRERA ALEJANDRO	10/04/2014 10/04/2021	FRANCO MABELITA	TARTAGAL N° 760	MERLO
204-B-09°	CORBALAN GUSTAVO NICOLAS	10/04/2014 10/04/2019	CORBALAN MARIA ESTHER	KENNEDY N° 1942	MERLO
170-B-09°	BOTTA LUJAN FRANCISCO	11/04/2014 11/04/2019	BOTTA OSCAR ALBERTO	GOYA N° 2760	MERLO
236-B-09°	MARCO ANGEL MIGUEL (T)	11/04/2014 11/04/2021	MARCO ELINA PAULA	AZARA N° 2205	MERLO
185-B-09°	PEREYRA CLARA BEATRIZ	11/04/2014 11/04/2019	CORTEZ CLAUDIO DANIEL	BOYACA N° 3331	MERLO
239-B-09°	GOMEZ TEOFILO	11/04/2014 11/04/2019	GOMEZ OMAR	LOS PENSAMIENTOS N° 20	MERLO
206-B-09°	ROMERO JAVIER ANDRES (T)	12/04/2014 12/04/2022	ROMERO EDUARDO FABIAN	VEROL N° 605	MERLO
241-B-09°	ALBISTUR MIRANDA MIRTA MARGOT	13/04/2014 13/04/2019	SANCHEZ PATRICIA	VENEZUELA N° 780	MERLO
259-B-09°	SOLIS CARMEN ZULEMA (T)	13/04/2014 13/04/2021	RODRÍGUEZ VICTOR EMILIO	IWANOSKI N°	MERLO
102-B-09°	CANDIA VICENTE OSCAR	14/04/2014 14/04/2019	CARMELA DE DOMINICIS	INDEPENDENCIA N° 666	MERLO
287-B-09°	LUQUE ROQUE MARIANO	14/04/2014 14/04/2022	ALEGRE JUSTO ARGENTINO	MORSE N° 1928	MERLO
326-B-09°	BARRIENTOS EZEQUIELA	21/04/2014 21/04/2021	FEREIRA ANGELA LUISA	PANAMÁ N° 253	MERLO
311-B-09°	SOSA MARIA ADELINA	21/04/2014 21/04/2019	PALAVECINO MARTIN RAMON	RIO DE JANEIRO Y MONTE	MERLO
322-B-09°	DIAZ JUAN RAMON (T)	22/04/2014 22/04/2019	DIAZ ALBERTO DANIEL	LOS ITALIANOS N° 4375	MERLO
316-B-09°	MOREYRA ANTONIO EMILIO	31/07/2014 31/07/2021	MOREYRA JORGE ERNESTO	LORENZINI N° 1700	MERLO

085-B-09°	ASIM EMMA ILDA	08/08/2014 08/08/2019	GARCIA MARIA ALEJANDRA	MAGALLANES N° 1732	MERLO
105-B-09°	VILLALBA JUAN SEBASTIAN	26/08/2014 26/08/2019	OJEDA MARCELO EDGARDO	LAUTARO N° 236	MERLO
093-B-09°	HERNANDEZ SUSANA ESTER	26/08/2014 26/08/2021	BLANCO SEBASTIAN JESUS	CAVIA N° 1135	MERLO
262-B-09°	CORDONE CARLOS OSVALDO	26/08/2014 26/08/2019	CORDONE CARLOS	LEZICA N° 55	MERLO
310-B-09°	FLORES CARLOS PAULINO	28/08/2014 28/08/2021	FLORES ANDRE DEL VALLE	EGIPTO N° 1790	MERLO
230-B-09°	CABRAL AGUERO JUAN BAUTISTA	15/09/2014 15/09/2021	CABRAL JACQUET FERMINA	CADIZ N° 1552	MERLO
240-B-09°	LOPEZ LIDIA NOEMI	13/05/2015 13/05/2020	TEDESCO PABLO	ACASUCO N° 1621	MERLO
115-B-09°	LOPEZ VICTOR MANUEL	02/06/2015 02/06/2020	GUAMENTE NICOLAS EZEQUIEL	AVDA ARGENTINA N° 6091	MERLO
234-B-09°	SANCHEZ DORA ANILDA	05/06/2015 05/06/2023	ALEJANDRO GABRIEL GARCIA	GELPI N° 1267	ITUZAINGÓ
277-B-09°	NUÑEZ LUISA MARIA	05/06/2015 05/06/2020	GARCIA SANDRA MARCELA	JUFRÉ N° 2460	MERLO
300-B-09°	ESPINDOLA JUAN ANGEL	05/06/2015 05/06/2020	ESPINDOLA MARIA EMILIA	A. DEL VALLE N° 5873	MERLO
034-B-09°	QUISPE MARTINEZ DAMIANA	02/07/2015 02/07/2022	CAMACHO QUISPE FRANCISCA	ELIZALDE N° 745	MERLO
002-B-09°	AYALA IVAN LEONEL (T)	30/08/2015 30/08/2022	PONCE NICOLAS DARIO	J. MIRÓ N° 1591	MERLO
155-B-09°	MEZA MARI FELIMON	30/08/2015 30/08/2020	MEZA CALOS ALBERTO	BALCARCE N° 1064	MERLO
009-B-09°	GOMEZ PORFIDIO	31/08/2015 31/08/2020	GOMEZ MIRTA NOEMI	RAMALLO N° 831	MERLO
169-B-09°	TAPIA VARGAS BERNARDINO FLORENTIN	31/08/2015 31/08/2023	TAPIA MARCELO OSCAR	OBARRIO N° 1213	MERLO
286-B-09°	SORIA MARIA LUISA	05/09/2015 05/09/2020	AHUMADA ROMERO JUAN ALEJANDRO	MATORRAS N° 3391	MERLO
249-B-09°	JUAREZ VICENTE JESUS	06/09/2015 06/09/2022	JUAREZ MONICA JULIANA	CENTENO N° 2712	MERLO
312-B-09°	BUSSO ENNESIA CLARA GONZALEZ ROMULO	14/09/2015 14/09/2020	GONZALEZ ROMULO JULIAN	CASTAÑEDA N° 554	MERLO
165-B-09°	GARCIA CARMEN AIDA	31/10/2015 31/10/2020	GARCIA JULIA ISABEL	S. ROSA N° 810	MERLO
250-B-09°	HIDALGO IVANA KARINA	11/04/2016 11/04/2021	HIDALGO RAFAEL RICARDO	SALGUERO N° 2234	MERLO
271-B-09°	SABEDRA OSCAR	25/05/2016 25/05/2023	CABRAL VICENTA	AYERZA N° 468	MERLO
064-B-09°	PONCE DOMINGO JULIO	30/05/2016 30/05/2023	BULACIO ZULMA MARA	DEAN FUNES N° 2934	MERLO
059-B-09°	ESQUIVEL BRAULIA	16/06/2016 16/06/2021	ROMAN ESQUIVEL ARNALDO	HORTIGUERA N° 2654	ITUZAINGÓ
181-B-09°	SKRAMEDA SOFIA	17/06/2016 17/06/2023	ANDRADA GABRIEL	MAZA N° 2156	MERLO
205-B-09°	LUQUE JULIANA	17/06/2016 17/06/2023	GONZALEZ VELIA	B. ENCALADA N° 961	MERLO
253-B-09°	GARCIA MARIO RAMON	17/06/2016 17/06/2021	RAMIREZ JUAN JOSE	BARCALA N° 1110	MERLO
192-B-09°	REYES LUISA AMELIA	17/06/2016 17/06/2021	SAYAGO RUBEN DARIO	G.MISTRAL N° 4571	MERLO

229-B-09°	AREVALO IRENE FLORENTINA	17/06/2016 17/06/2021	SANTILLAN NOEMI FLORENTINO	HONDURAS N° 812	MERLO
066-B-09°	UGLIAROLO ANTONIO MIGUEL	17/06/2016 17/06/2021	UGLIAROLO SERGIO MARTIN	B. BLANCA N° 425	CAPITAL FEDERAL
096-B-09°	ACOSTA LOPEZ SALVADOR	17/06/2016 17/06/2021	PINTOS LILIA NORA	COSTA RICA N° 551	ITUZAINGÓ
228-B-09°	RUBIÑO ALICIA INES	21/06/2016 21/06/2021	ZAPATA ANALIA LEONOR	DUAYEN N° 332	MERLO
223-B-09°	NUÑEZ MARIA ELENA	21/06/2016 21/06/2021	KRYWONSYJA ROBERTO	DE MARIA N° 3165	MERLO
296-B-09°	AYALA RAMON DEL TRANSITO	27/06/2016 27/06/2021	AYALA TERESA BEATRIZ	BELEN N° 2157	MERLO
294-B-09°	DIAZ FERNANDEZ DOMINGO	28/06/2016 28/06/2021	FERNANDEZ MARCELA BEATRIZ	MUÑIZ N° 3890	MERLO
146-B-09°	PEREYRA TRANSITO DE LA CRUZ	28/06/2016 28/06/2021	GALLEGO SILVIA LORENA	G. VIEJA N° 1336	MERLO
301-B-09°	REBOLEDO PRUDENCIA	28/06/2016 28/06/2021	AYALA NORBERTA	MORRIS N° 1264	MERLO
276-B-09°	IRIARTE RUIZ WALTER	28/06/2016 28/06/2023	DA SILVA ELIDA RENEE	COLOMBRES N° 2029	MERLO
136-B-09°	LAZARTE TAMON GERONIMO	06/10/2016 06/10/2021	ALFONZO PASCUALA	MOSCONI N° 804	MERLO
119-B-09°	CABRAL SUSANA	29/10/2016 29/10/2024	OTAZU CABRAL SILVIA ROSANA	BENITO JUÁREZ N° 941	MERLO
210-B-09°	GONZALEZ NIEVES RUTH	17/11/2016 17/11/2021	RAMOS JUAN DEMETRIO	TRELLES N° 2542	MERLO
055-B-09°	IBASCA CANDELARIA ESTER	02/01/2017 02/01/2022	IBASCA ROBERTA DANIELA	PARAGUAY N° 779	MERLO
245-B-09°	CRUZ DORA DEL CARMEN CHOCOBAR ANGELA DEL CARMEN (T)	03/01/2017 03/01/2024	CHOCOBAR CESAR LUIS	GOUNET N° 812	MERLO
076-B-09°	REYNOSO ELMIRA BLANCA	01/02/2017 01/02/2022	QUINTEROS RAQUEL LEONILDA	EINSTEIN N° 4950	MERLO
118-B-09°	ZEQUIN IRENE ROSA	03/02/2017 03/02/2022	ZEQUIN PATRICIA FABIANA	DESEADO N° 3265	MERLO
140-B-09°	IGLESIA HUGO ENRIQUE	07/02/2017 07/02/2022	IGLESIA MERCEDES SOLEDAD	ALPATACAL N° 910	MERLO
179-B-09°	SANCHEZ GUSTAVO ADRIAN	07/02/2017 07/02/2022	SANCHEZ CLAUDIO ANTONIO	LAS ORQUÍDEAS N° 452	MERLO
237-B-09°	GOMEZ MARIA DORA	13/02/2017 13/02/2022	MASSINO MARIA ELENA	ESCOBAR N° 3147	MERLO
045-B-09°	ROLON TEODORA	16/02/2017 16/02/2022	DUARTE JULIA ESTHER	ZINNY N° 2481	MERLO
278-B-09°	JUAREZ RUBEN MATEO	19/02/2017 19/02/2024	RETAMOSO LUIS ALBERTO	SALCEDO N° 1519	MERLO
331-B-09°	SOLIS JUAN CARLOS	19/02/2017 19/02/2022	VALDEZ LILIANA ISABEL	J.M.DE ROSAS N° 473	MERLO
285-B-09°	BALLESTERO OSCAR ANTONIO	19/02/2017 19/02/2022	BALLESTERO YANINA SOLEDAD	ABERASTURY N° 4556	MERLO
070-B-09°	OVIEDO MARCOS	20/02/2017 20/02/2022	OVIEDO MARIA ITATI	AMEGHINO N° 1330	MERLO

226-B-09°	CABRERA DANIEL ALBERTO (T)	21/02/2017 21/02/2024	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA	CASSAUX N° 3448	MERLO
150-B-09°	FRETE RAMOPN HORACIO	22/02/2017 22/02/2022	FRETE HILDA ROSA	PAYRO N° 3350	MERLO
315-B-09°	MANSILLA JOSE	04/06/2017 04/06/2022	MANSILLA DESIDERIO	CARCANO N° 4220	MERLO
084-B-09°	MORENO BERNABE ANTONIO	23/06/2017 23/06/2022	MORENO ROSANA NOEMI	LOS PATO S N° 2941	MERLO
008-B-09°	MORENO GLADYS DEL VALLE	20/11/2017 20/11/2022	MORENO OLGA DEL VALLE	CAVIA N° 83	MERLO
053-B-09°	SALGUEIRO MARIA ESPERANZA	22/11/2017 22/11/2022	RAMIL GONZALO SEBASTIAN	PUCARÁ N° 1535	MERLO
083000-C-09°	CARMEN ZINGHINI	08/01/1989 08/01/1994	FRANCISCO VICENTE TOMASELLO	F. OCAMPO N° 5860	MERLO
1154-C-09°	ELENA MARIA GARIBOTTI	20/11/1991 20/11/1998	GARIBOTTI BRANIAS	BERUTI N° 931	MERLO
317BIS-C-09°	CORRENTINO BUSTOS	18/12/1989 18/12/1994	BUSTOS *FLIA*	HOSPITAL DE MERLO N° 000	MERLO
325-C-09°	MARIA ANTONIA JUAREZ	14/09/1992 14/09/2018	JUAREZ MARIA HIJA	ESPAÑA N° 2432	MERLO
311-C-09°	DE MATIA LUCIA	25/04/2014 25/04/2019	SCUTELLA MARIA GRACIELA	GUIRALDES N° 175	MERLO
250-C-09°	ARIAS GREGORIA	15/10/2008 15/04/2020	PEDRETTI FLIA	PRIMERA JUNTA N° 3346	MERLO
288-C-09°	JOSEFINA VESCOVO	07/01/2014 07/01/2019	VESCOVO (FLIA.)	DARDO ROCHA N° 1045	MERLO
316-C-09°	ARRUE LEANDRO	31/05/2000 31/05/2005	TESONE MABEL	CORONEL MOM N° 4921	GREGORIO LAFERRERE
203-C-09°	CABRAL EVARISTO	28/09/2000 28/09/2007	CABRAL ROSA ELENA	TARIJA N° 65	MERLO
133-C-09°	LEIVA LUIS ALEJANDRO (T)	19/03/2001 19/03/2011	VERON MORMA	ROJAS E/JOSÉ MARTÍ Y PAYRO	MERLO
191-C-09°	JACINTO MAXIMILIANO (T)	25/03/2001 25/03/2006	CASTRO CARMEN ISABEL	DON QUIJOTE N° 3180	MERLO
293-C-09°	MAURIN LUIS DAVID (T)	24/04/2001 24/04/2021	MAURIN FABIAN ALEJANDRO	PIROVANO N° 336	MERLO
128-C-09°	LEZCANO CLARA CONSOLACION	31/05/2001 31/05/2008	DOMINGUEZ SANDRA ESTHER	CONDARC O N° 5534	ISIDRO CASANOVA
236-C-09°	VIDELA RAUL ANTONIO	30/07/2001 30/07/2009	VIDELA RAMON	FRAGA Y GORRITI	MERLO
168-C-09°	PONCE CARLOS ALBERTO (T)	04/08/2001 04/08/2006	PONCE CARLOS ALBERTO	GRIVEO N° 785	MERLO
177-C-09°	LEDESMA PORFIRIO (T) LEDESMA WALTER DANIEL	27/08/2001 27/08/2008	ROLDAN ADELINA	FILIBERTO N° 4046	MERLO
103-C-09°	MEDINA YESICA VANESA (T)	13/03/2002 13/03/2017	SOTO FORTUNATO	LAVALLE N° 2282	MERLO
153-C-09°	MEDINA ROCHA ADRIAN ROLANDO (T)	11/04/2002 11/04/2013	MEDINA WALDO DILFREDO	BRUMET N° 248	MERLO
148-C-09°	N.N. MASCULINO) EDAD APROX.60 (T)	01/03/2005 01/03/2010	GOMEZ JOSE LUIS	AV. LIBERTADOR N° 467	MERLO

233-C-09°	CISNEROS SERGIO DAVID (T)	03/01/2006 03/01/2013	CISNEROS GUIDO OMAR	MATANZA N° 1387	MERLO
180-C-09°	SOTELO VICTOR HUGO (T)	04/06/2007 04/06/2012	PERYRA MARIA ROSA	ASUNCION N° 2776	MERLO
278-C-09°	RAZZINO ANGEL RAMON	28/04/2004 28/04/2021	MANSILLA OSCAR DANIEL	BELEN N° 3565	MERLO
333-C-09°	ALVAREZ JUAN	07/06/2007 07/06/2012	SINE MARIA FELIZA	RAMOS MEJIA N° 1614	MERLO
121-C-09°	CACERES VICENTE	30/06/2007 30/06/2012	GAINAZA OLINDA	SAN MARTÍN N° 1915	MERLO
006-C-09°	CABALLERO JORGE DE JESUS	04/02/2009 04/02/2018	SARAPURA JUAN ANGEL	BERISO N° 190	MERLO
018-C-09°	FERNANDEZ WALTER D	02/01/2011 02/01/2020	FERNANDEZ ANGELA	HADALA N° 334	MERLO
043-C-09°	FERNANDEZ MARCIAL	18/03/2011 18/03/2021	FERNANDEZ MABEL	TUNUYAN N° 925	MERLO
112-C-09°	N.N. MASCULINO	03/05/2011 03/05/2016	BUGGIONI ZULMA MIRTHA	VIRGILIO N° 2145	MERLO
323-C-09°	AGUIRRE VENIALGO TADMI ELIZABET	06/08/2011 06/08/2020	BERNAL GIMENEZ REMULFO	LAS MAGNOLIAS N° 63	MERLO
296-C-09°	RUIZ MICAELA	07/08/2011 07/08/2021	RIVAS ARIEL	MARIO BRAVO N° 1152	MERLO
304-C-09°	DUERI FELIX LUIS	13/08/2011 13/08/2020	GUERRA MARIA EVA	RODRÍGUEZ Y PLAZA	MERLO
002BIS-C-09°	VEGA OFELIA JESUS	07/01/2012 07/01/2017	SORIA DIEGO HERNAN	SAAVEDRA N° 959	MERLO
004BIS-C-09°	CORRADO MERCEDES IDA	07/01/2012 07/01/2019	MALDE JOSE ANIBAL	9 DE JULIO N° 217	MERLO
007BIS-C-09°	RIVERO ATILIO SERGIO	08/01/2012 08/01/2017	RIVERO LILIANA NOEMI	TALCAHUANO N° 270	MERLO
010BIS-C-09°	SUAREZ MERCEDES SILVIA	10/01/2012 10/01/2019	CHAVEZ FRANCISCO	CASTAÑEDA N° 736	MERLO
009BIS-C-09°	HORNUS SACK ARNOLDO FRANCISCO	10/01/2012 10/01/2017	IZURRIAGA GUSTAVO	MIGUEL ÁNGEL N° 528	MERLO
015BIS-C-09°	PEREZ RODOLFO ABEL	11/01/2012 11/01/2019	PEREZ GABRIELA	THORNE N°	ITUZAINGÓ
016BIS-C-09°	SERIAL AMADO ANGEL	11/01/2012 11/01/2019	RODAK ALICIA ROSA	CAVIA N° 121	MERLO
017BIS-C-09°	GUZMAN JOSE AMADO	11/01/2012 11/01/2019	GONZALEZ ROSARIO ANTONIA	O NELLY Y ELIZALDE	MERLO
018BIS-C-09°	PISTAN DORA ELIDA	11/01/2012 11/01/2019	FLORES FELIX ALBERTO	PEDRO SANTOS MOLINA N° 470	MERLO
019BIS-C-09°	SCHUTZ SILVINO	11/01/20121 1/01/2017	BUKOSKI ANGELA INES	FRAY LUIS BELTRÁN N° 1833	MERLO
021BIS-C-09°	ROLDAN MARIELA DE LOS ANGELES	22/02/2012 22/02/2020	FERNANDEZ FABIAN ABEL	SUCRE N° 1676	MERLO
024BIS-C-09°	DIAZ RAMON VICTOR	22/02/2012 22/02/2017	DIAZ VICTOR MANUEL	M. ACOSTA N° 1008	MERLO

027BIS-C-09°	GARABENTA SIXTO JOSE	23/02/2012 23/02/2019	PERALTA NORMA ESTHER	DONOFRIO N° 1862	MERLO
029BIS-C-09°	BECERDA JORGE ALBERTO	23/02/2012 23/02/2017	BECERRA MARIA DE LOS ANGELES	PLAZA N° 1471	MERLO
140-C-09°	GUZMAN ELSA RITA	14/01/2012 14/01/2020	CARACIOLO NANCY BEATRIZ	ZINNY N° 2613	MERLO
098-C-09°	GALANTE NICOLAS CRISTIAN PEREYRA ALDANA NICOLE	19/01/2012 19/01/2020	SEGOBIA DEBORA ARACELI	BIBILONI Y FEGNANO	CAPITAL FEDERAL
314-C-09°	ESCALADA JORGE MATIAS GERARDO	12/06/2012 12/06/2017	CARRIZO SILVINA ALEJANDRA	CÁRDENAS N° 1660	MERLO
155-C-09°	NN MASCULINO	21/06/2012 21/06/2017	PEREYRA RUBEN DARIO	JURAMENTO N° 2653	MERLO
028-C-09°	NATALIA SOLEDAD LUIS (T)	05/08/2012 05/08/2017	ORTEGA RAMON LUIS	CASTELAR N° 2150	CASTELAR
100-C-09°	PAZ JOSE LUIS (T)	04/09/2012 04/09/2019	PAZ RAUL ERNESTO	FEBAL N° 1051	MERLO
083-C-09°	MERELES VALDEZ LUCAS EMANUEL (T)	23/10/2012 23/10/2021	VALDES MYRIAM BEATRIZ	ARIEL N° 2651	MERLO
308-C-09°	NNN	31/10/2012 31/10/2017	LEDESMA VERONICA ALEJANDRO	ALPATACAL N° 1575	MERLO
129-C-09°	ACOSTA ELBA AZUCENA	01/11/2012 01/11/2017	RETAMAL GLENDA JOHANA	CORONDA N° 1860	MERLO
158-C-09°	DANN RAUL DE JESUS (T)	02/01/2013 02/01/2022	SOSA GLORIA LILIAN	P. ELIZALDE N° 647	MERLO
335-C-09°	MANTINAN GABRIEL ARNALDO	14/01/2013 14/01/2018	GOMEZ FLAVIA VERNARDETTE	SPILIMBERGO N° 2467	ITUZAINGÓ
157-C-09°	QUIROGA TERESITA NELIDA	14/01/2013 14/01/2020	LEZCANO RICARDO OMAR	DAVILA N° 980	MERLO
066-C-09°	TOLOZA MARIA ROSA	15/01/2013 15/01/2018	CANELO DELIA GRACIELA	VENEZUELA N° 1052	MERLO
212-C-09°	ZANARDO ANA GLADYS	18/01/2013 18/01/2021	SOLIS UBALDO	DARWIN N° 845	MERLO
192-C-09°	SANTILLAN OFELIA	18/01/2013 18/01/2024	ROJAS VERONICA PAOLA	CIPOLLETTI N° 628	MERLO
042-C-09°	ROLON AIDA BEATRIZ	25/01/2013 25/01/2018	SILVA MIGUEL ANGEL	VICTORIA N° 1174	MERLO
123-C-09°	KRAFF ADRIAN GUILLERMO (T)	01/02/2013 01/02/2022	KRAFF OLGA ELIZABETH	SOLÍS N° 686	MERLO
127-C-09°	LAZZARI ROSA EVA	21/03/2013 21/03/2018	GELOSO MARIA CRISTINA	JEFFERSON N° 545	MERLO
015-C-09°	SANTILLAN JUAN CARLOS	29/05/2013 29/11/2022	SANTILLAN FLORENCIA ELIZABETH	CHOCANO N° 1305	MERLO
072-C-09°	GONZALEZ JULIO OSCAR	31/05/2013 31/05/2020	SANDOVAL NORMA CRISTINA	MOSCONI Y BALCARCE	MERLO
071-C-09°	GIMENEZ JUAN CARLOS	06/06/2013 06/06/2018	GIMENEZ ALEJANDRA ESTER	PIEDRA BUENA N° 1640	MERLO

096-C-09°	DELAMANO JULIO RAUL	07/06/2013 07/06/2020	CONTRERA ELSA RAMONA	SAN BENITO N° 1872	MERLO
102-C-09°	DANIEL MARIO	08/06/2013 08/06/2018	MELANO PAOLA CECILIA	CHILE N° 386	MERLO
162-C-09°	SOLORZANO ELVIRA ESTHER	09/06/2013 09/06/2020	CALDERON CLAUDIO RAMON	GOMEZ FRETES N° 4958	MERLO
249-C-09°	MEDIALDEA ADA NOEMI	14/06/2013 14/06/2018	LOPEZ RICARDO RUBEN	ALBERDI N° 2085	MERLO
309-C-09°	TEVEZ HUGO ORLANDO	14/06/2013 14/06/2020	TEVEZ LUCIANO RODRIGO	PASO DE LOS PATOS N° 2870	MERLO
262-C-09°	CORREA NORA HORTENCIA	16/06/2013 16/06/2020	PERA SONIA CECILIA	CAMPICHUELO N° 3280	MERLO
301-C-09°	CASTILLO NICASIO FELICIANO	27/07/2013 27/07/2018	SEGATORRI FERNANDO ANTONIO	MARTIN FIERRO N° 5656	MERLO
008-C-09°	ROJAS FERMIN ANACLETO	05/08/2013 05/08/2020	ROJAS SAMUEL ALBERTO	MARCO SASTRE N° 932	MERLO
232-C-09°	FLORENTIN FELIPA	17/04/2014 17/04/2019	MAIDANA ANGELICA	T DEL FUEGO N° 1658	MERLO
022-C-09°	GOMEZ RAMON ANASTACIO	23/04/2014 23/04/2021	ORTIZ MYRIAM ELIZABETH	MATORRAS N° 3480	MERLO
037-C-09°	LAVIN ARCENIO ARGENTINO	23/04/2014 23/04/2019	LAVIN ENRIQUE	RODO N° 4135	MERLO
283-C-09°	SANTUCHO WALTER DANIEL (T)	23/04/2014 23/04/2019	SANTUCHO ROSANA MARIELA	LA PINT A N° 222	MERLO
313-C-09°	ACOSTA SEVERO	24/04/2014 24/04/2019	DONYA MIGUEL ANGEL	CIPOLLETTI N° 195	MERLO
298-C-09°	ESPINOSA HUGO DANIEL	24/04/2014 24/04/2019	ESPINOSA MARCELO OMAR	MERLO N° 82	MERLO
336-C-09°	ARROYO MARIO ARMANDO	25/04/2014 25/04/2024	ARROYO ALEJANDRA RAQUEL	CURAPALIGUE N° 620	MERLO
107-C-09°	GABRIEL MIGUEL ANGEL	25/04/2014 25/04/2022	GABRIEL DANILO MIGUEL	PEIRET N° 2455	MERLO
026-C-09°	ARES ERNESTO AMADEO	26/04/2014 26/04/2019	ARES MARCELO ERNESTO	SOLIS N° 1232	MERLO
114-C-09°	MARTINEZ CATALINA NILDA	27/04/2014 27/04/2021	MONTOYA TAMARA YESICA	GABOTO N° 392	MERLO
187-C-09°	AGUIRRE JOHN SMITH (T)	28/04/2014 28/04/2022	AGUIRRE ANA MARIA	JOSÉ INGENIERO N° 1800	MERLO
161-C-09°	LUGONES MARIA	28/04/2014 28/04/2019	RETAMOSO JORGE FRANCISCO	M. CARLES N° 451	MERLO
166-C-09°	NACER ROSA ILDA	28/04/2014 28/04/2021	LEVERATTO FRANCISCO ARQUIMEDES	JEFFERSON N° 217	MERLO
175-C-09°	LIONE PERAZA CARLOS	28/04/2014 28/04/2019	DIAZ SUAREZ ESTELA	BEBEDERO N° 1517	MERLO
185-C-09°	CORTEZ SIMONA	29/04/2014 29/04/2019	CORTEZ DANIEL ENRIQUE	SUECIA N° 1875	MERLO
141-C-09°	RAMIREZ MARIA RAMONA	30/04/2014 30/04/2019	RAMIREZ RAMIREZ CARMEN	IRALA Y STA. MARIA	MERLO
189-C-09°	ARAVENA LUIS EDUARDO FRANCISCO	30/04/2014 30/04/2022	ARAVENA NUÑEZ EDUARDO	TERRY N° 884	MERLO
202-C-09°	GOMEZ CARLOS DARIO	03/05/2014 03/05/2019	GOMEZ ANA GUADALUPE	GURRUCHAGA N° 3680	MERLO
087-C-09°	ADOLFA CECILIA	03/09/2014 03/09/2019	AZARI ANGEL TOMAS	NOBEL N° 1061	MERLO
079-C-09°	CARABAJAL NELLY SARA	03/09/2014 03/09/2019	CEBALLOS NOEMI GLADYS	ABRAMO N° 843	MERLO

055-C-09°	GONZALEZ GRISTIAN RODRIGO (T)	03/09/2014 03/09/2019	GONZALEZ ANDREA	P. BENOIT N° 1007	MERLO
291-C-09°	DI MIGLIO TOMAS	04/09/2014 04/09/2019	VARGAS MARIANA SILVINA	SAAVEDRA N° 163	MERLO
244-C-09°	FLORES ILDA	07/09/2014 07/09/2019	PARISO EDUARDO	MARMOL N° 1166	MERLO
184-C-09°	DEY LIBERTAD ELENA	07/09/2014 07/09/2021	GASPAR FEDERICO	MARCONI N° 220	MERLO
056-C-09°	ALMARAZ ROQUE SALVADOR	10/09/2014 10/09/2019	ALMARAS LUIS	GRANS N° 694	CORREO CENTRAL
058-C-09°	LEGUIZAMON JOSEFA ANTONIA	12/09/2014 12/09/2021	LEGUIZAMON MIRTA	DILLON N° 5565	MERLO
105-C-09°	LATOR JUAN LUIS	06/06/2015 06/06/2023	NOLASCO JORGE	ÁLVAREZ THOMAS N° 2887	MERLO
208-C-09°	GRIETA LUIS RAMON	11/07/2015 11/07/2020	GRIETA OSCAR DANIEL	GORRITI N° 900	MERLO
163-C-09°	ALBORNOZ ROSA AIDA	01/09/2015 01/09/2022	BARRIONUEVO JULIO EDUARDO	GARMENDIA N° 264	MERLO
027-C-09°	GIMENEZ CESAR ANTONIO	20/09/2015 20/09/2022	GIMENEZ FLORENCIA ROSA	LACARRA N° 1055	MERLO
312-C-09°	JUAREZ ELISEO JOSUE (T)	22/09/2015 22/09/2020	JUAREZ FRANCISCO FLORENCIO	CHAPERROUGE N° 776	MERLO
092-C-09°	ORTIZ JORGE MARCELINO	26/10/2015 26/10/2022	ORTIZ MARIO DANIEL	LAS BEGONIAS N° 740	MERLO
041-C-09°	ARREYES OLGA DEL CARMEN SOLORZANO JOSE ANTONIO	27/01/2016 27/01/2023	SOLORZANO MARTA ROSA	LAFUENTE N° 1502	MERLO
024-C-09°	WALTER RUPERTO RAUL ERNESTO	08/06/2016 08/06/2021	WALTER ANIBAL DANIEL	MOSCONI N° 1345	MERLO
090-C-09°	AGUILAR CARLOS ISIDRO	09/06/2016 09/06/2021	AGUILAR JOSE CARLOS	PIZZAGALLI N° 2323	VILLA TESEI
196-C-09°	RODRÍGUEZ NELIDA ESTER	11/06/2016 11/06/2021	FERNANDEZ NELIDA ESTER	ANTOFAGASTA N° 283	MERLO
002-C-09°	MOYANO PEDRO	11/06/2016 11/06/2021	MOYANO JOSE LUIS	CATAMARCA N° 343	MERLO
034-C-09°	GULDRIS JOSE EDUARDO	11/06/2016 11/06/2021	LUNA SILVIA GRACIELA	CAMARGO N° 1976	HURLINGHAN
113-C-09°	ACOSTA VILLALBA BONIFACIA	12/06/2016 12/06/2021	AREVALO SILVIA VIVIANA	DE MARIA N° 3971	MERLO
118-C-09°	SOPLAN ESTEFANIA	13/06/2016 13/06/2021	PEREZ VANESA PAOLA	TARIJA N° 1347	MERLO
074-C-09°	GALLARDO MARIANO ABEL (T)	13/06/2016 13/06/2023	ALDERETE ADRIANA N	CARCANCHA N° 11308	MERLO
172-C-09°	RODRÍGUEZ ERCILIA ANGELA	13/06/2016 13/06/2021	RODRÍGUEZ SILVIA ELENA	LAUTARO N° 1081	MERLO
182-C-09°	ROST MARGARITA CECILIA	13/06/2016 13/06/2021	VIVAS OCTAVIO ABEL	EINSTEIN N° 4450	MERLO
230-C-09°	TOURN EDUARDO DANIEL	13/06/2016 13/06/2021	TOURN AMERICO	VENEZUELA N° 1246	MERLO
221-C-09°	KOZORIZ CONSTANTINO	13/06/2016 13/06/2023	GARCIA BERNARDINA	ECHAVARRIA N° 1636	MERLO
014-C-09°	CELEM ELENA ROSA	13/06/2016 13/06/2021	MEDRANO JORGE ALBERTO	LAUTARO N° 865	MERLO
238-C-09°	RAMIREZ ANTONIO BERNARDO	13/06/2016 13/06/2023	FERREYRA MARIA ELIZABETH	R. INDARTE N° 3885	MERLO
282-C-09°	LOPEZ RAMONA AMALIA	13/06/2016 13/06/2021	LOPEZ JUANA EULARIA	CARABOBO N° 311	CAPITAL FEDERAL

220-C-09°	ROJAS BLANCA FLORIANA	13/06/2016 13/06/2021	MANSILLA JORGE DEL VALLE	ESTANISLAO LÓPEZ N° 1485	MORÓN
240-C-09°	LOPEZ ROQUE JOSE	14/06/2016 14/06/2021	LOPEZ ERNESTO JOSE	NÚÑEZ N° 3015	MERLO
253-C-09°	CORONEL PLACIDO FROILAN	15/06/2016 15/06/2021	CORONEL VANESA LORENA	COBOS N° 3935	MERLO
272-C-09°	TORANZO OLGA ADELA	15/06/2016 15/06/2021	SANTUCHO VIRGINIA DEL VALLE	ROFFO N° 142	MERLO
067-C-09°	NARVAEZ JUANA DEL CARMEN	15/06/2016 15/06/2021	ZURITA GLADYZ BEATRIZ	MATANZA N° 1223	MERLO
328-C-09°	VILLAN MARIA ESTELA	15/06/2016 15/06/2021	PUCHE MARIA SOLEDAD	JOSÉ MARTÍ Y TUNUYAN	MERLO
094-C-09°	FARIAS ROQUE RUFINO	16/06/2016 16/06/2023	BASUALDO OERLANDO M	CALLAO N° 754	MERLO
068-C-09°	RODRÍGUEZ FERNANDO	16/06/2016 16/06/2023	RODRIGEZ OLGA BEATRIZ	BARRAGÁN N° 2879	MERLO
279-C-09°	TOLOSA FRANCISCA ADELINA	21/06/2016 21/06/2021	DI PAOLO JORGE NICOLAS	CUYO N° 2650	ITUZAINGÓ
246-C-09°	ZATO ANA MARIA	21/06/2016 21/06/2023	MARTINES MARIA CRISTUINA	S. FE N° 1952	MERLO
145-C-09°	NUEVA EMMA	21/06/2016 21/06/2021	CORBALAN REYNA YOLANDA	CELMAN N° 510	MERLO
013-C-09°	ATRIO ROBERTO JOSE	12/07/2016 16/07/2024	ATRIO OCTAVIO ANTONIO	PEDRO NOLASCO N° 910	MERLO
051-C-09°	AGUILAR FRANCISCA ANTONIO	13/07/2016 13/07/2021	SZELAGOWICZ ANDRES	MEDINA N° 2111	MERLO
120-C-09°	VERARDI ALBERTO MARIO	02/09/2016 02/09/2021	INSAURRALDE DARIO ANTONIO	GARCIA DEL RÍO N° 1835	MARIANO ACOSTA
324-C-09°	LUCENA ELVIO VICTOR	29/11/2016 29/11/2021	LIGUORI LUIS ELPIDIO	SULLIVAN N° 1200	MERLO
151-C-09°	SUAREZ YANINA SOLEDAD	04/01/2017 04/01/2022	MORALES PABLO DANIEL	LOS TULIPANES N° 420	MERLO
252-C-09°	VILLARREAL FERNANDO	07/02/2017 07/02/2024	VILLARREAL ALEJANDRA	HUGO DEL CARRIL N° 3550	MERLO
033-C-09°	FERRARO TAMARA	18/05/2017 18/05/2022	TORRES LUISA	LACARRA N° 569	MERLO
053BIS-F-09°	LUIS ALFREDO GAZZO	22/04/1994 22/04/1999	GAZZO (FLIA)	HONDURAS Y JUFRE	LIBERTAD
267-F-09°	MANCUCI FRANCISCO	10/01/2014 10/01/2019	MANCUCI *FLIA.*	ALPATACAL Y LA MERCED	MERLO
095-F-09°	ABUT JULIETA	16/02/2012 16/02/2017	NIGRO LUIS	DISCÉPOLO N° 893	MERLO
017-F-09°	PATANO FRANCISCO	15/11/2007 15/11/2012	PATANO FLIA	JOLIS N° 1055	MERLO
251-F-09°	BELTRAN JULIO B	21/08/2010 21/08/2015	BELTRAN (FLIA)	AGUADO N° 560	MERLO
137-F-09°	PERALTA DAMIAN	25/07/2006 25/07/2011	PERALTA (FLIA)	EISER Y COLODRERO	MERLO
330-F-09°	ROMERO TOMASA	18/07/1998 18/07/2013	ROMERO ARGENTINA	MOSCONI N° 1534	MERLO
192-F-09°	MONGE GREGORIO (T)	09/02/2000 09/02/2012	MONGE AMILCAR VICTORINO	COSSIO Y DEAN FUNES	MERLO
333-F-09°	ROMERO LEONARDO ARIEL (T)	04/05/2000 04/05/2007	ROMERO KARINA	NERVO Y ZARRAGA	MERLO

307-F-09°	BALBUENA ALCIDES (T) BALBUENA MARCELINO	28/06/2000 28/06/2015	BALBUENA JOSEFA	ALTE. BROWN N° 429	MERLO
259-F-09°	ROCCA AGUSTIN ANTONIO (T)	24/08/2000 24/08/2005	LAGOMARSINO ROBERTO ATILIO	GRAL. BELGRANO N° 1566	BERAZATEGUI
253BIS-F-09°	PEREZ CLIDES ESTER LOPEZ LUIS OSCAR	12/11/2013 12/11/2018	LOPEZ MAURICIO RAUL	MONTES DE OCA N° 4746	MERLO
228BIS-F-09°	LUEIRO EMILSA	13/04/2003 13/04/2014	CERDA ANTONIO	URUGUAY 1064	CABA
272-F-09°	JIMENEZ ANTONIO EDUARDO (T)	02/07/2004 02/07/2009	SAMORANO GRACIELA BEATRIZ	JEFFERSON N° 203	MERLO
176-F-09°	CORREA PEDRO MIGUEL (T)	19/07/2004 19/07/2012	GONZALEZ SILVIA	JOSÉ MÁRMOL N° 2743	MERLO
325BIS-F-09°	ORTIZ COSME FRANCISCO	09/01/2005 09/01/2014	RIOS MARIA LUISA	GENERAL PAZ 895	MERLO
331-F-09°	SEQUEIRA ROSA DEL CARMEN	07/03/2005 07/03/2010	SEQUIERA NELLY GRACIELA	PERGAMINO N° 1142	MERLO
316-F-09°	N.N. (APROX. 15 - 17 AÑOS)	17/10/2005 17/10/2010	BALMACEDA PABLO (OFICIAL MERLO IV)	EVA PERÓN N° 1221	MERLO
166-F-09°	NN- MASCULINO (T)	31/03/2006 31/03/2011	GODOY GLORIA	AV LIBERTADOR N° 368	MERLO
082-F-09°	ALARCON LOIZAGA RAMON ROGER (T)	27/10/2007 27/10/2012	MAZZIOTI SUAREZ MARIA ROSA	BERCCE N° 1291	MERLO
188-F-09°	CHIBA CARLOS ENRIQUE (T)	22/06/2011 22/06/2018	MAIDANA SANDRA MIRTA	CARLOS GARDEL N° 651	MERLO
197-F-09°	LEMOS JORGE (T)	22/06/2011 22/06/2019	VANEGAS LIDIA NOEMI	COBO N° 2240	MERLO
094-F-09°	ENRIQUE GASTON EZEQUIEL (T)	17/08/2011 17/08/2018	ALEN DEBORA VALERIA	JUAN B. JUSTO N° 1915	MERLO
320-F-09°	FORMARO NATALIO (T)	28/08/2011 28/08/2016	FORMARO AYLEN NOELIA	AQUINO N° 1532	ITUZAINGÓ
335-F-09°	SALVADORES OSVALDO OSCAR (T)	06/09/2011 06/09/2019	SALVADORES SILVIA PATRICIA	ALMAGRO N° 1590	ITUZAINGÓ
160-F-09°	GALVAN YOLANDA SABRINA (T)	24/02/2012 24/02/2017	MALDONADO ARIEL	LUIS MARIA CAMPOS N° 2277	JOSE C.PAZ
308-F-09°	FONTAN GUSTAVO ALBERTO (T)	31/05/2012 31/05/2023	VARGAS NILDA DORA	USPALLATA N° 1584	MERLO
138-F-09°	ANFOSSO OSVALDO SEGUNDO	25/07/2007 25/07/2012	AGUILAR WALTER	SOCCOLA N° 125	MORENO
286-F-09°	CORIA MARIA ANTONIA	12/06/2008 12/06/2020	COCHA ESTER CARMEN	MORETTI N° 565	MERLO

135-F-09°	TORRADO DINIS MANUEL	10/11/2010 10/11/2020	TORRADO DIEGO MANUEL	ALBARADO N° 493	MERLO
302-F-09°	BORDON CIPRIANA	04/03/2011 04/03/2018	CUADRA CRISTINA ISABEL	MENDEVILLE N° 2658	CASTELAR
252-F-09°	SERRANO JOSE LEONIDAS	28/06/2011 28/06/2019	BOCO JOSE HIPOLITO	BALPARAISO N° 2831	MERLO
134-F-09°	MAMBRIN LUCIA	01/07/2011 01/01/2022	MAMBRIN MARCELINA	SEGUEIRA N° 2063	MERLO
212-F-09°	PASCUA LUIS	25/08/2011 25/08/2021	OJEDA MARIA ELENA	R. INDARTE N° 3857	MERLO
250-F-09°	TORRES OSCAR DANIEL TORRES OSCAR	30/08/2011 30/08/2020	TORRES HUGO DANIEL	SAN ANTINIO MORILLO N° 00	MERLO
332-F-09°	HEREDIA VICTORIO BELISARIO	03/09/2011 03/09/2018	PALACIO JORGE GASTON	FGTA SARMIENTO N° 2179	MERLO
288-F-09°	TEVEZ INES OFELIA	05/09/2011 05/09/2016	NARVAEZ JOSE CARLOS	LA PLATA N° 2978	MERLO
059-F-09°	SCIPPI CARMEN SANZ SANTIAGO MARINO	05/12/2011 05/06/2022	SANZ RICHARD	BLANCO ENCALADA N° 569	MERLO
193-F-09°	OJEDA BLAS	29/05/2012 29/05/2017	OJEDA GERARDO LEONARDO	PANAMA N° 2848	MERLO
141-F-09°	SCIOLA ANTONIA	09/07/2012 09/07/2017	CALZETTA SERGIO JUAN	RIOJA N° 329	MERLO
319-F-09°	BARRIOS JORGE EMILIO	13/07/2012 13/07/2017	BERNAL MIGUEL ANGEL	MONTALVO N° 1173	MERLO
077-F-09°	FERREIRA MANUEL NARCIZO	18/07/2012 18/07/2020	FERREIRA CRISTINA DEL VALLE	BCO ENCALADA N° 2233	MERLO
206-F-09°	AMAYA DOMINGA	20/07/2012 20/07/2020	MEREDIA GONZALO MAXIMILIANO	EL PERICÓN N° 1221	MERLO
064-F-09°	MARE ANA	20/07/2012 20/07/2020	FUSE OSVALDO	GUARDIA VIEJA N° 375	MERLO
151-F-09°	BAHL CARMEN MARIA	26/07/2012 26/07/2024	DI MATTEO JUAN CARLOS	ANCHORIS N° 2881	MERLO
084-F-09°	FARIAS WALTER MARTIN	17/02/2013 17/02/2021	FARIAS JUAN	LUIS M. DRAGO N° 752	RAFAEL CASTILLO
181-F-09°	JUAREZ CLAUDIA MARCELA	18/02/2013 18/02/2018	JUAREZ CARLOS DANIEL ALEJANDRO	OTAMEND I N° 458	CAPITAL FEDERAL
303-F-09°	RAMOS ERICA ADABEL	21/02/2013 21/02/2021	RAMOS SANDRA	LAMANTA N° 4866	MERLO
125-F-09°	FUENTES JORGE LUIS	21/03/2013 21/03/2021	FUENTES NATALIA LORENA	LOS PATOS N° 1720	MERLO
277-F-09°	DIAZ FERNANDA DANIELA	25/03/2013 25/03/2022	ZARDAIN JUAN MANUEL	ANTOFAGASTA N° 1917	ITUZAINGÓ
104-F-09°	VIERA JOSE CELESTINO	13/05/2013 13/05/2023	DOS SANTOS OSCAR DARIO	BOYACA N° 2048	MERLO
076-F-09°	BENNARDIS SANTIAGO JOSE	25/05/2013 25/05/2021	BENNARDIS MARIA ANTONIA	BOLIVIA N° 167	MERLO
283-F-09°	MORTARINI ELENA BEATRIZ	03/06/2013 03/06/2018	MORTARINI MARCOS MIGUEL ANGEL	LOS PATOS N° 3140	MERLO
264-F-09°	PRANDONI MARTHA LUJAN	14/06/2013 14/06/2022	MIGUEL PATRICIA GLADYS	BERMEJO Y JUAN XXIII	MERLO
306-F-09°	GONZALEZ LUCIA RAQUEL	19/07/2013 19/07/2021	ROSALES OSCAR ADOLFO	KENNEDY N° 1924	MERLO
328-F-09°	RODRÍGUEZ EMILIO GERMAN	01/10/2013 01/10/2020	GARCERON JUAN JULIO	GÉNOVA N° 458	MERLO
300-F-09°	VILLARREAL CLAUDIA FABIANA (T)	16/04/2013 16/04/2021	VILLARREAL JOSE DANIEL	MUÑIZ N° 3111	MERLO
278-F-09°	JARA AGUSTIN (T)	16/04/2013 16/04/2021	JARA GORGONIA CONCEPCION	BENITO LINCH N° 1637	MERLO

275-F-09°	CARO ISAIAS (T)	16/06/2013 16/06/2020	CARO LORENA BEATRIZ	MEXICO N° 1449	MERLO
040-F-09°	CORIA MARIANO MARCOS ANDRES (T)	18/06/2013 18/06/2018	CORIA MARCOS ANTONIO	TARIJA N° 1334	MERLO
326BIS-F-09°	RODRÍGUEZ PABLO NICOLAS (T)	08/11/2013 08/11/2018	NADAL ROSA GRACIELA	GURRUCHAGA 3060	PONTEVEDRA
301BIS-F-09°	RORRES RAFAEL	09/11/2013 09/11/2018	MRLANO PAULA	CHILE 386	LIBERTAD
300BIS-F-09°	ALEGRE RAMONA	09/11/2013 09/11/2018	ALEGRE ALEJANDRA	STA. FE 2888	CABA
229BIS-F-09°	ARROYO MELINA ABIGAIL	11/11/2013 11/11/2020	ARROYO DAVID FEDERICO	DON QUIJOTE N° 2975	MERLO
205BIS-F-09°	BARRA ARCANGEL MIGUEL	11/11/2013 11/11/2018	HERNANDEZ RAMON HELIO	AV. CASACUBERTA 1705	MARIANO ACOSTA
226-F-09°	OLIVA DIEGO	11/11/2013 11/11/2020	OLIVA NATALIA JOHANA	LOS GERANIOS N° 412	MERLO
156BIS-F-09°	FUNES ROSA IRMA	11/11/2013 11/11/2018	BARRIONUEVO CARLOS ALBERTO	SENET 0187	MERLO
252BIS-F-09°	MENENDEZ ALVAREZ HERMINIA	12/11/2013 12/11/2018	BRAGA HECTOR	BARABINO 929	SAN A.DE PADUA
001BIS-F-09°	CABRERA AXEL ESTEBAN	12/11/2013 12/11/2018	CABRERA LUIS ALBERTO	ANDAGALA 3220	MERLO
085BIS-F-09°	ROMAGNOLI MARIO ANGEL	13/11/2013 13/11/2018	ROMAGNOLI CLAUDIA ELENA	L. DE LA TORRE 529	SAN A.DE PADUA
025BIS-F-09°	GUTIERREZ JOSE OSCAR	14/11/2013 14/11/2020	GUTIERREZ HUGO OSCAR	ATAHUALPA N ° 1976	MERLO
324BIS-F-09°	FERNANDEZ RAMONA ESTHER	17/11/2013 17/11/2018	FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	EDIF. 504 ESC. A DTO. 8	PONTEVEDRA
313BIS-F-09°	BRUNET TERESA MARIA	23/12/2013 23/12/2018	BASCARAN JORGE LUIS	ALBERDI 25	MERLO
312BIS-F-09°	CHAP RAMON ULISES	25/12/2013 25/12/2018	BARCELLA ANA DELMA	SEGUROLA 672	MERLO
289BIS-F-09°	ESCALANTE ADRIAN EMANUEL	25/12/2013 25/12/2020	ESCALANTE MARIA DEL CARMEN	UGARTE N° 1411	MERLO
059BIS-F-09°	ROMERO JUANA	26/12/2013 26/12/2018	JAUREGUITO HAYDEE BEATRIZ	LOS ÁLAMO S 386	SAN A.DE PADUA
336BIS-F-09°	TORRES LUCIANO GASPAR	27/12/2013 27/12/2018	LIZARRAGA NORMA BEATRIZ	GARCIA DEL RÍO 1735	MARIANO ACOSTA
288BIS-F-09°	POLEO ENRIQUE JOSE	27/12/2013 27/12/2018	PIQUIN CLAUDIA BEATRIZ	R, BALBIN 1910	MERLO
204BIS-F-09°	DONADIO CARLOS ANDRES	28/12/2013 28/12/2021	DONADIO VANESA MARINA	PUEYRREDON N° 2880	MERLO
264BIS-F-09°	CAMPOS NELIDA ISABEL	29/12/2013 29/12/2018	CORTES CARLOS ALBERTO	CUBA Y VENEZUELA	LIBERTAD
049BIS-F-09°	CARUSO JUAN CARLOS	30/12/2013 30/12/2018	CARUSO MIGUEL ANGEL	P LUCERO 745	LIBERTAD
079BIS-F-09°	MANCINI GERMAN EZEQUIEL (T)	30/12/2013 30/12/2020	MENDOZA VANINA ANDREA	GUAYAQUIL N° 1151	MERLO
265BIS-F-09°	CASSARET VALENTIN	30/12/2013 30/12/2018	CATTANI MIGUEL EDUARDO	JUAN XXIII 1 960	MERLO
097BIS-F-09°	ALVAREZ RICARDO JOSE	30/12/2013 30/12/2018	MENDEZ MARIA GRACIELA	CRAMER 2324	PONTEVEDRA
073BIS-F-09°	CIANCERUSO RICARDO	31/12/2013 31/12/2018	ALVAREZ CESAR GABRIEL	ALVEAR 01186	MERLO

096BIS-F-09°	SOSA LOPEZ ADA	31/12/2013 31/12/2018	CARMONA HECTOR MIGUEL	SUECIA N° 2127	MERLO
120BIS-F-09°	PEDROSO BLANCA ESTER	31/12/2013 31/12/2022	ALMEIDA JOSE LUIS	CATAMARCA N° 1468	MERLO
144BIS-F-09°	AMANQUEZ IRMA YOLANDA	31/12/2013 31/12/2018	ARDISON MARIANA BEATRIZ	CENTENO 2273	MARIANO ACOSTA
145BIS-F-09°	RUIZ DIAZ EDUARDO OSCAR	01/01/2014 01/01/2019	RUIS DIAZ VALERIA	PIEDRABUENA 972	MERLO
168BIS-F-09°	BENITEZ CARDOZO SILVIA	01/01/2014 01/01/2019	BENITEZ FRANCISCO	DE LA PLAZA 1580	MERLO
169BIS-F-09°	KOMAROFSKY SERGIO ERNESTO	01/01/2014 01/01/2022	DANALUE LILIANA	J.B. JUSTO N° 1766	MERLO
048BIS-F-09°	TASIOTTI MARIO ROMA MARTA SUSANA	02/01/2014 02/01/2019	TASIOTTI SANDRA RUTH	CASTAÑARES 494	LIBERTAD
192BIS-F-09°	CASTRO HORACIO JORGE	02/01/2014 02/01/2019	GONZALEZ LEONARDO SEBASTIAN	CUYO 2690	ITUZAINGÓ
193BIS-F-09°	GAYTAN SANTOS RICARDO	02/01/2014 02/01/2022	VIVA MARIA JOSEFINA	ALTE BROWN N° 5131	MERLO
216BIS-F-09°	HALBURIAN MARGARITA	02/01/2014 02/01/2019	BOTTARI ABELARDO	PAMPA 376	CIUDADELA
240BIS-F-09°	IGLESIAS BEATRIZ SARA	02/01/2014 02/01/2019	LOPEZ ROMINA PAOLA	MIRANDA 1159	MERLO
217BIS-F-09°	LOPEZ NESTOR SANTIAGO	02/01/2014 02/01/2019	DIAZ ALCIRA NELIDA	SUIPACHA 535	MERLO
241BIS-F-09°	SILVA PAGALDAY MILTON	02/01/2014 02/01/2019	SILVA PAGALDAY GUILLERMO	PJE DE LINIERS 03181	CIUDADELA
177-F-09°	ABELLA OSVALDO SANTIAGO (T)	31/07/2017 31/07/2022	LATORRES GLORIA ALEJANDRA	BEBEDEROS N° 2572	MERLO
078-F-09°	BENITEZ JUAN CARLOS	02/09/2014 02/09/2022	BENITEZ ALFREDO GUSTAVO	LAFINUR N° 3583	MERLO
171-F-09°	LARGHI Y MEABES MIGUEL ANGEL	03/09/2014 03/09/2019	JUAREZ EDIH TERESA	L.DE LA TORRE E/M. SASTRE	MERLO
202-F-09°	PEREZ MARTA AURORA	08/09/2014 08/09/2019	PEREZ ADRIANA FABIANA	TALCAHUANO N° 165	MERLO
284-F-09°	CARRIZO LUIS ANTONIO	18/10/2014 18/10/2021	CARRIZO JOSEFA NIEVES	CALLAO N° 3251	MERLO
109-F-09°	CAMARGO MARIA CLERIDA	20/03/2015 20/03/2020	MANEYRO MARIA CRISTINA	LARSEN N° 112	MERLO
003-F-09°	ALBORNOZ EDUARDO ANTONIO	07/05/2015 07/05/2022	FUENTES MARIA TERESA	RECONQUISTA N° 3061	MERLO
034-F-09°	ACEVEDO CEFERINA ANTONIA	17/06/2015 17/06/2020	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FABRE N° 1230	MERLO
008-F-09°	VILLA SILVINA LORENA TOLOZA ADELA FERMINA	09/10/2015 09/10/2024	VILLA HUGO	SAN MARTÍN N° 00	MORÓN
279-F-09°	MORGAVI DAVID FRANCISCO	01/02/2016 01/02/2021	MORGAVI SUSANA MIRIAM	GÜEMES N° 2618	MERLO
317-F-09°	LUCERO MIGUEL ANGEL	02/02/2016 02/02/2021	ZERDA NADIA GISELE	A. DEL VALLE N° 3100	MERLO
220-F-09°	VERON GUSTAVO	02/02/2016 02/02/2023	BAGGINI MARIO DANIEL	DUMAS N° 1534	MERLO
031-F-09°	MARTINEZ RAMONA CAYETANA	03/02/2016 03/02/2021	MARTINEZ MARCELO EDUARDO	CIPOLETTI N° 134	MERLO

108-F-09°	GULLO PEDRO ANGEL	03/02/2016 03/02/2021	GULLO MAXIMILIANO MATIAS	QUERANDIES N° 69	MERLO
074-F-09°	BARBIERI MARIA ESTER BERNARDINA	03/02/2016 03/02/2021	TORRICO LILIANA VERONICA	RUSSEL N° 2861	MERLO
100-F-09°	ALFONZO MARIA DEL CARMEN	12/02/2016 12/02/2024	DI COSTA JOHANA SOLEDAD	PAYRO N° 2115	MERLO
053-F-09°	PUCHE DANIEL ADRIAN	18/02/2016 18/02/2021	ARASCO JAVIER	DE LUCA N° 2448	MERLO
124-F-09°	SWIATEK LUIS ESTANISLAO	18/02/2016 18/02/2023	DOMINGUEZ JKPORGE DANIEL	GRANDOL I N° 1880	MORENO
024-F-09°	LATORRE NOLASCA TOMASA	23/04/2016 23/04/2021	PARRA GRACIELA GLORIA	SANTA FE N° 1016	MERLO
204-F-09°	CORUJO OSCAR ROBERTO	23/07/2016 23/07/2024	GOMEZ RICARDO JOSE	SUIPACHA N° 2349	MERLO
088-F-09°	ZOTELO ANIBAL DE LA CRUZ	05/10/2016 05/10/2021	SOTELO MIGUEL ALBERTO	CRESPO N° 125	MERLO
039-F-09°	BARREIRO JORGE RICARDO	16/02/2017 16/02/2022	BARREIRO DANIEL HORACIO	TRES SARGENTOS N° 1010	MERLO
216-F-09°	MANSILLA JOSE LUIS	24/02/2017 24/02/2022	MANSILLA DORA ANA	BERMUDEZ N° 35	MERLO
049-F-09°	AGUERO CASILDA	04/04/2017 04/04/2022	KEHNER AGUSTIN	BILBAO N° 696	MERLO
096-F-09°	OLDENDORFF ALEJANDRO	16/05/2017 16/05/2022	FRAGELLI MIRTA	ORIBE N° 1423	MERLO
006-F-09°	GARAY ANGELA CORONEL VAZQUEZ MATIAS	31/05/2017 31/05/2024	CORONEL ELENA BEATRIZ	CARLOS GARDEL N° 600	MERLO
177-F-09°	ABELLA OSVALDO SANTIAGO	31/07/2017 31/07/2022	LATORRES GLORIA ALEJANDRA	BEBEDEROS N° 2572	MERLO
299-G-09°	CASTRO ANTONIO DAVID CASTRO JUAN DOMINGO (T)	31/05/2010 31/05/2018	CASTRO DIONICIA MARIELA	E. DE ROSAS N° 936	MERLO
238-G-09°	BARROSO JUAN CARLOS (T)	23/08/1998 23/08/2009	BARROSO LUIS	LOS LOTOS N° 721	MERLO
325-G-09°	SEGURA NELLY ELSA	31/08/1998 31/08/2003	SEGURA LAURA	PINTOS N° 2630	ITUZAINGÓ
215-G-09°	ZALAZAR IRMA ROSA	03/09/1998 03/09/2008	ZALAZAR EDUARDO	LOS PENSAMIENTOS Y NEWBERY	MERLO
319-G-09°	PEREZ CATALINO	19/04/1999 19/04/2007	PEREZ CARLOS ALBERTO	YATASTO N° 1151	MERLO
107-G-09°	N.N.MASCULINO O CONCHA CRISTOBAL (T)	28/04/1999 28/04/2017	CONCHA LIDIA VIVIANA	BERNAL N° 1190	MERLO
006-G-09°	LUQUE NICOLAS	01/05/1999 01/05/2021	LUQUE LUIS	SALOM N° 45	MERLO
302-G-09°	SIENKIEWICZ EUGENIO	12/05/1999 12/05/2004	DE LA VEGA ASTERIA LORENZA	PADILLA N° 2690	MERLO
219-G-09°	MANSILLA JOSE MARIA (T)	15/11/1999 15/11/2007	MANSILLA JORGE ALBERTO	P. BENOIT N° 1838	MERLO
119-G-09°	FERNANDEZ SERGIO AURELIO (T)	11/12/1999 11/12/2009	FERNANDEZ AURELIO	GIRARDOT N° 718	MERLO
201-G-09°	N.N.masc.de ap.65 (T)	29/12/1999 29/12/2004	CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	JUNCAL N° 375	MERLO

128-G-09°	N.N. (T)	19/03/2000 19/03/2009	RODRÍGUEZ NESTOR CAUSA MERLO 4	CHARLONE N° 205	MERLO
378-G-09°	N.IBAÑEZ	24/03/2000 24/03/2005	IBAÑEZ RICARDO	MATORRAZ Y ALVERIZ	MERLO
021-G-09°	LUGREN LELIA ALSIRA	08/11/2018 08/11/2023	GONZALEZ ELVIO NELSON	MOSCONI N° 593	MERLO
290-G-09°	GOMEZ ALFREDO NICOLAS (T)	23/06/2001 23/06/2006	GOMEZ MARIA EVA	ALMENDRA N° 3568	MERLO
159-G-09°	BARRIONUEVO LUIS SERGIO	13/08/2001 13/08/2006	BARRIONUEVO CARLOS	SENET N° 175	MERLO
338-G-09°	CREUS ROBERTO JOSE ALTAMIRANO MARIA MAGDALENA	01/09/2008 01/09/2013	CREUS ALICIA	SÁENZ PEÑA N° 1006	MERLO
236-G-09°	ARMOA JONATHAN RICARDO (T)	17/05/2004 17/05/2016	CACERES MIRTA NELLI	AYCUM N° 2173	MERLO
065-G-09°	N.N (T)	19/05/2004 19/05/2009	HOREDA WALTER RICARDO	LIBERTADOR N° 467	MERLO
135-G-09°	LUGONES LEONARDO DANIEL (T)	06/03/2005 06/03/2010	PANIAGUA JORGE ALBERTO	OLAZÁBAL N° 1652	MERLO
031-G-09°	AVENDAÑO DIEGO GASTON (T)	06/09/2006 06/09/2011	ISSIA OSVALDO DANIEL	BLAS PARERA N° 1905	ITUZAINGÓ
044-G-09°	SUAREZ MIGUEL (T)	16/08/2007 16/08/2012	RIVERO GRACIELA ESTER	20 DE JUNIO Y ROMERO	MERLO
142-G-09°	MITA HERNAN ANDRES (T)	18/03/2008 18/03/2013	PONCE ESTELA	CASTELAR Y SALADILLO	MERLO
162-G-09°	AREVALO GREGORIO ALBERTO (T)	30/01/2008 30/01/2015	ALVAREZ SILVIA LEONOR	JURAMENTO N° 4430	MERLO
207-G-09°	CANTEROS BENIGNO ANTONIO	04/05/2009 04/05/2016	VAZQUEZ BEATRIZ	TERRY N° 344	MERLO
179-G-09°	MANSILLA SANTIAGO RICARDO	09/11/2010 09/11/2021	GONZALEZ ROXANA MARGARITA	J. MARMOL N° 160	MERLO
276-G-09°	TOLOZA JUAN CARLOS (T)	29/11/2010 29/11/2015	TOLOZA JORGE RAMON	OBARRIO N° 1261	MERLO
327-G-09°	PORTO OSCAR RODOLFO	06/07/2011 06/07/2018	GARCIA GRACIELA	TOAY N° 615	MERLO
220-G-09°	ROMAY JORGE BENITO (T)	06/07/2011 06/07/2016	GOMEZ MARIO RAUL	LOS ESPAÑOLES N° 3926	MERLO
168-G-09°	DE LIMA DORALICIA	05/09/2011 05/09/2016	DUARTE OSCAR	RUSELL N° 3003	MERLO
284-G-09°	MACIEL BRENDA SAMIRA (T)	09/01/2012 09/01/2019	MACIEL LORENA CECILIA	25 DE MAYO N° 3925	MERLO
002-G-09°	MUÑOZ ADELA ESTER	05/04/2012 05/04/2017	FORMOSA OSVALDO JESUS	ARENAS N° 1802	MERLO

036-G-09°	CID EVARISTO	11/04/2012 11/04/2021	CID JOSE LUIS	VALPARAISO N° 2628	MERLO
189-G-09°	CIFUENTES FERNANDA	28/04/2012 28/04/2017	LETELLE CLAUDIO CEFERINO	BLAS PASCAL N° 760	MERLO
180-G-09°	VAZQUEZ EVA	13/07/2012 13/07/2017	FERRARI SERGIO GUSTAVO	CUBA N° 2790	MERLO
198-G-09°	RODRÍGUEZ SEGUNDO	14/07/2012 14/07/2020	RODRÍGUEZ ANA MARIA	AGUERO N° 370	CABA
328-G-09°	SABBATASSO JOSE ANTONIO	25/08/2012 25/08/2019	SABBATASSO DIEGO JAVIER	FLEMING N° 5724	MERLO
163-G-09°	SOSA ISABEL EULALIA	28/02/2013 28/02/2020	SOSA HECTOR HUGO	PEDRO GALL O N° 196	MERLO
237-G-09°	CARBALLO IGNACIA	29/06/2013 29/06/2020	GARAY RIOS NORBERTO	SUPERI N° 875	MERLO
331-G-09°	RAMIREZ PASCUAL JOSE	30/06/2013 30/06/2018	RUIZ PASCUALA TERES	J.M. PAZ N° 2826	SAN MIGUEL
332-G-09°	RODRÍGUEZ CARMEN RAMONA	30/06/2013 30/06/2018	BRAMAJO ENCO	BALGANESA N° 000	MERLO
334-G-09°	SAAVEDRA JULIO CESAR	01/07/2013 01/07/2022	SAAVEDRA CESAR CEFERINO	DUAYEN N° 1245	MERLO
303-G-09°	LUNA ISIDRO	03/07/2013 03/07/2020	LUNA NORMA ISABEL	LARRAÑAGA N° 239	MERLO
316-G-09°	HUERTA ISAAC CLAUDIO	04/07/2013 04/07/2021	STABILE MARIANA NOEMI	MÁRMOL N° 67	MERLO
318-G-09°	BARONI RAUL ARNALDO	05/07/2013 05/07/2022	BARONI LEANDRO RAUL DAMIAN	LINCOLN N° 2334	MERLO
216BIS-G-09°	ACOSTA MARGARITA	06/07/2013 06/07/2020	CASTELANI JUAN CARLOS	CONESA N° 2850	MERLO
247-G-09°	VILLALOBO ELIZABETH ALEJANDRA (T)	08/07/2013 08/07/2020	GIMENEZ SANDRA ELIZABETH	GABOTO N° 1280	MERLO
269-G-09°	CISTERNA JULIO ALBERTO	10/07/2013 10/07/2018	CISTERNA SUSANA DEL VALLE	SARAZA N° 3830	MERLO
033-G-09°	ESTIGARRIBIA NICOLASA BLANCA	06/09/2013 06/09/2020	BENITEZ FLORENCIA ARACELI	JUFRE N° 2440	MERLO
297-G-09°	REYNOSO RENE ERNESTO	15/10/2013 15/10/2018	VERA JUAN DOMINGO	CRAMER N° 2350	MERLO
001BIS-G-09°	BEDETTI FERNANDO	26/12/2013 26/12/2018	JURADO FIDEL DIONISIO	CHILE N° 358	MERLO
048BIS-G-09°	FLORES JUAN CRISISTOMO	26/12/2013 26/12/2018	FLORES RAMON GERARDO	LIBERTAD 1264	MORENO
121BIS-G-09°	MENDOZA SANTA CRUZ DIGNO (T)	26/12/2013 26/12/2022	MENDOZA SANTACRUZ ANATALICIA	URIARTE N° 706	MERLO
120BIS-G-09°	RAMIREZ CANTALICIO FRANCISCO	26/12/2013 26/12/2020	RAMOREZ JOSE FRANCISCO	RUSSELL Y SEGUROLA	MERLO
144BIS-G-09°	LEIVA VERONICA SOLEDAD	26/12/2013 26/12/2018	GOMEZ GRACIELA MERCEDES	SAN BENITO 791	LIBERTAD
097BIS-G-09°	GOMEZ DIEGO ADRIAN	27/12/2013 27/12/2018	GOMEZ FELIX MARTIN	CURAPALIGUE N° 1337	MERLO
168BIS-G-09°	ROTOLA CESAR FABIAN (T)	29/12/2013 29/12/2018	SOSA JULIO ARGENTINO	BALCARCE 2412	LIBERTAD
228BIS-G-09°	CENTENO CARLOS FIDEL	25/05/2014 25/05/2021	DIAZ CRISTINA FELIPA	SANCHEZ Y CASAU	MERLO
312BIS-G-09°	TESORO JUAN DOMINGO	19/06/2014 19/06/2019	JAIME SILVIA ESTER	ESPAÑA 888	LIBERTAD
127-G-09°	CANTERO ESTELA MARIS	26/05/2014 26/05/2022	VILLALBA SABRINA ELIZABETH	SENILLOZA N° 1590	MERLO

100-G-09°	N.N. MASCULINO	18/05/2014 18/05/2019	GIMENEZ JUAREZ CLAUDIO	LAS VIOLETAS N° 302	MERLO
024-G-09°	OLIVERA IGNACIO ALDO	09/08/2014 09/08/2019	MARTINEZ JORGE	PUEYRREDON N° 2732	MERLO
212-G-09°	SANDOVAL JULIAN GUILLERMO	10/09/2014 10/09/2019	DIAZ MARIA ELENA	CAVIA N° 146	MERLO
255-G-09°	LUCERO MARIA ESTHER	10/09/2014 10/09/2019	CARRERAS RITA DEL VALLE	DUCASSE N° 1467	MERLO
279-G-09°	GONZALEZ LUCIA	12/09/2014 12/09/2019	VICENTE JONATAN JOEL	GÜEMES N° 3490	MERLO
280-G-09°	MANRIQUE RAMON FRANCISCA	12/09/2014 12/09/2023	MANRIQUE JAVIER MATIAS	COLOMBIA N° 2136	MERLO
230-G-09°	SOSA VIVIANA NOEMI	13/09/2014 13/09/2019	SOSA ADRIAN ALBERTO	C. CUCHA N° 276	MERLO
090-G-09°	SANTILLAN RUFINO	23/10/2014 23/10/2019	SANTILLAN VICTOR OMAR	ITAQUI N° 1227	MERLO
081-G-09°	DE CARLO MIGUEL RICARDO	11/03/2015 11/03/2020	ZAMORANO PERLA MATILDE	ALBERDI N° 2050	MERLO
045-G-09°	ROJAS ROXANA	25/10/2015 25/10/2020	ROJAS GIUDO	KOCH N° 245	MERLO
122-G-09°	ZAPPIA SILVANA CONCEPCION	28/12/2015 28/12/2020	BRAVO KARINA VERONICA	COLOMBIA N° 772	MERLO
292-G-09°	ARREDONDO HECTOR RAMON	25/01/2016 25/01/2021	BARBOSA ROSA GUADALUPE	MIRANDA N° 860	MERLO
313-G-09°	PONCE EDUARDO	26/01/2016 26/01/2021	PONCE ESTELA HILDA	ALBENIZ N° 1361	MERLO
071-G-09°	RITSCHE JAQUELINE PAOLA	26/01/2016 26/01/2021	RITSCHE JUAN OMAR MARTIN	GRAL PAUNERO N° 1232	LA MATANZA
282-G-09°	VILLALBA PEDRO	26/01/2016 26/01/2021	VILLALBA AMARILLA ROSA NILDA	CUBA N° 2700	MERLO
296-G-09°	QUIROGA CLAUDIO JOSE	26/01/2016 26/01/2021	ALFARO QUISPE HEDDYT VICTORIA	ÁLVAREZ JONTE N° 3675	MERLO
293-G-09°	LARROCA PROSPERO	26/01/2016 26/01/2023	LARROCA GRACIELA NOEMI	COLOMBRES N° 2879	MERLO
289-G-09°	CACERES MARIA CRISTINA	26/01/2016 26/01/2021	MOLINA SILVIA BEATRIZ	BALCARCE N° 2111	MERLO
003-G-09°	VENTURA CARLOS ALBERTO	27/01/2016 27/01/2021	VENTURA YESICA ANABELLA	SUCRE N° 1915	MERLO
059-G-09°	PONCE DE LEON ROBERTO	27/01/2016 27/01/2024	OVIEDO JOSE OSCAR	VICTOR HUGO N° 435	MERLO
017-G-09°	MIGLIORE JORGE EDUARDO	27/01/2016 27/01/2021	GAVIOLA CLAUDIO	CORREA N° 373	MERLO
112-G-09°	BERTOLOTTI LIBIA NEMESIA	27/01/2016 27/01/2021	VERA MARIA DEL CARMEN	LOS ARRIEROS N° 1131	MERLO
183-G-09°	GARCIA CARLOS ALBERTO (T)	27/01/2016 27/01/2021	GARCIA RAQUEL	PTE PERON N° 459	SAN JUSTO
038-G-09°	GUERREIRO JOSE	28/01/2016 28/01/2024	GUERREIRO JOSE ROBERTO	BOMPLAND N° 2966	MERLO
104-G-09°	CACERES ADELAIDA	23/04/2016 23/04/2021	ROMERO ANDREA VERONICA	CRAMER N° 2201	MERLO
022-G-09°	CUENCA GLORIA ERMELINDA	27/07/2016 27/07/2021	CABRERA ROLANDO	MURILLO N° 1696	MERLO
260-G-09°	VELASCO NORA INES	31/01/2017 31/01/2022	CASERZA EMILIO JORGE	GABOTO N° 930	MERLO
182-G-09°	DEVITA HORACIO CESAR	08/03/2017 08/03/2022	RAU TERESA	PASO N° 1249	MERLO

050-G-09°	SOLAN MARIA ELMA	23/05/2017 23/05/2024	ABREU JUAN ANTONIO	SAN PABLO N° 3325	MERLO
171-G-09°	AGUIRRE EDUADO FRANCISCO	27/05/2017 27/05/2022	MARTINEZ VICTORIA BARBARA	PADRE MORAGA N° 31004	MERLO
143-G-09°	LABANCA ARMANDO RAUL	31/05/2017 31/05/2022	PELAEZ ROSA MARIA	ALCORTA N° 1658	MERLO
165-G-09°	PAIVA JORGE ENRIQUE	10/06/2017 10/06/2024	PAIVA BENITO ROBERTO	BRANSEN N° 544	MERLO
046-G-09°	ACOSTA JUAN ALBERTO	15/06/2017 15/06/2022	ACOSTA HEBER ALBERTO	MERCEDES N° 2241	MERLO
200-G-09°	MOREIRA FAUSTINA	04/08/2017 04/08/2022	LOPEZ ARTURO FERNANDO	AYACUCHO N° 751	MERLO
061-G-09°	CORONEL JUAN ROBERTO	04/08/2017 04/08/2022	MEDINA FABIAN SECUNDINO	GODOY CRUZ N° 1277	LA MATANZA
011-G-09°	MONTENEGRO CATALINA TRIFONA	05/08/2017 05/08/2022	SILVERO CLAUDIA ALEJANDRA	9 DE JULIO N° 1041	MERLO
175-G-09°	GIMENEZ ANA MARIA	21/09/2017 21/09/2022	FIORITO JUAN JOSE NAZARIO	MORSE N° 2939	MERLO
194-G-09°	FESTORAZZI DANIEL JOSE	14/10/2017 14/10/2022	FESTORAZZI VERONICA	AGRELO N° 1450	MERLO
020-G-09°	GODOY IRENE DOLORES	29/11/2017 29/11/2024	MORENO DELIA AESENIA	CAMPICHUELO N° 3557	MERLO
019-H-09°	FERNANDEZ NICOLAS	06/09/2010 06/09/2015	AVILA ROSA	EINSTEIN N° 4299	MERLO
060-H-09°	QUINONES JESUS BRUNO	17/01/2012 17/01/2017	ESTELA MIGUEL A.	REMRANDT N° 950	MERLO
040-H-09°	ROJO JUAN CARLOS	01/12/2010 01/12/2015	GARRIDO DELIA	EL CEIBO N° 130	MERLO
240-H-09°	ROMANO ROMAY CANDIDA MANUEL SAMPEDRO	27/05/2014 27/05/2019	CRUJEIRAS MANUEL	BEBEDERO N° 1185	MERLO
073-H-09°	IMBRIACO ANGEL MARTIN	13/08/1998 13/08/2003	IMBRIACO RICARDO	PANAMA N° 310	MERLO
134-H-09°	HERNANDO ANGEL RUBEN (T)	12/09/1998 12/09/2009	LISODSKI MIGUEL	CUCHA CUCHA N° 725	MERLO
201-H-09°	ALVAREZ BAUTISTA JUAN	23/10/1998 23/10/2010	ALVAREZ ZULMA BEATRIZ	BURELA N° 627	MERLO
235-H-09°	JUAREZ MARIA HAYDEE	03/09/1999 03/09/2004	SOSA OSCAR ABEL	CACHEUTA N° 229	MERLO
219-H-09°	SEPEDA HECTOR JOSE (T)	25/10/1999 25/10/2013	SEPEDA KARINA MARTA	MARCOS PAZ N° 1031	MERLO
067-H-09°	ALIENTE JUAN RAMON (T)	23/09/2000 23/09/2010	ALIENTE MARIO LUIS	RAWSON N° 3964	MERLO
210-H-09°	BELLORA ANIBAL NICOLAS (T)	14/02/2001 14/02/2010	MORALES OLGA ISABEL	GÜEMES N° 1783	MERLO
211-H-09°	BELLORA ESTEBAN ALBERTO (T)	14/02/2001 14/02/2010	MORALES OLGA ISABEL	GÜEMES N° 1783	MERLO
253-H-09°	FLORES ANDRES JUSTO	18/11/2000 18/11/2007	AMARILLA HERNANDA	CARCANO Y VALPARAISO	MERLO
177-H-09°	N.N. MASCULINO	12/05/2001 12/05/2006	COMISARIA MERLO 4TA	AV. EVA PERÓN N° 4480	MERLO
096-H-09°	PEREZ MAURO	07/06/2001 07/06/2007	CONSEJO DE LA MUJER	JUNCAL N° 357	MERLO
146-H-09°	IBARROLA FLORENCIA	22/10/2002 22/10/2015	IBARROLA JORGE ADRIAN	AGRELO N° 1470	MERLO

237-H-09°	CORTESE WALTER EDUARDO (T)	11/06/2004 11/06/2009	CORTESE EDUARDO MARCOS	L. N. ALEN N° 1474	MERLO
285-H-09°	GOMEZ LUIS ELIZARDO (T)	26/09/2004 26/09/2009	CARABAJAL JUAN DOMINGO	G. VIEJA N° 1573	MERLO
064-H-09°	LEMOS VICENTE ANGEL	29/04/2006 29/04/2019	MICHEL MARIA GISELA	RAWSON N° 1075	MERLO
208-H-09°	PAZ SARA AIDEE	20/09/2006 20/09/2013	OLIVERA JORGE	CHOCANO Y LAVALLE	MERLO
080-H-09°	N.N. MASCULINO	21/03/2007 21/03/2012	PAPASIAN JORGE	A DEL VALLE N° 3122	MERLO
223-H-09°	SOSA MERCEDES ROSA	27/04/2007 27/04/2017	BERNNAL EDUARDO DANIEL	LAUTARO N° 1039	MERLO
217-H-09°	DIAZ PEDRO	18/12/2007 18/12/2012	GARCIA NEDY MIRTA	25 DE MAYO N° 1271	PILAR
209-H-09°	BUENA SILVIA FRANCISCA	03/11/2008 03/11/2013	DOMINGUEZ JORGE ENRIQUE	MATACA Y ATAHUALPA	MERLO
229-H-09°	SABAN REINA DEL VALLE	20/02/2009 20/02/2021	SABAN NELVA BEATRIZ	BOCAYA N° 2481	MERLO
081-H-09°	CERNUDA DELFINA	28/08/2009 28/08/2014	RIGIO AMELIA ESTHER	IWANOSKY N° 877	MERLO
182-H-09°	DONATELLI CARLOS ROSENDO	16/09/2010 16/09/2018	DONATELLI CYNTIA FLORENCIA	ESPAÑA N° 1751	MERLO
043-H-09°	AKONSKI VICTOR OMAR	05/12/2010 05/12/2019	BUSTOS MIGUEL ANGEL	DÍAZ VÉLEZ N° 98	MERLO
085-H-09°	GONZALEZ LEON SEBASTIAN (T)	05/12/2010 05/12/2021	GONZALEZ LEON CLAUDIO	BARILOCHE N° 1790	MERLO
118-H-09°	MARTIN RUBEN	05/12/2010 05/12/2018	PELLEGRINI MARIA CRISTINA	SALADA N° 3840	MERLO
151-H-09°	BUSTO SOTELO LEONIDA	09/12/2010 09/12/2018	BUSTO VICTOR ORLANDO	OCAMP O N° 5565	MERLO
023-H-09°	PALACIOS CLAUDIO RODRIGO (T)	04/12/2010 04/12/2015	PALACIO ALFREDO	BEBEDERO N° 1973	MERLO
041-H-09°	N.N. MASCULINO (T)	04/12/2010 04/12/2015	BELLIDO LILIANA ROSARIO	AV.LIBERTADOR N° 368	MERLO
245-H-09°	BRITOS JORGE RICARDO (T)	08/12/2010 08/12/2017	BRITOS JUAN CARLOS	BOLIVAR N° 1457	MERLO
042-H-09°	GALVAN MARCELO RENE (T)	01/03/2011 01/03/2016	GALVAN MARCELO JOSE	RAMOS MEJÍA N° 1639	MERLO
046-H-09°	VILLALBA SANTIAGO	01/03/2011 01/03/2020	QUINTANA FELICITA	ARTIGAS N° 1345	MERLO
049-H-09°	LAGO ESTER CAROLINA	07/07/2011 07/01/2021	SCARINZI PAOLA ROMINA	LEON BLOY N° 489	ITUZAINGÓ
142-H-09°	ROMERO PABLA VICTORIA	07/07/2011 07/07/2020	SANCHEZ MARTA ISABEL	M. GANDHI N° 745	MERLO
111-H-09°	VERA BENICIO	08/07/2011 08/07/2019	BELLO LUIS ALBERTO	ARRIOLA N° 1545	MERLO
128-H-09°	WELS WALTER LUIS WELS FARIAS WALTER	08/07/2011 08/07/2021	WELS ADRIAN LEONARDO	ECHAGUE N° 686	MERLO
059-H-09°	MACHUCA JUAN ESTEBAN	08/07/2011 08/07/2019	MACHUCA PLACIDA DEL ROSARIO	TALCAHUANO N° 961	MERLO
068-H-09°	BASILISCO NELIDA BERTA	08/07/2011 08/07/2016	ALVAREZ ANTONIO RUBEN	MARIANO ACOSTA N° 1025	MERLO
238-H-09°	ALDERETE JOSE RAMON	11/07/2011 11/07/2016	OLEA SANTIAGO MIGUEL	E DE LUCAS N° 1927	MERLO

304-H-09°	GIMENEZ XOANA DANIELA (T)	16/08/2011 16/08/2018	GOMEZ MARIA CRISTINA	LAS GARDENIAS Y LAS BEGON	MERLO
006-H-09°	CLAVERO CARLOS JOSE	26/05/2012 26/05/2020	CLAVERO VANINA SOLEDAD	MOSCONI N° 951	MERLO
095-H-09°	FERNANDEZ SILVANO EMILIANO	26/05/2012 26/05/2017	CHAGAS ESTELA GRACIELA	C. VIGIL N° 3052	MERLO
075-H-09°	BUSTO VICTOR LUIS	27/05/2012 27/05/2017	AGUILERA JUAN CARLOS	CURAPALIGÜE N° 1363	CAPITAL FEDERAL
310-H-09°	MARTINEZ ISABEL	11/06/2012 11/06/2020	JAIME SANTILLAN	MARTIN DE GAIZAN N° 264	MERLO
234-H-09°	VILLEGA PETRONA OTILIA	18/06/2012 18/06/2017	MUÑOZ ELENA RENE	BILLIQUEN N° 259	MERLO
133-H-09°	COULLERY JULIA ANGELICA	18/06/2012 18/06/2017	MAGUNA IGNACIA ELIZABETH	AIZPURUA N° 799	MERLO
058-H-09°	BAINI FELICIANA LETICIA	30/07/2012 30/07/2019	MACHUCA MONICA LETICIA	DUMAS N° 3445	MERLO
020-H-09°	FRANCISCO NOLASCO ALBELDAÑO	29/11/2012 29/11/2017	ABELDAÑO VANESA LAURA	R. J. PAYRÓ N° 2945	CASTELAR
153-H-09°	PAEZ ROQUE APOLINARIO	31/01/2013 31/01/2018	NAYA RICARDO RAMON	ARMONÍA N° 000	MERLO
088-H-09°	QUIÑONES EDUARDO SEGUNDO	18/02/2013 18/02/2018	QUIÑONES AMANDA MARTA	SULLIVAN N° 624	MERLO
224-H-09°	CONDE MIRTA SUSANA	04/03/2013 04/03/2021	GARCIA JORGE LUIS	LAUTARO N° 1238	CAPITAL FEDERAL
277-H-09°	FERREYRA CASARIEGO GUILLERMO RANDAL	11/03/2013 11/03/2018	CORONEL ZULMA RENE	SALTA N° 44	MERLO
197-H-09°	CUESTO MARIA DULIBIA	26/06/2013 26/06/2020	PUGLIESE GRACIELA LUCIA	RIVAROLA N° 440	MERLO
186-H-09°	HERRERA CARLOS NOLVERTO	09/07/2013 09/07/2018	HERRERA CELINA	CHAPEARROUGE N° 1175	MERLO
011-H-09°	FERNANDEZ SAUL NESTOR	14/10/2013 14/10/2020	PINTOS ELSA RAQUEL	COLÓN N° 4134	ISIDRO CASANOVA
180-H-09°	CATAN DOMINGO LEONIDAS	03/11/2013 03/11/2018	CATAN ESTELA DEL VALLE	TEJEDOR N° 1612	MERLO
240BIS-H-09°	LOPEZ HILDA ESTHER	03/11/2013 03/11/2018	DORADO RITA	HELVECIA N° 557	MERLO
120BIS-H-09°	CARVAJAL JORGE LUIS	21/12/2013 21/12/2020	CARVAJAL JORGE	ZAPIOLA N° 1715	MERLO
288BIS-H-09°	BARRIOS LUIS EDUARDO (T)	22/12/2013 22/12/2020	GONZALEZ DANIELA	NECOCHEA N° 6336	MERLO
336BIS-H-09°	DI ROCCA MARIA DEL CARMEN	22/12/2013 22/12/2018	DI RIOCCA MARIA	C. GARDEL N° 7175	CAPITAL FEDERAL
024BIS-H-09°	ALMARAZ JUAN ESTEBAN	22/12/2013 22/12/2020	LARREA BLANCA AMANDA	COLOMBRES N° 3470	MERLO
025BIS-H-09°	LO PRINZI HORACIO	22/12/2013 22/12/2018	ALTAMIRANDA ALICIA	EDISON N° 72	MERLO
049BIS-H-09°	MANZINI ELIO RODOLFO	22/12/2013 22/12/2020	LEZCANO GRACIELA MONICA	JUFRE N° 1083	MERLO

097BIS-H-09°	ANGELERI EMILIANO LUIS (T)	27/12/2013 27/12/2023	ANGELERI DIEGO MARTIN	GAMBOA N° 1533	MERLO
168BIS-H-09°	SEQUEIRA ANGEL MERCEDES	27/12/2013 27/12/2018	SEQUEIRA MIGUEL ANGEL	CARCABALLO N° 2237	MERLO
289BIS-H-09°	CORONEL JOSE ESTEBAN	26/03/2014 26/03/2019	CORONEL ESTEBAN RAUL	MUNIZ N° 1350	MERLO
214BIS-H-09°	LEDESMA JUANA	27/03/2014 27/03/2019	GONZALEZ JAVIER IGNACIO	TALLIER N° 3116	MERLO
238BIS-H-09°	ROLDAN ROSA NIEVES	27/03/2014 27/03/2022	ARGUELLO RICARDO	MILLER N° 922	MERLO
140-H-09°	FLORES ROSA	25/01/2014 25/01/2019	LARES FRANCISCO RUBEN	RAMALLO N° 171	MERLO
038-H-09°	BONED MARIA LUISA	21/04/2014 21/04/2021	RIGNOLA MONICA LILIANA	SAN MARTÍN N° 944	MERLO
045-H-09°	JIMENEZ MANUEL ROSARIO	01/05/2014 01/05/2022	JIMENEZ MARCELA ENRIQUETA	DE LA VIRGEN N° 1245	MERLO
090-H-09°	LIZARRAGA RAMON HORACIO	01/05/2014 01/05/2019	LIZARRAGA SILVIA ALEJANDRA	J. ROMERO N° 3215	MERLO
298-H-09°	OJEDA VICENTA	01/05/2014 01/05/2019	MIZARO NILDA	COLOMBO N° 427	ITUZAINGÓ
252-H-09°	MONZON HORACIO	01/05/2014 01/05/2022	MONZON MACARENA SOLEDAD	SULLIVAN N° 1200	MERLO
098-H-09°	QUINTEROS CHAMBI PAZ	02/05/2014 02/05/2021	MERCADO VARGAS VICTOR	QUESADA N° 95	MERLO
033-H-09°	GALLARDO AMALIA	02/05/2014 02/05/2019	MUSSUTO CARLOS ROMINA	ARENALES N° 670	MERLO
027-H-09°	JUAREZ SUSANA AIDA DIAZ MAXIMO JORGE N. DIAZ	03/05/2014 03/05/2023	DIAZ OSCAR ALBERTO	ORTIZ N° 1736	MERLO
136-H-09°	CHAVES SOSA MARCOS ANTONIO	03/05/2014 03/05/2019	ROMERO ROBERTO	OCANTO N° 521	MERLO
105-H-09°	SCALTRITTI WANDA NATALIA	03/05/2014 03/05/2019	RUIIZ ROSANA MABEL	ROMERO N° 3550	MERLO
115-H-09°	SAIRES ELSA	03/05/2014 03/05/2019	RODRÍGUEZ SILVIA BEATRIZ	JEFERZON N° 513	MERLO
010-H-09°	SARRAILL ENRIQUE	05/05/2014 05/05/2019	SARRAILL DANIEL ALBERTO	AV. UNIO N° 1755	MERLO
030-H-09°	GUASTAVINO JULIO OSCAR (T)	05/05/2014 05/05/2019	CUELLAR SEGUNDO ERNESTO	MONTE EGMONT N° 4870	RAFAEL CASTILLO
024-H-09°	ACOSTA CACIANO	05/05/2014 05/05/2021	LEDESMA CARLOS RAMON	GARMENDIA N° 4016	MERLO
016-H-09°	LOPEZ DAMIANA	06/05/2014 06/05/2021	LOPEZ SONIA ALEJANDRA	COLODRERO N° 1087	MERLO
018-H-09°	MARQUEZ BASILIO RAUL	07/05/2014 07/05/2019	PESCI HUGO ADRIAN	TOAY N° 639	MERLO
119-H-09°	PAGNONI OSVALDO OMAR	07/05/2014 07/05/2019	PAGNONI DANIEL OMAR	CARLE N° 448	MERLO
126-H-09°	ARANDA RAMON RODOLFO	07/05/2014 07/05/2021	ARANDA CARLOS EDUARDO	NEPPER N° 969	MERLO
028-H-09°	GOROSITO CLAUDIO OMAR	09/05/2014 09/05/2019	GOROSITO MOISEIS	E. DE ROSAS N° 531	MERLO
101-H-09°	DA SILVA MARTINA	13/05/2014 13/05/2019	STRUVAY HORACIO RAMON	CURAPALIGÜE N° 1116	MERLO

172-H-09°	ARANCIBIA OSCAR CESAR	27/05/2014 27/05/2019	ARANCIBIA HORACIO RAUL	LACARRA N° 4090	MERLO
170-H-09°	SAIQUITA EMILIANA	28/05/2014 28/05/2021	VILLANUEVA DORA MIRTA	MOZART N° 177	MERLO
273-H-09°	ESPEL JORGE LUIS	28/05/2014 28/05/2019	FARIAS DANIEL MAURO	ARISTÓBULO DEL VALLE N° 5960	MERLO
171-H-09°	MELGAR SILVIA PAOLA	28/05/2014 28/05/2019	SOJA MARIELA PAOLA	SAAVEDRA LAMAS N° 2826	MERLO
160-H-09°	BURAIBE JULIANA BASILIA 29/05/2014	29/05/2019	MOLINA JAVIER ALEJANDRO	TOAY N° 1370	MERLO
179-H-09°	LEDESMA GREGORIO	01/06/2014 01/06/2019	LEDESMA RAQUEL	MADERO N° 3338	MERLO
181-H-09°	SALVA ROMULO	06/06/2014 06/06/2019	ESPINOZA ALBERTO RAMON	COLÓN N° 451	MERLO
228-H-09°	CARRIZO MARIA ROSA	10/06/2014 10/06/2021	CARRIZO JOSEFINA ANGELA	ALEM N° 2012	MERLO
239-H-09°	SALA CARINA NOEMI	10/06/2014 10/06/2019	SALA DELIA RAQUEL	SARAVIA N° 1435	MERLO
324-H-09°	CARNERO NELYS VITERMA	10/06/2014 10/06/2021	SILVA SANDRA MONICA	INDEPENDENCIA N° 941	PASO DEL REY
269-H-09°	RAMIRE RAMON	11/06/2014 11/06/2019	GALVAN GRACIELA	C. DEL EJE N° 00	MORENO
315-H-09°	GALLARDO CLARA DEOLINDA	11/06/2014 11/06/2021	ROMERO FELIPE	25 DE MAYO N° 4515	MERLO
312-H-09°	ABREGO ALVINA	12/06/2014 12/06/2019	BARRAZA JORGELINA ADRIANA	SGO. DEL ESTERO N° 160	PASO DEL REY
270-H-09°	MORENO RAMON	13/06/2014 13/06/2021	MORENO URSULA VANESA	URQUIZA N° 934	MERLO
296-H-09°	PUCHETA RITO ARIEL	14/06/2014 14/06/2021	PUCHETA RITO ANTONIO	ECHEVERRY N° 1656	MERLO
305-H-09°	CUFRE ROBUSTIANO	14/06/2014 14/06/2019	CUFRE ALICIA ALCIRA	TOSCANINI N° 2958	MERLO
251-H-09°	LOPEZ GENARA	27/06/2014 27/06/2019	GONZALEZ MIRTA SOFIA	SCHUBERT N° 1249	MERLO
256-H-09°	SALGUERO FABIAN RAMON	27/06/2014 27/06/2021	SALGUERO PATRICIA CRISTINA	HABANA N° 532	MERLO
192BIS-H-09°	YULAN VICENTE LOYOLA	27/06/2014 27/06/2022	GAMARRA SARA	BERUTTI N° 1648	MERLO
169BIS-H-09°	ALVAREZ HECTOR SIMON	28/06/2014 28/06/2019	LUNA FILOMENA VIVIANA	DON QUIJOTE N° 3255	MERLO
193BIS-H-09°	CABANILLAS LUIS TEOFILO	28/06/2014 28/06/2019	CABANILLAS MARIA ALEJANDRA	LINIERS N° 2615	MERLO
077-H-09°	MARTINEZ MICAELA BELEN (T)	12/02/2015 12/02/2023	GONZALEZ RAQUEL	COLOMBRE N° 2528	MERLO
029-H-09°	BRIZUELA JULIO CESAR (T)	23/02/2015 23/02/2022	CAMPOS SANDRA DE JESUS	LAFAYETTE N° 2100	MERLO
001-H-09°	TACHILE JULIO	19/06/2015 19/06/2020	TACHILE CAROLINA	BELEN N° 3177	MERLO
100-H-09°	SILVEYRA CARMEN ANASTACIA	26/06/2015 26/06/2020	SILVEYRA EULOGIO DEL LUJAN	VIGNES N° 541	HAEDO
069-H-09°	ALCARAZ SILVIO OSCAR	26/06/2015 26/06/2020	ALCARAZ SILVIO IVAN	MELÉNDEZ N° 355	MERLO
176-H-09°	VERON ARIEL ANGEL (T)	27/06/2015 27/06/2023	LESCANO MARISOL YANEL	S MARIA N° 1756	SAN JUSTO
145-H-09°	CASSISI HAYDEE JUANA	27/06/2015 27/06/2020	MILES RUBEN OSVALDO	THORNE N° 1573	ITUZAINGÓ

291-H-09°	MAYO NESTOR LUIS	28/06/2015 28/06/2020	MAYO ANTONIO SANTIAGO	QUINTANA N° 1165	MERLO
290-H-09°	FERRUFINO ALBINA	28/06/2015 28/06/2023	FERREL RUBEN WALTER	MANUEL FRESCO N° 350	MERLO
144-H-09°	TOBIO GABRIELA BEATRIZ	28/06/2015 28/06/2020	GONZALEZ DAMIAN ALBERTO	QUINTANA N° 1517	MERLO
125-H-09°	OJUNA JUAN DOMINGO	29/06/2015 29/06/2020	RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO	CASSAUX N° 3138	MERLO
152-H-09°	DIAZ FELIPE SANTIAGO	30/06/2015 30/06/2020	DIAZ GLORIA NOEMI	DIAMANTE N° 2572	MERLO
106-H-09°	DI GIOVANNI HEBE MARTA	30/06/2015 30/06/2020	GRAMAJO JESUS GRACIELA	RIVADAVIA N° 21819	ITUZAINGÓ
165-H-09°	GUEJERO MARIO LUIS	04/07/2015 04/07/2020	LEDESMA ALBERTO ANTONIO	ARRECIFES N° 4242	MERLO
078-H-09°	ESQUIVEL GREGORIO EUSTAQUIO	06/07/2015 06/07/2020	ESQIVEL MIGUEL ANGEL	SARMIENTO N° 471	MERLO
278-H-09°	NEGUEIRA LUCIA FEDERICA	29/08/2015 29/08/2022	LAGINESTRA OSCAR ALFREDO	SAN ANTONIO N° 1590	MERLO
083-H-09°	ROJAS JORGE	25/10/2015 25/10/2020	FERREIRA MARIA TERESA	SAAVEDRA N° 925	MERLO
120-H-09°	BAZAN OMAR BERNARDO	01/12/2015 01/12/2020	BAZAN PEDRO ANTONIIO	CHAPERROUGE N° 1415	MERLO
131-H-09°	CANO IRMA DELIA	04/12/2015 04/12/2020	CANO NELLY ISABEL	COLOMBIA N° 1307	ITUZAINGÓ
114-H-09°	BEKE VERONICA VIVIANA	04/12/2015 04/12/2020	BEKE ANABELLA CELESTE	ATALAYA N° 712	MORENO
103-H-09°	CATAN HERIBERTO	04/12/2015 04/12/2020	CATAN WALTER ISMAEL	CORVALAN N° 192	MERLO
107-H-09°	BATTISTTELLI CARLOS ALBERTO	04/12/2015 04/12/2020	JAIMEZ ELSA	PERICÓN N° 1130	MERLO
009-H-09°	PORTILLO CLOTILDE	04/12/2015 04/12/2023	RODRÍGUEZ SANTIAGO	VACAREZZA N° 465	MERLO
082-H-09°	PIERGIOVANNI CARLOS JUAN	04/12/2015 04/12/2020	BUONOMO IRENE ELEODORA	LOZANO N° 918	LUIS GUILLON
127-H-09°	CUESTAS JULIO DAVID	04/12/2015 04/12/2020	CASTRO CELESTINA DEL CARMEN	AXARA N° 2059	MERLO
143-H-09°	OROFINO LUIS ALBERTO	05/12/2015 05/12/2022	OROFINO CLAUDIO	9 DE JULIO N° 2043	MERLO
139-H-09°	REYNOSO JOSEFA	06/12/2015 06/12/2020	STROLLO MARIA ROSA	PUEYRREDON N° 2342	MERLO
021-H-09°	ARRIOLA LUIS	30/12/2015 30/12/2020	ARRIOLA SANDRA LILIANA	JURAMANTO N° 5262	MERLO
061-H-09°	RODRÍGUEZ ANTONIO DOMINGO	14/01/2016 14/01/2021	RODRÍGUEZ EMANUEL	AV. DRL CORTIJO N° 2329	MERLO
194-H-09°	BENGSCH EUGENIO OTTO	20/01/2016 20/01/2021	BENGSCH ROBERTO EUGENIO	SAN JUSTO N° 862	MERLO
216-H-09°	RIQUEL ALEXIA SABRINA	22/01/2016 22/01/2021	RIQUEL SERGIO ALBERTO	QUESADA N° 824	MERLO
294-H-09°	PEREYRA MARCOS ALEJANDRO (T)	22/01/2016 22/01/2021	PEREYRA ELBIO OMAR	NECOCHEA Y MONTE DINERO	MERLO
173-H-09°	AMADEY JOSE ANTONIO (T)	22/01/2016 22/01/2021	ACOSTA CARLOS ALBERTO	E. DE ROSAS N° 936	MERLO
268-H-09°	CAMPUZANO ROMINA KARINA	22/01/2016 22/01/2021	CAMPUZANO MARIO ANTONIO	TARTAGAL Y AV. ARGENTINA	MERLO
325-H-09°	SANTILLAN	22/01/2016	SANTILLAN	CASTELLANOS N° 2210	MERLO

	MARTA DELIA	22/01/2023	GUSTAVO ARIEL		
332-H-09°	PEREZ CARLOS ALBERTO	22/01/2016 22/01/2021	PEREZ MATIAS FABIAN	J.V. GONZÁLEZ N° 2751	MERLO
320-H-09°	ALMADA AMALIA ELVIRA	22/01/2016 22/01/2023	QUINTEROS SERGIO ARMANDO	ISLAS ORCADAS N° 771	MERLO
280-H-09°	AYBAR MARIA DEL CARMEN	22/01/2016 22/01/2021	JIMENES JESUS MANUEL	HEREDIA N° 2725	MERLO
297-H-09°	LENCINA JOSE RUBEN	22/01/2016 22/01/2021	LENCINA DANIEL IRENEO	BOYACA N° 2179	MERLO
207-H-09°	GOMEZ PETRONA	23/01/2016 23/01/2021	LUCERO MARIO HUGO	CENTENARIO N° 655	MERLO
250-H-09°	PELLEGRINI DORA MABEL	24/01/2016 24/01/2024	PELLEGRINI ANA MARIA	CONSTITUCIÓN N° 574	MERLO
274-H-09°	ACCOGLI GABRIEL ERNESTO	24/01/2016 24/01/2021	GONZALEZ ALICIA ESTER	RICCIO N° 863	MERLO
306-H-09°	PONCE NESTOR ERNALDO	24/01/2016 24/01/2023	PONCE ISIDORO AMABLE	MEDRANO N° 65	MERLO
206-H-09°	JUAN MARIA ROSA	25/01/2016 25/01/2021	BUCCOLINI MARIANA CLAUDIAZ STO. DOMINGO	N° 2865	MERLO
212-H-09°	QUIROGA MARIA CRISTINA	25/01/2016 25/01/2021	GRAGNOLATI VICTOR DANIEL	BARILOCHE N° 3308	MERLO
226-H-09°	APARICIO OGUER ALFONSO	25/01/2016 25/01/2021	APARICIO PERLA ELIZABETH	ARENALES N° 1343	MERLO
283-H-09°	DUARTES DE MARTINEZ JOAQUINA	26/01/2016 26/01/2024	MARTINEZ DE THEUS MILVA PATRICIA	GUAMINÍ N° 2176	MERLO
232-H-09°	CARRIZO SANTIAGO CAYETANO	03/05/201 6 03/05/2021	CARRIZO DIEGO GABRIEL	SULLIVAN N° 1200	MERLO
199-H-09°	SALTEÑO CELIA DORA	21/05/2016 21/05/2021	CABAÑA ALBERTO VALENTIN	AV.BELTRAN N° 1756	ITUZAINGÓ
086-H-09°	RAMIREZ CASTELLANO MARIA ANTONIA	21/05/2016 21/05/2021	RAMIREZ GERTRUDI	QUINQUELA M. N° 1571	ITUZAINGÓ
092-H-09°	ESPINOZA NORMA EDITH	22/05/2016 22/05/2021	ESPINOZA MAYLEN	SUCRE N° 1433	MERLO
035-H-09°	VILLAGRA MARCELO ORLANDO	22/05/2016 22/05/2021	VILLAGRA MARCELO EDUARDO	MÁRMOL N° 1745	MERLO
132-H-09°	VERON ROSA ESTELA	23/05/2016 23/05/2024	MEDINA SEBASTIAN MARTIN	JOSÉ BONIFACIO N° 3252	ITUZAINGÓ
117-H-09°	BUSTAMANTE NACTIVIDAD EMA	23/05/2016 23/05/2023	MILANO JONATAN LUIS DAVID	SAAVEDRA N° 865	MERLO
287-H-09°	GROSNIK GUILLERMO	21/06/2016 21/06/2021	VICCINI HIGUINO MANUEL	GALEANO N° 3570	MERLO
288-H-09°	BARRIONUEVO OSCAR	21/06/2016 21/06/2021	ALBORNOZ HIPOLITO	C. RICA N° 238	MERLO
236-H-09°	CATALANO JOSE FIDEL	21/06/2016 21/06/2021	LAZARTE MONICA	DEL CAMPO N° 3442	MERLO
243-H-09°	BAEZ HECTOR JORGE	28/12/2016 28/12/2023	BAEZ VOLKER ANGELICA DELFINA	EL TREBOL N° 1167	MERLO

147-H-09°	MEDINA FLORENTINA	06/01/2017 06/01/2022	MEDINA FOLRENTINA JACQUELINE	SAN ANTONIO N° 1896	MERLO
072-H-09°	CEDRON FRANCISCO ANTONIO	19/05/2017 19/05/2022	LEGUIZAMON ELVA BEATRIZ	JUAN DILLON N° 5596	MERLO
108-H-09°	ARIAS STELA KRUK CARLOS MIGUEL	29/05/2017 29/05/2024	RINCON RAUL	PIZURNO N° 1462	MERLO
257-H-09°	RIOS POSSE OSCAR ANGEL	24/06/2017 24/06/2022	ZIEMBA EVANGELINA ELIZABETH	SENILLOSA N° 451	MERLO
093-H-09°	CHALE MARIA LEONORA	24/08/2017 24/08/2022	FALKENBERG RICARDO	ALLENDE N° 3222	CORREO CENTRAL
121-H-09°	TORODOVICH LUCAS FABIAN	16/09/2017 16/09/2024	FERRAI VANINA MARGARITA	CARHUÉ N° 1479	MERLO
056-H-09°	MOYANO IRENE ROSA	05/12/2017 05/12/2022	LEMOS FERNANDO DAMIAN	RAWSON N° 1075	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. REBOYRAS OSCAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 636, de la Localidad de 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 215, Parcela 6b, Pda.: 59642, Matrícula N° 93946 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34943/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-8159/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100- 48188 Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 21 Parcela: 9

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17382/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100-33920 Circunscripción: 8 Sección: D Quinta: 10 Manzana: 10B Parcela: 17

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-17563/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100- 33605 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 31 Manzana: 31B Parcela: 3

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17383/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Partida: 100- 25362 Partido: 100 (San Vicente) Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 14 Parcela: 3K

María Camila Martínez, Directora.

sep. 1° v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Villa Gesell, a través del Departamento de Compras y Licitaciones comunica al público en general que por Decreto N° 1444/26 (Expediente N° 4124-6195/24) se ha dispuesto la enajenación mediante Subasta Pública de diversos bienes muebles (vehículos y maquinaria) declarados fuera de uso y en condición de rezago.
La subasta se efectuará en cuatro (4) lotes independientes, en forma presencial, con la intervención de la Martillera Pública Silvana Adami, Matrícula N° 922, Folio 175, Tomo III, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores. Contacto +54 9 2255 410167.
En caso de imposibilidad de la Martillera designada por razones de salud u otro impedimento justificado, la subasta se realizará por el Martillero Manuel Antonio Vincenti, Matrícula N° 1264, Folio 597, Tomo III del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Dolores.
Día y Lugar: La misma se realizará EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 A LAS 11:00 HS., en el predio de la Secretaría de Seguridad sito en Acceso Sur Gral. Juan Madariaga y Avenida Circunvalación de la Ciudad de Villa Gesell.
Bases de subasta:
Lote 1: Automóviles Base: $1.485.000
Lote 2: Utilitarios livianos Base : $2.190.000
Lote 3: Utilitarios pesados y pick-ups Base : $2.187.000
Lote 4: Chatarra mixta: $915.000
En caso de que alguno o varios lotes resultaren desiertos o sin postores, transcurridos treinta (30) minutos de su finalización, se procederá de inmediato a subastarlos en forma conjunta bajo la modalidad de Lote Único. La base para este Lote Único será la sumatoria de las bases individuales de los lotes desiertos, reducida en un veinticinco por ciento (25 %).
En caso de resultar desierta la subasta del lote completo, facultase a la Martillera designada a través de este Departamento Ejecutivo a proceder a su disposición por los medios y modalidades que estime más convenientes para el interés municipal, de acuerdo con las facultades conferidas por la normativa vigente en materia de enajenación de bienes patrimoniales.-
Condiciones generales:
Los bienes se enajenan “en el estado en que se encuentran”, sin garantía alguna respecto de su funcionamiento, estado mecánico, registral o estructural. Los adjudicatarios renuncian expresamente a todo reclamo posterior.
Exhibición: durante los dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, de 10:00 a 12:00 hs., en el predio de la Secretaría de Seguridad sito en Acceso Sur Gral. Juan Madariaga y Avenida Circunvalación de la Ciudad de Villa Gesell.
Inscripción previa obligatoria en el Registro Municipal de Oferentes de Subasta de Bienes fuera de uso y Rezagos.
Pago: seña del 20 % + comisión de la martillera del 10 % + aporte previsional + sellado del 1,20 % en el acto. Saldo al contado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la adjudicación.
Retiro: dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al pago total, por cuenta y riesgo exclusivo del adjudicatario.
El detalle completo de los bienes (marca, tipo, dominio, año, número de motor y número de chasis), el texto íntegro del Decreto y su Anexo I se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial de la Municipalidad de Villa Gesell y en la Oficina de compras. Villa Gesell, 27 de agosto de 2026.

sep. 1° v. sep. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI 21.722.618) y a la Sra. DE LOS SANTOS SOFIA NEREA (DNI 43.093.221) con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-37004888-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37004888-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del

operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 5619; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI 21.722.618) y a la Sra. De Los Santos Sofia Nerea (DNI 43.093.221), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FFE633, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (21) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose consultado a la Dirección de Permisos y Habilitaciones sí, "…el Sr. Marro Jorge Oscar y Otro posee algún tipo de habilitación. Todo ello a efectos de darle continuidad a las actuaciones". Informándose en orden 15 que, "…según los registros del Sistema de Parque Móvil de Servicios Especializados Intercomunales de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros Marro Jorge Oscar y Otro no cuenta con habilitación para realizar los Servicios Especializados." Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, los imputados no son reincidentes en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires ncia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI 21.722.618) y a la Sra. De Los Santos Sofia Nerea (DNI 43.093.221), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-2204-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. VELAZQUEZ MARINA CONCEPCION (DNI 33.480.374), con domicilio real en Virgenes N° 7331 de la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-31147122-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-31147122-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 25 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1033; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Velazquez Marina Concepcion (DNI 33.480.374), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GJF604, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Velazquez Marina Concepcion (DNI 33.480.374), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce ($5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-1566-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES GALA SRL, CUIT 30-71093208-1 con domicilio real en Avda. del Trabajo N° 3952 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14541640-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541640-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1243; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transportes Gala SRL, CUIT: 30-71093208-1 por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio JEU349, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, trasportando 51 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transportes Gala SRL, CUIT: 30-71093208-1 por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N °16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2223-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT N° 30- 71097344-6), con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-10489695-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-10489695-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 y 134, partido de La Plata, el día 21 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1705; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por afectar a los servicios vehículos no habilitados, por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AB511MV realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta La Plata, transportando (26) pasajeros, el conductor, el Sr. Neira, Ricardo Benito (DNI N° 18.512.066) no poseía el RSPPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no registra antecedentes en los artículos 250, 289 y 315, que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por las infracciónes configuradas en los artículos 250, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una (1) de Pesos Ciento Veintiseis Mil Trescientos Setenta y Dos, una (1) de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete ($88.167) y una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472), lo que hace un total de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Once ($288.011). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1908-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILLAR VIAJES SRL (CUIT 30-70766275-3), con domicilio real en Pedernera N° 72 piso 5 depto. J de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14537684-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14537684-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 17 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1980; Que por dicha acta se imputó a la empresa VIllar Viajes SRL (CUIT 30-70766275-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OMD690 e interno 4812, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Villar Viajes SRL (CUIT: 30-70766275-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2200-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLAVERDE HUGO DOMINGO (DNI 13.020.038) con domicilio real en Carlos Barros N° 1644 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-37574542-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37574542-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Colectora Autopista Panamericana Oeste Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 5882; Que por dicha acta se imputó al Sr. Villaverde Hugo Domingo (DNI 13.020.038), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NZV878, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta Garín, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El

Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Villaverde Hugo Domingo (DNI 13.020.038), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta ($5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2214-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CARBUS TURISMO SRL (CUIT 30-71590436-1) con domicilio real en Independencia N° 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-37575196-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37575196-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5861; Que por dicha acta se imputó a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71590436-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NSP058, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT: 30-71590436-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta ($5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2217-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS- Notifico al Sr. GAMBIN ARTURO ALEJANDRO (DNI 34.516.943) con domicilio real en calle 209 N° 258 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04968015-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04968015-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2448; Que por dicha acta, se imputó a el Sr. Gambin Arturo Alejandro, DNI: 34.516.943 por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio NRA023, realizaba un servicio desde Varela hasta Chascomús, transportando 25 pasajeros, el conductor, el Sr. Rojas, Patricio Gustavo (DNI N° 37.458.352) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de

la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Gambin Arturo Alejandro DNI: 34.516.943 por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1488-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38282232-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-38282232-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 735; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Pilar hasta Cañuelas, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2221-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BLANCO SERGIO EDUARDO (DNI 16.978.258) con domicilio real en Portugal N° 2526 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14540746-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14540746-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4594; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI 16.978.258) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso:

con el vehículo Dominio GLL832, realizaba un servicio desde Almirante Brown hasta Tandil, transportando 45 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI 16.978.258) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve ($293.889). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2219-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CEN VIA TUR SRL (CUIT 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco N° 1558 3° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2025 en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2024; Que por dicha acta se imputó a la firma Cen Via Tur SRL CUIT: 33-71524597-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LPQ105 interno 298, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 35 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Cen Via Tur SRL CUIT: 33-71524597-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1492-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI N° 33.159.818), con domicilio real en 5 bis e/ 90 y 91 N° 543 de la localidad de Villa Elvira, La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14539358-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha

dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14539358-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Avenida Espora, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1545; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI N° 33.159.818), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068 e interno 301, realizaba un servicio desde Bernal hasta Tandil, transportando (60) pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI N° 33.159.818), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N °16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2203-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BARROSO JUAN JOSE, (DNI 21.496.493) con domicilio real en Rivadavia N° 3118 piso 9 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04395638-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04395638-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje de Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 20 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2463; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Barroso Juan Jose, (DNI 21.496.493), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LNK508, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta El Pato, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Barroso Juan Jose, (DNI 21.496.493), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2184-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AMISUN SRL (CUIT 30-70741786-9) con domicilio real en Venezuela N° 634 piso 4 depto 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38282123-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-38282123-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de octubre de 2025 , en el que se labró el Acta de Comprobación N° 759; Que por dicha acta se imputó a la firma Amisun SRL (CUIT 30-70741786-9), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB718AE e interno 11, realizaba un servicio desde Tres de Febrero hasta Castelli, transportando (21) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en Autopista Buenos Aires - La Plata Peaje de Hudson, partido de Berazategui el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Amisun SRL (CUIT: 30-70741786-9), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Trescientos Catorce Mil Seiscientos Seis ($1.314.606). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2220-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES YANICINTIA SRL (CUIT 30-68964995- 1), con domicilio real en Avda Directorio N° 5330 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25901522-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-25901522-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Autopista Bs. As.-La Plata, sentido ascendente, partido de Berazategui, el día 24 de abril de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4670; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Yanicintia SRL (CUIT 30-68964995- 1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA836NO, realizaba un servicio desde Merlo hasta Mar de Ajo, transportando 51 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la empresa sancionada posee antecedentes de autorización a la fecha del Acta (24/04/2024). Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4670 en todas sus partes Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4670 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2090-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr MUÑOZ SERGIO ARIEL (DNI 18.606.982) con domicilio real en Avda La Plata N° 850 de la localidad de Junin, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-13355952-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13355952-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Acceso Hipólito Yrigoyen, partido de Lincoln, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta

de Comprobación N° 1106; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Muñoz Sergio Ariel, DNI:18.606.982, Por no llevar el conductor de los vehículos de servicios de excursión la planilla con la identidad de los pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio KEJ422, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando 15 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 231 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Muñoz Sergio Ariel, DNI 18.606.982 por la infracción configurada en el artículo 231 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco ($67.595). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2172-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr CANTERO DANIEL ALBERTO (DNI 26.794.486) con domicilio real en Brown N° 1767 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14540034-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14540034-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4595; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Cantero Daniel Alberto (DNI 26.794.486) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HNF599, realizaba un servicio desde La Plata hasta Tandil, transportando 33 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Cantero Daniel Alberto (DNI 26.794.486) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2207-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 2 v. sep. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica el Auto de a ETCHEVERRY JUAN ALEJO, DNI N° 5.509.701 el cual se transcribe: Auto de imputación Por las actuaciones de referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Etcheverry Juan Alejo, DNI N° 5.509.701, con domicilio en calle 7 N° 643, Localidad Pedro Luro, Partido de Villarino, por presunta infracción al artículo 166 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Atento los hechos que constan en Acta de fecha 6 de marzo de 2025, 11.05 horas, por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de 9 de Julio, constituido en camino rural (geolocalizacion 35°28'24.7" S 60°55'00.5" W), constató un total de 12 (doce) ovinos sueltos y sin persona alguna a su cuidado. Tras las averiguaciones realizadas, se logró determinar al imputado como el propietario de los semovientes. Adicionalmente, se han agregado a los presentes, placas fotográficas que dan cuenta de lo acontecido (página 6/9, orden 3). Por ello, en razón de las constancias obrantes, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial imputar a Etcheverry Juan Alejo, DNI N° 5.509.701, con domicilio en Calle 7 N° 643, localidad Pedro Luro, Partido de Villarino por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83. Se intima a constituir domicilio electrónico en los términos establecidos en la Ley N° 15.230, Decreto reglamentario N° 428/21, Resolución 654/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. Para ello deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: https://portal.gba.gob.ar. Podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado, así como toda pretensión y/o documentación (Decreto-Ley 8785/77 - Ley n° 18.284), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: https://portal.gba.gob.ar. En él se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Notifíquese con entrega de copia.
Carla Natalia Giorno, Directora Provincial

sep. 2 v. sep. 8

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (Quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataudes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, agosto de 2026.
Marcelo Andrés Montovio, Director.

sep. 2 v. sep. 4

ANEXO/S

PDF	1cafa1108a9b823172809cd37c795c029c512d90de56e46656a59f3cc903aeac	Ver

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Tordo 25, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 200, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-128088-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3106 del año 1962, a nombre de CARLOS CÉSAR FERNANDEZ.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

sep. 2 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Santa Fe 801, de la localidad de Lomas, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección C, Manzana 107, Parcela 5 K, Partida Inmobiliaria 063-124287-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1532 del año 1962, a nombre de ISABEL FAUDA DE BENZADON.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

sep. 2 v. sep. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 2096, de la localidad de Ingeniero Budge,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 99, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-154660-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 74914, a nombre de HERNÁNDEZ JOSEFA JULIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

sep. 2 v. sep. 4

MUNICIPALIDAD DE MORENO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción: VI, Sección N, Manzana 127, Parcelas 12, 13 y 14, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-264285-I-2024.
Leonardo Grosso, Administrador General.

sep. 2 v. sep. 4

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del día 12 de junio de 2026 resolvió: 1) Actualizar la cuota agosto de 2026 en todos sus planes un 2.5 %; Aprobar la actualización de los valores de copagos en todos los planes alcanzados por dicha modalidad, aplicando un incremento del 2,5 %, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2026. 2) Actualizar la cuota y copagos de septiembre de 2026 de los planes Integral, Jubilados y Pensionados, CASA Plus, Bayres 1001, 2001, 3001 y 4001 en un 2.5 %; Actualizar la cuota y copagos de los planes BAS, MED, Origen, Origen +, Novel y Med I en 2.1 %. 3) Encomendar la implementación de las medidas aprobadas, así como la realización de las comunicaciones institucionales, operativas y administrativas necesarias para su efectiva aplicación. Comunicar en Boletín Oficial y por todos los medios de comunicación CASA, en forma urgente, para cumplir con los plazos exigidos. La Plata, 27 de agosto de 2026.
Ariel Vaccaro, Presidente.

PCIA. BANCO BBVA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Pcia Banco BBVA Argentina SA El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 14 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A Rombo Cia. Financiera SA Banco BBVA Argentina SA Volkswagen Financial Services Compañia Financiera SA (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: A228EOC Bajaj, Motocicleta, Rouser N250, 2024, A214GJG Royal Enfield, Motocicleta, Super Meteor 650, 2024, A221SMH Bajaj, Motocicleta, Rouser N250, 2024, A225GIF Mondial, Motocicleta, TD250, 2024, A226NWC Corven, Motocicleta, Triax 250, 2024, AG968KD Renault, Kardian Premiere Edition 200 EDC 2024, AH048BP Renault, Kangoo Express 5A 1.6 SCE 114 2025, AG624NE Renault, 5 Puertas, Sandero Life 1.6 2024, NNT754 Volkswagen, Amarok 2.0L TDI 180CV 4x2 217, 2014, AH297GR Volkswagen, Nuevo Polo Track MSI MT 2025, A222WYA Corven, Motocicleta, Triax 250 2024, AA763CQ Chery, Tiggo 5 2.0 Confort 2016, AB947VO Citroen, C-Elysee HDI 92 Feel 2017, AH686OD Peugeot, 2008 GT T200 AM25 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 8 al 11 de septiembre y el 14 y 15 de septiembre de 11 a 16 hs. En Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.Puesta en marcha virtual.Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se

encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a PSA Finance Argentina CIA Financiera SA Rombo Cia. Financiera SA Banco BBVA Argentina SA Volkswagen Financial Services Compañia Financiera SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 28 de agosto de 2026.-Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79.
Walter Fabian Narvaez, Martillero.

ECOFRÍO

POR 3 DÍAS - En los términos de los artículos 52 y concordantes de la Ley 24.441, el Martillero Salvador Nadal, T° II F° 143, comunica que, por cuenta y orden de los acreedores hipotecarios ejecutantes, procederá a la venta en pública subasta extrajudicial EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10 HS. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores del Dpto. de San Nicolas (Chacabuco 23) el inmueble sito en calle Viale N° 313 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Ecofrío), compuesto por dos lotes con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con una superficie aproximada de 650 m² y una superficie cubierta de 400 m². Nomenclatura Catastral: Circ: XI-Sec: E-Mza: 112-B-Parc: 8A. Partida Inmobiliaria: 47.283. La venta se realizará al mejor postor, en dólares estadounidenses billete, de contado. El inmueble se vende ad corpus, en el estado físico, jurídico, catastral y de ocupación en que se encuentra, sin admitirse reclamos por diferencias de superficie, medidas, linderos, destino, estado de conservación u otras circunstancias verificables por los interesados. Base: Ochenta Mil Dólares Estadounidenses (U$S80.000). Comisión 3 % más el 10 % de aporte, cada parte. El comprador abonará impuesto de sellos, gastos de escrituración, estado parcelario, cedula catastral, honorarios, tributos y todo gasto o contribución que grave la transmisión del dominio y corresponda legalmente. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán soportadas conforme al régimen aplicable y a las condiciones de la ejecución hipotecaria extrajudicial. Días de visita: contactar al teléfono 3364-665892. Facultad de compensación: Los acreedores hipotecarios ejecutantes, si resultan adquirentes, podrán compensar el precio con el importe de sus créditos, incluidos capital, intereses, gastos, honorarios y accesorios, hasta su concurrencia. Deberán abonar únicamente el saldo excedente y los conceptos que legalmente deban pagarse en efectivo. La escritura traslativa de dominio se otorgará conforme a la Ley 24.441, entregándose la posesión al adquirente según las condiciones legales y contractuales aplicables. Para lo no previsto en este edicto, regirán la Ley 24.441, los contratos de hipoteca y las normas legales aplicables. Salvador A. Nadal- T. II, F° 143.
Salvador Nadal, Martillero.

sep. 2 v. sep. 4

BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.bidbit.ar, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:0 HORAS, subastará 56 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Mollaretti, Sonia Gabriela, AH 742 QQ Volkswsagen Meteor 28.460 Tractor C Cabina 2025 $295.617.895.59; Giordano, Ezequiel Dario AH019XO Iveco, Tractor C Cabina Dormitorio, 170E30TLA22 2025 $283.469.238.00 en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Álvarez- Moreno, Provincia de Buenos Aires y Chamorro, Jose Luis A191EWT Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 $1.815.649.53; Amadori Sergio A213RVI Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 $7.633.168.80; Aire, Cecilia Elizabeth A204BZB Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 $4.298.540.88; Carreras Lautaro Emanuel A209GNZ Bajaj Motocicleta Rouser NS 160 2024 $5.379.567.50; Orcese, Facundo Pablo AF240ME Fiat Sedan 4 Puertas Cronos Precision 1.8 MT 2022 $13.177.814.97; Simoy, Cintia Viviana Oni380 Fiat Sedan 4 Puertas Siena (F4) EL 1.4 8V 2015 $19.880.660.31; Rivero, Jessica Priscila PLD 494 Fiat Punto Attractive 1.4 8V Sedan 5 Puertas 2015 $12.940.165.68; Bustamante, Alexis Rodrigo PFF 145 Renault Fluence PH2 2.0 Luxe Sedan 4 Puertas 2015 $21.569.412.47; Ibarrola, Marcos Gabriel A 265 Ubi Benelli TRK 502 X Motocicleta 2025 $23.897.494.75; Villagra, Johana Estefania A 205 QNG Motomel Skua 250 Motocicleta 2024 $6.764.394.48; Tenaglia, Ruben Enrique A 202 XDA Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2023 $3.383.202.00; Grotteria, Agustin Nicolás OTM 223 Citroen Nuevo C3 1.5l 90 Origine Sedan 5 Puertas 2015 16.730.362.32; Espinola, Alberto Eliseo AH 113 XN Fiat Mobi Trekking 1.0 Sedan 5 Puertas 2025 $27.812.157.92; Fernandez, Alejandra Dolores A 212 RIP Motomel Skua 250 Motocicleta 2024 $7.297.001.66; Gonzalez, Mercedes Olga A 225 MPB Corven Triax 250 Motocicleta 2024 $69.668.641.64; RIZZO, Maria Soledad AH060UW Volkswagen Nuevo Polo MSI MT Sedan 5 Puertas 2025 $55.854.892.58; Paz Noelia Lorena AH 369 HP Fiat Strada Freedom 1.3 CD Pick Up Cabina Doble 2025 $39.685.520.80; Barreto, Alejandro Agustin MGE468 Renault Clio Mio 5P Expression Pack I Sedan 5 Puertas 2013 $12.376.485.36; Gomez, Ruben Antonio AG 151 QW Fiat Cronos Like 1.6 GSE BZ Sedan 4 Puertas 2023 $8.071.097.35; Cabral, Evaristo A 209 XNE Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 $6.946.956.48; Cavaleri, Raquel Sara AH 549 XF Fiat Pulse 1.3 Drive Sedan 5 Puertas 2025 $37.194.708,56; Bazan, Angelica Susana PPU 801 Chevrolet Classic 4P LS ABS+Airbarg

1.4N Sedan 4 Puertas 2016 $12.500.000,00; Lugo, Maximiliano Daniel A 214 AZV Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 $8.014.521,12; Roth, Betiana Soledad AA 493 KS Chevrolet Classic 4P LS ABS Airbag 1.4 Sedan 4 Puertas 2016 $9.446.296,28; Beber, Joaquin Martin AG 453 EL Renault Sandero Life 1.6 Sedan 5 Puertas 2024 $23.007.645,53; Iglesias, Mirna Pamela AD 775 BI Toyota Etios X 1.5 6MT Sedan 5 Puertas 2019 $18.399.520,39; Lubczynski, Nahuel Pablo AF 769 HI Renault Logan PHZ Life 1.6 Sedan 4 Puertas 2023 $4.770.157,71; Gimenez, Gustavo Javier AG 486 TR Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ Sedan 4 Puertas 2024 $24.103.369,96; Fiandro, Emanuel Carlos AG 905 SM Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT Sedan 5 Puertas 2024 $40.648.314,72; Pinto, Gisela Soledad MAQ789 Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Sonic 1.6 LTZ MT 2013 $2.556.485.33; Orellana Matamala, Christian Ezequiel A208KJS Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160 2024 $7.992.453.74; Garcia, Gabriela Patricia AG968RO Renault, Sedan 4 Puertas, Logan Zen 1.6 2024 $29.757.861.12; Aguirre, Daiana Elizabeth AA245AF Peugeot, Sedan 5 Puertas, 208 Feline 1.6N Pack Cuir 2016 $5.653.174.56; Lippo, Maria Alejandra AB885NZ Citroen, Rural 5 Puertas, C3 Aircross VTI 115 Shine AM18 2017 $17.693.298.62; Conigliaro, Marcelo Javier AC009IG Citroen, Furgon, Berlingo Furgon HDI 92 Business Mixto 2017 $13.181.647.48; Duarte, Braian Emanuel A201XUQ Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 $3.170.023.00; Flores, Claudia Elvira A209TUG Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2024 $6.693.772.99; Peralta, Brisa Marlene A198SNM Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 $2.476.332.21; Makos, Ramon Albino AH270RW Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 $36.782.672.58; Matias, Federico PCU196 FIAT, Sedan 4 Puertas, SIENA EL 1,4 8V 2015 $2.686.393.04; Martinez Salazar, Ruben Dario OVJ607 Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Prisma 1.4 N LTZ 2015 $2.346.206.98; Orona, Liliana Natalia AE013WP Ford, Pick-Up, Ranger DC 4X4 XLT MT 3.2L D 2019 $6.607.014.50; Cardoso, Lucas Adrian A207GFR Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 $11.192.359.00; Ortiz, Carmen Edith AG474NC Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ 2024 $27.432.303.06; Alcaro, Liliana Mabel AG881DP Fiat, Sedan 5 Puertas, Mobi Trekking 1.0 2024 $22.832.691.84; Duarte, Elian Elisandro AC833DK Ford, Sedan 5 Puertas, KA S 1.5L 2018 $14.068.903.20; Bellido, Mirna Lorena AH220MY Volkswagen, Sedan 5 Ptas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 $33.888.781.32; Mansilla, Luis Oscar A208MJN Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 $6.269.754,62; Acuña, Hernan Marcelo A211GOI Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024 $8.885.539,38; Gimenez, Elias Emanuel A212RJD Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 $7.256.565,42; Lazarte, Maria Elizabeth AH767UN Volkswagen Polo 1.6 L23 Sedan 5 Puertas 2025 $46.236.797; Duarte, Alejandro De Jesus AH281GL Renault Sandero Life 1.6 Sedan 5 Puertas 2025 32129952; Martinez, Ivan Oscar AG720KP Peugeot Sedan 5 Puertas 208 Active PK AM 24.5 2024 39679257; Pascua Rodolfo Marcelo MKC398 Chevrolet. Sedan 5 PTAS. SPIN 8 N7P LTZ NT 2013 $2.882.578 en la Av. Mitre 2160 62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov de Buenos Aires. Visitar los días 15 y 16 de septiembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de septiembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 1° de septiembre de 2026.-
Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica